

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

**Historia del Proyecto de Ley del Senado N° 13315-08
(refundido con boletines del Senado 13417-03 y 13438-03)**

**Proyecto de ley que suspende el corte de servicios
básicos por no pago en virtud de la crisis originada por el
coronavirus.**

(Historia asociada a la Ley N° 21.249)

Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Índice

1. Primer Trámite Constitucional: Senado	4
1.1. Moción Parlamentaria	4
1.2. Moción Refundida	6
1.3. Moción Refundida	10
1.4. Informe de Comisión de Economía	12
1.5. Discusión en Sala	17
1.6. Informe de Comisión de Economía	21
1.7. Discusión en Sala	147
1.8. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	198
2. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	202
2.1. Informe de Comisión de Economía	202
2.2. Discusión en Sala	222
2.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	229
3. Tercer Trámite Constitucional: Senado	233
3.1. Discusión en Sala	233
3.2. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	236

MOCIÓN PARLAMENTARIA

1. Primer Trámite Constitucional: Senado

1.1. Moción Parlamentaria

Moción de los señores Senadores don Carlos Bianchi Chelech, Guido Girardi Lavín, Alejandro Navarro Brain, Rabindranath Quinteros Lara y señora Ximena Rincón González. Fecha 18 de marzo, 2020. Cuenta en Sesión 03. Legislatura 368.

Boletín N° 13.315-08

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Navarro, señora Rincón y señores Bianchi, Girardi y Quinteros, que suspende el corte de servicios básicos por no pago en virtud de la crisis originada por el coronavirus.

Que en vista del denominado Coronavirus, existe una crisis sanitaria mundial. La enfermedad señalada ya ha sido calificada como una Pandemia por la Organización Mundial de la Salud. La misma institución reporta 152.428 casos y 5.720 muertes en el mundo. Sólo en cuatro días fallecieron 1.520 personas.

En Chile, nuestro sistema de salud será puesto a prueba, y todo indica que no existe la capacidad suficiente para lo que deberemos enfrentar si no tomamos drásticas medidas preventivas.

Cabe señalar que las recomendaciones son la de aislarse socialmente, que los ciudadanos se queden en sus casas, como una forma efectiva de prevenir el contagio. Se ha suspendido clases en escuelas, liceos y Universidades, se han prohibido las reuniones de más de 500 personas, y ya se han cerrado las fronteras.

En medio de esta crisis sanitaria, cabe afirmar que sería de una irresponsabilidad supina permitir que las empresas de servicios básicos, tales como las de distribución domiciliaria de agua, luz y gas, pudieran suspender el servicio de bienes tan preciados. No hace falta tener mucha imaginación para prever los efectos de tal medida en la salud pública. Sin agua, luz y gas, ¿cómo cocinar, lavar alimentos, realizar el simple acto de lavarse las manos? En una epidemia, o como dice la misma OMS, en una pandemia con todas sus letras, sería ilógico permitir tal facultad.

Sabemos que el dominio o propiedad es un derecho casi sagrado, de uso abusivo, pero la misma Constitución de 1980 establece en el inciso segundo del numeral 24 de su artículo 19, que: "Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones

MOCIÓN PARLAMENTARIA

y obligaciones que deriven de su función social. Esta comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental."

Aquí no estamos ante una ley expropiatoria, pues pretendemos que sólo por seis meses, el dueño del crédito, del derecho personal, el dueño de la deuda, no pueda suspender el servicio. Limitamos su propiedad, en aras de la salubridad pública.

En estas condiciones, creemos inevitable la necesidad de prohibir la suspensión de los servicios básicos de agua, luz y gas durante al menos seis meses, en aras de mantener la salud pública, y la vida de las personas.

Por tanto, vengo en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1: En aras de la salubridad pública, durante el lapso de seis meses desde la publicación de esta ley, no podrá ordenarse ni ejecutarse la suspensión del servicio de distribución de gas regulada en el artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N. 323 de 1931, LEY DE SERVICIOS DE GAS; ni la suspensión del servicio de distribución de energía eléctrica, establecida en el artículo 141 del Decreto con Fuerza de Ley N. 4 de 2007, que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE MINERIA, DE 1982, LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS, EN MATERIA DE ENERGIA ELECTRICA; ni la suspensión del servicio de distribución de agua potable de acuerdo a lo establecido en la letra d) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley 382 de 1988, LEY GENERAL DE SERVICIOS SANITARIOS, respecto de los consumidores finales que sean personas naturales, organizaciones sin fines de lucro, hospitales, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual, bomberos, y a empresas de menor tamaño de acuerdo a lo establecido en la ley 20.416, por no pago de cuentas.

MOCIÓN REFUNDIDA

1.2. Moción Refundida

Moción de los señores Senadores don Carlos Bianchi Chelech, Guido Girardi Lavín, Alejandro Guillier Álvarez, Alejandro Navarro Brain y la señora Senadora Yasna Provoste Campillay. Fecha 08 de abril, 2020. Cuenta en Sesión 12. Legislatura 368.

Boletín N° 13.417-03

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Bianchi, Girardi, Guillier y Navarro, que dispone la suspensión del pago de las cuentas de los servicios básicos, como medida de protección de los usuarios ante la crisis generada por la emergencia sanitaria por el Covid-19.

A la incertidumbre propia de la crisis sanitaria y del avance del Covid-19; no podemos sumar a las familias incertidumbre sobre qué sucederá con el pago de sus cuentas, el acceso a bienes esenciales para subsistir y los servicios básicos como el agua, la luz y el gas, y a los que podemos sumar los servicios telefónicos y de internet, dadas las características de la crisis.

Las cuentas de los servicios básicos son un tema urgente de resolver para dar certeza a las familias fundamentalmente a las más pobres. Es de suponer que un gran número de hogares tendrá inconvenientes para cumplir con los compromisos mensuales de los servicios señalados.

Los acuerdos dados a conocer por el gobierno con las empresas de varios sectores de servicios resultan en nuestra opinión, claramente insuficientes frente a la crisis que estamos enfrentando. Por los siguientes motivos:

1. Es un acuerdo, por lo que eventualmente una o varias empresas podrían resolver no participar de él.
2. Excluye el servicio de gas.
3. Establece límites al consumo de agua potable, precisamente cuando se ha solicitado a las familias permanecer en sus hogares las 24 hrs. Y lavarse continuamente las manos.
4. Se limita al 40 % más pobre de la población.
5. Es un crédito al que no concurren ni el Estado ni las empresas para colaborar con el pago.

Junto a los problemas de desempleo y falta de ingresos que vivirán las familias y la crisis que viven muchas pymes es probable que nos encontremos con un importante aumento de las cuentas en los servicios básicos producto de los periodos de cuarentena. Particularmente para el caso de la electricidad, entre

MOCIÓN REFUNDIDA

los meses de abril y septiembre corresponde la aplicación de cobros por horas punta y cargo adicional por sobre consumo de invierno. Este sobrecargo potencialmente será mayor que otros años, dado que el consumo de energía eléctrica crecerá de forma considerable debido al mayor tiempo que deberán estar las familias en sus casas.

Aun cuando el gobierno modificó el decreto correspondiente suspendiendo la aplicación de ambos cargos durante los meses de abril y mayo, no sabemos cuanto tiempo se extienda esta crisis. Desde 2019, hemos reiterado a las autoridades del sector la necesidad de congelar dicho cargo, hasta la fecha no se han hecho cargo de ello aun cuando existía un compromiso de hacerlo a enero de este año. Esperamos que esta urgencia haga responder a las autoridades.

Estimamos que tres son los principios que deberían contener una medida de protección:

1. Aquellos que pierden su trabajo o sufren una reducción sustancial de ingresos, o que se ven impedidos físicamente a cancelar las cuentas de servicios básicos, no pagan las cuenta de dichos servicios o lo harán solamente en una fracción de ella. Aquellos que pueden pagar, siguen haciéndolo. En consecuencia, no estamos a favor de medidas que benefician indiscriminadamente. La solidaridad es esencial para superar la crisis. Del mismo modo, quienes recuperarán su trabajo o su ingreso vuelven a pagar.
2. Los recursos públicos disponibles deben incrementar el subsidio dirigido en los grupos vulnerables.
3. Garantizar, con todos los poderes que la ley entrega el Gobierno, el suministro de electricidad, gas y agua y el acceso a telefonía e internet. Garantizarlo en toda circunstancia, sea cuál sea la situación financiera de las empresas que brindan estos servicios indispensables para la sociedad.

Con el patrocinio del Ejecutivo esta propuesta debiera incluir el siguiente elemento como central, respecto de los saldos adeudados:

- Estos serán prorrateados entre 12 y 24 meses. Para el 40% de los hogares con menores ingresos, proponemos se aplique además, la siguiente formula: 50% lo asume el cliente final, cancelando el monto adeudado en las cuentas de los proximos 12 o 24 meses sin intereses ni cargos adicionales de ningún tipo.
- 25% lo asume el Estado a través de un subsidio.
- 25% lo asumen las empresas de cada uno de los sectores, en el caso de las eléctricas, considerando asignación en proporción a los segmentos (generación, transmisión, distribución).

MOCIÓN REFUNDIDA

La idea es privilegiar a los más vulnerables por lo que todo aquel que pueda pagar el 100% de su cuenta estará colaborando con los demás para que ellos paguen menos del 50% señalado. Sin embargo, el hecho de contar con el patrocinio del ejecutivo y en la perspectiva de hacer viable esta iniciativa proponemos el siguiente articulado.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: "Decretado por el Gobierno el estado de catástrofe por la pandemia del COVID 19, y durante la totalidad de su vigencia, las empresas proveedoras de servicios básicos no podrán cortar ni suspender la prestación ni continuidad de los mismos a sus clientes domiciliarios en base a la existencia de mora en el pago de los usuarios finales. Por lo tanto, por el tiempo de vigencia del estado de excepción constitucional al que se refiere el presente artículo, queda suspendida la aplicación del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N. 323 de 1931, Ley de Servicios de Gas, del artículo 141 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2007, Ley General de Servicios Eléctricos y lo establecido en la letra d) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios. Misma disposición se aplicará a las empresas proveedoras de telefonía celular y fija y de internet regidas por la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.

Las deudas de los usuarios finales producto de lo anterior se prorratarán en las cuentas de los 12 a 24 meses siguientes a la fecha de levantamiento del estado de catástrofe y su cobro no podrá incorporar multas ni intereses por mora.

En el caso del sector eléctrico, la menor recaudación que experimenten las empresas concesionarias de distribución eléctrica, producto del estado de catástrofe por la pandemia del COVID 19, será absorbida en forma proporcional por ellas, por las empresas de transmisión señaladas en el artículo 115° de la Ley General de Servicios Eléctricos y por las empresas de generación cuyos contratos, referidos en el artículo 131°, hayan iniciado suministro.

Durante los meses en que se encuentre vigente el estado de catástrofe no se aplicará a los hogares un límite de consumo para acceder a estos beneficios. En particular, no será aplicable el límite establecido para el subsidio al agua potable y en el caso eléctrico se suspenderá la aplicación del cargo adicional por sobre consumo de invierno.

Artículo Transitorio: Durante el plazo de vigencia del Estado de Catástrofe decretado por la Pandemia Codiv 19, las empresas proveedoras de los servicios de agua potable, electricidad, gas y telecomunicaciones, estarán autorizadas

MOCIÓN REFUNDIDA

para emitir los recibos o facturas por consumo al usuario final, utilizando métodos de cálculo que se ajusten a su perfil de consumo de los últimos seis meses previos al mes a facturar, a partir de lecturas reales."

MOCIÓN REFUNDIDA

1.3. Moción Refundida

Moción de los señores Senadores don Álvaro Elizalde Soto y Rabindranath Quinteros Lara. Fecha 15 de abril, 2020. Cuenta en Sesión 15. Legislatura 368.

Boletín N° 13.438-03

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Elizalde y Quinteros, que suspende el cobro de servicios básicos de agua potable, electricidad y gas por declaración de estado de catástrofe.

El presente proyecto de ley suspende el devengo y cobro de servicios básicos de agua potable, electricidad y gas para que a los clientes domiciliarios no se les suspenda el suministro por no pago ante el Estado de Catástrofe declarado por el Presidente de las República ante la propagación del COVID-19 en nuestro país.

Por lo anterior venimos en proponer el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. Desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que declare estado de excepción constitucional de catástrofe en el territorio de Chile y hasta por 90 días o por la totalidad del plazo de duración de la declaración correspondiente, si es que esta fuese superior, los prestadores y los clientes o usuarios residenciales de los servicios o suministros básicos que se indican se someterán a las siguientes reglas especiales:

Primero: Los tarifas de los servicios regulados en el Decreto con Fuerza de Ley número 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios; el Decreto con Fuerza de Ley número 4 de 2007, del Ministerio de Economía, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos; y el Decreto con Fuerza de Ley número 323, Ley de Servicios de Gas; así como cualquier otro cobro que proceda y que esté directamente relacionado con la prestación del servicio básico que corresponda, se calcularán de acuerdo a las reglas generales, pero su devengo y cobro se suspenderá por el plazo señalado en el inciso primero.

Segundo: Durante el período de vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe no podrá procederse a la interrupción de ningún suministro básico de los señalados.

Tercero: No se aplicarán cargos adicionales ni intereses, sino únicamente será posible reajustar las cuentas pendientes acumuladas de acuerdo al índice de

MOCIÓN REFUNDIDA

Precios al Consumidor, en el tiempo que medie entre el devengo de acuerdo a las reglas generales y el término del plazo de suspensión.

Cuarto: Las tarifas cuyo devengo y cobro se hubieren suspendido, deberán prorratearse para su pago en 36 cuotas iguales y sucesivas a contar del vencimiento de vigencia de la declaración de estado excepcional constitucional de catástrofe. Este plazo podrá ser inferior si el cliente así lo solicita y se deja de ello constancia por escrito.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

1.4. Informe de Comisión de Economía

Senado. Fecha 22 de abril, 2020. Cuenta en Sesión 17. Legislatura 368.

CERTIFICADO

Certifico que el día de hoy, la Comisión de Economía despachó el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que suspende el corte de servicios básicos por no pago en virtud de la crisis originada por el coronavirus, iniciado en mociones de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón y señores Carlos Bianchi Chelech, Guido Girardi Lavín, Alejandro Navarro Brain y Rabindranath Quinteros Lara (boletín N° 13.315-08), señora Yasna Provoste Campillay y señores Carlos Bianchi Chelech, Guido Girardi Lavín, Alejandro Guillier Alvarez, Alejandro Navarro Brain (boletín N° 13.417-03), y Álvaro Elizalde Soto y Rabindranath Quinteros Lara (boletín N° 13.438-03), refundidos.

- - -

Cabe hacer presente que por tratarse de iniciativas de artículo único, la Comisión propone a la Sala del Senado su aprobación en general y particular, en razón de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

- - -

El proyecto de ley no contiene norma de quórum especial.

- - -

VOTACIONES

Se hace presente que el texto que seguidamente se propone, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señor Elizalde (Presidente), señoras Órdenes y Rincón, y señores Durana y Pugh, con excepción del inciso segundo, respecto del monto máximo de consumo a prorratear en servicios sanitarios y de gas de red (aprobado por cuatro votos a favor y uno en contra, del Honorable Senador señor Pugh); del inciso quinto (aprobado por cuatro votos a favor y una abstención, de la Honorable Senadora señora Rincón); y del inciso séptimo en lo relativo al límite de

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

consumo de metros cúbicos de agua (aprobado por tres votos a favor, uno en contra de la Honorable Senadora señora Órdenes, y una abstención, del Honorable Senador señor Elizalde).

- - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión tiene el honor de proponer el siguiente proyecto de ley:

“Artículo Único: Durante los noventa días siguientes a la publicación de esta ley, las empresas proveedoras de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y las empresas de distribución de gas de red, no podrán cortar el suministro por mora en el pago a los usuarios residenciales, hospitales, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual, bomberos, organizaciones sin fines de lucro y microempresas, estas últimas definidas de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.416, que fija normas para empresas de menor tamaño. Por lo tanto, por el plazo al que se refiere este artículo, queda suspendida la aplicación, para dichos clientes, de los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 36 del Decreto con Fuerza de ley N° 323 de 1931, Ley de Servicios de Gas; de los artículos 141 y del inciso segundo del literal q) del artículo 225 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2007, Ley General de Servicios Eléctricos y lo establecido en la letra d) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios.

A solicitud de los usuarios finales, las deudas contraídas con las empresas de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de gas de red que se generen entre los treinta días previos y hasta los noventa días posteriores a la publicación de esta ley, se prorratarán en hasta doce cuotas mensuales iguales y sucesivas, a partir de la facturación siguiente al término de este último plazo, y no podrán incorporar multas ni intereses. Adicionalmente, a elección del usuario final activo, el prorateo podrá incluir deudas generadas antes de las deudas contraídas según lo señalado en este inciso, hasta el monto de diez unidades de fomento para las empresas distribuidoras y cooperativas de electricidad; y de hasta un monto de cinco unidades de fomento para las empresas de servicios sanitarios y de distribución de gas de red, en las mismas condiciones.

Durante el plazo de noventa días contados desde la publicación de esta ley, tratándose de servicios de telefonía fija, móvil o de acceso a internet, los clientes podrán solicitar al proveedor del servicio el cambio transitorio de su contrato, si se tratara de clientes suscriptores, o la

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

modificación de las condiciones de su servicio si se tratara de clientes no suscriptores o de prepago, para la aplicación de un plan básico solidario de conectividad, por un plazo máximo de tres meses, de acuerdo a las características que a continuación se establecen.

El proveedor de servicios de telecomunicaciones deberá permitir, sin costo para el usuario, el acceso a prestaciones de servicios que permitan mantener conectividad telefónica y de servicios de transmisión de datos permanente. Para estos efectos, los clientes de internet fijo dispondrán, mensualmente, de acceso sin límites máximos de descarga, con una velocidad máxima de 4 mbps. Los clientes de servicio móvil con contrato dispondrán, mensualmente, de 50 sms, 300 minutos para llamadas y acceso a Internet sin límites máximos de descarga con una velocidad máxima de 512 kbps. Los clientes de servicio móvil sin contrato dispondrán, mensualmente, de 100 sms mensuales y acceso a Internet sin límites máximos de descarga con una velocidad máxima de 512 kbps. Respecto de estos últimos, el beneficio será otorgado a usuarios activos que, para estos efectos, se identifiquen asociando su RUT a un número telefónico determinado, al cual se le asignarán las condiciones de servicio antes establecidas. La obligación de la empresa se entenderá cumplida al otorgar las condiciones de servicio a un número por beneficiario.

Los proveedores de acceso a Internet que a la fecha de publicación de la presente ley cuenten con menos de 12.000 clientes, quedarán exceptuados de la obligación señalada en el inciso anterior, pudiendo adoptar medidas distintas para auxiliar a sus clientes que así lo soliciten, las que deberán publicar en sus páginas web.

Solo podrán acogerse a lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto, los usuarios finales que cumplan con, a lo menos, uno de los siguientes requisitos:

a) Encontrarse dentro del 40% de vulnerabilidad, de conformidad al Registro Social de Hogares;

b) Tener, de acuerdo a la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la calidad de adulto mayor;

c) Estar percibiendo las prestaciones de la ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo;

d) Estar acogido a alguna de las causales de la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales, ya sea por la suspensión de la relación laboral o por la celebración de un pacto de reducción temporal de jornada; o

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

e) Ser trabajador independiente no comprendido en alguna de las categorías anteriores, y expresar, mediante declaración jurada simple, que está siendo afectado por una disminución significativa de ingresos que justifica el acceso a los beneficios. La utilización maliciosa de la declaración se sancionará de conformidad al artículo 210 del Código Penal.

Para acceder a los beneficios relativos a los servicios prestados por empresas sanitarias, los beneficiarios deberán, además, acreditar un consumo, durante el mes de marzo de 2020, igual o inferior a 12 metros cúbicos de agua. Los usuarios que superen dicho límite, podrán requerir su incremento a la empresa sanitaria, lo que no podrá ser denegado sin causa justificada. Los beneficiarios no deberán superar el señalado consumo mensual o su incremento, en su caso, para preservar el beneficio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, los usuarios finales no comprendidos en el inciso sexto, que acrediten estar imposibilitados de dar cumplimiento a las obligaciones de pago que han contraído con la respectiva empresa prestadora, podrán solicitar acogerse a la postergación y prorrateo de los pagos, tratándose de las empresas indicadas en el inciso segundo; o la incorporación al plan básico solidario de conectividad, tratándose de las empresas indicadas en el inciso tercero. La negativa de la empresa prestadora podrá ser objeto de reclamo ante la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo, y se sujetará a la normativa sectorial que corresponda.

Las empresas proveedoras de los servicios señalados en los incisos segundo y tercero, deberán establecer, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta ley, una plataforma de atención al cliente, por internet y telefonía, que permita formular las solicitudes para acceder a los beneficios que establece esta ley.

En cualquiera de los casos previstos en esta ley, las empresas prestadoras deberán resolver las solicitudes efectuadas por los interesados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su formulación. La respuesta de la correspondiente empresa prestadora deberá ser comunicada al solicitante por medio de correo electrónico o mensaje de texto, dentro del señalado plazo. En caso de que la respuesta fuese negativa, la empresa deberá mencionar y justificar las razones del rechazo.

Del mismo modo, las empresas deberán informar sus resoluciones a la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo y, mensualmente, deberán publicar en su página web el número y porcentaje de solicitudes aceptadas y rechazadas, conforme a lo establecido en el inciso anterior. Las denuncias de infracciones a los preceptos de esta ley deberán ser tratadas, por parte de las superintendencias u organismos fiscalizadores

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

respectivos, como reclamos, de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán sancionadas de conformidad a la normativa sectorial respectiva.

Por el plazo de noventa días contado desde la publicación de esta ley, y de manera excepcional, el pago de las cooperativas eléctricas a las empresas generadoras y transmisoras, podrá ser realizado en cuotas, en el mismo número de meses en que se prorratarán las cuentas de sus beneficiarios, sin multas ni intereses.”.

Sala de la Comisión, a 22 de abril de 2020.

PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

1.5. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 368. Sesión 17. Fecha 22 de abril, 2020. Discusión general. Queda pendiente.

SUSPENSIÓN DE CORTE DE SERVICIOS BÁSICOS POR NO PAGO EN VIRTUD DE CRISIS ORIGINADA POR CORONAVIRUS

El señor QUINTEROS (Vicepresidente).- Conforme a lo recién acordado por la Sala, le ofreceré la palabra al Senador señor Elizalde para que dé el informe del proyecto de ley que suspende el corte de servicios básicos por no pago en virtud de la crisis originada por el coronavirus.

--Los antecedentes sobre el primer proyecto (13.315-08) en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señora Rincón y señores Bianchi, Girardi, Navarro y Quinteros):

En primer trámite: sesión 3ª, en 18 de marzo de 2020 (se da cuenta).

--Los antecedentes sobre el segundo proyecto (13.417-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señora Provoste y señores Bianchi, Girardi, Guillier y Navarro):

En primer trámite: sesión 12ª, en 8 de abril de 2020 (se da cuenta).

--Los antecedentes sobre el tercer proyecto (13.438-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores Elizalde y Quinteros):

En primer trámite: sesión 15ª, en 15 de abril de 2020 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Economía (certificado): sesión 17ª, en 22 de abril de 2020.

El señor QUINTEROS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Señor Presidente, este proyecto proviene de la fusión de tres iniciativas: el boletín N° 13.315-08, que corresponde a una moción de la Senadora Ximena Rincón y los Senadores Carlos Bianchi, Guido Girardi, Alejandro Navarro y Rabindranath Quinteros; el boletín N° 13.417-03, que corresponde a una moción de la Senadora Yasna Provoste y los Senadores Carlos Bianchi, Guido Girardi, Alejandro Guillier y Alejandro Navarro; y el boletín N° 13.438-03, que corresponde a una moción del Senador Rabindranath Quinteros y el Senador que habla.

DISCUSIÓN SALA

Tal como lo señalé anteriormente, el texto fue aprobado por unanimidad, salvo en tres incisos: uno que contó con el voto en contra del Senador Pugh; otro que dio lugar a la abstención de la Senadora Rincón, y otro que recibió el voto en contra de la Senadora Órdenes y la abstención de quien habla.

El proyecto establece, en primer lugar, que durante los noventa días siguientes a la publicación de esta ley, las empresas proveedoras de servicios sanitarios, así como las empresas y cooperativas de distribución de electricidad y las empresas de distribución de gas de red, no podrán cortar el suministro por mora en el pago a los usuarios residenciales, hospitales, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual, bomberos, organizaciones sin fines de lucro y microempresas, estas últimas de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.416, que fija normas para empresas de menor tamaño.

Por lo tanto, no hace aplicables determinadas disposiciones -no las voy a mencionar en detalle- de los marcos regulatorios de estos servicios básicos.

Adicionalmente, se establece que, a solicitud de los usuarios finales, las deudas contraídas con las empresas antes mencionadas generadas entre los treinta días previos y los noventa días posteriores a la publicación de esta ley, en caso de no pago y así sea solicitado por el usuario final, deberán ser prorrateadas hasta en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas a partir de la fecha de término del plazo a que hace referencia el inciso primero, esto es, los noventa días posteriores a la publicación de la ley.

Asimismo, se permite incorporar en esta repactación las deudas anteriores, en el caso de los servicios eléctricos, hasta 10 unidades de fomento, y en el caso de los otros dos servicios -gas de red y servicios sanitarios-, hasta 5 unidades de fomento.

En cuanto a los servicios de telefonía fija, móvil y de acceso a internet, los clientes podrán solicitar al proveedor un cambio transitorio de su contrato para que se les proporcione un plan básico solidario de conectividad, por un plazo máximo de tres meses, de acuerdo a las características que se señalan en el propio proyecto de ley.

Estas características son las siguientes:

Para los clientes de internet fijo, se dispondrá mensualmente de acceso sin límites máximos de descarga, con una velocidad máxima de 4 megabits.

En el caso de los clientes de servicio móvil con contrato, se dispondrá mensualmente de 50 mensajes de texto, 300 minutos para llamadas y acceso a internet sin límites máximos de descarga, con una velocidad máxima de 512 kilobits.

En el caso de los clientes de telefonía móvil sin contrato, se dispondrá mensualmente de 100 mensajes de texto (SMS) y acceso a internet sin límites máximos de descarga, con una velocidad máxima de 512 kilobits.

Por último, los clientes sin contrato o con contrato de prepago deberán identificar el RUT del solicitante para los efectos del otorgamiento de este beneficio.

Se excluye, en el caso del acceso a internet, a las empresas que tengan menos de 12 mil clientes.

DISCUSIÓN SALA

¿Quiénes podrán hacer uso de lo dispuesto en la ley? Primero, las personas que se encuentren dentro del 40 por ciento de vulnerabilidad, de conformidad con el Registro Social de Hogares; segundo, aquellos que, conforme a la ley N° 19.828, tengan la calidad de adulto mayor; tercero, quienes estén percibiendo las prestaciones de la ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo; los que estén acogidos a alguna de las causales de la recientemente aprobada y promulgada ley N° 21.227, sobre protección al empleo, particularmente quienes estén sometidos a suspensión de la relación laboral o a un pacto de reducción temporal de jornada, y por último, los trabajadores independientes no comprendidos en las categorías anteriores que, mediante declaración jurada, señalen estar afectados por una disminución significativa de sus ingresos que justifique el acceso a estos beneficios. Se señala, de todas formas, que el que utilice maliciosamente esta declaración será sancionado conforme al artículo 210 del Código Penal

En el caso de los clientes sanitarios, se establece que, para obtener los beneficios, deberán acreditar, en el mes de marzo, un consumo inferior a 12 metros cúbicos de agua. Este consumo se hace extensivo, como límite, para los meses en los cuales se...

El señor QUINTEROS (Vicepresidente).- Un minuto.

El señor ELIZALDE.- Y esto, básicamente, para evitar una señal equívoca o una especie de incentivo al consumo de agua, dadas estas características, lo cual, sin duda, resulta especialmente complejo en el contexto de sequía que estamos enfrentando.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los usuarios que acrediten estar imposibilitados de dar cumplimiento a las obligaciones de pago, podrán acogerse a una postergación y prorrateo de los pagos. Y se dispone que las empresas que rechacen el otorgamiento de los beneficios deberán hacerlo de manera fundada e informando, obviamente, al peticionario.

Se establecen mecanismos de reclamo, así como de publicidad, a través de las páginas webs institucionales, respecto del número global de solicitantes y el porcentaje de quienes hayan sido aceptados o rechazados por las distintas empresas.

Se insta una normativa especial para las cooperativas eléctricas, las que podrán pagar sus obligaciones con las empresas generadoras en las mismas condiciones que se establecen para los demás beneficiarios de la ley, es decir, prorrateando las cuentas en doce meses, sin multas ni intereses.

Ese es el sentido y el contenido básico del proyecto. Lo que pretende es generar un alivio a las familias chilenas que, perjudicadas en sus ingresos, no estén en condiciones de pagar estos servicios, instaurando, como he señalado, dos grandes beneficios: respecto de un primer universo, que no se pueda cortar el suministro, y respecto de un segundo universo, más acotado, en el caso de no pago por estos tres meses, la posibilidad de repactación de lo pendiente, en doce cuotas.

DISCUSIÓN SALA

De esa forma, entonces, se generan condiciones mucho más favorables para que los beneficiarios de esta futura ley puedan enfrentar las consecuencias sociales de la pandemia.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor QUINTEROS (Vicepresidente).- Gracias, Senador.

Tal como se acordó, el proyecto y el inicio de su votación quedan para el primer lugar de la tabla de la próxima sesión.

--Queda pendiente la discusión general.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

1.6. Informe de Comisión de Economía

Senado. Fecha 28 de abril, 2020. Cuenta en Sesión 18. Legislatura 368.

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que suspende el corte de servicios básicos por no pago en virtud de la crisis originada por el COVID-19.

BOLETÍN N° 13.315-08 (REFUNDIDO CON BOLETINES N° 13.417-03 Y 13.438-03).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Economía tiene el honor de emitir su informe acerca de los proyectos de ley individualizados en la suma, en primer trámite constitucional, iniciados en mociones de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón y señores Carlos Bianchi Chelech, Guido Girardi Lavín, Alejandro Navarro Brain y Rabindranath Quinteros Lara (boletín N° 13.315-08); señora Yasna Provoste Campillay y señores Carlos Bianchi Chelech, Guido Girardi Lavín, Alejandro Guillier Álvarez y Alejandro Navarro Brain (boletín N° 13.417-03), y señores Álvaro Elizalde Soto y Rabindranath Quinteros Lara (boletín N° 13.438-03), refundidas.

A una o más de las sesiones que la Comisión dedicó al estudio del proyecto asistieron, además de sus integrantes, los Honorables Senadores señora Yasna Provoste Campillay y señores Carlos Bianchi Chelech, Rodrigo Galilea Vial, Juan Ignacio Latorre Riveros, Alejandro Navarro Brain y Alfonso de Urresti Longton.

Del mismo modo, concurrieron los siguientes invitados:

Del Ministerio de Energía, el Ministro, señor Juan Carlos Jobet, y el Coordinador Legislativo, señor Juan Ignacio Gómez.

Del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Ministra, señora Gloria Hutt; la Subsecretaria de Telecomunicaciones, señora Pamela Gidi, y el Jefe de Gabinete de la Subsecretaria, señor José Huerta.

De la Comisión Nacional de Energía, el Secretario Ejecutivo, señor José Venegas.

De la Superintendencia de Servicios Sanitarios, el Superintendente (s), señor Jorge Rivas.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

De la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el Superintendente, señor Luis Ávila.

De la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), el Presidente, señor Bernardo Larraín.

De la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios (ANDESS Chile), la Presidenta, señora Jessica López.

De la Federación Nacional de Agua Potable Rural de Chile (FENAPRU), la Presidenta, señora Gloria Alvarado.

De la Cooperativa Maule, el asesor de Agua Potable Rural (APR), señor Ricardo Chamorro.

De la Asociación de Empresas de Gas Natural (AGN), el Presidente, señor Carlos Cortés.

De la Asociación de Empresas de Telefonía Móvil (ATELMO), el Presidente Ejecutivo, señor Alfie Antonio Ulloa.

De la Cámara de Infraestructura Digital A.G., el Presidente, señor Rodrigo Ramírez.

De la Asociación de Generadores de Chile, el Presidente Ejecutivo, señor Claudio Seebach.

De Empresas Eléctricas A.G., el Director Ejecutivo, señor Rodrigo Castillo.

De la empresa First Solar, el representante legal, señor Gabriel Ortiz.

Del Gremio Pequeño y Medianos Generadores (GPM A.G.), el Director Ejecutivo, señor Danilo Zurita.

De la Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas (FENACOPEL), el Gerente General de Cooperativa Eléctrica de Curicó, señor Alejandro Toledo.

De Cooperativas Eléctricas Ñuble: el Gerente General de Cooperativa Eléctrica Chillan (COPELEC), el Gerente General, señor Patricio Lagos.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

De la Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento (Acera A.G.), el Director Ejecutivo, señor Carlos Finat.

- - -

Debe señalarse que, en sesión de 15 de abril del corriente, la Sala del Senado acordó refundir los tres proyectos de ley individualizados en la suma de este informe.

Al respecto, cabe hacer presente que, por tratarse de iniciativas de artículo único, la Comisión propone a la Sala del Senado su aprobación en general y particular, en razón de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Finamente, debe consignarse que los Senadores señores Rodrigo Galilea Vial y Felipe Harboe Bascuñán se inhabilitaron de intervenir en la votación de las iniciativas legales en estudio, en razón de lo dispuesto en el artículo 5° B de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y el artículo 8° del Reglamento del Senado. Fueron remplazados por los Senadores señores Kenneth Pugh Olavarría y Pedro Araya Guerrero, respectivamente.

- - -

I.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los principales objetivos de la iniciativa legal son los siguientes:

- Prohibir a las empresas proveedoras de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de distribución de gas de red, cortar el suministro por mora en el pago de los usuarios residenciales, hospitales, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual, bomberos, organizaciones sin fines de lucro y microempresas.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

- Permitir, a los usuarios finales, el prorrateo de las deudas contraídas con empresas de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de gas de red.

- Permitir a los clientes de servicios de telefonía fija, móvil o de acceso a internet, solicitar al proveedor el cambio transitorio de su contrato, si se tratara de clientes suscriptores, o la modificación de las condiciones de su servicio si se tratara de clientes no suscriptores o de prepago, para la aplicación de un plan básico solidario de conectividad.

- - -

II.- ANTECEDENTES

Para el estudio de las iniciativas legales, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio el Interior, Ley de Servicios de Gas

- Decreto con fuerza de ley N° 4, de 2007, del Ministerio de Economía, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.

- Decreto con fuerza de ley N° 382, de 1989, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios.

- Ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo.

- Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la calidad de adulto mayor.

- Ley N° 20.416, fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

- Ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales.

ANTECEDENTES DE HECHO**Moción boletín N° 13.315-08**

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Expresa que, en vista del denominado Coronavirus, existe una crisis sanitaria mundial. Esta enfermedad ya ha sido calificada como una Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que reporta 152.428 casos y 5.720 muertes en el mundo. Sólo en cuatro días, en efecto, fallecieron 1.520 personas.

Señala que, en nuestro país, el sistema de salud será puesto a prueba, y todo indica que si no se adoptan drásticas medidas preventivas, no existe la capacidad suficiente para lo que se deberá enfrentar. Al respecto, se hace presente que las recomendaciones hasta ahora recibidas son aislarse socialmente, es decir, que los ciudadanos se queden en sus casas, como una forma efectiva de prevenir el contagio. Del mismo modo, se han suspendido clases en escuelas, liceos y universidades, se han prohibido las reuniones de más de 500 personas y se han cerrado las fronteras.

Enseguida, afirma que, en medio de esta crisis sanitaria, sería de una irresponsabilidad supina permitir que las empresas de servicios básicos, tales como las de distribución domiciliaria de agua, luz y gas, pudieran suspender el servicio de bienes tan preciados. No hace falta, sostiene, tener mucha imaginación para prever los efectos de tal medida en la salud pública. Sin agua, luz y gas, ¿cómo cocinar, lavar alimentos, realizar el simple acto de lavarse las manos? En una epidemia, o como dice la misma OMS, en una pandemia con todas sus letras, sería ilógico permitir tal facultad.

Consigna que el dominio o propiedad es un derecho casi sagrado, de uso abusivo. Sin embargo, la propia Constitución Política establece, en el inciso segundo del numeral 24 de su artículo 19, que "Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Esta comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental."

De esta forma, indica, la que se propone en este proyecto no es una ley expropiatoria, pues se pretende que sólo por seis meses, el dueño del crédito, del derecho personal, el dueño de la deuda, no pueda suspender el servicio. Es decir, se limita su propiedad en aras de la salubridad pública.

En tales condiciones, concluye la moción que parece inevitable la necesidad de prohibir la suspensión de los servicios básicos de agua, luz y gas durante al menos seis meses, con miras a mantener la salud pública y la vida de las personas.

Moción boletín N°13.417-03

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Expone que a la incertidumbre propia de la crisis sanitaria y del avance del Covid-19, no se puede sumar a las familias otra adicional sobre qué sucederá con el pago de sus cuentas, el acceso a bienes esenciales para subsistir y los servicios básicos como el agua, la luz y el gas- a estos se pueden agregar los servicios telefónicos y de internet, dadas las características de la crisis.

Señala que las cuentas de los servicios básicos constituyen un tema que debe ser urgentemente resuelto, con el objeto de dar certeza a las familias, fundamentalmente a las más pobres. Ese puede suponer que un gran número de hogares tendrá inconvenientes para cumplir con los compromisos mensuales de los servicios señalados.

Sostiene que los acuerdos dados a conocer por el Gobierno con las empresas de varios sectores de servicios resultan, a juicio de sus autores, claramente insuficientes frente a la crisis. Por los siguientes motivos:

1. Es un acuerdo, por lo que eventualmente una o varias empresas podrían resolver no participar de él.
2. Excluye el servicio de gas.
3. Establece límites al consumo de agua potable, precisamente cuando se ha solicitado a las familias permanecer en sus hogares las 24 horas del día y lavarse continuamente las manos.
4. Se limita al 40 % más pobre de la población.
5. Es un crédito al que no concurren ni el Estado ni las empresas para colaborar con el pago.

Añade que junto a los problemas de desempleo y falta de ingresos que vivirán las familias y la crisis que viven muchas pymes, es probable que se produzca un importante aumento de las cuentas en los servicios básicos, producto de los periodos de cuarentena. Particularmente para el caso de la electricidad, entre los meses de abril y septiembre corresponde la aplicación de cobros por horas punta y cargo adicional por sobre consumo de invierno. Este sobrecargo potencialmente será mayor que otros años, dado que el consumo de energía eléctrica crecerá de forma considerable, justamente debido al mayor tiempo que deberán estar las familias en sus casas.

Menciona que aun cuando el Gobierno modificó el decreto correspondiente, suspendiendo la aplicación de ambos cargos durante los meses de abril y mayo, no se sabe cuánto tiempo se va a extender la crisis.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Desde 2019, se ha reiterado a las autoridades del sector la necesidad de congelar dicho cargo, algo que aún no se ha hecho no obstante la existencia de un compromiso para abordarlo en enero del presente este año.

Estiman los autores que tres son los principios que debería contener una medida de protección:

1. Aquellos que pierden su trabajo o sufren una reducción sustancial de ingresos, o que se ven impedidos físicamente a cancelar las cuentas de servicios básicos, no pagan las cuentas de dichos servicios o lo harán solamente en una fracción de ella. Aquellos que pueden pagar, siguen haciéndolo. En consecuencia, no están a favor de medidas que beneficien indiscriminadamente. La solidaridad es esencial para superar la crisis. Del mismo modo, quienes recuperen su trabajo o su ingreso vuelven a pagar.

2. Los recursos públicos disponibles deben incrementar el subsidio dirigido en los grupos vulnerables.

3. Garantizar, con todos los poderes que la ley entrega el Gobierno, el suministro de electricidad, gas y agua y el acceso a telefonía e internet. Garantizarlo en toda circunstancia, sea cuál sea la situación financiera de las empresas que brindan estos servicios indispensables para la sociedad.

Con el patrocinio del Ejecutivo esta propuesta debiera incluir el siguiente elemento como central, respecto de los saldos adeudados: ser prorrateados entre 12 y 24 meses. Para el 40% de los hogares con menores ingresos, proponen que se aplique, además, la siguiente formula:

- 50% lo asume el cliente final, cancelando el monto adeudado en las cuentas de los próximos 12 o 24 meses, sin intereses ni cargos adicionales de ningún tipo.

- 25% lo asume el Estado, a través de un subsidio.

- 25% lo asumen las empresas de cada uno de los sectores. En el caso de las eléctricas, considerando asignación en proporción a los segmentos (generación, transmisión, distribución).

Destaca la moción, finalmente, que su finalidad es privilegiar a los más vulnerables. Por ello, todo aquel que pueda pagar el 100% de su cuenta, estará colaborando con los demás para que ellos paguen menos del 50% señalado.

Moción boletín N° 13.438-03

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Señala que el propósito del proyecto de ley es suspender el devengo y cobro de servicios básicos de agua potable, electricidad y gas, para que a los clientes domiciliarios no se les suspenda el suministro por no pago ante el Estado de Catástrofe declarado por el Presidente de la República ante la propagación del COVID-19 en nuestro país.

- - -

DISCUSIÓN GENERAL

La **Honorable Senadora señora Provoste** informó que en las últimas semanas se presentaron a tramitación tres propuestas legislativas iniciadas en mociones distintas, que apuntan en una dirección similar. Se trata de las iniciativas contenidas en los boletines N°s 13.417-03, 13.315-03 y 13.438-03, que persiguen la suspensión del pago de las cuentas de los servicios básicos y su corte durante el estado de catástrofe decretado en virtud de la Pandemia Covid-19.

Consignó que, si bien el Gobierno alcanzó un acuerdo con las empresas de servicios básicos, este resulta insuficiente, toda vez que es voluntario, excluye el gas, establece un límite de consumo de agua y sólo beneficia a cierto sector de la población.

Expuso que en el anhelo de avanzar en la tramitación de los proyectos de ley y de alcanzar un texto único que los refunda, realizó un análisis comparativo de todos ellos del acuerdo alcanzado entre el Ejecutivo y las empresas de servicios básicos. Con base en dicho análisis, puso a disposición de la Comisión la siguiente propuesta de texto refundido:

“Artículo único.- Decretado por el Gobierno el estado de catástrofe por la pandemia del COVID 19, durante la totalidad de su vigencia y en los treinta días posteriores a que sea levantado, las empresas proveedoras de servicios básicos no podrán cortar ni suspender la prestación ni continuidad de los mismos a sus clientes residenciales en base a la existencia de mora en el pago de los usuarios finales. Por lo tanto, por el tiempo de vigencia del estado de excepción constitucional al que se refiere el presente artículo, queda suspendida la aplicación del artículo 36 del decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, Ley de Servicios de Gas, del artículo 141 del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2007, Ley General de Servicios Eléctricos y lo establecido en la letra d) del artículo 36 del decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios, respecto de los consumidores finales que sean personas naturales, organizaciones sin fines de lucro, hospitales, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

compromiso delictual, bomberos, y a empresas de menor tamaño, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.416, por no pago de cuentas. Misma disposición se aplicará a las empresas proveedoras de telefonía celular y fija y de internet regidas por la ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.

Las deudas de los usuarios finales producto de lo anterior se prorratarán hasta en 24 meses, de acuerdo a la solicitud del cliente, a partir del mes siguiente a la fecha de levantamiento del estado de catástrofe y su cobro no podrá incorporar multas ni intereses por mora.

En el caso del sector eléctrico, la menor recaudación que experimenten las empresas concesionarias de distribución eléctrica, producto del estado de catástrofe por la pandemia del COVID 19, será absorbida en forma proporcional por ellas, por las empresas de transmisión señaladas en el artículo 115 de la Ley General de Servicios Eléctricos y por las empresas de generación cuyos contratos, referidos en el artículo 131, hayan iniciado suministro.

Durante los meses en que se encuentre vigente el estado de catástrofe no se aplicará a los hogares un límite de consumo para acceder a estos beneficios. En particular, no será aplicable el límite establecido para el subsidio al agua potable y en el caso eléctrico se suspenderá la aplicación del cargo adicional por sobre consumo de invierno.

La infracción de lo dispuesto en la presente ley será sancionada con multa a beneficio fiscal de mil a dos mil unidades tributarias mensuales.”.

Tras dar a conocer su propuesta, la **Honorable Senadora señora Provoste** puso de relieve que, en el caso del sector eléctrico, el texto expuesto recoge el acuerdo voluntario alcanzado entre el Gobierno y las empresas eléctricas. Agregó que en el caso de dicho sector existe una cadena que incluye diversos actores, todos los cuales han sido considerados para absorber la menor recaudación que experimenten las empresas concesionarias de distribución eléctrica.

Concluyendo su exposición, recordó que el Ejecutivo decretó el confinamiento obligatorio para las personas mayores de 80 años. Lo anterior, subrayó, trae como consecuencia que parte de la población está imposibilitada de pagar sus cuentas de servicios básicos, dado que muchos de ellos, además, no tienen acceso a internet para proceder a ello.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Rincón** valoró el texto refundido presentado por la Honorable Senadora señora Provoste, toda vez que recoge las ideas contenidas en las tres mociones, así

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

como parte del acuerdo alcanzado entre el Gobierno y las empresas de servicios básicos.

Coincidió con que el mencionado acuerdo es insuficiente, por las mismas razones que ya han sido reseñadas.

Consideró importante extender el beneficio a todas las personas y no solamente a aquellas que por razones económicas no pueden pagar. En efecto, destacó que algunas personas, entre ellas los adultos mayores, están impedidos de salir de sus hogares para pagar la cuenta de sus servicios básicos.

Subrayó que la propuesta formulada por la Honorable Senadora señora Provoste se extiende no solo a los residentes, sino también a todos los usuarios considerados en la propuesta de ley contenida en el Boletín N° 13.438-03, esto es, las personas naturales, las organizaciones sin fines de lucro, los hospitales, las cárceles, los hogares de menores en riesgo social de abandono o compromiso delictual, los bomberos y las empresas de menor tamaño, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.416. Puntualizó que si bien algunos de estos establecimientos no estarán impedidos financieramente de pagar sus cuentas de servicios básicos, no podrán hacerlo durante el estado de catástrofe.

Del mismo modo, puso de relieve que la situación financiera de los municipios es crítica, pues no han recibido los recursos que habitualmente perciben y han visto incrementadas significativamente sus obligaciones sociales.

Finalmente, destacó que otra falencia del acuerdo alcanzado entre el Ejecutivo y las empresas de servicio descansa en la voluntariedad del compromiso asumido, por lo que estimó indispensable avanzar hacia un modelo de obligatoriedad.

A su turno, en **Honorable Senador señor Pugh** celebró el inicio de la tramitación de las referidas iniciativas legales. Con todo, alertó que éstas excluyen algunas áreas que necesariamente deben ser consideradas para cumplir con el objetivo perseguido.

En efecto, se explayó, en materia de servicios de gas, los proyectos de ley solo se refieren al de cañería, es decir, al gas natural, y no al gas licuado, que es el que utiliza la mayor parte de la población. En consecuencia, advirtió que las iniciativas beneficiarían sólo a la población que utiliza gas natural, la que no es precisamente la más vulnerable. Remarcó que gran parte de los hogares chilenos utilizan cilindros de gas licuado, los que no podrán acceder al beneficio previsto, y recordó que especial importancia

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

adquiere este hidrocarburo en esta época del año para calefaccionar los hogares.

En línea con lo expuesto precedentemente, sugirió dejar fuera de la propuesta legal al gas natural, por las razones ya consignadas.

Manifestó que otro aspecto no considerado, es que en materia de aguas no solo existen las empresas sanitarias, sino también los sistemas de agua potable rural, que no tienen cómo financiarse si no reciben los recursos necesarios para ello. En atención a ello, propuso fijar también la mirada en las industrias más pequeñas de aguas. Al respecto, llamó a tener en cuenta que en la región que representa, la de Valparaíso, existen 78 sistemas de agua potable rural, los que deben contar con los recursos necesarios para seguir funcionando. Recalcó que, si no se les destinan los dineros necesarios, será imposible que éstos continúen sus operaciones, comprometiendo el abastecimiento del agua potable de la población.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, compartió el objetivo perseguido por las iniciativas de ley en estudio. Recordó que, en el anhelo de evitar el corte de suministro de los servicios básicos en los hogares chilenos, el Gobierno suscribió un acuerdo con las empresas de servicios básicos.

Precisó que ese convenio ha permitido que ninguna familia chilena quede sin suministro eléctrico durante las últimas semanas. Sin embargo, reconoció, ello no obsta a que las personas estén preocupadas por lo que pueda ocurrir a futuro.

Respecto al paquete de medidas anunciadas por el Gobierno, informó que en lo que al sector eléctrico importa, no se habrá corte de servicio por mora en el pago de las boletas. Agregó que los saldos impagos se prorratarán en el plazo de 12 meses, contados desde el fin del estado de catástrofe. Remarcó que las personas que tengan deudas acumuladas anteriores a la declaración de estado de catástrofe que sean inferiores a 10 UF, también podrán incorporarlas dentro de las 12 cuotas mencionadas y solicitar que no se les corte el suministro eléctrico o que se les reponga, según sea el caso.

Puntualizó que los beneficiarios que pueden acceder al beneficio citado son el 40 % de los hogares de menores ingresos de la población, según el registro social de hogares, y otras personas con vulnerabilidad o con dificultad de pago.

En línea con lo anterior, fue enfático en señalar que resulta indispensable buscar un equilibrio en medio de esta crisis, que asegure

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

que las interrupciones de pago no afectarán el suministro de los servicios básicos, pero que tampoco comprometerán la subsistencia de las pequeñas compañías existentes en los distintos sectores. Para ello, sostuvo que resulta indispensable considerar incentivos para que todos quienes puedan pagar sus cuentas de suministros básicos lo hagan, de manera de no afectar a las distintas empresas de cada uno de estos sectores. De lo contrario, advirtió, se perjudicará a pequeñas compañías que tienen situaciones financieras precarias.

Agregó que el Ejecutivo realizó un esfuerzo en orden a que el universo de personas beneficiadas, fuera definido por un mismo criterio en los distintos sectores. Así, prosiguió, se decidió que los beneficiarios serían el 40 % de los hogares de menores ingresos y otras personas con vulnerabilidad o dificultades de pago. Acotó que dentro de estas últimas se incluyen los mayores de 60 años con problemas para pagar, las personas que hayan perdido su empleo dentro del estado de catástrofe y otros casos que se acrediten directamente frente al proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior observó que en las últimas semanas se ha advertido la necesidad de ampliar el universo de beneficiarios. Para ello, informó que el Ejecutivo ha iniciado conversaciones sobre el particular con las compañías del sector eléctrico y sanitario. Puntualizó que estas negociaciones permitirán extender el beneficio a todos quienes han activado el seguro legal de cesantía, a los que han suspendido la relación laboral con su empleador en virtud de lo dispuesto en la ley N° 21.227, a todos quienes queden comprendidos en la definición de adultos mayores dada por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, y a todos los trabajadores independientes que, no estando comprendidos en alguna de las categorías anteriores, hagan una declaración jurada simple en la que conste que están con alguna dificultad para pagar.

En definitiva, precisó, se busca ampliar el beneficio a todas las personas de clase media que tienen dificultad de pago, dejando a un lado la posibilidad de hacerlo universal, toda vez que ello abriría la puerta a que las personas que si pueden pagar no lo hagan, lo que generaría efectos indeseados en el funcionamiento de las pequeñas compañías de servicios básicos.

Enseguida, dando cuenta de la situación en materia sanitaria, indicó que el paquete de medidas acordadas es similar al previsto en el sector eléctrico. No obstante, señaló que el anuncio original no incluía a los sistemas de agua potable rural, atendida la vulnerabilidad de ellos. Apuntó que las conversaciones con el Ministerio de Obras Públicas han permitido advertir que uno de los principales costos de operación de los referidos sistemas es el consumo eléctrico, toda vez que las bombas que se utilizan consumen mucha electricidad. En atención a ello, comentó, se está buscando un mecanismo para

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

ayudar a los sistemas de agua potable rural a pagar sus cuentas de luz, lo que permitirá a estos, a su vez, dar facilidades de pago a sus clientes.

En lo que el sector de telecomunicaciones respecta, aseveró que la situación es absolutamente distinta. En efecto, explicó que tanto en el sector eléctrico como en el sanitario existen concesiones y monopolios naturales, realidad que conlleva que sus usuarios no tengan la capacidad de elegir a sus proveedores de agua o de luz, debiendo conformarse con aquellos que operan en la zona en donde viven. En el sector del gas y en el de telecomunicaciones, por el contrario, subrayó, hay gran competencia y es posible que los consumidores cambien libremente a su proveedor.

Consignó que la referida distinción tiene implicancias muy relevantes para el prorrateo de las cuentas adeudadas hacia el futuro. Así, detalló, si bien en el sector eléctrico y en el sector sanitario es posible acumular las cuentas y pagar con posterioridad lo adeudado con las facilidades acordadas, una medida tal no es tan sencilla de extrapolar al sector de las telecomunicaciones. Ello, ahondó, porque el usuario bien podría adeudar tres meses de pago y al cuarto mes cambiarse de compañía, dado que nuestra legislación le otorga plena libertad para ello. En este escenario, notó que la compañía original tendría serios problemas para cobrarle. En atención a lo expuesto, llamó a legislar con cuidado y a oír previamente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a las compañías involucradas antes de adoptar una decisión.

A reglón seguido, fue enfático en señalar que esta lógica distinta del sistema de telecomunicaciones explica por qué el ofrecimiento de sus compañías fue diferente al otorgado por las demás empresas de servicios básicos.

Recordó que la propuesta de ayuda otorgada por estas empresas a sus clientes consiste en que todas aquellas personas que tengan planes antiguos de internet o de telefonía, fija o móvil, con o sin contrato, pueden pedir a su compañía un plan solidario, en virtud del cual pueden optar a un plan gratuito durante un plazo de 60 días, el que les permitirá acceder a distintos tipos de servicio, manteniendo cierto nivel de conectividad.

Siguiendo con el desarrollo de su exposición, relató que una de las principales críticas al acuerdo alcanzado entre el Ejecutivo y las empresas de servicios básicos, descansa en que éste tiene un carácter meramente voluntario. Al respecto, llamó a tener en consideración que, si bien en el sector eléctrico las compañías optaron voluntariamente por ofrecer estas opciones, con posterioridad hicieron llegar por escrito sus compromisos a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Esto permitirá a este órgano la fiscalización del cumplimiento del beneficio ofrecido, dejando, así, a un lado

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

su carácter meramente voluntario. A mayor abundamiento, puso de relieve que el incumplimiento de la obligación comprometida traerá aparejada la imposición de multas.

En otro orden de consideraciones, solicitó tener en cuenta que muchas veces se ha abordado el tema como si las compañías de electricidad, de telecomunicaciones y de aguas fueran sólo grandes empresas. Sostuvo que, si bien es cierto que en estos sectores hay grandes compañías, también hay algunas pequeñas. Tal es el caso, graficó, de las cooperativas que atienden a los sectores rurales. Informó que éstas se sumaron a las medidas, pero lo hicieron con grandes esfuerzos. Añadió que la idea es que ellos no tengan grandes impactos en sus finanzas, y que, en el caso de las cooperativas eléctricas, en concreto, permitir que aquellas personas que pueden pagar sus deudas no lo hagan, agravará su situación financiera.

Manifestó que lo mismo ocurrirá si se impone por ley que la absorción de la menor recaudación sea absorbida por los distintos actores presentes en el eslabón eléctrico. En este punto, recordó la existencia de pequeñas compañías de energías renovables no convencionales, que tienen niveles de endeudamiento tales que se les hace imposible solventar a toda la población. Lo mismo ocurre, continuó, en materia de telecomunicaciones, sector en donde hay más de 50 operadores que ofrecen servicios de internet, muchos de los cuales son pequeños y no cuentan con una situación financiera que permita suspender el pago por parte de los usuarios. Agregó que una situación similar se observa en el caso de las empresas sanitarias.

Insistió en que, por las razones expuestas precedentemente, debe buscarse un equilibrio que impida el corte de los servicios básicos a la población más vulnerable. Pero que consiga, al mismo tiempo, asegurar la continuidad de las distintas compañías existentes en cada uno de estos sectores, especialmente de las más pequeñas.

En lo que respecta al texto propuesto por la Honorable Senadora señora Provoste, aseguró que el Ejecutivo, en términos generales, comparte su espíritu. Con todo, insistió en que el sector de telecomunicaciones tiene una naturaleza distinta que no puede ser desconocida en el texto que se despache. Asimismo, remarcó que imponer la absorción de la menor recaudación de recursos a todos los actores existentes en la cadena del sector eléctrico, probablemente, contravendrá lo dispuesto en los contratos e incluso lo prescrito en la legislación vigente.

Tras dejar constancia de los principales reparos al texto propuesto como refundido, estimó que éste podría servir de base para legislar y perfeccionarse, tras escuchar a los actores involucrados en la materia.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Luego de escuchar la exposición realizada por el señor Ministro de Energía, el **Honorable Senador señor Elizalde** solicitó al Ejecutivo evitar una postura similar a la adoptada con ocasión de la tramitación de la ley N° 21.223, que faculta a los consejos municipales para prorrogar la obtención o renovación del permiso de circulación de los vehículos que indica.

Recordó que la referida ley, que tuvo su origen en una moción de un grupo de diputados, no fue respaldada por el Ejecutivo. Sin embargo, algunos problemas en su futura implementación obligaron al Gobierno a presentar un veto. Puso de relieve que la obstinación del Ejecutivo por restarse en la tramitación de la indicada iniciativa de ley, lo obligó a incorporarse en una etapa tardía de su tramitación, demorándola. Por ello, indicó, sería deseable una actitud diferente en el caso de los proyectos en estudio.

En línea con lo anterior, solicitó al señor Ministro dar a conocer prontamente la opinión del Ejecutivo en relación con la tramitación de los proyectos en estudio. Concretamente, precisó, si presentará indicaciones a algunas de las iniciativas existentes en el Congreso Nacional, o bien sólo reforzaría la vía administrativa. Con todo, remarcó que su respuesta debía darse a conocer prontamente, toda vez que se espera que los proyectos objeto de análisis sean puestos prontamente en tabla en la Sala del Senado.

En otro orden de consideraciones, hizo presente que la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó recientemente diversas propuestas legales, refundidas, referidas también a la postergación del pago y corte de los servicios básicos.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Provoste** se manifestó preocupada por el criterio seguido por el Ejecutivo. Preciso que los comentarios vertidos por el Secretario de Estado dan cuenta de que el Gobierno sólo tiene en consideración los problemas que aquejan a las empresas de los distintos sectores de servicios básicos, y no a las familias del país.

Expresó que las razones señaladas en el proyecto contenido en el boletín N° 13.417-03 explican por qué el acuerdo alcanzado entre el Ejecutivo y las empresas de servicios básicos resulta insuficiente.

Aseveró que esperaba que las iniciativas analizadas fueran despachadas durante la sesión en curso por la Comisión. Con todo, reconoció que ello era una decisión de esta instancia legislativa. Pese a ello, advirtió que la Comisión sólo dilataría el estudio en particular de ellas a la espera de una propuesta por parte del Ejecutivo que dé garantías a las familias.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Deteniéndose en las aprensiones manifestadas por el Honorable Senador señor Pugh, explicó que la exclusión del gas licuado de las iniciativas de ley responde a que su incorporación resulta de muy compleja aplicación.

En lo que a los sistemas de agua potable rural respecta, apuntó que su exclusión descansa en que estos no tienen condiciones similares a las que poseen las demás empresas sanitarias existentes.

Complementando lo señalado precedentemente, aseguró que su equipo de trabajo ha propuesto equiparar dichos sistemas con las demás empresas del sector sanitario, de manera que ellas también tengan acceso a un subsidio por parte del Estado.

En relación con la crítica formulada por el Ministro de Energía respecto a la absorción de la menor recaudación en el sector eléctrico, relató que los costos en la cadena eléctrica se distribuyen entre sus actores y que así, también, consta en el acuerdo alcanzado entre el Gobierno y las empresas del referido sector.

Por último, llamó a tener en consideración que en nuestro país, el 95 % de la generación eléctrica la concentran cuatro empresas.

A su turno, la **Honorable Senadora señora Rincón** puso de manifiesto que diversos estudios realizados arrojan que los principales efectos del Covid-19 son la violencia intrafamiliar, el alcoholismo y el hambre.

Establecido el anterior, enfatizó que uno de los aspectos que más agobia a las familias es la imposibilidad de hacer frente a sus deudas. Aseguró que, de no darse solución a ello, los principales efectos de esta pandemia, ya citados, se agudizarán.

Indicó que, si bien el acuerdo entre el Gobierno y las empresas de los servicios básicos fue una buena primera medida, con el paso de los días resulta necesario avanzar hacia una solución más estable. Con todo, estimó que el Ejecutivo bien podría recoger la propuesta formulada por la Honorable Senadora señora Provoste, sin necesidad de recurrir a la vía legislativa.

Centrando su atención en la referida propuesta, afirmó que ella recoge adecuadamente las distintas iniciativas legales refundidas, así como el acuerdo del Ejecutivo con las empresas.

En relación con las inquietudes manifestadas por el Honorable Senador señor Pugh respecto de la exclusión del gas licuado de las propuestas legales, estimó que la única alternativa a ello sería que el Ejecutivo

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

presente un proyecto de ley que otorgue un bono de invierno a cierto sector de la población, de manera de subsidiar a las familias en la compra de este hidrocarburo.

Discrepó, enseguida, de la propuesta del mencionado Senador para dejar fuera de la iniciativa de ley al gas natural. Ello, sostuvo, por cuanto existen muchos establecimientos de larga estadía para adultos mayores que utilizan gas natural como combustible para calefacción, los que se verían afectados por una decisión como esa.

En lo que a los sistemas de agua potable rural atañe, coincidió con que ellos tienen un inconveniente para sumarse a la propuesta legal. Vinculado a la operatividad del subsidio otorgado. Aseveró que ello se ha hecho presente al Servicio de Impuestos Internos y a los ministerios correspondientes. Sin embargo, lamentó, aún no hay una solución por parte de la autoridad.

Finalmente, hizo presente que la Cámara de Diputadas y Diputados despachó un proyecto de ley que apunta en la misma dirección que las iniciativas en estudio (boletín N° 13.329-03). En atención a ello, solicitó aprobar en la sesión en curso las propuestas legales.

Seguidamente, la Comisión recibió en audiencia al **Director Ejecutivo de la Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento, Acera A.G., señor Carlos Finat.**

El **señor Finat** hizo presente que la asociación que encabeza nació el año 2003, con el propósito de impulsar la instalación en nuestro país de energías limpias, renovables y competitivas. Indicó que dentro de sus socios se encuentran las empresas generadoras que producen más del 90 % de las energías renovables no convencionales que son propietarias de las centrales existentes en Chile.

Manifestó su respaldo a todas aquellas medidas destinadas a aliviar la carga de las familias a las cuales el Covid-19 ha golpeado de manera más intensa y directa. Precisó que en tal caso se encuentran los hogares más vulnerables y aquellas personas a las que la crisis sanitaria ha vulnerabilizado, siendo éste el caso de las personas que han perdido su fuente laboral y el de aquellas que han visto mermados sus ingresos.

Relató que, si bien se ha hablado de un acuerdo alcanzado entre el Gobierno y las empresas eléctricas, el sector de las energías renovables no convencionales no está al tanto del mismo, ni oficial ni extraoficialmente. Por ello, continuó, no son parte de él y desconocen sus alcances.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

En virtud de lo señalado, aseguró que la asociación que dirige ha centrado su atención en los proyectos de ley actualmente en tramitación tanto en la Cámara de Diputadas y Diputados como en el Senado.

Adentrándose en el análisis de las referidas iniciativas de ley, estimó que estos proyectos no contemplan formas sustentables para el financiamiento de los costos que supondrán las medidas de beneficios a los consumidores. Remarcó que especial preocupación existe por la ausencia de una cadena que asegure la continuidad de pagos en el sector eléctrico.

En línea con lo anterior, puso de relieve que el sector eléctrico se compone de empresas distribuidoras, de empresas generadoras y de empresas transmisoras. Detalló que son las primeras las que están mandatadas por ley para hacer la recaudación de los pagos por las cuentas de la luz. Agregó que las generadoras, por su parte, suministran energías a estas empresas, mientras que las empresas de transmisión transportan la energía desde las empresas generadoras hasta los puntos de entrega de las empresas distribuidoras.

Consideró que cualquier proyecto de ley que busque asegurar el suministro eléctrico a los consumidores regulados y, a la vez, otorgar alivio económico a las personas, debe ser sostenible para toda la industria.

Al tenor de lo expresado, manifestó que la principal preocupación respecto de las iniciativas de ley en tramitación descansa en que las empresas distribuidoras de energías, ante el no pago de las deudas eléctricas por parte de los usuarios, podrían incumplir el pago a las empresas generadoras. Notó que ellas así lo han advertido en la tramitación de los proyectos sobre el particular radicados en la Cámara de Diputadas y Diputados.

Recordó que cuando el Gobierno convocó a las empresas generadoras para soportar el mecanismo de estabilización de precios, éstas se sumaron rápidamente, permitiendo la pronta entrada en vigencia de la ley N° 21.185. En dicha oportunidad, enfatizó, ninguna de las empresas generadoras manifestó oposición al proyecto, ni menos aún que los costos de estabilización fueran compartidos con las empresas distribuidoras.

Siguiendo con su exposición, expresó que en el caso de estos proyectos, al no establecerse un mecanismo de financiamiento de los pagos no efectuados por los consumidores, las empresas distribuidoras podrían arriesgar el pago a las empresas generadoras, ocasionándoles graves problemas financieros.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Añadió que las empresas de energía renovables no convencionales que tienen contratos con las empresas distribuidoras, suministran cerca del 10 % de las energías a dichas empresas. Afirmó que el no pago, total o parcial, de las energías proporcionadas podría tener efectos irremediables en su continuidad. A la luz de lo anterior, llamó a tener en consideración que estas empresas participan activamente en el pago del fondo del precio estabilizado al cliente regulado (PEC) que les corresponde, lo que supone un costo de U\$ 150 millones. Además, recalcó que ellas han experimentado una baja significativa en sus ingresos producto del menor crecimiento, lo que genera diferencias de un 30 % en relación con lo proyectado. Manifestó que a todo lo anterior se suman otros factores, como la injusta concurrencia de estas empresas al pago del impuesto verde.

Apuntó que si las empresas distribuidoras -como se ha planteado- sólo transfieren un 80% de los recursos a las empresas distribuidoras, dejarán a las empresas de energías renovables no convencionales en una situación dramática. Notó que ellas, además de pagar a sus trabajadores y contratistas, deben pagar a los trabajadores y contratistas de los proyectos en construcción que tienen a lo largo del país. A mayor abundamiento, informó que la menor recaudación para las empresas de energías renovables no convencionales producto de lo dispuesto en los proyectos de ley en estudio, implicaría una carga similar a la que le impone el pago del precio estabilizado al cliente regulado (PEC), esto es, entre U\$ 50 y 80 millones mensualmente.

En virtud de las catastróficas consecuencias que acarrearía la aprobación de los proyectos para la industria que representa, consideró indispensable que estos contemplen los mecanismos adecuados para que los ingresos de las empresas distribuidoras se mantengan estables, de manera de garantizar la continuidad del pago a las empresas generadoras y a las transmisoras. En este sentido, propuso un mecanismo similar al que se aplica para el precio estabilizado al cliente regulado, es decir, que las empresas obtengan financiamiento que les permitan asegurar los ingresos que le correspondían por sus ventas a clientes finales, el que sería pagado en un periodo posterior al estado de catástrofe, en la medida en que los usuarios acogidos al pago diferido paguen sus deudas a las empresas distribuidoras. Agregó que otra opción sería el *factoring*.

Hizo presente que en ambos casos habrá costos financieros y que algunas empresas distribuidoras requerirán una garantía de respaldo para lograr los acuerdos de financiamiento o el *factoring*. Indicó que la experiencia ha demostrado cómo el Gobierno ha establecido un mecanismo para las empresas con ventas menores a 1 millón de UF. Algo similar, podría implementarse en el caso de las empresas de servicios básicos.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Concluyendo su intervención, manifestó que sea cual sea la opción adoptada, debiera ser el Estado el que apoye estas garantías de manera consistente y con las medidas antes mencionadas.

La **Honorable Senadora señora Provoste** consideró indispensable avanzar en la tramitación de las iniciativas de ley, dando así certeza a las familias de que el suministro de servicios básicos no se verá afectado por el no pago.

En cuanto a las iniciativas despachadas por la Cámara de Diputadas y Diputados, sostuvo que ellas también encontraron su origen en diversas mociones parlamentarias.

Puso de relieve que todas estas propuestas legales, tanto aquellas existentes en la Cámara, de Diputadas y Diputados, como las objeto de estudio en la sesión en curso, dan cuenta de una clara petición al Ejecutivo para dar una solución permanente a las familias.

Dirigiéndose al Presidente de la Comisión, solicitó poner en votación prontamente las iniciativas legales analizadas, y detalló que la principal diferencia entre estas y las despachadas por la Cámara baja se encuentran en la forma en que se prorratan las cuotas adeudadas.

A su turno, el **Honorable Senador señor Pugh** resaltó que existe coincidencia entre los miembros de la Comisión en orden a que debe ser una ley el instrumento que se haga cargo de asegurar a la población la continuidad del suministro de los servicios básicos. No obstante, expresó su preocupación por dos aspectos.

En primer lugar, que en un estado de catástrofe como por el que atravesamos, resulta indispensable que todos los actores hagan su máximo esfuerzo. Esto incluye, precisó, al Estado, a las personas y a las empresas. En este punto, consideró indispensable que las personas que puedan pagar sus deudas lo hagan. En segundo lugar, manifestó su inquietud por el hecho que la no consideración del sobre consumo durante este periodo de invierno distorsione a futuro las cuentas de electricidad.

El **Honorable Senador señor Elizalde** destacó que la crisis sanitaria generada por el Covid-19 necesariamente dará paso a una crisis social, y consideró indispensable minimizar los efectos de esta última.

En línea con lo anterior, llamó a tener en consideración que, durante este año, el crecimiento de la economía será negativo. Producto de ello, continuó, disminuirá el empleo y aumentará la pobreza, además de empeorar la distribución de la riqueza. Por ello, subrayó, se requiere de políticas sociales muy activas.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

A mayor abundamiento, fue enfático en señalar que las empresas deben mentalizarse en que este año será uno en donde no habrá utilidades o incluso uno en donde probablemente habrá pérdidas. Sin embargo, estimó que estas últimas no pueden significar su quiebra. En el mismo sentido, consideró que es imposible pensar que la crisis producida por esta pandemia sólo afectará a las personas y una solución en tal dirección sería un grave error.

El **Honorable Senador señor Durana**, coincidió con el presidente de la Comisión en que la crisis sanitaria generada por el Covid-19 vendrá acompañada de una fuerte crisis económica. En este contexto, estimó indispensable ayudar a las personas en el pago sus servicios básicos, pero también a las empresas, toda vez que son ellas las que generan empleo.

Solicitó tener en cuenta que existe una cadena de pago, especialmente en el sector eléctrico, que debe tenerse en consideración para no poner en riesgo la continuidad de las empresas y, consecuentemente, el empleo que ellas proporcionan.

Manifestó que la posición del Ejecutivo debía plasmarse en los proyectos de ley en estudio, de manera de asegurar la ayuda en el pago de los servicios básicos a la población más vulnerable y también a parte de la clase media. Sin embargo, insistió, resulta también necesario adoptar las medidas necesarias para que todos aquellos que puedan pagar sus deudas lo haga, para que no comprometan la existencia de pequeñas empresas que no tienen las espaldas suficientes para solventar un congelamiento de su recaudación.

La **Honorable Senadora señora Rincón** manifestó su voluntad de postergar la discusión en particular de los proyectos de ley analizados a la espera de que el Ejecutivo presentara indicaciones a estos.

El **Honorable Senador señor Elizalde** consultó al señor Ministro de Estado presente en la sesión si el Ejecutivo se haría parte de los proyectos de ley en debate.

El **Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet**, fue tajante en señalar que los proyectos en estudio deberían analizarse detalladamente, en atención a las numerosas repercusiones que podrían tener en los sectores involucrados, todas las cuales deben tenerse en consideración a la hora de legislar.

En el mismo orden de consideraciones, relató que durante la discusión de los proyectos originados en la Cámara de Diputadas y Diputados quedó de manifiesto la complejidad de las materias involucradas.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Hizo presente que dicha rama del Congreso Nacional solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional un estudio relativo a cómo otros países han enfrentado estos temas con ocasión de la crisis generada por el Covid-19. Sobre el particular, puso de manifiesto que las legislaciones comparadas, en general, han optado por dar soluciones a través de la vía administrativa. Además, agregó, han decidido, en su mayoría, otorgar beneficios focalizados y no universales, en atención a las implicancias que ello tiene en la subsistencia de las empresas de menor tamaño y en la generación de empleos.

Indicó que, pese al resultado del referido informe, los parlamentarios se han inclinado por la idea de que la solución a la materia necesariamente debe conseguirse por medio de una ley. Expresó que, si la Comisión insiste en este camino, el Ejecutivo revisará detenidamente la propuesta de texto refundido sugerida por la Honorable Senadora señora Provoste y formulará observaciones a ella. Con todo, insistió en la necesidad de recibir en audiencia a los distintos actores involucrados antes de despachar los proyectos refundidos.

Deteniéndose en los comentarios realizados por el señor Ministro de Estado, la **Honorable Senadora señora Rincón** aseguró que no había una preferencia por parte de los parlamentarios por la vía legal. A mayor abundamiento, remarcó que ésta surge porque la solución administrativa propuesta por el Ejecutivo es insuficiente. En efecto, reiteró que el acuerdo alcanzado es voluntario, no considera a todos los servicios básicos y el universo de beneficiarios es acotado. Enfatizó que si la solución otorgada por vía administrativa se perfeccionara, no sería necesaria la tramitación de una ley sobre el particular.

La **Honorable Senadora señora Provoste** estimó que el Ejecutivo sólo pretendía dilatar la tramitación de los proyectos en estudio. Justificó su aseveración en que durante la tramitación de los proyectos originados en la Cámara de Diputadas y Diputados ya se escuchó a todos los actores involucrados.

Establecido lo anterior, consultó si el Ejecutivo presentaría indicaciones a las iniciativas objeto de análisis.

El **Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet**, agradeció la precisión formulada por la Honorable Senadora señora Rincón y aseguró que el Ejecutivo se esforzaría en perfeccionar los acuerdos alcanzados.

En cuanto a las críticas realizadas por la Honorable Senadora señora Provoste relativas a que durante la tramitación en la Cámara

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

de Diputadas y Diputados se escuchó a todos los actores, aseguró que ello sólo se logró gracias a la presión del Gobierno.

Concluyendo su exposición, reiteró que el Ejecutivo trataría de mejorar los acuerdos alcanzados. De no ser posible, prosiguió, analizaría detalladamente la propuesta de la Honorable Senadora señora Provoste y haría llegar la nómina de los actores que debiese escuchar la Comisión en el marco de la tramitación de estas propuestas legales.

La **Honorable Senadora señora Rincón** solicitó que en su estudio el Gobierno considerara las ideas contenidas en el boletín N° 13.417-03, especialmente lo que respecta a la forma en que serán prorrateadas las deudas en el caso del 40 % de los hogares más vulnerables del país.

-- Enseguida, sometido a votación en general el proyecto de ley (que incluye las tres iniciativas refundidas), resultó aprobado por la mayoría de los miembros de la Comisión. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señora Rincón y señores Araya, Durana y Elizalde, y se abstuvo el Honorable Senador señor Pugh.

Posteriormente, y previo a la discusión particular del proyecto de ley, propiamente tal, la Comisión escuchó las exposiciones de los representantes del Ejecutivo y de las instituciones que seguidamente se expresan:

Intervención Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

La **Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt**, llamó la atención sobre algunas características de la industria de las telecomunicaciones, que podrían no estar siendo consideradas adecuadamente para el beneficio de los usuarios finales en el presente proyecto de ley.

Expuso que la iniciativa otorga, conceptualmente, igual trato a los servicios domiciliarios básicos (agua potable, electricidad y gas) y a los servicios de telecomunicaciones. Los primeros, precisó, corresponden a monopolios naturales que, si se pospone el pago, generarán una deuda que persigue al inmueble donde se otorga el servicio. Los segundos, en cambio, forman parte de un mercado abierto altamente competitivo, que permite a los usuarios migrar de un operador a otro por medio de la portabilidad numérica. Esto último, consigno, implica incrementar el riesgo de

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

cobrar la deuda que originará la postergación del pago durante el período de pandemia.

Relevó la importancia de asegurar las inversiones de mediano y largo plazo en el sector de las telecomunicaciones, de un modo que garantice la continuidad de los servicios para mejorar el bienestar de las personas. Destacó, igualmente, que en el caso de las redes móviles, el servicio se presta por medio de la explotación de un bien nacional de uso público: el espectro radioeléctrico, siendo obligación del Ministerio velar por que ese bien produzca el mayor beneficio posible a los usuarios finales. Junto con el riesgo de las menores inversiones, hizo presente el peligro que representa, para las empresas de mantención, la postergación del pago de los servicios básicos, pues se trata de pequeñas y medianas empresas subcontratistas que prestan servicios a las compañías de telefonía móvil, en su mayoría nacionales, y que generan más de cien mil empleos directos.

Por otro lado, se refirió al riesgo de favorecer a grupos de mayores ingresos, dado que la reprogramación de deudas se asocia principalmente a clientes de pospago. Estos, hizo ver, abonan los servicios de telecomunicaciones después de utilizarlos, mediante una renta mensual fijada en un contrato que las compañías ofrecen a personas con mayor solvencia económica.

Por tales motivos, sugirió buscar una solución que, por un lado, resguarde las inversiones y proteja el empleo en el mediano plazo y, por otro, ayude al sector más vulnerable de la población. Esto último, sostuvo, se podría lograr mediante el plan solidario propuesto por el Ejecutivo y las compañías de servicios, el que manifestó estar dispuesta a perfeccionar, sobre todo para garantizar la conectividad de calidad que, en tiempos de pandemia, ha demandado con mayor intensidad el teletrabajo.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Pugh** concordó con la necesidad de distinguir entre clientes de telefonía móvil de pre y pospago, a fin de focalizar adecuadamente el beneficio que se propone otorgar, motivo por el que consultó a la autoridad por el universo de personas que son clientas de prepago en Chile.

La **Subsecretaria de Telecomunicaciones, señora Pamela Gidi**, señaló que actualmente existen veinticinco millones de usuarios de telefonía móvil, 46% de los cuales corresponden a servicios de prepago.

Presentación Comisión Nacional de Energía

Su **Secretario Ejecutivo, señor José Venegas**, puso a disposición de la Comisión la siguiente minuta:

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Permitir Morosidad injustificada de clientes/ industrias que si pueden pagar socava el desarrollo

La regulación eléctrica chilena, que ha permitido el desarrollo más eficiente del sector eléctrico en Latinoamérica, en especial en energías limpias, se ha basado en la certeza y razonabilidad jurídica de nuestras normas.

No parece recomendable crear una norma que exonere de la responsabilidad de pago, o entregue facilidades que exceden a las de financiamiento de las empresas, a un sector de consumidores que no necesita esas facilidades o puede hacer uso oportunista de ellas.

Otorgar facilidades de pago (financieras) a clientes que no las necesitan, sería difícil de explicar frente al inversionista, que sí está sujeto a costos financieros para efectuar proyectos o debe decidir cómo localizar sus inversiones en función de las tasas de rentabilidad e interés de los mercados nacionales o internacionales.

Que un sector de consumidores (residenciales e incluso empresas) que pueden pagar sus cuentas, queden habilitados por ley para especular con las facilidades financieras de endeudarse y no pagar sin intereses involucrados, transferiría arbitrariamente riquezas entre privados que no califican como sujetos de vulnerabilidad ni apoyo del Estado.

Tal medida iría directamente en contra de las perspectivas de mayores desarrollos de generación limpia, líneas de transmisión, mejora de redes de distribución y la entrada de cada vez más inversionistas que propenda a mayor competencia y la consecuente reducción de precios en las cuentas futuras.

Eximir a todos del corte por no pago de cuentas solo castiga a los más vulnerables.

Eximir a todos los clientes del riesgo de corte de la luz frente al no pago de la cuenta del suministro, sin discriminar sólo en favor de los vulnerables que no pueden pagar, aumenta el castigo exclusivamente sobre los más vulnerables.

Lo anterior, porque la morosidad asociada al universo más vulnerable, cuando está bien acotada, no es crítica para la continuidad operacional del sistema. Por eso la propuesta del Gobierno se centra en ese universo de consumidores.

Pero si el no pago de cuentas se extiende a aquellos que sí podrían pagar, pero dejan de hacerlo al no tener riesgo de corte,

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

entonces sí se puede generar un monto de no pago que arriesgue la continuidad operacional de la cadena. Y si hay cortes de suministro o fallas por problemas de sustentabilidad operacional, entonces los más damnificados serán justamente los consumidores más vulnerables.

Intervenir la cadena de contratos repartiendo por ley los costos de la morosidad destruye las bases contractuales que han permitido el desarrollo energético de Chile.

-Que viven en zonas más necesitadas de iluminación.

-Que viven con mayor densidad de consumidores por vivienda.

-Que tienen mayor dificultad para proveerse de energéticos alternativos a precios razonables.

-En viviendas precarias con mayor contaminación y peligro si usan otras fuentes de energía.

E incluso si no se llega al problema operacional, sí o sí se llegará a que los proyectos futuros exigirán precios más altos para neutralizar estos riesgos. Precios más altos que repercutirán especialmente en los consumidores más vulnerables. A modo indirecto, buena parte del beneficio a los que pueden pagar lo pagarán a la larga en precio los más vulnerables.

Los contratos vigentes Generador/Distribuidor provienen de licitaciones abiertas e informadas, que han sido la base del desarrollo del sector, en especial para crecer en energías limpias.

Chile necesita continuar ese desarrollo y que el 44% de energías renovables de hoy se transforme en 100% y se logre evitar generar con Carbón. Los desarrolladores de proyectos necesitan confiar en los contratos.

Cambiar por ley la cadena de pago, disponiendo prioridades o proporciones de pago arbitrarias que alteren lo que ya está contemplado en el ejercicio de las normas contractuales, destruiría toda certeza jurídica para los futuros contratos. Son contratos de largo plazo, que permiten que la situación sea resuelta con las cláusulas contractuales o acuerdos específicos entre las partes.

Acuerdos de facilidades se han hecho en el pasado entre generadores grandes y cooperativas.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

En el contexto de los suministros licitados para clientes regulados, los acuerdos privados que emanen de la necesidad de acomodar el riesgo respecto a la morosidad del 40% más vulnerable u otra que se produzca, deben ser aprobados por la Comisión y lo serán en la medida de su razonabilidad.

La obligación legal de que esos acuerdos sean analizados y aprobados por la CNE garantiza que no se aprobarán abusos en razón del tamaño o capacidad financiera de las empresas involucradas

No hay ninguna razón para discriminar en favor de empresas distribuidoras grandes en contra de empresas generadoras pequeñas. Ni discriminar en ninguna otra forma otorgando arbitrariamente beneficios financieros a unas empresas privada versus otras.

No se deben alterar parámetros de la estructura tarifaria como el límite de invierno de forma indiscriminada sin atender a los efectos de esas medidas.

La estructura tarifaria vigente en Chile obedece a equilibrios operacionales y de costos que tienen múltiples funciones y están relacionados con la operación de las empresas y la eficiencia de todo el sector

En particular la tarifa de invierno y los cargos por sobreconsumo forman parte de ese diseño y no es posible intervenir arbitrariamente sin distorsionar toda la estructura tarifaria, impactando incluso en la operación del sistema que debe dar respuesta a los sobreconsumos de invierno

Recientemente, en base a un Informe Técnico de la CNE respecto de las horas de punta del sistema, el Ministerio de energía, mediante el Decreto respectivo, eliminó las horas de punta de los meses de abril y mayo. Esta medida tuvo por efecto también eliminar el sobreconsumo de invierno durante dichos meses.

No obstante, estas medidas fueron técnicamente estudiadas y dimensionadas para que sus efectos no causaran efectos adversos sobre otros clientes, o sobre las empresas o sobre la operación del sistema.

La medida ya implementada a través del mencionado Decreto es suficiente y efectiva y no requiere complementarse con lo expuesto en el proyecto de Ley.

Conclusiones

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Las facilidades respecto de la eliminación del corte de luz para clientes vulnerables que no puedan pagar sus cuentas y el que esas deudas puedan ser repactadas sin multas ni intereses posterior a la crisis, ya cuenta con la aprobación del gobierno, precisamente a través de la propuesta hecha por el Ejecutivo y acordada por las empresas. Y que está en aplicación.

Cualquier ampliación de estas facilidades al universo de clientes y consumidores general que, si son capaces de pagar sus cuentas, y además por ley, constituye una discriminación en favor de privados no vulnerables, además de atentar contra la certeza jurídica del sector energía y arriesgar el desarrollo futuro de proyectos que serán muy necesarios para avanzar especialmente con energías limpias. Tal medida llevará a arriesgar la continuidad operativa o, en el mejor de los casos, a que el costo lo paguen todos los consumidores en mayor precio futuro.

Intervenir disponiendo por ley alteraciones o proporciones en la cadena de pago de los contratos es intervenir en relaciones entre privados, sin discriminar a qué empresas se está favoreciendo en desmedro de otras, bajo una equivocada pretensión de justicia que no es evidente, ya que en toda la cadena hay empresas pequeñas y grandes que pueden tener serios problemas si se altera la cadena de pago.

El instrumento para definir las relaciones en la cadena de pago ya existe. Son los propios contratos entre privados. Ellos poseen mecanismos para tratar esta situación y, además, pueden modificarse razonablemente y esas modificaciones deberán ser aprobadas por la CNE. Desde el Ministerio y desde la CNE se están haciendo gestiones para que esos acuerdos entre privados sean los más adecuados posibles.

Luego de la presentación, la **Honorable Senadora señora Rincón** manifestó compartir el argumento de focalizar el beneficio en los clientes más vulnerables. No obstante, hizo notar que fue la misma razón que esgrimió, junto con otros parlamentarios, para oponerse al proyecto de ley, iniciado por el Ejecutivo, que creó un mecanismo transitorio de estabilización de precios de la energía eléctrica para clientes sujetos a regulación de tarifas luego del estallido social del año 2019. Empero, no fueron oídos por el Gobierno.

Por otro lado, consultó por la fecha en que ingresaría a tramitación la iniciativa legal de distribución eléctrica, que fue comprometida por el actual Gobierno para el inicio del presente año legislativo.

El **señor Venegas** desestimó que existiese una contradicción en la justificación de ambas iniciativas, pues consideró que se trataban de temas diferentes. El mecanismo transitorio de estabilización de precios enfrentaba un problema general de afectación del dólar sobre la tarifa

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

eléctrica, y las empresas generadoras aceptaron financiar sin recursos del Estado una estabilización para todos los clientes, hecho que difiere de la postergación de pago que se propone en el presente proyecto de ley.

Sobre la denominada "Ley Larga de Distribución Eléctrica", comentó que se trabaja intensamente en conjunto con el Ministerio de Energía, para presentar el proyecto a la brevedad.

La **Honorable Senadora señora Provoste**, por su parte, llamó la atención sobre el argumento expuesto por la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, en orden a que la portabilidad numérica ocasionaría un mayor riesgo de deuda, en caso de posponerse el pago de los servicios por el período que dure la pandemia, puesto que la ley actual exige al cliente estar al día en el pago de los servicios para portarse a otra compañía.

Del mismo modo, declaró no comprender que la CNE argumente que el presente proyecto de ley podría abrir la opción a una especulación financiera por parte de clientes con capacidad de pago beneficiados con la repactación. Se trata, resaltó, del mismo argumento que se podría haber sostenido sobre la iniciativa del Ejecutivo para suspender temporalmente el contrato de trabajo de miles de chilenos.

Por otra parte, consultó al Ejecutivo qué entiende por clientes vulnerables. Hizo ver que en el proyecto de ley que aumenta el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos (boletín N° 13.430-05), se hizo extensivo el beneficio a empresas de mayor tamaño, porque se entendió que la actual crisis sanitaria afecta a todos.

Finalizó señalando que la iniciativa autoriza a postergar el pago de los servicios sin multas ni intereses, enfatizando que el país se merece una manera distinta de enfrentar los problemas y no quedar sujetos a un acuerdo entre regulador y regulado.

La **Honorable Senadora señor Órdenes**, a su turno, estimó que el acuerdo con las empresas de servicios básicos no otorga garantías suficientes para aplicar criterios de vulnerabilidad, pues solo permite postergar la deuda.

Señaló que la idea del proyecto de ley es obtener un mayor beneficio para las familias vulnerables en este tiempo de crisis, por lo que consultó a los representantes del sector energético privado por la posibilidad de lograr una mayor cobertura del mismo. Valoró, asimismo, la participación de las empresas en este espacio de diálogo y concordó en que el mercado del servicio de telecomunicaciones se comporta de un modo distinto.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

El **Honorable Senador señor Elizalde** hizo presente que un proyecto de ley de similares características al que está en discusión ya fue aprobado por la Cámara de Diputados. Reiteró que si el Ejecutivo no presenta, en este caso, una propuesta alternativa, se obtendrá un resultado similar al de la iniciativa legal que prorrogó la vigencia del permiso de circulación, que por falta de patrocinio del Gobierno no abordó materias propias de su iniciativa exclusiva, generando confusión en la ciudadanía.

Intervención Superintendencia de Servicios Sanitarios

El **Superintendente (s) de Servicios Sanitarios, señor Jorge Rivas**, celebró el espíritu de todas s iniciativas refundidas en el proyecto de ley en estudio, haciendo hincapié en que la institución que encabeza se encuentra comprometida en aliviar la carga de las familias que necesitan de estos beneficios.

El sector sanitario, contextualizó, se compone actualmente de cincuenta y tres empresas distribuidas a lo largo de todo Chile. De ellas, quince son medianas y grandes – empresas regionales – y representan el 95% de los usuarios del país. El resto son pequeñas o muy pequeñas (cien a mil clientes), y representan el otro 5%.

Por lo anterior, advirtió, se debe distinguir según el tamaño de las empresas para otorgar el beneficio que se propone en el proyecto de ley, dado que las empresas de menor tamaño necesitan de la recaudación mensual para la continuidad operacional del servicio sanitario. Respecto de las empresas de mayor tamaño, no obstante desconocer su situación financiera, señaló que cada una de ellas tiene su propia realidad, por lo que resulta dudoso que se pueda sostener por un tiempo indefinido. Recomendó, sobre el particular, escuchar la opinión de las empresas sanitarias.

Por último, manifestó que la legislación actual contempla soluciones para casos de fuerza mayor como este, autorizando la rebaja o el no cobro de una cuenta. Sin embargo, añadió, establece el deber del Estado de compensar a las empresas sanitarias.

Presentación Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)

El **Superintendente, señor Luis Ávila**, puso a disposición de la Comisión la siguiente minuta:

Minuta Presentación – Proyectos de Ley sobre Suspensión del Pago de las Cuentas de los Servicios Básicos, y otras Medidas.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Junto con saludar y esperar que se encuentren bien, en primer lugar, les quiero agradecer su cordial invitación a exponer a la presente sesión, que tiene por objeto avanzar con la discusión con diversos Proyectos de Ley sobre Suspensión del Pago de las Cuentas de los Servicios Básicos (particularmente, aquellos contenidos en los Boletines N° 13.417-03, 13.315-08 y 13.438-03, refundidos, en adelante, los "**Proyectos**").

En cuanto a lo anterior, como es de vuestro conocimiento, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (en adelante "**SEC**") tiene competencias sobre dos mercados regulados tratados en los Proyectos, que son los mercados de electricidad y combustibles.

La SEC ha seguido con atención los hechos que dicen relación con el avance de la pandemia del COVID-19 y, de hecho, comenzó a actuar de forma anticipada a la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe. Con fecha 13 de marzo de 2020, por medio del **Oficio Circular N° 2381**, la SEC instruyó en primer lugar a las empresas distribuidoras a adoptar diversas medidas de seguridad, para efectos de garantizar la continuidad de operación de las empresas del sector energético que prestan servicios públicos.

Una segunda acción tomada por la SEC fue por medio del **Oficio Circular N° 2665** de la SEC, de fecha 27 de marzo de 2020, instruir la presentación de planes de acción por empresas distribuidoras de electricidad, que aborasen procesos de corte de suministro, prorrateo de boletas a clientes que lo soliciten, fortalecimiento de canales de atención no presencial, habilitación de teléfonos gratuitos y atención a clientes en situaciones de riesgo, como adultos mayores y electrodependientes. Dicha respuesta debía ser presentada por las empresas dentro de un plazo de 48 horas hábiles.

Una vez presentados los planes de acción por las empresas de servicio público de distribución eléctrica, la SEC se abocó a revisar y analizar las medidas que estaban contenidas en los mismos, los cuales fueron aprobados por la SEC e instruidos que se implementasen¹. Al respecto cabe indicar, que dichas instrucciones son de carácter obligatorio y conforme al Art. 15 de la Ley 18.410, orgánica de la SEC, un incumplimiento de dicha instrucción representaría en principio una infracción grave, sancionable con multas de hasta 60.000 UTM. Si existiese reincidencia, podría derivar en infracciones gravísimas, con multas hasta 120.000 UTM.

¹ 1 A la fecha se encuentran aprobados los planes de acción de las empresas CGE, ENEL, SAESA, Chilquinta, cooperativas que son parte de FENACOPEL, Empresa Eléctrica de Colina, Empresa Eléctrica de Puente Alto, Empresa Eléctrica Municipal de Til-Til y SASIPA.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Los referidos planes de acción ya incluyen las siguientes medidas que buscarían cubrir los Proyectos:

a) entregar facilidades y beneficios a los clientes del servicio eléctrico para el pago de la cuenta de la luz, especialmente a los que pertenecen a los hogares más vulnerables económicamente, los cuales serán determinados según la información que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social;

b) suspender el corte del servicio de electricidad por atrasos en el pago de las cuentas;

c) postergar y prorratear en las cuentas siguientes durante un período de 12 meses los saldos impagos que se originen, a partir de fin del Estado de Catástrofe, sin multas ni intereses;

d) además, el mismo plan se haría cargo de los clientes con deudas previas acumuladas de hasta 10 UF, quienes también podrán prorratear el pago de sus deudas, durante los 12 meses posteriores al término del Estado de Catástrofe; y

e) fortalecimiento de canales de atención remotos a los clientes regulados, tanto por plataformas digitales y/o telefónicas, que reducirían el riesgo de contagio.

De los Proyectos y de otras iniciativas tratadas por la Cámara de Diputados² observamos ciertas materias que nos generan preocupación, particularmente el establecimiento de mecanismos de pago en hasta 24 cuotas, lo cual puede impactar de forma relevante a pequeñas distribuidoras, incluida la más reciente distribuidora Mataquito, que cubre el sector de Carrizal Bajo y localidades cercanas, en la Región de Atacama. Asimismo, con mayor preocupación vemos la introducción de disposiciones³ que permiten suspender completamente los pagos por parte de empresas distribuidoras a los segmentos de generación y transmisión, con la generación de relevantes riesgos sistémicos, por la alteración al principio de cadena de pagos, considerado en el artículo 72-11° de la Ley General de Servicios

² Contenidos en los boletines N° 13.329-03, 13.342-03, 13.347-03, 13.354-03, 13.355-03 y 13.356-03, refundidos, que fueron ya aprobados en la Cámara de Diputados y por el Oficio N°15.480 de 15 de abril de 2020, se remitió al Senado.

³ En el referido proyecto ya aprobado por la Cámara de Diputados se propone incorporar nuevos artículos transitorios a la LGSE. En particular, el inciso 2°, del Artículo 31 transitorio dispondría “Con todo, el pago de las empresas distribuidoras y cooperativas eléctricas de distribución a las empresas generadoras y transmisoras deberá ser devengado una vez levantado el estado de excepción a prorrata de igual cantidad de meses que este haya durado, con un mínimo de tres meses, sin multas ni intereses.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Eléctricos (LGSE). Lo anterior requiere de particular atención en proyectos adjudicados en virtud de licitaciones de suministro para empresas distribuidoras, que actualmente no han completado su entrada en operación, pero en virtud del art. 135 ter de la LGSE, se encuentran suministrando a las distribuidoras mediante retiros en el mercado spot. Una suspensión total de pagos por parte de las distribuidoras les implicaría quedarse sin flujos de caja necesarios para adquirir la energía eléctrica en el mercado spot para justamente cumplir sus obligaciones con las respectivas distribuidoras, eventualmente rompiéndose la cadena de pago, que afectaría a los generadores que a la fecha efectivamente están generando dicha electricidad.

Asimismo, sobre lo planteado en esta misma Comisión en cuanto a expandir los beneficios contenidos en los Proyectos al gas licuado que se reparte vía cilindros o bombonas, a pesar de que es facultad de esta Superintendencia la supervigilancia y fiscalización de dicho mercado, la aplicación de beneficios considerados en los Proyectos resultaría particularmente complejo de lograr. Lo anterior, ya que en dicho caso no nos encontramos ante un servicio concesionado, ni sujeto a tarifas reguladas, en el cual el pago debe realizarse por anticipado. Una eventual suspensión de pagos por parte de los clientes y la obligación de continuar con el suministro debería implicar algún mecanismo de subsidio o efectivamente el acuerdo de la empresa que entrega dicho servicio.

Presentación Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA)

Su **Presidente, señor Bernardo Larraín**, puso a disposición de la Comisión la siguiente presentación:

Sociedad de Fomento Fabril,

“ Validar a la empresa como un actor confiable y relevante en el proyecto de hacer de Chile un país más desarrollado, moderno e inclusivo ”

 Fundada <small>7 de octubre de 1883</small>	 +4.000 <small>empresas representadas</small>
 44 <small>gremios sectoriales</small>	 22 <small>gremios regionales</small>

SOFOFA

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

**Grupos de Trabajo Servicios Básicos de SOFOFA.****Integrado por:**

- Empresas Eléctricas
- Empresas Sanitarias
- Empresas de Telecomunicaciones
- Empresas de Gas (Gas natural y gas licuado de petróleo)
- Gremios de los respectivos sectoriales

Análisis de materias transversales reconociendo contextos operacionales y estructuras normativas diferentes.

Industrias de Servicios Básicos. Esenciales para la contingencia y para desafíos de largo plazo.**Contingencia =>continuidad de suministro, facilidades para clientes**

Asegurar continuidad de suministro con protocolos de operación especiales que resguardan la salud de trabajadores y contratistas.

Compromiso de no corte de suministro y ofrecimiento de facilidades de pago a clientes del 40% más vulnerable (y otros con dificultades de pago) en sectores de energía eléctrica y agua potable. Plan solidario gratuito para clientes del 40% más vulnerable en el sector telecomunicaciones.

Desafíos de Largo Plazo => importante alza en inversiones

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Sanitario: desarrollo de nuevas fuentes de agua; mayor resiliencia frente a fenómenos climáticos extremos=> Inversión de al menos US\$ 2.500 millones próximos 5 años.

Energía Eléctrica: Energías renovables y des-carbonización; calidad de servicio por nueva norma técnica; mayor resiliencia y flexibilidad del sistema eléctrico => carpeta de inversiones de al menos US\$ 15.000 millones en los próximos 5 años en generación renovable, transmisión y distribución.

Tele-comunicaciones: más cobertura; más fibra óptica: Inversión de al menos US\$ 7.500 millones próximos 5 años. No considera 5G.

Industrias Servicios Básicos, Iniciativa regulatorias para contingencia: consideraciones y riesgos.

Continuidad de suministro + protocolo de operación especial => mayores costos asumidos por las empresas de los distintos sectores.

Dificultades de clientes tanto domiciliarios como industriales para asumir costo de servicios básicos => mayor incobrabilidad y riesgo en cadena de pagos, asumidos por las empresas de los distintos sectores.

Iniciativas legislativas en discusión aumentan costos y riesgos de incobrabilidad, y por lo tanto de la cadena de pago, sobre todo considerando:

- Indeterminación de beneficiarios
- Indeterminación de plazo
- Señal de tolerancia al no pago, incluso para aquellos que sí pueden asumir el costo de sus servicios básicos.
- ¿Cuánto de postergación de pago se transformará en incobrabilidad y, por lo tanto, en riesgo en la cadena de pago?

Industrias Servicios Básicos. Iniciativas regulatorias para contingencia: consideraciones y riesgos

Cambios en marcos regulatorios para enfrentar una contingencia de corto plazo, puede al mismo tiempo generar señales erráticas para los desafíos sectoriales de largo plazo. Ejemplo: cambios en la estructura de riesgos e incentivos.

Una regulación homogénea amplifica el riesgo mencionado anteriormente de entregar señales erráticas para los desafíos de

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

cada sector. En cada sector, e incluso entre segmentos de un mismo sector, hay realidades muy diferentes. Ejemplo: hay sectores o segmentos que operan en mercados competitivos, otros en monopolios naturales.

Asimetría regulatoria entre sectores. ¿Por qué se regula la postergación o suspensión de cobro de estos sectores de servicios básicos y no en tantos otros que proveen bienes y servicios igualmente básicos y fundamentales para la población? ¿Por qué sólo algunos sectores serían beneficiarios de garantías estatales para cubrir los mayores riesgos y costos que deben asumir para enfrentar la emergencia que vivimos?

Industrias Servicios Básicos. Iniciativas regulatorias para contingencia: conclusiones

Empresas e industrias de servicios básicos deben reivindicar la palabra auto-regulación asumiendo un compromiso especial en esta emergencia. Deben rendir cuenta con transparencia. Una auto-regulación eficaz es muchas veces una mejor solución que regulaciones diseñadas para una contingencia.

De regularse, debe tenerse en consideración:

- Especificidad de cada sector y segmento
- Criterio de focalización y determinación de beneficiarios
- Cobertura (garantía o seguro estatal) del mayor riesgo de incobrabilidad y cadena de pago generado por la regulación promulgada
- Evitar cambios regulatorios que, focalizados en la contingencia, den señales erráticas para los desafíos de largo plazo de cada sector.

Presentación Asociación de Empresas Sanitarias (ANDESS)

Su **Presidenta, señora Jessica López**, puso a disposición de la Comisión la siguiente presentación:

**Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios,
ANDESS A.G.**

Junto con saludarles cordialmente, queremos compartir con ustedes el trabajo que la Industria Sanitaria, agrupada en la Asociación Gremial de Empresas de Servicios Sanitarios, ANDESS AG, se encuentra realizando, frente a la emergencia de salud que enfrenta el país.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Estamos muy conscientes del impacto de la pandemia en la vida diaria de las personas, así como en la economía y los ingresos de los hogares de Chile. Más conscientes aún, porque la principal medida para la protección del contagio del COVID-19, es el lavado de manos frecuente y con agua 100% sanitizada.

Porque estamos convencidos de que la crisis debemos enfrentarla todos juntos, desde inicios del mes de marzo adoptamos medidas de apoyo a los hogares, y nos comprometimos a que todos nuestros clientes pasarán este período con disponibilidad suficiente de Agua Potable para realizar las tareas de limpieza indicadas por la autoridad.

Nuestras propuestas constituyen una ayuda efectiva a las personas que hoy tienen - y las que tendrán- dificultades para pagar sus cuentas; a la vez, la modalidad propuesta garantiza que el servicio sanitario pueda seguir prestándose en términos de continuidad y calidad.

Efectivamente, la focalización del beneficio que nos ocupa en los sectores vulnerables, busca mantener la continuidad de la cadena de pagos, considerando que en el sector conviven empresas de diversos tamaños que deben funcionar con la recaudación para pagar los gastos de operación (trabajadores, energía, materiales y equipos, deudas, impuestos, entre otras).

En la minuta que les adjunto, encontrarán una descripción más detallada del contenido y alcance del plan de beneficios que están aplicando las empresas de servicio público sanitario desde el viernes 27 de marzo.

Asimismo, nos permitimos representar los problemas de aplicación que, a nuestro entender, se desprenderían de la propuesta de indicación sustitutiva que refunde las mociones contenidas en los boletines N° 13417-0, 13315-08 y 13.438-03 de esa Honorable Corporación.

Finalmente, quiero reiterarles nuestra total disposición a sus consultas y comentarios, para que estas propuestas sean un efectivo beneficio a la comunidad y un apoyo a los más necesitados de nuestro país.

I. Plan de beneficios a clientes, Industria Sanitaria

- En un escenario en el cual las medidas de protección frente a la pandemia del COVID-19 serán extensas y afectarán el normal funcionamiento del país, resulta indispensable asegurar el funcionamiento de los servicios básicos, entre los más importantes, el

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

suministro de agua potable y la recolección y tratamiento de las aguas servidas. Más aún, si dentro de las medidas más significativas para protegerse del contagio del COVID-19, el lavado de las manos con agua 100% sanitizada resulta fundamental, así como la limpieza permanente de las superficies de contacto.

- En ese escenario, desde que se manifestaron en Chile los primeros indicios de la pandemia, la industria sanitaria, adoptó un conjunto de medidas para apoyar a sus clientes más vulnerables, las que se traducen en nuestro compromiso de que en esta crisis “nadie se quedará sin agua potable por no poder pagarla”; ello a pesar de los sobre costos que los prestadores del sector están enfrentando por el Covid-19.

- La crisis afecta a todo el país y debemos enfrentarla juntos. Por ello, queremos que el beneficio llegue a quienes realmente lo necesitan.

- Es muy importante también tener en cuenta que el sector sanitario actualmente enfrenta dos grandes crisis simultáneas: la del Coronavirus y la del cambio climático y sequía extrema que nos golpea hace ya 10 años., Por ello, es deber de todos asumir un consumo responsable del agua potable que se suministra a los hogares y al mismo tiempo es fundamental asegurar la continuidad del abastecimiento de la población. El país no se puede permitir poner en riesgo al sector sanitario, sino que debe asegurar su sostenibilidad en el tiempo.

- Nuestra propuesta ayuda en forma efectiva a las personas que tienen dificultades para pagar su cuenta y, también, garantiza que el servicio sanitario pueda seguir prestándose. Las principales medidas adoptadas son:

- Se ha suspendido el corte de servicio por mora en el pago de las boletas.

- Se considera **focalizar** los beneficios en los **clientes más vulnerables** respecto de los consumos desde el inicio del Estado de Catástrofe.

- Aquellos clientes que integran el 40% de hogares más vulnerables, según el Registro Social de Hogares del MDS, y que registren un consumo mensual que no exceda los 10 metros cúbicos en cada mes, tendrán el beneficio de:

- Optar a postergar el pago de sus cuentas de agua potable y alcantarillado, durante toda la vigencia del Estado de Catástrofe, sin corte de servicio por el no pago de boleta.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

- Los saldos impagos que se originen en los consumos originados durante la vigencia del Estado de Catástrofe serán prorrateados en hasta 12 meses a partir del fin del Estado de Catástrofe, sin multas ni intereses.

- Además de lo anterior, podrán acceder a los beneficios señalados otros clientes que se analizarán caso a caso, y que enfrenten situaciones comprobadas de vulnerabilidad o dificultad de pago debido al Estado de Catástrofe, y que así lo soliciten. En este grupo podemos mencionar, por ejemplo:

- Personas mayores de 60 años, con dificultades de pago.

- Personas que han perdido sus empleos durante el Estado de Catástrofe.

- Otros casos que se acrediten directamente a las empresas sanitarias.

- Hoy en Chile, 700 mil familias reciben un **subsidio fiscal a la cuenta mensual de agua potable**. Respecto de ellas, y en cualquiera de sus modalidades:

- los beneficios se aplicarán respecto de la parte no subsidiada, con el límite de consumo mensual de 10 m³.

- Por su parte, el Gobierno anunció la extensión automática por 3 meses, de la vigencia de los subsidios que cumplen su período en abril, mayo y junio. No será necesario, por tanto, realizar durante este período el proceso de repostulación.

- Para acceder a estos beneficios, las compañías han reforzado sus canales remotos de atención, (páginas web, Apps y call centers). Adicionalmente, para atender requerimientos y dudas y facilitar el contacto con sus clientes, las compañías habilitarán un teléfono de atención gratuito.

- Al mismo tiempo hemos hecho un llamado a todas aquellas personas que están en condiciones económicas de pagar y mantener al día sus cuentas de consumo de agua potable, que lo sigan haciendo. Esto es fundamental para mantener la **continuidad de la cadena de pagos** en la Industria Sanitaria, en relación con los trabajadores, y los proveedores y contratistas que en su mayoría son pequeñas y medianas empresas de todas las regiones del país. Esto es clave para seguir prestando el servicio sanitario, en continuidad y calidad, los 7 días de la semana y las 24

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

horas del día. Es relevante reiterar el carácter principalmente regional que tienen las empresas proveedoras y su relación económica directa con los ciudadanos de sus lugares de operación.

➤ La limitación establecida en **10 m³ de agua por mes, tiene su fundamento en la severa sequía** que viene afectado al país desde el 2010. Este volumen fijado como requisito para los beneficios expuestos, corresponde a lo que la OMS califica como "acceso óptimo" al agua potable, y representa una cantidad promedio de 100 litros/habitante/día. Establecer un umbral de consumo es una señal de cuidado del recurso y de consumo responsable, el que siempre debe estar presente en el contexto del cambio climático.

Creemos importante hacer notar que, si se llegara a producir una moratoria general por parte de todos los clientes, incluyendo a los que tienen ingresos suficientes para pagar sus cuentas oportunamente, ello derivaría en un grave problema para todos los usuarios, dado que:

- Las medidas adoptadas pasarían a ser regresivas, porque personas de altos ingresos y clientes comerciales que siguen funcionando y pueden pagar sus cuentas de consumos, se estarían beneficiando directamente de algo que no necesitan y cuyos recursos deben destinarse a las familias más vulnerables.

- Se pondría en riesgo la continuidad del suministro de agua potable para todos los clientes, al no poder las empresas sanitarias contar con recursos para hacer frente a sus costos de operación.

- La falta de liquidez de las empresas sanitarias afectará su cadena de pago, poniéndose en riesgo el pago de sus servicios a muchas pymes proveedoras de las empresas, el pago de sus remuneraciones a los trabajadores del sector sanitario, el pago a contratistas y personal externo, todos los cuales necesitan seguir trabajando y percibir ingresos para mantener a sus familias.

- Además de las consecuencias con nuestras empresas proveedoras, se afectarían en consecuencia los Planes de Inversión en infraestructura, retrasando obras necesarias para enfrentar la sequía extrema que estamos viviendo.

- Se pondría en riesgo financiero a las empresas sanitarias s del país, para las cuales su recaudación mensual es esencial para costear su funcionamiento del día a día, y comprometiendo con ello el suministro de agua potable que entregan a sus clientes.

Algo que se debe destacar de las empresas de servicio público sanitario es su vocación para mantener el mismo nivel de

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

empleabilidad que tenían en tiempos previos a la actual crisis de pandemia; ello es producto de la firme convicción de estas empresas de mantener en estos momentos críticos un servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas continuo y de alto estándar, que es lo que el país necesita. Concretamente las empresas sanitarias emplean directa o indirectamente a más de 15 mil trabajadores y contribuyen a las arcas fiscales con \$71 mil millones en impuestos a la renta. No obstante, para mantener todo lo anterior es necesario cuidar la estabilidad financiera de estas empresas.

II. En cuanto a la indicación sustitutiva que refunde los Boletines 13417-0, 13315-08 y 13.438-03.

No obstante que se valora el espíritu que da origen a la indicación sustitutiva indicada, en forma coherente con lo señalado precedentemente, respetuosamente nos permitimos hacer ver los problemas que vemos que se producirán con su aplicación, tanto a las empresas de servicios público sanitario, a sus clientes, a la cadena de personas relacionadas con las mismas y al país en general.

Adicionalmente y antes de entrar en materia, es bueno recordar que la indicación sustitutiva al vincularse a restricciones de derechos bajo Estado de Catástrofe y conforme lo prescribe el artículo 44 de la Constitución Política de la República, debe ser aprobadas con el quórum de Ley Orgánica Constitucional y no de ley simple.

1) **Universo de potenciales beneficiados.**

- Conforme a las cifras consolidadas por ANDESS, entre sus asociados, los clientes residenciales representan el 94% de los clientes (Comercial 5%, Industrial 0,2%, Institucional 0,4%). A su vez, esos clientes residenciales dan cuenta del 76% de los m³ consumidos, en el año 2019 (Comercial 15%, Industrial 2%, Institucional 3%).

- La indicación sustitutiva del Senado no acota el universo de los clientes beneficiados, no privilegia a los más vulnerables. En efecto, beneficiaría a los "consumidores finales que sean personas naturales, organizaciones sin fines de lucro, hospitales, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o con compromiso delictual, bomberos y empresas de menor tamaño,". En los hechos, y dada la distribución de clientes por tipo de actividad, podría llegar a representar más del 94% de los clientes y prácticamente el 80% de los consumos (y por ende de la facturación).

- Es imperativo acotar el universo de potenciales beneficiados, porque la industria sanitaria no puede reducir su nivel de actividad por falta de ingresos para poder operar. Para ello es tan relevante que quienes están en condiciones de pagar, lo hagan. De otra forma el flujo de

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

pagos a las empresas sanitarias se reduciría a un nivel tal que, como consecuencia, podría afectarse drásticamente la cadena de pagos amenazando la capacidad efectiva de garantizar la continuidad de su operación. Asimismo, debemos asegurar que se mantienen las inversiones de la industria, aquellas que son urgentes de realizar ahora, para superar los graves problemas de escasez de agua para hacer frente a las necesidades presentes de abastecimiento a la población. También mantener el desarrollo oportuno de los planes de inversiones de mediano y largo plazo.

2) Focalización del beneficio y límites de consumo:

- La "segmentación" de clientes por nivel de consumo mensual (m³ / mes) para el año 2019, indica que el 45,4% de ellos (2.575.000 clientes) consumieron hasta 10 m³/mes.

- La indicación sustitutiva, al no establecer límites de consumo para acceder al beneficio, favorecería incluso a los clientes que consumen sobre los 40 m³/mes - que además están afectos a tarifa de "sobre consumo" en verano- y corresponde a un 8,2% de los (466.000 clientes) y a consumos mucho mayores que esa cantidad de m³.

- Para evitar efectos regresivos, es necesario "aplicar a los hogares, un límite de consumo para acceder a estos beneficios", el que no compromete ni afecta los usos domésticos y sanitarios indispensables en esta emergencia.

- Aún más, estamos experimentando la peor sequía del último siglo, y además la más extensa, esta "Mega sequía" no se puede obviar, debemos "cuidar el agua". Por ende, es doblemente necesario establecer un límite, no podemos dar la señal que no importa el nivel de consumo, como si el agua fuese abundante.

3) Cantidad de cuotas propuestas.

Creemos que la cantidad de cuotas que se proponen en la indicación sustitutiva comentada, esto es, 24, sin multas ni intereses, además de poder afectar financieramente a las empresas excede lo que realmente necesitan los clientes más vulnerables que se beneficiarían con esta postergación de pagos y afectaría la salud financiera de las empresas. Estimamos que 12 cuotas, tal como lo ha venido aplicando el sector conforme lo que se explica en el N°1 precedente, es una cantidad de meses que equilibra las necesidades de facilidad de pago del sector de clientes beneficiados y la debida estabilidad financiera de las empresas.

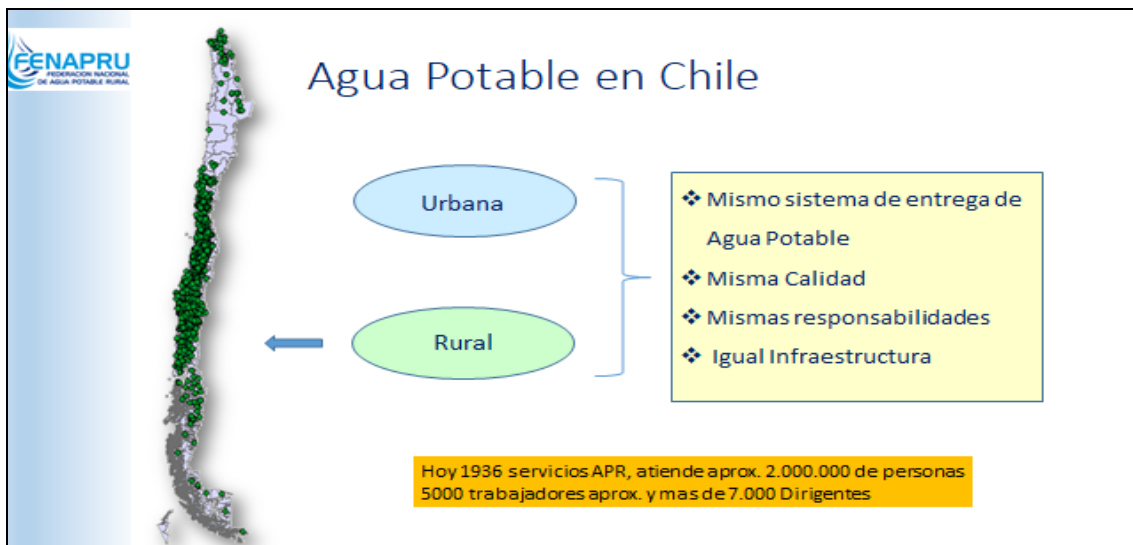
INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Finalmente, aprovechamos como Asociación Gremial, de ponernos a su disposición frente a cualquier planteamiento que estime oportuno, en pos del beneficio de la comunidad y apoyo a los más vulnerables de nuestro país.

Presentación Federación Nacional de Agua Potable Rural (FENAPRU)

Su **Presidenta, señora Gloria Alvarado**, expuso la presentación de que se da cuenta a continuación:

Opinión de FENAPRU Chile sobre Proyecto de Ley que prohíbe corte y suspensión de Servicios básicos en tiempo de Pandemia”.



Proyecto de Ley, que prohíbe cortar y suspender servicios básicos.

Artículo único:

Que no se podrá cortar ni suspender la prestación ni continuidad de los mismos en base a la existencia de mora en el pago de los usuarios finales.

Define empresas proveedoras de servicios básicos domiciliarios (agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas por cañería y sistemas de telefonía e internet).

Establece plazo para pagar, 12 meses siguientes al levantamiento del estado de catástrofe, las que se prorratearán. Y sin multas ni intereses.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Y las sanciones si no se cumple lo que señala el inciso primero, 1.000 a 2.000 UTM (\$50.221.000 o \$100.442.000).

Opinión de FENAPRU CHILE sobre Proyecto de Ley.

Normativa no hace distinción entre una Empresa concesionaria urbana, a una organización comunitaria sin fines de lucro.

Servicios de A.P.R. sin fines de lucro, tarifas contemplan costos de Operación del Servicio y un pequeño margen para eventualidades. 70% A.P.R. de Chile, pequeños.

Al no cortar o suspender el servicio de agua potable, crea un incentivo para que los Socios o Usuarios no paguen la cuenta. Servicios no podrían funcionar a recaudación cero.

Resultado: Quiebra APR pequeño.

Empresas proveedoras

A.P.R: Empresas de la economía social y solidaria. Mística distinta.

Hoy algunas Cooperativas y Comités reciben pagos vía transferencia, caja vecina, o por ventanilla.

Aprobación de esta norma truncaría avance. Los que pueden pagar ayudan a sostener el servicio.

¿Propuesta de sanción??, impagable por un APR, sobre los \$50.000.00 a 100.000.000.



INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Ley. Opción 1. Estar de Acuerdo con el Proyecto de

SIEMPRE Y CUANDO INCLUYA DOS ELEMENTOS:

- La Norma previera un Subsidio para los APR menores, 70% en Chile y a otros APR sin liquidez.

- Subsidio para sortear esta crisis.

Aumentar los Subsidios al consumo para Socios o Usuarios (¿15.000 disponibles?)

Social de Hogares. Flexibilizar entrega, hoy inviable actualizar Registro

de Ley. Opción 2. NO estar de Acuerdo con el Proyecto

De igual forma se necesita Subsidio a los APR pequeños o los con problemas de liquidez.

Bajaré la recaudación, costos operacionales no los podrán pagar:

Gente temporera está quedando sin trabajo, o es gente vulnerable.

Privilegiarán comprar insumos de primera necesidad (alimentación), que pagar cuentas.

Por cuarentena voluntaria u obligatoria socios no efectuaran pago.

No se manejan en internet, no tienen acceso, o mala conexión.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA



Ídem Aumentar Subsidios a la gente.

Conclusión uno.

APR incluidos en la Ley, la CONDICIÓN es: Se GARANTICE un Subsidio a APR más pequeños para financiar costos de operación y que no aseguren que no vamos a quebrar, pues el pago será "0". Y que este Subsidio sea directo a los APR, y por el periodo que dure el estado de excepción.

Aumento de Subsidios al consumo a Socios y Usuarios y que desde el Municipio sean pagados oportunamente.

Conclusión dos.

APR NO incluidos en la Ley, de igual forma se necesitará un Subsidio a APR más pequeños para sortear menor recaudación, pues pagos se reducirán enormemente. Y que este Subsidio sea directo a los APR, y por el periodo que dure el estado de excepción.

Estado deberá pronunciarse.

Ídem Subsidios al consumo a Socios y Usuarios.

¡Acuerdo que deberá informarse públicamente!

Conclusión Tres.

Trabajar en una Ley corta, propia para APR.

Presentación Cooperativa Maule

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

El **asesor, señor Ricardo Chamorro**, desarrolló ante la Comisión la siguiente minuta:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N ° 18.778 QUE ESTABLECE SUBSIDIO AL PAGO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, CON EL FIN DE QUE DICHO SUBSIDIO NO SEA OBJETO DE DOBLE TRIBUTACIÓN

ANTECEDENTES.

El Subsidio al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas (SAP), surgió como medio para contribuir a la equidad social en términos de asegurar la disponibilidad del recurso en la población de menores recursos, tanto en el área urbana como rural.

Se encuentra definido y regulado por un cuerpo legal establecido en la Ley N° 18.778 y en el D.S. N° 195 de 1998 del Ministerio de Hacienda, Reglamento Ley de Subsidio al Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.

Consiste en el financiamiento por parte del Estado, de una parte, o porcentaje del pago mensual de un consumo máximo de metros cúbicos de agua potable y alcantarillado de los residentes permanentes de una vivienda como un apoyo a las familias más carentes desde el punto de vista socioeconómico.

Se define como población con incapacidad de pago o de escasos recursos en este subsidio a aquellas familias que destinan el 3 % y más de los ingresos promedio mensuales de su grupo familiar para el pago del consumo de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas (Parámetro de la Organización Panamericana de la Salud OPS). También, se ha definido como población objetivo grupos vulnerables, tales como beneficiarios del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

Los niveles de consumo a subsidiar fluctúan entre los 0 y los 20 m³ e incluye los cargos fijos y variables de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas. El rango de intensidad del subsidio oscila desde el 25% al 85%.

El subsidio es concedido a los beneficiarios por los alcaldes, de cada comuna y tiene una vigencia de tres años según lo estipula la ley. Una vez vencido el plazo máximo o de haber mediado extinción, el usuario del servicio, para seguir recibiendo el beneficio, debe postular nuevamente al subsidio.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

El procesamiento y trámite de solicitudes de Agua Potable, considera la aplicación en tres niveles de acción:

A nivel nacional, el Ministerio de Desarrollo Social, define la población objetivo, elabora la metodología de focalización de los subsidios e identifica la población potencialmente beneficiaria.

A nivel regional, la Intendencia Regional, es la responsable de la supervisión administrativa y financiera de los recursos que se asignen a la región para el pago de los subsidios al consumo.

A nivel municipal, los Municipios son los encargados de la atención a los solicitantes del beneficio Subsidio de Agua Potable Urbano y Rural (SAP), del procesamiento de postulaciones y emisión de decretos de concesión y cese de beneficios para el período, conforme lo estipulado en reglamentación vigente del programa. Además, debe llevar la supervisión administrativa y financiera de los recursos que se asignen a la comuna para el pago de los subsidios al consumo como también solicitar los montos mensuales para el pago de los mismos, las que se solicitan a la Intendencia.

El día 20 de cada mes se emite el decreto de otorgamiento. Para ello se debe revisar el listado de postulaciones, se procede a la emisión del decreto de otorgamiento indicándole al sistema las condiciones bajo las cuales debe generarse, que se traducen en la disponibilidad real de cupos por tramo socioeconómico con los cuales cuenta la comuna en el proceso en el cual se está realizando la concesión del beneficio. El decreto consigna la fecha de inicio del beneficio, el nombre y cédula de identidad del jefe de familia principal, dirección de la vivienda, porcentaje de subsidio sobre los cargos fijos y variables, puntaje de la Ficha de Protección Social y número de enrolamiento del servicio en el catastro del prestador (número del cliente) o número de socio en los sistemas de agua potable rural.

El documento impreso por la Municipalidad y firmado por el alcalde, es enviado a la empresa sanitaria o al administrador de los sistemas de agua potable rural.

PROBLEMAS GENERADOS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA EL COBRO DE LOS SUBSIDIOS POR PARTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE.

Conforme al Reglamento y al Manual de Procedimientos para el Subsidio al pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas de la Dirección Desarrollo Comunitario, Unidad de Sistema Integrado Información Social, los primeros días del mes la empresa sanitaria o el administrador de los sistemas de agua

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

potable rural envía a los Municipios la factura que informa el monto del subsidio total a pagar por el Municipio por el consumo de agua potable de los beneficiarios de la comuna.

Este procedimiento establecido para iniciar el cobro de los subsidios a las Municipalidades deriva de lo que preceptúa la ley Nº18.778 en su artículo 7 de la ley, que señala:

"El prestador del servicio facturará el valor de los subsidios a la Municipalidad correspondiente que, para estos efectos, será considerada cliente de aquél. En la boleta que se extienda al consumidor, deberá indicarse separadamente el precio total de las prestaciones, el monto subsidiado y la cantidad a pagar por el usuario".

En la práctica, los sistemas de agua potable no pueden entregar cualquier documento de cobro a la Municipalidad, sino que se les exige, siempre, la emisión de una factura. Adicionalmente, el prestador o administrador debe adjuntar una nómina detallada de los beneficiarios registrados en los respectivos decretos, documento que recibe el nombre de "Informe de Subsidios de agua potable", o Informe SAP.

No obstante, el modo en el cual la ley ha prescrito este procedimiento de cobro adolece de dos problemas que han generado una distorsión en el registro de las ventas que realizan los sistemas de distribución de agua, sean éstos los administradores de sistemas de agua potable rural, en las áreas rurales o las empresas sanitarias, en las áreas urbanas.

Tales problemas son los siguientes:

PRIMERO: Las Municipalidades son consideradas "clientes de las empresas sanitarias o de los administradores de los sistemas de agua potable rural, no obstante que no son tales, sino administradoras de los fondos públicos entregados por concepto de subsidios de agua potable a las familias beneficiadas.

En efecto, en primer lugar, en materia de subsidios estatales para el pago de los consumos de agua potable y del servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas, las Municipalidades no pueden ser considerada como clientes de las empresas sanitarias o de los administradores de los sistemas de agua potable rural (APR), toda vez que, tales servicios se prestan a grupos familiares, y no a los Municipios.

Explicado en un lenguaje metafórico las empresas y los sistemas APR "no venden" subsidios a las municipalidades, tampoco les prestan "servicios subsidiados" de distribución de agua potable y alcantarillado

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

como para que deban extenderles una "factura". Por su parte, las Municipalidad "no compran" subsidios a los sistemas de distribución de agua potable, ni "consumen agua potable subsidiada".

Los sistemas de agua potable requieren cobrar a las Municipalidades los subsidios al pago del consumo de agua potable de sus clientes beneficiarios del SAP, dado que las municipalidades son las que reciben dichos fondos desde la Intendencia y están encargadas, precisamente de su administración y pago. Ellas no son "clientes" comerciales de las empresas sanitarias ni de los administradores de los sistemas de agua potable rural.

Por ende, las boletas de cobro del servicio de distribución de agua potable y de servicio de alcantarillado de aguas servidas, que se entregan a los jefes/as de los grupos familiares subsidiados, son los únicos documentos tributarios que debiesen estar obligados a entregar.

No es jurídicamente procedente que deban emitir, además un segundo documento tributario a las Municipalidades.

SEGUNDO: La ley hace sinónimos los conceptos de "documento de cobro" y "factura".

Derivado del concepto impropio de "cliente" que utiliza la norma legal, se produce un segundo problema.

No siendo las Municipalidades "consumidores" del agua potable cuyo pago es subsidiado, no produciéndose, por ende, venta ni servicio de agua potable ni alcantarillado alguno a la Municipalidad, es jurídicamente impropio que la ley haga sinónimo los conceptos "documento de cobro" y "factura".

La factura es un documento comercial que registra la información de una venta o una prestación de un servicio. Demuestra que la operación es válida e implica el pago de los impuestos a las ventas y/o servicios correspondientes.

El total de la venta que efectúa la empresa sanitaria o el administrador de los sistemas de agua potable rural es facturado en su totalidad en la boleta que se emite al cliente. Mediante ese documento tributario, por ende, se ha informado al Servicio de Impuestos Internos el monto total del servicio prestado, incluyendo tanto el monto a pagar por el cliente subsidiado como el monto del subsidio aplicado. De este modo, la empresa y/o el administrador del APR tributa en forma correcta por el monto total del servicio prestado.


INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

De este modo, si se les obliga a emitir una segunda factura al municipio por el monto total del subsidio a pagar por el Municipio por el consumo de agua potable de los beneficiarios de la comuna, estos contribuyentes resultan estar pagando doble tributación por el monto de los subsidios: el que pagan en la boleta de servicios emitido a las familias beneficiarias de SAP, y el que pagan en la factura que emiten a la Municipalidad por el monto del subsidio a cobrar.

Es evidente que los distribuidores de agua potable, deben presentar a las Municipalidades algún documento, como respaldo, para que les sea pagado el por el Municipio el monto del subsidio total correspondiente al consumo de agua potable de los beneficiarios de la comuna, pero este no puede ser una factura, dado que ello implica la doble tributación sobre el monto del subsidio, antes referida.

Meridianamente claro resulta lo antes dicho en los documentos tributarios que se adjuntan, en el siguiente caso concreto que representamos, a vía ejemplar:

La boleta de servicios adjunta consigna como monto facturable el total de la venta (\$5.500), con independencia de que una parte de ella es la que pagará el consumidor ("Total a pagar: \$2.940), y que la otra sea subsidiada y no se pagada por el consumidor (- \$2750):



COOPERATIVA DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS XXXXXX LTDA. CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA
Casa Matriz:
XXXXXXXX S/N, COMUNA-COMUNA
Teléfono:
00-000000

R.U.T.: 70.418.300-3

BOLETA EXENTA ELECTRONICA

N° 86052

S.I.I. - CHILE

Datos del Cliente


Razón Social :
R.U.T. :
Dirección :
Comuna :
Giro :
Fec. Emisión :

Detalle de su Cuenta

CONSUMO AGUA POTABLE	\$	5.500
GASTO ADMINISTRATIVO	\$	190
TOTAL FACTURABLE		\$ 5.500
TOTAL NO FACTURABLE		\$ 190
TOTAL PERIODO		\$ 5.690
SUBSIDIO (4,00 M3, 50 %)		\$ (-2.750)
TOTAL A PAGAR		\$ 2.940

Número Contrato

12345



Detalle del Suministro

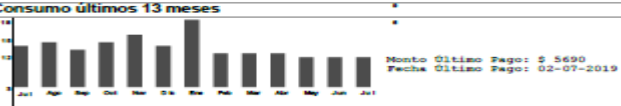
Sector : EL TINGAL
Ruta : 26
Dircc. Med.: CALLEJON VARELA N° 02
N° Medidor : 216006831
Diámetro : 13
N° Contrato: 1018
N° Servicio:

Detalle del Consumo : JULIO

Lectura Actual : 31-07-2019 299 m3
Lectura Anterior : 28-06-2019 291 m3
Sub Total Consumo : 8 m3
Total Consumo : 8 m3

- * Consumo (M3) : 8
- * Subsidio (M3) : 4,00

Consumo últimos 13 meses



Monto Último Pago: \$ 5690
Fecha Último Pago: 02-07-2019


Nombre :
R.U.T. :
Residencia :
Firma :

EL USUARIO DEBE NOTIFICAR QUE SE DECLARA EN ESTE ACTO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY Nº 20.000, F. 1.ª Y 2.ª, QUE EL SERVIDOR DE ESTE SISTEMA, AUTORIZA QUE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, BAJO SUO MEDIOCRIDAD.

Totales

TOTAL A PAGAR \$ 2.940


FECHA VENCIMIENTO: 19-08-2019



Res. 148 del 2010 Verifique documento: xxxxx.sii.cl

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Emitido dicho documento, y afectos del cobro del monto del subsidio, en el ejemplo, la suma de - \$2.750, este administrador de APR, debe emitir una nueva factura por dicho monto.



COOPERATIVA DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS XXXX LTDA.
CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA
Casa Matriz:
XXXXX S/N, COMUNA-COMUNA
Teléfono:
00-000000

R.U.T.: 11.111.111-1
FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA
N° 128

S.I.I. - CHILE
Emitido : 31-JULIO-2019
Vence : 31-JULIO-2019
Forma de Pago : Contado


Cliente : MUNICIPALIDAD XXXXXXXX R.U.T. : Giro : Dirección : Comuna : Ciudad :	
---	--

Código	Detalle	Cantidad	Unid.	P. Unitario	Desc. \$	Total
	1 SUBSIDIO 50% MES JULIO 2019	1,00	USD	2.940,00		2.750

Documento Ref.	Folio	Fecha	Razon Ref.	SubTotal \$	Total \$
				2.750	
				Exento \$	2.750
				Total \$	2.750

Observación:
Cuenta Presupuestaria: 1 CONSUMO
Unidad: 1 OFICINA

Transporte
Patente :
R.U.T. Trans. :
Dir Dest. :
Comuna Dest. :



Timbre Electrónico SII
Res. 148 del 2012
Verifique documento: www.sii.cl

Nombre : _____ Fecha : _____
 R.U.T. : _____ Firma : _____
 Recinto : _____

EL ACUSE DE RECIBO QUE SE DECLARA EN ESTE ACTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LETRA B) DEL 4º Y LA LETRA c) DEL ARTº DE LA LEY 19.880, AGREDITA QUE LA ENTREGA DE MERCADERAS O SERVICIOS PRESTADOS HAN SIDO RECIBIDOS.

Solución de Factura Electrónica de: www.asesora.cl y www.acepta.com

Así, el problema suscitado en la práctica radica en que el Servicio de Impuestos Internos en el Registro de las Ventas, registra venta de servicios por un monto superior al real, dado que se contabiliza doblemente el monto del subsidio, en el ejemplo, las ventas registradas en el Servicio ascienden a la suma \$8.250 (\$ 5.500 más \$2.750), en circunstancias que la venta cierta es solo por \$5.500.

Ello constituye un error, una distorsión, porque lo que se cobra al Municipio, es el pago del financiamiento de un beneficio estatal entregado a los consumidores de agua potable, y no una venta.

Consecuentemente, dado que la ley de subsidios de agua potable no debe considerar como venta el pago del financiamiento que el Estado hace de parte del consumo de agua potable de las familias beneficiarias de SAP, venimos en proponer el siguiente Proyecto de Ley:

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

PROYECTO DE LEY

Sustitúyase en el artículo 7° de la Ley N ° 18.778 la frase: "facturará el valor de los subsidios a la Municipalidad correspondiente que, para estos efectos, será considerada cliente de aquél, por la siguiente:

"entregará mensualmente a la Municipalidad correspondiente la nómina de los beneficiarios registrados y el número de los decretos que les concede el beneficio respectivo".

Presentación Asociación de Empresas Gas Natural (AGN)

Su **Presidente, señor Carlos Cortés**, desarrolló la siguiente presentación:

AGN Gas Natural

Tabla

Clientes de Gas Natural
Cadena de Pagos y Continuidad de Suministro
Combustibles Sustitutos y Riesgo de Deudas

Incobrables

Situación Actual y Apoyo de las Empresas a sus

Clientes

Conclusiones

Quiénes Somos: Asociación de Empresas de Gas Natural – Chile

Somos el principal referente de la industria del gas natural (GN) en Chile.

Buscamos contribuir al desarrollo sustentable del país, con una fuente de energía limpia, baja en emisiones, con la capacidad de asegurar un suministro continuo para la generación eléctrica, y la versatilidad para reemplazar otras fuentes de energía más contaminantes en los ámbitos eléctrico, industrial, residencial y de transporte.

Representamos a empresas dedicadas a la importación de GN; recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL); y al transporte; comercialización y distribución de gas natural. Además, a empresas que elaboran productos finales y utilizan el GN directamente como materia prima; y a desarrolladores de proyectos de infraestructura que operen con GN.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Clientes de Gas Natural

En Chile, la distribución de GN es realizada exclusivamente por cañerías y es una industria aún en desarrollo.

Abarca app. 1 millón de hogares, que corresponde a un 20% del total de los hogares en Chile, y atiende principalmente a clientes de altos ingresos. Los segmentos socioeconómicos de menores ingresos (D – E) representan sólo una pequeña parte de sus clientes.

Permitir posponer el pago a todos los clientes residenciales de GN sería una medida regresiva que favorecería principalmente a los estratos socioeconómicos más altos, que no necesariamente necesitan este beneficio (25% más rico del país).

La interrupción de la cadena de pagos puede afectar la continuidad del suministro de gas.

El abastecimiento de gas natural en Chile es 100% importado (a excepción de Magallanes).

Las empresas distribuidoras de GN no pueden interrumpir la cadena de pagos hacia sus proveedores -30 días como máx. para pagar por el GN- pues deben asegurar el suministro de gas a sus clientes y la continuidad de sus servicios críticos.

Permitir posponer el pago de las cuentas de gas a todos los usuarios afectaría la liquidez de las empresas, toda vez que éstas deberán obligatoriamente continuar pagando el GN a sus proveedores.

El pago a los distintos proveedores es independiente del nivel de consumo de nuestros clientes y del monto recaudado por las empresas.

Las empresas distribuidoras ya están experimentando una importante baja de consumos, que les ha obligado a posponer inversiones, afectando directamente la carga de trabajo de los contratistas.

En general, para sortear este tipo de crisis las empresas reducen sus gastos variables. En la distribución de GN esto no se puede hacer pues implicaría dejar sin gas a nuestros clientes.

Combustibles sustitutos y riesgo de deudas incobrables.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

El GN es un combustible que tiene sustitutos, tales como el gas licuado, la parafina, la leña y la electricidad y compite con ellos dependiendo del tipo de consumo y de la región de que se trate.

A diferencia de la electricidad y de los servicios sanitarios, las empresas distribuidoras de GN no pueden asegurar la permanencia de sus clientes dada la competencia y la facilidad para cambiarse a estos otros combustibles.

La acumulación de deudas de consumo puede incentivar una migración a otra fuente de energía para evitar su pago, generando así una pérdida irreversible para las compañías.

Entendemos la emergencia sanitaria y económica generada por el COVID-19, y apoyaremos a nuestros clientes que lo necesiten, asumiendo el riesgo asociado a la recaudación, pero consideramos que los esfuerzos deben estar focalizados en las personas que realmente no pueden pagar.

Las empresas distribuidoras de gas natural ya están dando apoyo a los clientes que lo necesitan.

Se suspendió el corte de servicio por mora a los clientes residenciales que:

- Componen el 40% de menores ingresos (RSH)
- Los adultos mayores de 60 años que no puedan pagar por alguna razón justificada
- Las personas que no puedan pagar por haber perdido su empleo en el período de estado de excepción
- Las personas que no puedan pagar por estar suspendida su relación laboral conforme a la Ley que Protege el Empleo.
- Otros clientes cuyas necesidades especiales se acrediten directamente a las empresas.

Estos clientes pueden suscribir convenios sin intereses hasta en 12 cuotas para pagar sus consumos del periodo.

Las compañías están dispuestas a dar estos beneficios en forma focalizada. Ir más allá, puede poner en riesgo la cadena de pagos.

Conclusiones

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

En Chile, la distribución de GN es aún un mercado en desarrollo y está presente mayoritariamente en sectores de ingresos altos.

El GN se importa y se debe obligatoriamente mantener la cadena de pagos para no afectar el suministro.

El apoyo debe ir focalizado a los clientes residenciales que no puedan pagar las cuentas de gas, para evitar arriesgar innecesariamente la continuidad del servicio. Para esto los que puedan pagar deben seguir haciéndolo de forma obligatoria.

Hoy las empresas distribuidoras de GN ya están apoyando a clientes vulnerables y casos especiales.

Presentación Asociación de Telefonía Móvil (ATELMO)

Las empresas de telecomunicación agrupadas en ATELMO (Entel, Claro, GTD-Telsur, Telefónica, y VTR) conscientes de los desafíos a los que nos enfrentamos como país, y de la importancia que nuestros servicios revisten—especialmente en situaciones como estas—para nuestros clientes y sus familias, para las empresas y sus trabajadores, y para el Gobierno, hemos implementado durante las últimas dos semanas las siguientes medidas, justificadas por la necesidad de ir en beneficio de los sectores más afectados por la pandemia que nos afecta.

Medidas comerciales en favor de nuestros clientes

Para mantener a todos comunicados, creamos un Plan Solidario de Conectividad gratuito para el 40% de la población más vulnerable clientes de nuestras empresas asociadas.

Para mantener a todos los estudiantes, padres, apoderados y profesores comunicados, se habilitó el acceso gratuito a las páginas con el material oficial de educación a distancia del Ministerio de Educación para todos nuestros clientes.

Para mantener a toda la población informada sobre la emergencia sanitaria, se habilitó el acceso gratuito a la página oficial del Gobierno con información sobre el Coronavirus.

Adicionalmente, cada compañía ha dispuesto de otros beneficios para sus clientes, los que incluyen aumentos de velocidad y

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

capacidad, acceso gratuito a páginas y aplicaciones, etc., estos constituyen una decisión comercial independiente de cada una de las empresas.

Plan Solidario de Conectividad

El Plan Solidario de Conectividad beneficia a los clientes activos que pertenecen al 40% de los hogares de menores ingresos, según el Registro Social de Hogares (RSH). Esto alcanza a aproximadamente 3 millones de hogares y un potencial de más de 7 millones de personas. Para estos clientes no se posterga el pago, sino que se entrega un servicio gratuito cuya única limitación es el acceso a material recreacional.

Cualquier persona dentro del grupo de beneficiarios que tenga un plan de internet fijo o un contrato de telefonía móvil, y no pueda pagarlo, debe contactar directamente al proveedor de servicio respectivo y pedir el "Plan Solidario de Conectividad". Todas las personas registradas en el hogar son potenciales beneficiarios. El Gobierno dispuso de mecanismos de verificación para que las compañías validen si el solicitante es elegible.

El Plan Solidario está diseñado para mantener a los hogares comunicados durante la emergencia sanitaria, permite navegar por internet, usar redes sociales, contestar correos, etc. No contempla el uso recreacional para videos o videojuegos. El Plan Solidario Fijo permite navegar por internet (sin límite de consumo) con una velocidad máxima de 2Mb por segundo. El Plan Solidario Móvil para clientes pospago entrega 50 SMS y 300 minutos de llamados mensuales, y permite navegar por internet (sin límite de consumo) con una velocidad máxima de 256kb por segundo. Los teléfonos móviles de prepago podrán acceder de forma gratuita a ciertas redes sociales (no todas las compañías cubren las mismas redes). El Plan Solidario puede ser solicitado durante abril y mayo y tiene una duración de dos meses desde la fecha de inicio.

Acceso gratuito al material oficial de educación remota del Gobierno:

A partir de 23 de marzo, se habilitó el acceso gratuito a las páginas del Ministerio de Educación que incluyen el material de enseñanza en línea para alumnos, profesores, padres, y apoderados, (aprendoenlinea.mineduc.cl y www.curriculumnacional.cl), y la biblioteca virtual del Mineduc (bdescolar.mineduc.cl).

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Desde que se implementó, cada día más de un millón de estudiantes, padres, apoderados, y profesores, acceden a estas páginas, y se mantienen navegando en promedio una hora por día.

Acceso gratuito a información sanitaria del**Gobierno:**

A partir de 23 de marzo, se habilitó el acceso gratuito a la página informativa del Gobierno que entrega información oficial sobre la emergencia sanitaria (www.gob.cl/coronavirus).

Adicionalmente, las empresas comprometieron que, de existir una aplicación móvil con fines informativos y sanitarios relativos a la actual pandemia (y mientras ésta resguarde el derecho de privacidad de la información), también se habilitará en un formato de acceso gratuito a ella para que su uso no descuente minutos de los planes de navegación.

I. Medidas técnicas y operacionales

Las empresas asociadas en ATELMO han realizado grandes esfuerzos para responder al crecimiento en la demanda en el uso de redes, y para asegurar que los usuarios y sus familias puedan trabajar y estudiar desde casa, y mantenerse comunicados con familiares y amigos.

Con las medidas sanitarias de aislamiento y cuarentena, el tráfico de datos aumentó entre 25 y 45%, y el de voz entre 30 y 50%. El aumento en la demanda incluyó un cambio en el patrón de consumo (fuerte aumento del uso en horario diurno) y su localización (las personas se conectaban en redes reforzadas en zonas de oficinas y comercio, ahora lo hacen desde redes y zonas residenciales). A pesar esto, las redes han respondido sólidamente.

Este crecimiento inesperado en la demanda se da en condiciones en que entre un 85 y 95% de nuestros colaboradores se encuentran trabajando desde sus casas, mientras los equipos técnicos en terreno deben trabajar con limitaciones al desplazamiento y protocolos especiales de salud. Nuestros equipos técnicos en terreno han sido reforzados para dar respuesta a las situaciones de emergencia, solicitudes de mantención y/o reparación de servicios, así como de instalaciones de nuevos servicios. Estas también han experimentado un importante crecimiento.

La mayoría de nuestras sucursales se han cerrado desde principios de la emergencia, cumpliendo con el instructivo de quedarse en casa y las restricciones que impone la cuarentena territorial, para cautelar la salud de nuestros clientes y trabajadores. Esto también ha impactado el trabajo en los call center, debiendo enfrentar mayor demanda en conjunto

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

con las medidas de aislamiento de los teleoperadores y/o medidas de cierre de instalaciones.

Sin lugar a dudas, la industria está trabajando en condiciones excepcionales y realizando un importante esfuerzo para mantener al país comunicado. A la fecha lo hemos logrado con el esfuerzo de muchos colaboradores.

II. La industria habilitante del ecosistema digital del país

La industria de telecomunicaciones chilena es altamente competitiva, y entrega 54 millones de servicios, incluyendo 25 millones de conexiones móviles. En cada mercado existe al menos cinco operadores, por lo que es claramente una industria de libre elección. En esto se diferencia de otros servicios considerados básicos como el agua o la energía, que tienen característica de monopolio en sus áreas de concesión. En estos servicios monopólicos la regla general es que el pago del servicio está asociado al inmueble, y que no existe elección del proveedor.

En cambio, los servicios prestados por las empresas de telecomunicaciones se dan en un mercado competitivo, donde los clientes pueden portarse entre compañías, o simplemente desconectarse y con mucha facilidad contratar otro proveedor. En efecto, cada año unos 3,5 millones de conexiones telefónicas—móviles y fijas—se portan de una compañía a otra, y casi 5 millones de servicios—móviles y fijos—se desconectan para migrar a otro proveedor.

Este contexto resulta fundamental para evaluar una medida como la postergación de pagos propuesta, toda vez que las compañías no sólo enfrentarán la interrupción del flujo de pagos (estimamos que menos del 20% de la recaudación mensual histórica se ingresaría a las compañías mientras dure la medida), sino porque la posibilidad de recaudar dichos pagos postergados resulta muy baja (estimamos hasta un 45% de incobrabilidad). En el caso de agua y energía, los clientes que pospongan el pago de servicios no podrán evadir dicho cobro, pues la deuda estará asociada al medidor del inmueble, y no existe portabilidad ni otro proveedor al que migrar. En los servicios de telecomunicaciones, de alta competencia entre empresas y libre elección para el consumidor, esta circunstancia no existe. Por el contrario, existen expresas regulaciones que exigen otorgar facilidades para el cambio de proveedor, y restricciones para denunciar el pago de lo adeudado.

Por estos motivos, se corre un riesgo enorme de incobrabilidad respecto de aquellos consumidores que pospongan sus cuentas, y limitaciones efectivas en la posibilidad de cobro por parte de las

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

empresas. Es importante destacar que la suspensión en el flujo de caja y la posterior incobrabilidad puede afectar severamente la viabilidad de operadores de menor tamaño, y que sin dudas reducirá el financiamiento de la inversión que realizan los operadores.

Estimamos que una suspensión masiva de los pagos arriesgaría una incobrabilidad en torno a los 250 millones de dólares por mes, lo que equivale a un 3.5% de las ventas anuales por cada mes de aplicación de la medida. A su vez esto implica 50 millones de dólares de menor recaudación de IVA para el fisco por cada mes de aplicación de la medida. A esto debe sumarse el impacto financiero que tiene para la industria el recurrir a endeudamiento para financiar el déficit que se produzca en sus flujos, al dejar de recaudar cada mes el 82% de sus ingresos mensuales.

La industria de las telecomunicaciones no sólo resulta clave para el país, habilitando el eco sistema digital chileno. En circunstancias como las actuales resulta imprescindible para que personas, empresas y autoridades puedan seguir en sus funciones de manera remota. También genera importantes montos de inversión cada año, y más de 22 mil empleos directos y 50 mil empleos a través de sus contratistas, más el empleo indirecto que generan cerca de 9.000 proveedores, en su mayoría pymes. Esto se estaría poniendo en riesgo con las medidas propuestas, potencialmente impactando empleos de personal altamente calificado en todo el país, por la caída de recursos de algunas empresas, y eventuales recortes en la inversión. De afectarse la cadena de pago se agrega también la insolvencia de empresas de todos los tamaños.

Estos riesgos se suman al escenario de prolongada declinación en la actividad económica, que implicará la postergación o anulación de contratos, o el retiro de servicios por razones económicas. Adicionalmente, se deberán reevaluar importantes proyectos de inversión, tanto aquellos que permiten aumentar la cobertura de servicios en el país, como los de nuevas tecnologías. Obviamente, esto afectará a pequeños empresarios de todo el país, que verán reducida la demanda por sus servicios como contratistas de los concesionarios de telecomunicaciones.

Para mantener la capacidad operativa de las empresas y el flujo en la cadena de pagos, es necesario que las medidas de apoyo sean focalizadas en la población más vulnerable, y que quienes pueden pagar lo hagan. La grave realidad que nuestro país enfrenta nos obliga a mantener las redes operativas y resilientes, para habilitar así a quienes trabajan y estudian desde sus casas. Las limitaciones propias de la emergencia sanitaria nos obligan a redoblar esfuerzos para mantener los niveles de servicio comprometidos. En estas circunstancias las empresas ya asumieron un compromiso con el país y con el Gobierno, para entregar

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Planes Solidarios gratuitos que permitan a siete millones de nuestros compatriotas más vulnerables mantenerse conectados; para permitir que tres millones de niños, sus padres, apoderados y profesores puedan acceder de manera gratuita al material educacional remoto del ministerio de educación; y a toda la población acceder de manera gratuita a las páginas de información sanitaria del Gobierno.

Presentación Cámara de Infraestructura Digital

Su **Presidente, señor Rodrigo Ramírez**, expuso la siguiente minuta:

MINUTA CÁMARA DE INFRAESTRUCTURA DIGITAL

Nuestro argumento es el siguiente para compartirlo con los senadores de la Comisión.

Para esos proyectos hay una cuestión que es vital... los servicios de telecomunicaciones no son tipificados ni contemplados ni en la ley ni en la regulación como 'servicios básicos', ni 'servicios públicos', no están así considerados, por tanto, no podrían estar dentro de esta ley equiparándolo con servicios que sí lo están como luz, gas y energía.

La industria de provederei de servicios de internet y telefonía ya está atendiendo al 40% de la población impidiendo el corte del servicio y entregando un servicio sin costo a través del programa solidario.

La industria es muy diferente, entre el proveedor perteneciente a una transnacional a otros proveedores de internet locales, que operan como cooperativas. En este último caso, prorratear por más de 12 meses o exigir la entrega de servicio de manera gratuita es liquidar al proveedor de internet local, al de Los Muermos, al de Chillán, Ovalle, a Romeral, Molina, San Javier, Colina, al de Curepto... en Chile hay cerca de 100 proveedores chicos de Internet, desde el wifero al cablero, y sobretodo ellos entregan el servicio en comunidades rurales, pobres y apartadas... donde no van los grandes, creo q el foco debiera ser distinto en telecomunicaciones y sacarlo de esta ley. En la Comisión de Transporte del Senado se está discutiendo que Internet sea servicio público de telecomunicaciones.

Por ejemplo, un ciudadano que vive en Talca, tiene un solo un proveedor de agua, uno de luz y uno de gas, igual q en Ñuñoa o Parral, porque son mercados monopólicos, pero tienen en esa misma casa 4 servicios de telecomunicaciones de 4 empresas distintas... internet de VTR, tv satelital de DirecTV, los niños con Wom, otro con Entel...eso muestra que es

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

una industria distinta, de un mercado competitivo, donde el usuario puede cambiarse cuando quiera, incluso dejando deuda.

¿Se observa la diferencia?

No es lo mismo que una empresa monopólica de servicio público tenga una reprogramación de su pago, que la de telecomunicaciones donde internet no es un servicio público regulado por Ley.

Las Telco es una industria competitiva con sustitutos y alternativas, con altas tasas de cambio que son gigantes, recuerden q la portabilidad permite q se cambien las veces que quiera, una definición de este tipo va a generar un incobrable que puede ser mortal para muchas compañías chicas, especialmente los cableros locales q entregan internet fijo al hogar...

Que se ve hoy con la cuarentena que no hay conectividad en los lugares pobres, ahí la gente no tiene internet, por eso el foco debe ser llevar infraestructura y conectividad hacia allá, incentivar que los privados dirijan su inversión para la penetración fija...Se puede disminuir la burocracia y acortar los plazos para llegar hasta ahí en el corto tiempo.

No pondría en la misma balanzas a las empresas monopólicas de servicio público que cobrarán igual dicha deuda si o si, ya que son las únicas que prestan ese servicio , con empresas que no tienen forma de reclamar dicha deuda si el cliente deja de pagar .

Las empresas locales de internet se verán afectadas en la recaudación y muy probablemente en los ingresos que se posterguen , ya que el cliente dejará la deuda y se irá a buscar servicios en otras empresas porque aquí si hay opciones para ir de una empresa a otra
Esto llevará a quiebra de muchas pequeñas y desinversión total en tecnología y conectividad.

Industria Telco:

Industria proveedores de servicio fijo y móvil:

- Más allá de las empresas más grandes y conocidas que representan probablemente el 80%, hay un 20% de la industria con cerca de 100 empresas pequeñas, empresas de infraestructura, proveedores de Internet, y algunos móviles virtuales.

- Provee una fuerza laboral directa de unos 18 000 a 20000 empleos.

- Fuerza laboral indirecta 80000 personas (más

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

de Contratistas se habla de unos 50K empleos más unos 3000/9000 proveedores gran mayoría pymes).

- Industria en constante expansión ya que la red fija aún está en expansión con una penetración actual de 55%.

- La Industria móvil está adportas de una nueva era de inversiones producto del ingreso de una nueva ola tecnológica la generación 5G, tecnología que además promete ser convergente fijo móvil, sustitución y aumento de competencia.

- Este escenario está en un nivel de competencia muy alto, con niveles de sustitución muy importantes fijo móvil, por ejemplo al 100% en teléfono y en un porcentaje muy importante en mundo móvil, especialmente hogares sin niños.

-Cuál es la importancia, este ecosistema está hoy habilitando a la economía digital, la que en simple es teleeducación, teletrabajo, telesalud.

- Esta crisis y proyecto de ley la pilla en un momento frenético, donde los hábitos de consumo variaron, desplazando los tráficos de red desde las fuentes de trabajo y las rutas comerciales hacia colegios y lugares de empleo a las casas.

Este contexto nos diferencia materialmente de las demás industrias hoy en evaluación en este proyecto de ley,

A) Esta es una industria en competencia, vale decir tiene varias alternativas de sustitución de proveedor y producto. Cabe agregar que sin contratos de amarre, un cliente puede salir cuando quiera, con facilidades de portación del número y prohibición de usar listas negras y anotar deudas (pasar a dicom).

B) En estos momentos enfrenta un cambio de patrón de consumo sin igual en su historia ... hablar lo que ha pasado en europa con aumentos de tráficos de hasta 100 % para proveedores de red y debiendo atender a millones de gente que requieren cambiar tb su equipamiento en casa, nivel de servicio para atender nueva realidad y a la vez limitación a sus empleados a trabajar como de costumbre. (prohibición de trabajar desde ubicación de call centers por ejemplo donde están las herramientas de trabajo).

C) Cortar una cadena de pago que fácilmente puede afectar en 150 a 250 US\$MM a la industria si esto va de 1 a 3 meses es un golpe a la cadena de pago que pone en peligro todo este actuar, y cuidado

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

no será sólo ir a buscar a sus casas matrices, todos los países de la región enfrentan problemas de pago persé por el impacto económico de esta plaga, lo que inhibe la capacidad de rescate de otros mercados.

Se le está agregando a la recesión un nuevo impacto económico que es esta ley.

D) Para los actores pequeños (cifra de solicitudes de concesión pendientes es clave y cantidad de operadores de ISP local que son 85 el impacto de esta medida, según lo que dure la emergencia puede cortar su cadena de pago, y llevarlos incluso a la quiebra, lo que sin duda pasará es que deberán disminuir su actividad de expansión y construcción.

No pareciera una buena idea golpear y descapitalizar a esta industria en estos minutos, en especial con el riesgo que el impacto sea más que temporal, ya que el nivel de incobrable puede ser un porcentaje muy alto de la facturación debido al alto nivel de competencia y sustitución, lo que haría de esta una medida con un impacto económico permanente y no temporal.

Sugerimos sacar Telecomunicaciones de esta ley y darle un tratamiento distinto por ser regulada de manera distinta.

Presentación Asociación de Generadoras de Chile

Su **Presidente, señor Claudio Seebach**, expuso la siguiente presentación:

Generadoras de Chile Presente y futuro de la energía eléctrica ante la pandemia Covid 19.**¿Por qué estamos aquí hoy?**

Creemos en el diálogo como forma para construir juntos mejores políticas públicas para las chilenas y chilenos.

Queremos compartir con ustedes el esfuerzo de las trabajadoras y trabajadores de la industria de generación eléctrica, sus contratistas y proveedores, todos comprometidos para asegurar el suministro eléctrico.

La salud de los trabajadores y el bienestar de las comunidades donde operamos han sido una prioridad absoluta durante la gestión de la pandemia Covid19.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

La electricidad es fundamental para sostener la operación de hospitales, telemedicina, telecomunicaciones, servicios básicos de agua o gas, cadenas de frío en los alimentos, teletrabajo, educación a distancia, y muchas otras actividades necesarias para la vida cotidiana en esta crisis.

Quiénes somos las Generadoras de Chile.

Somos un grupo amplio y diverso de generadoras, grandes, medianas y pequeñas que desarrollan, construyen y operan proyectos en todas las fuentes de energía eléctrica.

Somos los principales proveedores de la electricidad de las empresas distribuidoras y cooperativas eléctricas.

Nuestros asociados impulsan el 70% de la inversión en energía renovables en construcción hoy en Chile.

Todos nuestros asociados están innovando en mejores prácticas sociales, tecnológicas y constructivas, para que nuestras comunidades y el país como un todo, seamos parte de un desarrollo más sostenible.

Abordar la crisis no debe hipotecar el futuro de la transición energética

La generación eléctrica es una industria abierta, competitiva y muy diversa

Hoy son más de 30 empresas grandes, medianas y pequeñas que han competido y ganado contratos de suministro a las empresas distribuidoras y cooperativas en procesos de licitación internacionales.

Generamos cerca de 50.000 empleos directos e indirectos.

No tenemos precios regulados.

No tenemos rentabilidad asegurada.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Enfrentamos y gestionamos múltiples riesgos: desarrollo de proyectos, construcción, demanda por la energía, variaciones de los precios de tecnologías y combustibles, hidrología, etc.

A marzo 2020 hay en construcción más de 9 mil millones de dólares en proyectos energías renovables, de los cuales el 70% es de nuestros asociados.

Como generadoras hemos sido parte activa en entregar soluciones.

En 2019 trabajamos con este Congreso y el Gobierno en la formulación de la ley 21.185 como parte de la solución para estabilizar los precios de la energía frente a las alzas del precio del dólar y los combustibles.

Con esta medida, las generadoras acordaron no recibir el pago íntegro de los contratos que mantienen vigente con las empresas distribuidoras, y financiar dicha menor recaudación hasta el 31 de diciembre de 2027.

En concreto:

Constituimos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un fondo de 1.350.000.000 de dólares.

Este fondo, financiado íntegramente por la industria de generación, tiene una duración de 7 años, con un costo financiero total de 350 millones de dólares.

A modo de dimensionar esto, equivale a 1,6 veces el costo de construcción del Hospital Félix.

Bulnes, que atiende anualmente a un millón de personas, o bien al costo de construir 4 plantas solares de 100 MW cada una.

Creemos posible abordar hoy el problema de menor recaudación.

Así, en base a esta exitosa experiencia de financiamiento, el mismo Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le ha ofrecido a las distribuidoras una solución financiera similar.

Se estima que el total de menor recaudación producto de la crisis a financiar es de 500 millones de dólares, lo que tendría

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

un costo financiero de 40 mm, para un periodo de recuperación en 18 meses (Duración del estado de catástrofe, meses de gracia y 12 meses de repago).

Tal como ha ocurrido en sectores como la banca, creemos necesario y posible que el Estado viabilice la solución para mitigar estos riesgos.

Todos debemos esforzarnos para contribuir a la solución.

Una solución legislativa para los pagos de los servicios básicos durante la pandemia creemos que debería promover dos principios:

Focalización de los beneficios

Cualquier solución debe estar dirigida a proteger a las personas que realmente y objetivamente necesitan renegociar el pago de sus servicios básicos, asegurando el no corte de servicios básicos durante la crisis.

No alterar la asignación de riesgos de la industria eléctrica.

Por la confianza en nuestro país, sus instituciones, y no hipotecar el presente y futuro del desarrollo del sector eléctrico, que entre otras muchas cosas nos permite seguir avanzando hacia un futuro más sostenible, consideramos fundamental no alterar la asignación de riesgos de los diversos segmentos de la industria –distribución, transmisión y generación–, ni las responsabilidades establecidas en los contratos.

Conclusiones

Solidaridad: el sistema eléctrico es crítico para enfrentar la pandemia, y su sostenibilidad actual y futura, nos beneficia a todos. Los que no puedan pagar, deben poder acogerse a beneficios en el pago de los servicios básicos.

Los que si podamos pagar, debemos poder seguir contribuyendo a su normal funcionamiento.

Compromiso: Como industria de generación tenemos una exitosa experiencia de financiamiento de la estabilización de tarifas por el alza del dólar que ha implicado un muy significativo esfuerzo. Creemos que esta experiencia sirve de base para acceder a la solución financiera hoy ya disponible para las empresas distribuidoras, y que creemos requiere de la

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

acción del Estado para viabilizarla, tal como ha ocurrido en otras industrias como la banca o la construcción.

Responsabilidades: abordar la crisis Covid-19 no debe alterar la asignación adecuada de los riesgos y principios de la industria sobre los que hemos construido la exitosa transición energética, por la cual Chile se ha destacado mundialmente, y que será esencial para una recuperación posterior a esta crisis.

Presentación Asociación de Empresas Eléctricas

Su **Presidente, señor Rodrigo Castillo**, puso a disposición de la Comisión la siguiente minuta:

**Boletines 13315-08, 13417-03 y 13438-03
Comisión de Economía del Senado - 20 de abril de 2020**

Beneficios para clientes vulnerables

El 22 de marzo, en conjunto con la Asociación de Generadoras, las empresas reunidas en la Asociación de Empresas Eléctricas anunciaron algunos beneficios para los clientes vulnerables según el Registro Social de Hogares, ante la pandemia de COVID-19. Entre estos beneficios se encontraba la reprogramación de deudas y la suspensión de corte de suministro.

Asimismo, con fecha 27 de marzo, el Presidente anunció públicamente una serie de beneficios para las familias que se encuentran en el 40% más vulnerable según el Registro Social de Hogares (RSH), consistentes en:

- Suspensión del corte de servicio por mora en el pago.
- Saldos impagos que se originen serán prorrateados en hasta 12 meses sin intereses.
- Clientes con deudas menores a 10 UF acumuladas hasta el momento podrán prorratear sus deudas y solicitar la reposición del servicio.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Adicionalmente, se anunció que podrán solicitar estos beneficios clientes que lo soliciten y se encuentren en casos comprobados de vulnerabilidad o imposibilidad de pagos debido al Estado de Catástrofe que así lo soliciten:

- Mayores de 60 años con dificultades de pago.
- Personas que han perdido sus empleos durante el Estado de Catástrofe.
- Otros casos de dificultades en el pago, no incluidos en los anteriores, que así se acrediten directamente a las empresas distribuidoras.

1- Costo de las medidas

- Así, como las empresas generadoras han tenido que financiar los efectos del mecanismo de estabilización de precios de generación -establecido mediante la Ley 21.185-, las empresas distribuidoras y transmisoras también han debido soportar el congelamiento de sus respectivas componentes en las cuentas de los clientes finales, establecido en la Ley 21.194, en el caso de la componente de distribución, y a través de medidas administrativas (Resolución Exenta N° 815-2019 de la Comisión Nacional de Energía), en el caso de la componente de transmisión.

- La reprogramación de pagos y de deudas para clientes vulnerables tiene un impacto significativo en la recaudación de las empresas distribuidoras, considerando especialmente que la componente de distribución representa en promedio únicamente cerca del 20% de la cuenta de un cliente final, correspondiendo el 80% restante a aquella parte que la distribuidora recauda de los clientes finales para pagar los costos de generación-transporte a las empresas generadoras y transmisoras de electricidad que participan y hacen posible la prestación de este servicio básico.

- En otros países, esta situación se está gestionando con aportes del Estado.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

	Recaudación promedio 2020	Menor recaudación ¹	Costo financiamiento ^{2, 3}
	4.630,8	636,7 13,8%	15,1
Distribuidoras		127,3	3,0
Transmisoras		95,5	2,3
Generadoras		413,9	9,8

cifras en MM USD

- 1) Considera reducción de recaudación del 5,0% en mar '20; 20,0% en abr '20; 35,0% en may '20; 50,0% en jun '20; 35,0% en jul '20 y; 20,0% en ago '20
- 2) 12 cuotas a partir de sep '20
- 3) Al costo financiero de estas medidas se les debe agregar un aumento significativo en la incobrabilidad de las tarifas, monto que se estima será considerablemente superior al costo financiero aquí estimado.

- La industria eléctrica, en su conjunto, tendrá que financiar una reducción de recaudación de más de USD 600 millones. Sin embargo, el mayor problema estará dado por el aumento en el nivel de incobrabilidad, cuyo efecto será muy superior al del incremento del capital de trabajo de la industria y su costo financiero. En otros países e incluso en otras industrias en Chile, esta situación se está gestionando con aportes del Estado (USD 3.000 millones para FOGAPE).

- Dado el tamaño de los eventuales efectos de estas medidas, tanto en la cadena de pagos como en la recaudación de los diversos segmentos de la industria, se estima necesario establecer mecanismos que sean capaces de abordar esta situación de manera equitativa y considerando las herramientas que entregue la institucionalidad.

Presentación de First Solar

Su **representante legal, señor Gabriel Ortiz**, expuso ante la Comisión lo siguiente:

First Solar, fabricante de módulos:

Capa fina Telurio de Cadmio (CdTe).

5% producción mundial Chile:

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Parque Solar Fotovoltaico Luz del Norte 141 MW.
Ubicado en la Región de Atacama. Declarado Proyecto de interés nacional por el Ministerio de Economía. Puesto en servicio en febrero de 2016 Valor local:

Menores precios de la energía.

Desplazamiento de generación termoeléctrica.

Reconocimientos:

+1.5 TWh (2da Chile).

1era en demostrar la capacidad de entregar servicios complementarios en Latinoamérica.

IRENA Innovation Week 2018.

Mission Innovation / COP21.



Inversión: 330 millones de dólares americanos: 40% First Solar. 60% Bancos financistas (75% OPIC 25% IFC)

Ingresos:

Venta de Energía y Potencia al Spot.

Contratos con Distribuidoras adjudicados mediante la Licitación.

2015-02

Egresos más importantes incurridos a la fecha:
Deuda con intereses (Bancos financistas): +35; Administración y Operación: +8 MMUSD; Patente comercial (Municipalidad de Copiapó): 1.524.718.685

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Pesos (+2 MMUSD); Concesión de Uso Oneroso (Estado de Chile): 16.738 UF (680 mil USD).

Inversionista: 0 retiros a la fecha.

Luz del Norte, al igual que la mayoría de las centrales ERNC, se ha dedicado a pagar la deuda.

Empresa Generadora	Precio Medio Contratos**	Energía Contratada**	Energía Contratada Promedio
	US\$/MWh	GWh	GWh/año
ENDESA	84,1	230.634	18.657
COLBÚN	90,4	85.213	6.895
PANGURPULLI	128,4	6.304	548
Empresa Eléctrica Carén S.A.	118,6	1.239	83
Empresa Eléctrica ERNC-1 SpA.	122,3	900	60
Chungungo S.A.	96,1	2.850	191
Energía Cerro El Morado S.A.	125,8	600	40
SPV P4 S.A.	106,1	300	20
CAMPANARIO*	123,2	7.553	944
M. REDONDO	118,0	3.809	300
D. ALMAGRO	120,4	2.640	220
PUNTILLA	124,2	990	83
AES GENER	83,6	75.172	5.528
GUACOLDA	72,7	9.900	900
PUYEHUE	102,6	2.190	160
E-CL	96,2	109.041	7.279
San Juan SpA.	110,5	6.570	410
Pelumpén S.A.	91,7	7.600	384
Santiago Solar S.A.	86,2	2.400	121
ACCIONA	104,1	8.640	577
Aela Generación S.A.	85,9	16.128	891
Consortio Abengoa Chile S.A., Abengoa Solar Chile SpA y Abengoa Solar S.A.	105,0	819	45
Iberoolica Cabo Leones I S.A.	96,7	4.095	226
SCB II SpA	73,3	1.848	102
Amunche Solar SpA	70,2	2.310	128
El Campesino	97,7	58.000	3.871
Abengoa	123,9	13.775	919
Norvind	122,2	725	48
Precio Medio de Licitación Sistema	91,0	662.246	49.631

* Los contratos de Campanario ya no rigen, por lo que el precio de sus contratos indexados se utilizan solo como referencia

** Todos los procesos hasta la fecha indexados al 2/2020, ponderado por energía contratada

Impactos negativos a la fecha.

Restricciones ERNC zona norte del SEN entre 2016 y 2018. Costos marginales de 0 USD/MWh y desacoples de precios. Imposibilidad de pagar la deuda. Acciones tomadas: Reestructuración de la deuda y contratación de parte de la energía inyectada con las distribuidoras mediante adjudicación resultante de la Licitación 2015-02.

Mínimos Técnicos sobre dimensionados de Guacolda: +0,5 MMUSD.

Atraso de Cardones Polpaico en 499 días: +8 MMUSD.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Reducción de volúmenes de los contratos por traspaso de clientes del sector regulado al no regulado: 1 MMUSD (a la fecha).

Ley 21.185 (PEC): +3,3 MMUSD (a diferir).

Impuesto al CO₂: 100 kUSD (a la fecha).

Pese a estos impactos negativos, Luz del Norte ha cumplido todos sus compromisos financieros y es un activo saludable. Esto gracias a la reestructuración a tiempo de la deuda y a los aportes adicionales de capital de First Solar. Sin embargo, Luz del Norte al igual que la mayoría de las centrales ERNC está al límite de su capacidad financiera.

Las empresas 100% ERNC están al límite, no es que no quieran aportar es que no pueden.

Distribuidoras

Página Web:

Santiago, 25 de marzo de 2020. Con el objetivo de favorecer a sus clientes más vulnerables a lo largo del país, CGE ha dispuesto una serie de medidas especiales para ayudarlos a enfrentar la difícil situación que ha provocado esta pandemia por coronavirus (Covid-19).

Esta ayuda está dirigida a aproximadamente 680.000 familias que corresponden a las más vulnerables y de menores consumos, las cuales podrán solicitar el aplazamiento de los pagos de las cuentas que se emitan durante los próximos tres meses, de modo que dichos pagos se incluyan en los 12 meses siguientes. Además, en caso de tener hoy deudas, éstas se podrán incorporar al aplazamiento.

(<https://www.prensa.cge.cl/cge-anuncia-medidas-para-ayudar-a-clientes-mas-vulnerables-ante-emergencia-por-covid-19/>)

Correo electrónico:

“En archivos adjuntos se envían los antecedentes provisionales de facturación correspondientes al mes de Marzo de 2020. Estos valores provisionales podrían ser ajustados o corregidos al aplicar los descuentos proporcionales provenientes de la menor recaudación ocasionada por la pandemia COVID-19, considerando que dicha menor recaudación afecta toda la cadena de pagos del Servicio Público Eléctrico, conforme a lo instituido en los artículos 157° y 158° de la Ley General de Servicios Eléctricos.”

Utilidades CGE:

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

2015: 54.041 millones de pesos (77 MMUSD), 2016: 177.090 millones de pesos (250 MMUSD), 2017: 179.105 millones de pesos (250 MMUSD) y 2018: 33.890 millones de pesos (50 MMUSD).

Las distribuidoras, que sí pueden aportar, no quieren.

La solución tiene que volver al terreno de la concesión existente entre el Estado y las distribuidoras.

Conclusiones y sugerencias.

Así como está, la ley va a generar un beneficio en el corto plazo a la ciudadanía, pero un grave perjuicio en el mediano y largo plazo. Aún peor, va a beneficiar a las distribuidoras y a los incumbentes.

Sugerimos que la ley excluya el sector ERNC y que el aporte de la industria eléctrica se defina mediante la concesión que tiene el Estado con las distribuidoras. Siendo éstas últimas las que asumen el financiamiento sin afectar la cadena de pagos.

La ley, así como está, beneficia a las distribuidoras, perjudica a las ERNC, beneficia a los incumbentes y perjudica a la ciudadanía.

Presentación Gremio de Pequeñas y Medianas Generadoras (GPM AG)

Su **Director Ejecutivo, señor Danilo Zurita**, puso a disposición de la Comisión la siguiente presentación:

Gremio Pequeño y Medianos Generadores GPM AG.**1. ¿Quiénes somos?**

GPM AG representa a 18 empresas generadoras con cerca de 3500 MW en centrales operando y en construcción.

Alrededor del 15% de la capacidad instalada del Sistema Eléctrico Nacional.

Nuestros socios poseen centrales de generación de diversas tecnologías:

- Hidroeléctrica
- Bioenergía
- Eólica

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

- Solar FV
- Térmica

1. Puntos base GPM

Como GPM-AG consideramos importante considerar los siguientes puntos para la discusión en la implementación de alternativas de retraso en el pago de cuentas de servicios básicos (energía eléctrica) producto de la coyuntura sanitaria.

Beneficios de la medida.

Impacto y gradualidad de la aplicación.
Propuesta.

2. Comentarios Finales

Nuestra presentación se resume en tres grandes puntos:

1. Focalización de Recursos.

Medianos

2. Considerar las características de Pequeños y

Generadores, en especial su acceso a financiamiento.

3. Sean las Distribuidoras Eléctricas quienes se hagan cargo de la primera etapa (Gradualidad) y en etapas posteriores el resto de la cadena de valor (tomando en cuenta lo indicado en 2).

gobierno.

1. ¿A quiénes se debe ayudar? Es una definición del

Énfasis en focalización de recursos.

2. ¿Quiénes deben financiar la medida?

Los primeros 300 MMUSD Empresas Distribuidoras.

De necesitar mayor cobertura, concurren los tres segmentos considerando: Generadores con contratos con Distribuidoras y excepción a pequeños y medianos generadores (con participación menor al 5% de mercado).

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Gradualidad de la medida y consideración de impactos en empresas pequeñas y medianas.

Presentación Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas (FENACOPEL)

Cooperativas Eléctricas, Servicios básicos y Covid 19.

El sector cooperativo eléctrico plenamente inspirado en sus valores cooperativos de enfoque social, ya implementó medidas durante esta pandemia: No se le cortará el suministro eléctrico a ningún usuario residencial, por no pago de luz y se dará el beneficio a los usuarios pertenecientes al 40% más vulnerable, que lo soliciten, de poder prorratear en doce cuotas sin intereses los saldos adeudados durante el estado de catástrofe. Por ello concordamos con el espíritu de la ley, sin embargo, es importante que esta contemple las particularidades de las cooperativas de distribución eléctrica.

En este contexto, la ley debe considerar que las cooperativas eléctricas, tienen una capacidad financiera acotada y una baja rentabilidad histórica, por no haber sido bien reconocidas en los procesos tarifarios; y representan solo del orden del 2% de la distribución de electricidad. En este sentido también es importante que las normas para las cooperativas sean flexibles, ya que todas tienen diferencias. Por otro lado, se debe considerar que se está recaudando menos, pero que, por los contratos vigentes con las generadoras, las cooperativas igual deberán pagar lo no recaudado, lo cual pone en riesgo su solvencia económica. Se requiere que, en esta crisis, además de la distribución, también la generación y transmisión asuman el esfuerzo del no pago de clientes vulnerables. De lo que recaudamos de los clientes, la mayor parte (del orden del 63%) está destinada a pagar los costos de Generación y Transmisión y solo del orden del 22% está destinado a cubrir los costos de las cooperativas, siendo el resto para el pago del IVA.

Para cautelar la aplicación de las medidas se requiere lo siguiente:

1. En cuanto a eximirnos junto con las APR de todas las obligaciones del proyecto (No corte, prorrateo, etc): El proyecto de la Cámara nos exime, sin embargo, ya estamos dando beneficios, por lo tanto, estar eximidos no es el punto relevante para nosotros, sino, cómo se financian estas medidas. En este sentido, estamos de acuerdo en que la ley prohíba a las cooperativas eléctricas efectuar cortes por deuda y las obligue a prorratear los saldos adeudados durante el período de catástrofe, a los usuarios pertenecientes al 40% más vulnerable que lo soliciten. De todas formas, las

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

cooperativas podrán aumentar estos beneficios de acuerdo a las capacidades de cada una.

2. En cuanto a quien solventa la medida de apoyo a los clientes: Ante esta pandemia todos los actores de la sociedad debemos asumir un rol, por lo cual la medida de no corte por no pago, prorratio, y otras que se otorguen, deben ser soportada por toda la cadena de abastecimiento (generadores, transmisores, distribuidores), por lo tanto, se requiere una mirada integral de la cadena de abastecimiento de energía. La alternativa que dio el último inciso del artículo 2 aprobado en la Cámara es una buena solución para las cooperativas, siempre que se mejore la cantidad de meses para pagar a los generadores y transmisores, de forma que sean coherentes con el número de meses en que se prorratio a los usuarios finales.

3. En cuanto al límite de consumos: La norma que señala que se suspenderá el cargo adicional por sobre consumo de invierno, esta obligación debería quedar flexible y voluntaria de acuerdo a la capacidad de cada cooperativa.

Presentación Cooperativas Eléctricas Ñuble (COPELEC)

Su **Gerente General, señor Patricio Lagos**, desarrolló la siguiente presentación:

Efectos Recaudación – Cadena Pago Por COVID 19 "Proyecto Ley Suministro Servicios Básicos.

01.	02.	03.	04.
• Cooperativas Eléctricas.	• Problemas de Recaudación.	• Cadena de Pago.	• Propuesta.

01. COOPERATIVAS ELÉCTRICAS

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

9.248 Kilómetros de RED
(MT+BT)

8.754 Transformadores de
Distribución

66.618 usuarios en
facturación (67% son Socios)

7,2 Usuarios por Kilómetro
de RED

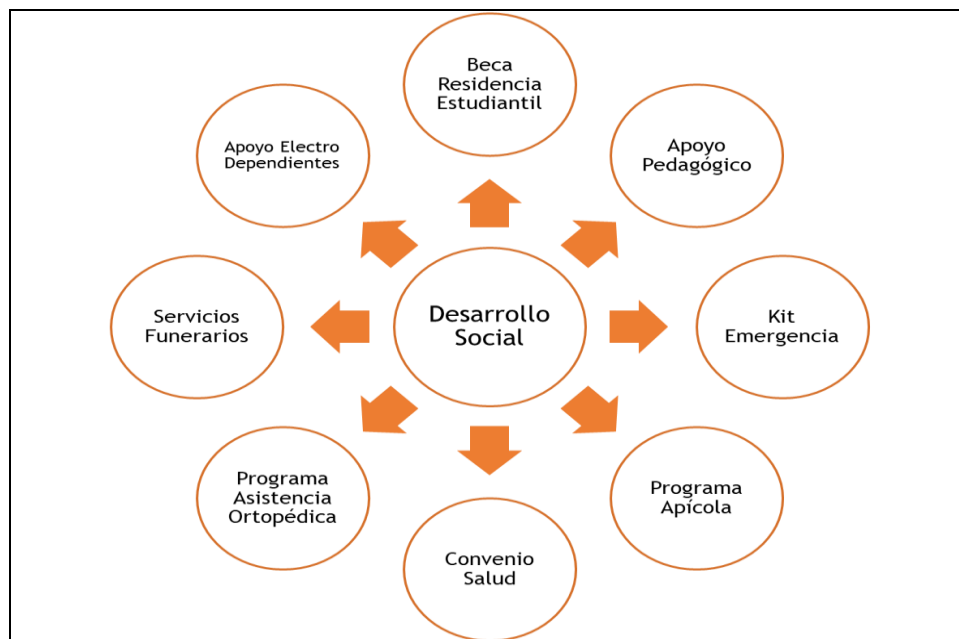
Presencia en 20 comunas de
Ñuble y 2 de Biobío

Tres Pilares Fundamentales

Crecimiento
Económico

Desarrollo
Social

Medio
Ambiente



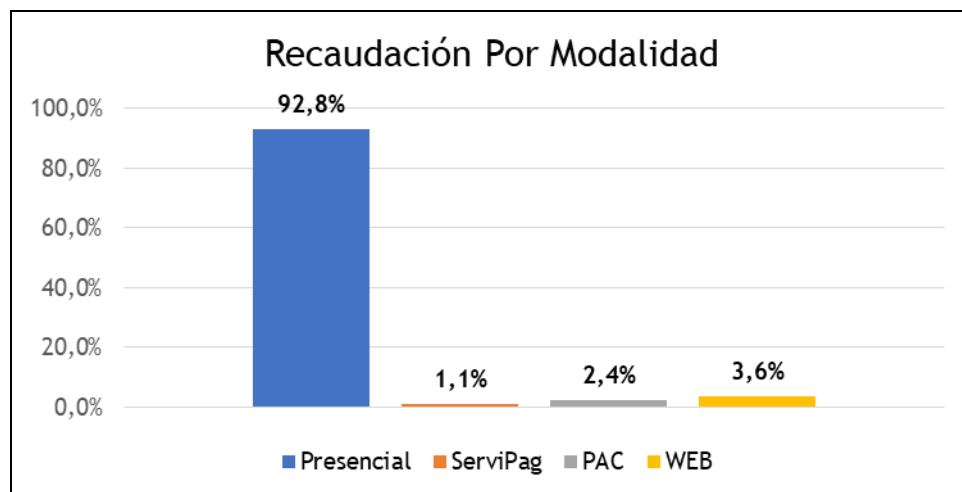
INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

02. PROBLEMAS DE RECAUDACIÓN

¿Cómo Pagan Nuestros Socios y Clientes la cuenta mensual de energía eléctrica?

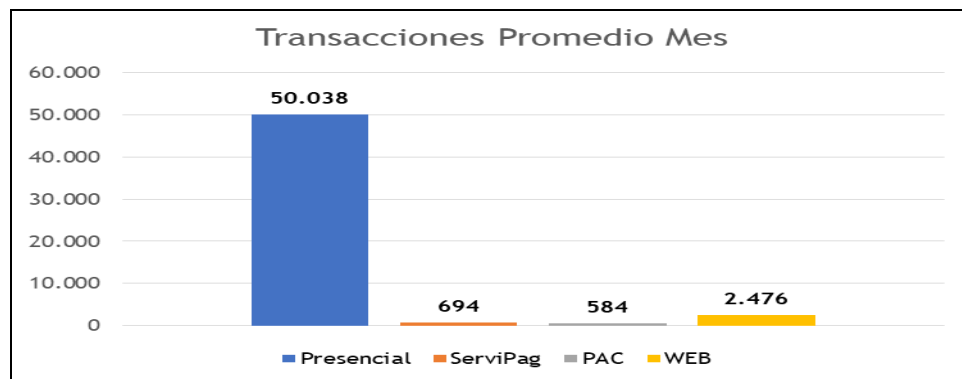
Modalidad de Pago
Recaudación Total 2019 (MM\$)

Periodo Mes	Presencial	ServiPag	PAC	WEB	Total	
01 al 05	4.136	30	0	210	4.376	15,0%
06 al 10	5.894	66	0	215	6.175	21,1%
11 al 15	6.164	78	711	163	7.115	24,4%
16 al 20	3.741	71	0	125	3.937	13,5%
20 al 25	3.174	46	0	116	3.336	11,4%
26 al 31	4.000	30	0	234	4.263	14,6%
Año	27.108	321	711	1.063	29.203	100,0%
	92,8%	1,1%	2,4%	3,6%		



INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

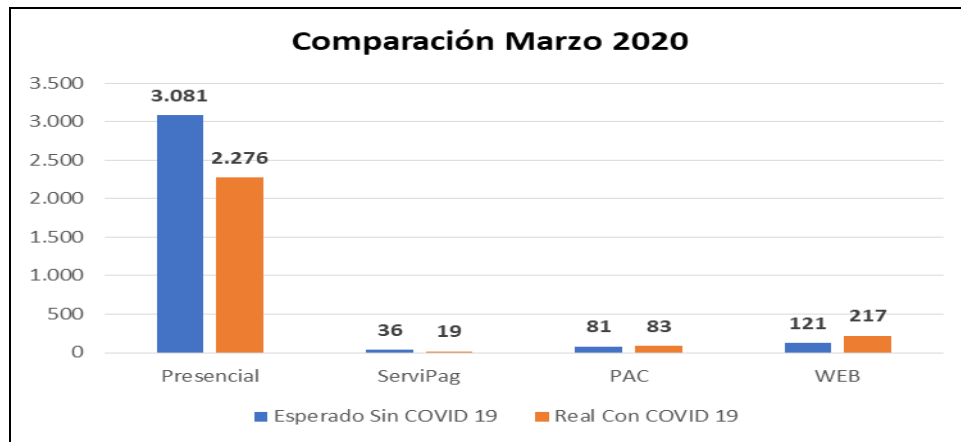
Modalidad de Pago Transacciones 2019						
Periodo Mes	Presencial	ServiPag	PAC	WEB	Total	
01 al 05	122.592	964	0	7.094	130.650	20,2%
06 al 10	146.994	2.027	0	5.793	154.814	24,0%
11 al 15	93.543	2.644	7.006	3.629	106.822	16,5%
16 al 20	58.422	1.185	0	2.604	62.211	9,6%
20 al 25	64.894	737	0	3.105	68.736	10,6%
26 al 31	114.010	768	0	7.483	122.261	18,9%
Año	600.455	8.325	7.006	29.708	645.494	100,0%
	93,0%	1,3%	1,1%	4,6%	100,0%	
Promedio Mes	50.038	694	584	2.476	53.791	



¿Qué pasó en marzo, y qué pasará en abril?

	Marzo (MM\$)	Abril (MM\$)	(MM\$)
Esperado Sin Covid 19	3.319	3.133	6.452
Real Con Covid 19	2.595	1.557	4.152
No Recaudado	-725	-1.576	-2.301
	-21,8%	-50,3%	-35,7%

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA



Flujo mensual.

Recaudación de flujo Estimada COPELEC.

	(MM\$)
Estimación con datos reales Abril 2020	1.557
Recaudación Abril Sin COVID-19	3.133
Menor Recaudación en Abril	-1.576
	-50,3%

Cobertura Estimada del uso de los Recursos , Fijo.

Gx. (MM\$)	Tx. (MM\$)	Pago Otras Dx. (MM\$)	Sueldos Dx. (MM\$)	Contratistas Dx. (MM\$)	Otros Dx. (MM\$)	Total Costo Mes (MM\$)
1.642	285	61	209	317	522	3.036
54,1%	9,4%	2%	6,9%	10,4%	17,2%	100%
Gx+Tx	MM\$ 1.927	P.O.Dx. MMS 61; 2%	Continuidad Operacional		MM\$ 1.048	Total: MMS 3.036
	63,5%				34,5%	

Déficit de cobertura estimada de costos mes

Costo Estimado Mes (MM\$)	Flujo Estimado Recaudación (MM\$)	Déficit Mes (MM\$)	Déficit %
3.036	1.557	1.480	49,0 %

18 de Septiembre N° 698, Chillán

Impacto de Algunas Medidas.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

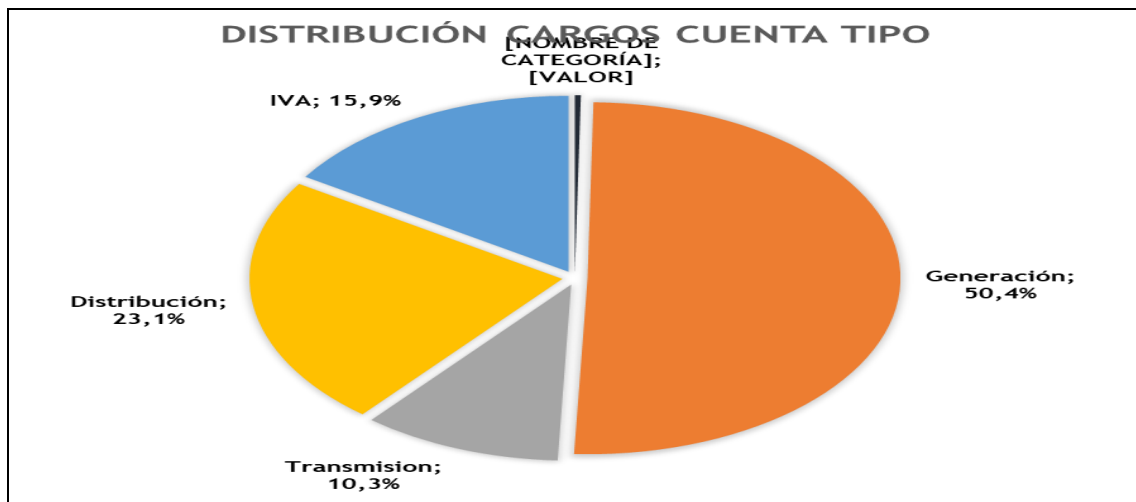
Impacto Beneficio Acotado del Ministerio de Energía, Efecto Mensual.

40% Mas Vulnerable (MM\$)	Mayores de 60 Años (MM\$)	Perdida Empleo (MM\$)	Otros Motivos	Total (MM\$)
597	179	72	32	880
Si la medida se Aplica a Todos Los Residenciales (Domiciliarios)				1.492

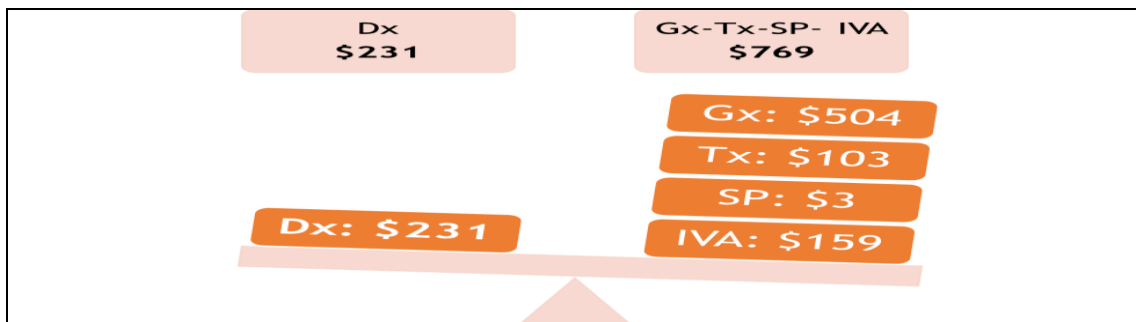
Impacto Total Período EEC (3 meses)	(MM\$)
Beneficio Acotado al 40% mas vulnerable y otros, 12 cuotas	2.640
Total Usuarios Residenciales (Domiciliarios)	4.476

0.3 CADENA DE PAGO

Cadena De Pago.



Así se distribuyen \$1.000 que pagan nuestros socios y clientes:



03. PROPUESTA

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

PARA ENTREGAR BENEFICIO A CLIENTES Y MANTENER VIABILIDAD DE LAS COOPERATIVAS ELÉCTRICAS.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN PARA COOPERATIVAS ELÉCTRICAS (Somos el 2% de la industria).

No eximirnos del proyecto de ley ya que las cooperativas no estamos efectuando cortes por deudas de usuarios residenciales y se está dando el beneficio prorrateo de pago de cuentas al 40% mas vulnerables (12 meses). Las cooperativas podrán aumentar los beneficiados de acuerdo a las capacidades de cada una.

El pago de las cooperativas eléctricas de distribución a las empresas generadoras y transmisoras debiera ser devengado una vez levantado el estado de excepción y prorrateado en 12 meses, sin multas ni intereses. (misma cantidad de meses del prorrateo de las cuotas a los usuarios finales.)

Es importante que el prorrateo sea a solicitud de los usuarios para que el proyecto cautele que los que puedan pagar lo sigan haciendo.

Que la suspensión del cargo adicional por sobreconsumo de invierno, sea voluntario de acuerdo a la capacidad de cada cooperativa. (Impacto MM\$68/mes)).

Nota: La solución planteada por el ejecutivo es entregar créditos blandos a las Cooperativas Eléctricas. No creemos que la solución para entregar el beneficio sea que las Cooperativas terminen endeudadas para pagarle a los Generadores.

Una vez finalizadas las presentaciones de los invitados, se registraron las siguientes intervenciones.

El **Honorable Senador señor Navarro** expresó que el acuerdo suscrito entre las empresas generadoras y el Gobierno respecto de los servicios básicos, se encuentra fuera de la institucionalidad.

Dichas empresas, agregó, han manifestado no estar en condiciones de ceder más de lo que en virtud del señalado acuerdo han entregado. Sin embargo, lo cierto es que lo único que han hecho es diferir los pagos a que tienen derecho, sin asumir pérdidas, con un horizonte, además, de aumento del consumo de energía. Se trata, observó, de empresas

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

altamente rentables, que han repartido enormes dividendos entre sus accionistas.

Preguntó cuál es el aporte concreto que en la coyuntura actual están realizando, cuando lo que se requiere son acciones decididas de solidaridad, no de caridad.

La **Honorable Senadora señora Provoste** expuso que la lógica de focalización argüida por varios de los expositores, no resulta aplicable para la realidad actual, que es sumamente excepcional. Afecta a las personas, de hecho, más allá del grupo socioeconómico al que pertenezcan.

Puso de relieve que en materia de acceso a garantías estatales, el Gobierno no ha utilizado la lógica de focalización que ahora pregona, porque los instrumentos han sido también puestos a disposición de las grandes empresas. Similar razonamiento, entonces, debiera utilizarse en relación con las personas, para los efectos de la iniciativa legal en estudio.

En cuanto a las aprensiones manifestadas por algunas entidades por la potencial incobrabilidad de las cuentas, hizo ver que la falta de liquidez de las personas es real, pues la situación económica nacional se encuentra muy dañada. No obedece, en consecuencia, al presente proyecto de ley, el que, en todo caso, no propone la condonación de deudas, sino simplemente postergar los pagos y prohibir el corte de suministros.

Por otra parte, hizo ver que varios de los expositores han aludido a que concurrieron voluntariamente al acuerdo con el Gobierno, comprometiéndose a no realizar cortes de energía. Llama la atención, sin embargo, que cuando se les plantea poner lo mismo en una ley, no muestren la misma disposición.

Finalmente, consignó que el proyecto en discusión excluye a los sistemas de agua potable rural, habida cuenta de las dificultades que enfrentan.

El **Honorable Senador señor Elizalde** señaló que hay tres puntos salientes que deben ser extraídos de las presentaciones previamente escuchadas por la Comisión.

En primer lugar, la naturaleza diversa de las empresas del sector de las telecomunicaciones –particularmente las que prestan servicios de telefonía e internet-. Respecto de ellas, los clientes, a diferencia de lo que ocurre en otros sectores, sí pueden cambiarse de un proveedor a otro. No obstante, acotó, tampoco puede soslayarse que telefonía e internet constituyen, hoy en día, servicios de primera necesidad. De manera

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

que en ningún caso dan cuenta de un lujo de los sectores de la población que acceden a ellos.

En segundo término, la necesidad de evitar el sobre consumo que se va a producir en razón del no pago inmediato de las cuentas. Debe analizarse, sostuvo, la posibilidad de establecer ciertos límites, particularmente en el contexto de la sequía que afecta al país.

Por último, la conclusión de que debe haber una adecuada focalización, para que el beneficio llegue a quienes realmente lo necesitan. Mas no una focalización basada en la categoría tradicional del nivel socioeconómico de las personas. Este criterio, razonó, ya no es suficiente. Puede darse el caso, graficó, de una persona que esté categorizada como de sector medio, pero cuyos ingresos provengan de una actividad que hace que lo que gane en el mes, lo gaste en el mismo período. Es decir, dada la situación actual, podría perfectamente ocurrir que esa persona tenga ingresos iguales a 0, y aún así quedar obligada al pago de los servicios básicos.

Sobre este último punto, agregó que en la recientemente aprobada ley sobre protección al empleo, el Ejecutivo no acogió los planteamientos de la oposición en torno a la focalización del uso del seguro de cesantía. Optó por hacerlo extensivo a todas las empresas, lo que da cuenta, en su opinión, de una evidente contradicción.

El **Honorable Senador señor Pugh** se mostró de acuerdo con que la política pública logre ser focalizada en quienes realmente la requieren. Distinguiendo, al mismo tiempo, las diferencias entre los distintos prestadores de servicios, y haciendo énfasis en que la problemática en cuestión no se agota solamente en el pago de los servicios, sino que debe ir de la mano con el ahorro en el consumo de energía.

El **Honorable Senador señor Durana** destacó el sentido humanitario del proyecto de ley en estudio. Debe, en consecuencia, lograrse el equilibrio entre dos aspectos: por una parte, concurrir en ayuda de las personas que realmente necesitan ayuda, incluida la clase media; por otra, cautelar la mantención de la cadena de pagos de las diferentes empresas, especialmente teniendo en cuenta la situación laboral de los trabajadores.

El **Presidente de Empresas Eléctricas AG, señor Castillo**, puntualizó que hoy en día no existe ningún tipo de subsidio o línea de garantía para las empresas eléctricas. El costo de cualquier medida, en consecuencia, debería ser asumida por ellas. En el caso del proyecto de ley, ascendería a aproximadamente US\$ 600 millones de menor recaudación, que en el futuro implicarían costos financieros de entre US\$ 15 y US\$ 30 millones, sumados a problemas de incobrabilidad en un rango similar.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Del mismo modo, expresó que para las empresas no representa un problema que los contenidos del acuerdo con el Gobierno sobre servicios básicos, sean llevados a la ley. Resaltó que el objetivo es que la focalización permita que los beneficios lleguen a quien lo necesite. La forma en que esto se determine, indicó, es algo a lo que están totalmente abiertos.

La **Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Hutt**, hizo hincapié en que debe reconocerse la diferencia del sector de las telecomunicaciones.

Por otro lado, puso énfasis en que hay una oportunidad de mejora en el "Plan Solidario de Conectividad", que permite a los usuarios y usuarias que pertenecen al 40% de los hogares de menores ingresos, según el Registro Social de Hogares, mantener el acceso a servicios de telefonía e internet en caso de que, por razones de fuerza mayor, no puedan pagar su boleta mensual. Indicó que la información que hoy se está conociendo de las personas que quedan sin empleo, independientemente de su situación socioeconómica, podría utilizarse como referencia para extender la cobertura del Plan.

El **Honorable Senador señor Elizalde** reiteró que hace falta que el Ejecutivo se involucre en el proyecto de ley y presente alguna propuesta, particularmente respecto de asuntos que son de su iniciativa exclusiva.

El **representante legal de First Solar, señor Ortiz**, precisó que cuando se hace referencia a las generadoras eléctricas, debe distinguirse entre las tradicionales y otras, varias, que no han cobrado utilidades ni recuperado la inversión. Para estas últimas, hizo ver, el esfuerzo al que se llama solidaridad se podría traducir, nada menos, que en la quiebra.

El **Presidente de la Asociación de Generadores de Chile, señor Seebach**, explicó que los recursos de la generación sirven para el financiamiento de toda una cadena constituida por las remuneraciones de más de 50.000 trabajadores a lo largo del país, impuestos locales e inversión de desarrollo local, inversión de largo plazo para asegurar el suministro eléctrico e insumos de combustibles, mantenimiento y equipos tecnológicos.

La industria, además, se enfrenta a diversos riesgos. Entre ellos, subrayó, la caída de la demanda, del orden del 10% a estas alturas, o la sequía por todos conocida. A ello se suma la ausencia de precios regulados y de rentabilidades aseguradas. Ya el año pasado, recordó, la industria de generación aportó US\$ 350 millones al fondo que se creó en virtud de la ley de estabilidad tarifaria.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Aclaró, asimismo, que la relación con los clientes finales no es propia de las generadoras, sino de las distribuidoras eléctricas.

Puso de manifiesto que los integrantes de la Asociación de Generadoras cursan hoy día el 70% de la inversión en energía renovable en Chile, y formuló un llamado a que los beneficios que se establezcan recaigan sobre las personas que tengan, efectivamente, problemas de pago de los servicios básicos.

El **Superintendente de Electricidad y Combustibles, señor Ávila**, hizo hincapié en que los acuerdos entre el Gobierno y las distintas empresas eléctricas, en su inicio voluntarios, son hoy por hoy exigibles y sancionables por la institución que encabeza. Los montos de las sanciones, añadió, pueden llegar a 120.000 UTM.

Recalcó que la focalización no está restringida al 40% de los hogares más vulnerables, sino que está disponible para todo el que lo solicite. La diferencia, expuso, radica en que las personas que forman parte de dicho 40%, cuentan con un procedimiento más simple para acceder al beneficio. En efecto, solo deben invocarlo ante su empresa distribuidora; el resto, en cambio, debe acreditar haber perdido el empleo o estar cobrando seguro de cesantía, por ejemplo.

El **Honorable Senador señor Navarro** manifestó que parte del debate político es si acaso el Ejecutivo va a establecer algún tipo de subsidio para alivianar el costo de los servicios.

El **Honorable Senador señor Elizalde** expresó que en su calidad de Presidente del Partido Socialista suscribió, en conjunto con los presidentes de otras colectividades, un documento en el que se plantea al Gobierno hacer un esfuerzo fiscal significativo, que incluya los recursos que el país tiene y, eventualmente, el endeudamiento. Con miras a ir en ayuda directa, fundamentalmente, de las familias, sin quedarse en la burocracia estatal ni en garantizar las utilidades de las empresas privadas.

Sostuvo que en un año en el que la actividad económica va a estar prácticamente paralizada por meses, las empresas debieran mentalizarse en que, probablemente, no tendrán utilidades, y en que deben realizar esfuerzos para contribuir a la superación de la crisis. Lo cual, desde luego, no debe significar la inviabilidad financiera de las empresas. Se trata, indicó, de establecer una lógica diferente a la que ha venido operando, de manera que no sean los más pobres y los trabajadores quienes deban soportar, exclusivamente, las circunstancias actuales.

- - -

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

DISCUSIÓN PARTICULAR

La Comisión llevó a cabo la discusión particular del proyecto de ley considerando, al mismo tiempo, las cinco indicaciones que fueron formuladas, de las que se da cuenta seguidamente.

Cabe señalar que, para configurar el texto finalmente aprobado, la Comisión tomó como base las indicaciones signadas con los números 1 y 2. Fue en función de ellas, entonces, que se pronunció respecto de las restantes modificaciones y demás acuerdos que adoptó.

El tenor de las indicaciones presentadas es el siguiente:

Indicación número 1, de las Honorables Senadoras señoras Órdenes, Provoste y Rincón, para sustituir el articulado del proyecto por el siguiente:

“Artículo Único: Decretado por el Gobierno el estado de catástrofe por la pandemia del COVID 19, durante la totalidad de su vigencia y en los treinta días posteriores a que sea levantado, las empresas proveedoras de servicios básicos no podrán cortar ni suspender la prestación ni continuidad de los mismos a los clientes señalados en la presente ley como beneficiarios, en base a la existencia de mora en el pago de los usuarios finales. Por lo tanto, por el tiempo de vigencia del estado de excepción constitucional al que se refiere el presente artículo, queda suspendida la aplicación del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N. 323 de 1931, Ley de Servicios de Gas, del artículo 141 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2007, Ley General de Servicios Eléctricos y lo establecido en la letra d) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios, respecto de los consumidores finales que sean personas naturales, organizaciones sin fines de lucro, hospitales, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual, bomberos, y a empresas de menor tamaño de acuerdo a lo establecido en la ley 20.416, por no pago de cuentas. Misma disposición se aplicará a las empresas proveedoras de telefonía celular y fija y de internet regidas por la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.

Lo preceptuado en el inciso anterior aplicará para personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias.

1. Se encuentren dentro del 40 por ciento de vulnerabilidad, de conformidad al Registro Social de Hogares; hayan activado su seguro de cesantía.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

2. Tengan suspendida la relación laboral en virtud de alguna de las causales establecidas en la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales, o haberse celebrado un pacto de reducción temporal de jornada, al tenor de esta última ley.

3. Tengan la calidad de adulto mayor, de acuerdo a la ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

4. Sean trabajadores independientes, que, sin estar comprendidos en las categorías anteriores, mediante declaración jurada simple, den cuenta de una disminución significativa de sus ingresos; o personas que se vean impedidas de realizar el pago de sus cuentas debido a problemas de acceso. La utilización maliciosa de dicha declaración se sancionará de conformidad con el artículo 210 del Código Penal.

Las deudas de los usuarios finales producto de la aplicación de la presente ley se prorratearán hasta en 24 meses, de acuerdo a la solicitud del cliente, a partir del mes siguiente a la fecha de levantamiento del estado de catástrofe y su cobro no podrá incorporar multas ni intereses por mora.

En el caso del sector eléctrico, la menor recaudación que experimenten las empresas concesionarias de distribución eléctrica, producto del estado de catástrofe por la pandemia del COVID 19, será absorbida en forma proporcional a su participación en la cuenta final de los clientes, por ellas, por las empresas de transmisión señaladas en el artículo 115 de la Ley General de Servicios Eléctricos y por las empresas de generación cuyos contratos, referidos en el artículo 131 del citado cuerpo legal, hayan sido adjudicados con anterioridad al proceso de licitación de octubre de 2015 y hayan iniciado suministro.

Durante el estado de catástrofe y los 24 meses posteriores a que se haya levantado el estado de catástrofe, la aplicación de la presente ley no podrá ser causal para solicitar lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 134 de la Ley General de Servicios Eléctricos, relativo a la revisión de precios.

Durante los meses en que se encuentre vigente el estado de catástrofe no se aplicará a los hogares un límite de consumo para acceder a estos beneficios. En particular, no será aplicable el límite establecido para el subsidio al agua potable y en el caso eléctrico se suspenderá la aplicación del cargo adicional por sobre consumo de invierno.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Los pequeños medios de generación distribuidos a que se refiere el inciso segundo del artículo 72°-2 del decreto con fuerza de ley N° 4/20018, no serán afectados por las disposiciones de la presente ley.

Las empresas generadoras y transmisoras deberán continuar proveyendo de manera ininterrumpida el servicio a las concesionarias de distribución que estén constituidas de acuerdo a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El pago de las cooperativas a dichas generadoras y transmisoras deberá ser devengado una vez levantado el estado de excepción a prorrata en igual cantidad de meses en que se prorratarán las cuotas a sus usuarios finales, de acuerdo a lo que se establece en el inciso tercero del presente artículo, sin multas ni intereses.

Para el caso de la aplicación de la portabilidad numérica, los usuarios de empresas de telecomunicaciones no podrán hacer uso de dicho beneficio mientras se encuentren pendiente de pago las cuotas de la deuda que hayan sido prorratadas con posterioridad al levantamiento del Estado de Emergencia Sanitaria derivada de la pandemia Covid 19.

La infracción de lo dispuesto en la presente ley será sancionada con multa a beneficio fiscal de mil a dos mil unidades tributarias mensuales.”.

Indicación número 2, de los Honorables Senadores señora Rincón y señores Durana y Pugh, para sustituir el articulado del proyecto de ley por el que sigue:

“Artículo Único: Durante los siguientes noventa días a la publicación de esta ley, las empresas proveedoras de servicios sanitarios y de distribución de electricidad no podrán cortar el suministro a los hospitales, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual, bomberos, organizaciones sin fines de lucro o a sus correspondientes usuarios finales regulados, tales como empresas de menor tamaño de acuerdo a lo establecido en la ley 20.416, en base a la existencia de mora en el pago de los usuarios finales. Por lo tanto, por el plazo al que se refiere este artículo, queda suspendida la aplicación de los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N. 323 de 1931, Ley de Servicios de Gas, de los artículos 141 y del inciso segundo del literal q) del artículo 225 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2007, Ley General de Servicios Eléctricos y lo establecido en la letra d) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios.

A solicitud del usuario final, las deudas de los servicios sanitarios y de distribución de electricidad y gas que se generen entre los treinta días previos a la publicación de esta ley y hasta los noventa días

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

posteriores a publicación se prorratarán en hasta doce cuotas iguales y sucesivas, a partir de la facturación siguiente al término de la vigencia de esta ley y no podrán incorporar multas ni intereses. Adicionalmente, a elección del usuario, el prorratio podrá incluir deuda generada previamente a la señalada en este inciso hasta un monto de diez unidades de fomento, en las mismas condiciones.

Tratándose de servicios de telefonía fija, móvil o de acceso a Internet, los usuarios finales podrán solicitar al proveedor de servicio el cambio de su contrato, si se tratara de usuarios suscriptores, o la modificación de las condiciones de su servicio si se tratara de clientes no suscriptores o de prepago, para la aplicación de un plan básico solidario de conectividad, de acuerdo a las características que a continuación se establecen.

El proveedor de servicios de telecomunicaciones deberá permitir sin costo para el usuario, por el plazo señalado en el inciso primero, el acceso a prestaciones de servicio que permitan mantener conectividad telefónica y de servicios de transmisión de datos permanente. Para estos efectos, y tratándose del servicio telefónico fijo o móvil de cliente con o sin suscripción, deberá otorgar al usuario 300 minutos y 50 Mensajes SMS cada 30 días. Asimismo, tratándose del servicio de acceso a Internet en cualquiera de sus modalidades, deberá otorgar acceso a Internet a una velocidad no inferior a 4 Mbps. Para los efectos de esta ley, las concesionarias de servicio público que presten servicios de acceso a Internet estarán autorizadas a ejercer las medidas de gestión de tráfico que sean necesarias para garantizar la estabilidad de la red respecto de los usuarios que se hayan acogido al plan básico solidario de conectividad. Las medidas que se indican, deberán estar orientadas a priorizar el tráfico de contenidos educativos, de aplicaciones de carácter laboral, aplicaciones de salud relacionadas con la enfermedad COVID-19, medios de comunicación social, redes sociales y de sistemas de comunicación. Dichas medidas deberán ser informadas a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y podrán ser ejercidas durante el plazo autorizado en la presente ley.

Los usuarios finales que podrán acogerse a lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto de esta ley deberán contar con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse dentro del 40% de vulnerabilidad, de conformidad al Registro Social de Hogares;
- b) Haber activado su seguro de cesantía;
- c) Haberse suspendido la relación laboral en virtud de alguna de las causales establecidas en la ley 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley nº 19.728, en

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

circunstancias excepcionales o haberse celebrado un pacto de reducción temporal de jornada, al tenor de la recién referida ley;

d) Tener, de acuerdo a la ley 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la calidad de adulto mayor;

e) Los trabajadores independientes que, no estando comprendidos en las categorías anteriores, mediante declaración jurada simple, den cuenta de una disminución significativa de sus ingresos. La utilización maliciosa de la declaración se sancionará de conformidad al artículo 210 del Código Penal.

f) Para acceder a los beneficios relativos a los servicios sanitarios, los beneficiarios deberán, además, acreditar un consumo durante el mes de marzo de 2020, igual o inferior a 10 metros cúbicos de agua.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, los usuarios finales objeto de esta ley y no comprendidos en el inciso anterior, que acrediten estar imposibilitados de dar cumplimiento a las obligaciones de pago que han contraído con el respectivo prestador, podrán solicitar ante éste acogerse a la postergación y prorratio de los pagos. La negativa del prestador podrá ser objeto de reclamo ante la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo y se sujetará a las normas generales de cada una de ellas, para tales efectos.

Las empresas proveedoras de servicios sanitarios, de distribución de electricidad y de telecomunicaciones, deberán establecer, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta ley, una plataforma de atención al usuario final, por internet y telefonía, que permita acceder a los beneficios que señala esta ley. Asimismo, la plataforma deberá permitir formular las solicitudes que establece esta ley. En cualquiera de los casos previstos en esta ley, las empresas prestadoras deberán resolver, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el interesado. La respuesta de la correspondiente empresa y deberá comunicarla por medio de correo electrónico o mensaje de texto dentro del señalado plazo. En caso de que la respuesta fuese negativa, la empresa deberá justificar y mencionar las razones del rechazo. Asimismo, las empresas deberán informar sus resoluciones a la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo. La denuncia de infracciones de los preceptos de esta ley deberán ser tratados, por parte de las superintendencias u organismos fiscalizadores respectivos, como reclamos de acuerdo a la normativa vigente.

La infracción de lo dispuesto en la presente ley será sancionada de conformidad a la normativa sectorial respectiva.”

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Indicación número 3, del Honorable Senador señor Navarro, para establecer un inciso que señale lo siguiente: "Las empresas publicarán en su página web el porcentaje y número de solicitudes aceptadas y rechazadas cada mes."

Indicación número 4, del Honorable Senador señor Navarro, para incluir en el inciso primero, entre las instituciones que no podrán ser objeto de corte del suministro de servicios básicos, las siguientes: "establecimientos educacionales municipales y centros de salud municipal".

Indicación número 5, del Honorable Senador señor de Urresti, para agregar un inciso final, nuevo del siguiente tenor:

"Lo contemplado en los incisos anteriores no será aplicable a las empresas de agua potable rural, cooperativas eléctricas y empresas con menos de 12.000 clientes a la fecha de inicio del estado de catástrofe por calamidad pública, dictado por el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de que las cooperativas y empresas señaladas puedan otorgar facilidades de pago a sus clientes."

En primer término, la Comisión adoptó algunos acuerdos en el siguiente sentido:

- Incluir a las empresas de distribución de gas de red entre las que no pueden efectuar cortes de suministro, en las condiciones que la ley establezca.

- Establecer como plazos de vigencia de los beneficios que consagra el proyecto de ley, los siguientes: noventa días, desde su publicación en el Diario Oficial, en que las empresas no podrán efectuar corte de servicios básicos a las instituciones que se indican; entre los treinta días previos y hasta los noventa días posteriores a la publicación de la ley, el prorrateo, a solicitud de los usuarios finales, de las deudas contraídas con las empresas prestadoras de servicios básicos; y dentro de los noventa días siguientes a la publicación de la ley, el derecho de los clientes de servicios de telefonía fija, móvil o de acceso a internet a solicitar, el cambio transitorio de su contrato, si se trata de clientes suscriptores, o la modificación de las condiciones de su servicio, si se trata de clientes no suscriptores o de prepago, para la aplicación de un plan básico solidario de conectividad, por un plazo máximo de tres meses.

Tales acuerdos fueron adoptados por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón, y señores Durana, Elizalde y Pugh.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Del mismo modo, la Comisión tuvo presente las coincidencias entre el tenor del inciso segundo de la indicación número 1 y el inciso quinto de la indicación número 2, y estuvo de acuerdo en avanzar en una redacción lo más comprehensiva posible de lo que en aquellas se establece.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Pugh** hizo hincapié en que el inciso cuarto de la indicación número 2, debe establecer una serie de beneficios, distinguiendo según el tipo de cliente de que se trate. Así, propuso, los clientes de internet fijo debieran disponer, mensualmente, de acceso con límites máximos de descarga, con una velocidad máxima de 4 mbps; los de servicio móvil con contrato, de 50 sms, 300 minutos para llamadas y acceso a Internet sin límites máximos de descarga, con una velocidad máxima de 512 kbps; y los clientes de servicio móvil sin contrato, de 100 sms mensuales y acceso a internet sin límites máximos de descarga, con una velocidad máxima de 512 kbps.

Señaló que esta propuesta permite asegurar un mínimo de conectividad en el contexto que vive el país, haciéndose cargo de la demanda de este bien por parte de la población.

Seguidamente, retiró las siguientes oraciones del inciso cuarto de la indicación número 2: "Para los efectos de esta ley, las concesionarias de servicio público que presten servicios de acceso a Internet estarán autorizadas a ejercer las medidas de gestión de tráfico que sean necesarias para garantizar la estabilidad de la red respecto de los usuarios que se hayan acogido al plan básico solidario de conectividad. Las medidas que se indican, deberán estar orientadas a priorizar el tráfico de contenidos educacionales, de aplicaciones de carácter laboral, aplicaciones de salud relacionadas con la enfermedad COVID-19, medios de comunicación social, redes sociales y de sistemas de comunicación. Dichas medidas deberán ser informadas a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y podrán ser ejercidas durante el plazo autorizado en la presente ley."

En relación con el inciso séptimo de la indicación número 2, el mismo señor Senador propuso perfeccionar su redacción, dividiéndola en tres incisos.

La Comisión estuvo de acuerdo con las propuestas del Senador señor Pugh, a la espera de una redacción integral que recoja las señaladas enmiendas.

Adicionalmente acordó, en este punto, aprobar la indicación número 3 (del Honorable Senador señor Navarro), para insertar la idea que representa en la redacción que finalmente se acuerde para el inciso que resulte pertinente.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Provoste** dio a conocer su especial preocupación porque los beneficios que se consagren en virtud del proyecto de ley, no signifiquen aumentos de precios ni la imposición de mayores cargas sobre los clientes. Particularmente en relación con el sector eléctrico, subrayó, al que hacen referencia los incisos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de la indicación número 1.

En relación con ese mismo sector, puso también de relieve su inquietud por la situación de las cooperativas eléctricas, que a su juicio debieran quedar incluidas en la ley.

Sobre este último punto, **el señor Ministro de Energía** dejó constancia de que, aunque no quedarán incluidas en la ley, todos los clientes finales de las cooperativas eléctricas van a acceder a los beneficios que esta última establezca.

Expuso que, evidentemente, el no traspaso de los mayores costos a los clientes tiene un impacto financiero sobre las cooperativas. Al respecto, dio a conocer que, gracias a gestiones del Gobierno, se ha logrado el compromiso de las empresas generadoras de electricidad de otorgar plazos de pago a dichas cooperativas, lo que va a permitir a estas alivianar su carga. Resaltó que el Gobierno va a asumir un rol de garante de dicho acuerdo.

Sobre el particular, la Comisión estuvo conteste en incorporar a las cooperativas eléctricas entre las entidades que no pueden cortar el suministro que proveen, y un inciso que plasme en la ley el acuerdo precedentemente aludido por el señor Ministro de Energía. En ambos casos, con la redacción de que se dará cuenta en su oportunidad.

Enseguida, el Presidente de la Comisión puso en votación los siguientes textos de los incisos primero y segundo del artículo único del proyecto de ley:

Inciso primero:

“Artículo Único: Durante los siguientes noventa días a la publicación de esta ley, las empresas proveedoras de servicios sanitarios, de distribución de electricidad y de distribución de gas de red, no podrán cortar el suministro, en caso de mora en el pago, a los clientes residenciales, hospitales, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual, bomberos y organizaciones sin fines de lucro y empresas de menor tamaño, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.416, en base a la existencia de mora en el pago de los usuarios finales. Por lo tanto, por el plazo al que se refiere este artículo, queda suspendida la aplicación, para dichos clientes, de los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 36 del

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

decreto con fuerza del N° 323 de 1931, Ley de Servicios de Gas, de los artículos 141 y del inciso segundo del literal q) del artículo 225 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2007, Ley General de Servicios Eléctricos y lo establecido en la letra d) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios.

- En votación, el inciso primero fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón, y señores Durana, Elizalde y Pugh. (Aprobado, unanimidad 5x0).

Inciso segundo:

“A solicitud del usuario final, las deudas de los servicios sanitarios y de distribución de electricidad y gas de red que se generen entre los treinta días y hasta los noventa días posteriores a publicación de esta ley, se prorratearán en hasta doce cuotas iguales y sucesivas, a partir de la facturación siguiente al término de este último plazo vigencia de esta ley y no podrán incorporar multas ni intereses. Adicionalmente, a elección del usuario, el prorrateo podrá incluir deuda generada previamente a la señalada en este inciso hasta un monto de diez unidades de fomento, en las mismas condiciones.”.

- En votación, el inciso segundo fue aprobado por tres votos a favor (de los Honorables Senadores señora Órdenes y señores Durana y Pugh), y una abstención (del Honorable Senador señor Elizalde). (Aprobado, 3 a favor x 1 abstención).

Posteriormente, en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, el **Honorable Senador señor Pugh** puso a disposición de sus integrantes la siguiente propuesta de redacción del texto del proyecto de ley:

“Artículo Único: Durante los noventa días siguientes a la publicación de esta ley, las empresas proveedoras de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y las empresas de distribución de gas de red, no podrán cortar el suministro por mora en el pago a los usuarios residenciales, hospitales, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual, bomberos, organizaciones sin fines de lucro y microempresas, estas últimas definidas de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.416, que fija normas para empresas de menor tamaño. Por lo tanto, por el plazo al que se refiere este artículo, queda suspendida la aplicación, para dichos clientes, de los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 36 del Decreto con Fuerza de ley N° 323 de 1931, Ley de Servicios de Gas; de los artículos 141 y del inciso segundo del literal q) del artículo 225 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2007, Ley General de

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Servicios Eléctricos y lo establecido en la letra d) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios.

A solicitud de los usuarios finales, las deudas contraídas con las empresas de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de gas de red que se generen entre los treinta días previos y hasta los noventa días posteriores a la publicación de esta ley, se prorratarán en hasta doce cuotas iguales y sucesivas, a partir de la facturación siguiente al término de este último plazo y no podrán incorporar multas ni intereses. Adicionalmente, a elección del usuario final, el prorateo podrá incluir deudas generadas antes de las deudas contraídas según lo señalado en este inciso, hasta el monto de diez unidades de fomento, en las mismas condiciones.

Durante el plazo de noventa días contados desde la publicación de esta ley, tratándose de servicios de telefonía fija, móvil o de acceso a internet, los clientes podrán solicitar al proveedor de servicio el cambio de su contrato, si se tratara de clientes suscriptores, o la modificación de las condiciones de su servicio si se tratara de clientes no suscriptores o de prepago, para la aplicación de un plan básico solidario de conectividad, de acuerdo a las características que a continuación se establecen.

El proveedor de servicios de telecomunicaciones deberá permitir sin costo para el usuario, durante los siguientes 90 días a la solicitud del usuario, el acceso a prestaciones de servicio que permitan mantener conectividad telefónica y de servicios de transmisión de datos permanente. Para estos efectos, los clientes de internet fijo dispondrán de acceso sin límites máximos de descarga, con una velocidad máxima de 4 mbps. Los clientes de servicio móvil con contrato, dispondrán de 50 sms y 300 minutos mensuales, acceso a Internet sin límites máximos de descarga con una velocidad máxima de 512 kbps. Los clientes de servicio móvil sin contrato dispondrán de 100 sms mensuales, acceso a Internet sin límites máximos de descarga con una velocidad máxima de 512 kbps. Respecto de estos últimos, el beneficio será otorgado a usuarios activos que, para estos efectos, se identifiquen asociando su RUT a un número telefónico determinado al cual se le asignarán las condiciones de servicio antes establecidas. La obligación de la empresa se entenderá cumplida al otorgar las condiciones de servicio a un número por beneficiario.

Los proveedores de acceso a Internet que a la fecha de la publicación de la presente ley cuenten con menos de 12.000 clientes, quedarán exceptuados de la obligación de señalada en el inciso anterior, pudiendo adoptar medidas distintas para auxiliar a sus clientes que así lo soliciten.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Podrán acogerse a lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto, los usuarios finales que cumplan con, a lo menos, uno de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse dentro del 40% de vulnerabilidad, de conformidad al Registro Social de Hogares;
- b) Tener, de acuerdo a la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la calidad de adulto mayor;
- c) Estar percibiendo las prestaciones de la ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo;
- d) Estar acogido a alguna de las causales de la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 21.227, en circunstancias excepcionales, ya sea para la suspensión de la relación laboral o para la celebración de un pacto de reducción temporal de jornada; o
- e) Ser trabajador independiente no comprendido en alguna de las categorías anteriores, y dar cuenta, mediante declaración jurada simple, de una disminución significativa de ingresos que justifique el acceso a los beneficios. La utilización maliciosa de la declaración se sancionará de conformidad al artículo 210 del Código Penal.

Para acceder a los beneficios relativos a los servicios prestados por empresas sanitarias, los beneficiarios deberán, además, acreditar un consumo, durante el mes de marzo de 2020, igual o inferior a 10 metros cúbicos de agua.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, los usuarios finales no comprendidos en el inciso quinto, que acrediten estar imposibilitados de dar cumplimiento a las obligaciones de pago que han contraído con la respectiva empresa prestadora, podrán solicitarle acogerse a la postergación y prorrateo de los pagos, tratándose de las empresas indicadas en el inciso segundo; o la incorporación al plan básico solidario de conectividad, tratándose de las empresas indicadas en el inciso tercero. La negativa de la empresa prestadora podrá ser objeto de reclamo ante la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo y se sujetará a las normas generales de cada una de ellas, para tales efectos.

Las empresas proveedoras de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de distribución de gas de red, deberán establecer, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta ley, una plataforma de atención al cliente,

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

por internet y telefonía, que permita formular las solicitudes para acceder a los beneficios que establece esta ley.

En cualquiera de los casos previstos en esta ley, las empresas prestadoras y deberán resolver las solicitudes efectuadas por los interesados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su formulación. La respuesta de la correspondiente empresa prestadora deberá ser comunicada al solicitante por medio de correo electrónico o mensaje de texto, dentro del señalado plazo. En caso de que la respuesta fuese negativa, la empresa deberá mencionar y justificar las razones del rechazo.

Del mismo modo, las empresas deberán informar sus resoluciones a la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo y, mensualmente, deberán publicar en su página web el número y porcentaje de solicitudes aceptadas y rechazadas, conforme a lo establecido en el inciso anterior. Las denuncias de infracciones a los preceptos de esta ley deberán ser tratadas, por parte de las superintendencias u organismos fiscalizadores respectivos, como reclamos, de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán sancionadas de conformidad a la normativa sectorial respectiva.

El pago de las cooperativas eléctricas a las empresas generadoras y transmisoras respecto de la energía consumida por quienes accedieron a los beneficios de esta ley, podrá ser realizado en cuotas, en el mismo número de meses en que se prorratarán las cuentas de dichos beneficiarios, sin multas ni intereses.”.

Al respecto, la Comisión acordó pronunciarse sobre cada uno de los incisos propuestos, lo que supuso la reapertura del debate sobre lo acordado para los incisos primero y segundo, que ya habían sido aprobados. Esto fue acordado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón, y señores Durana, Elizalde y Pugh.

Artículo único**Inciso primero**

El texto de la propuesta es el siguiente:

“Artículo Único: Durante los noventa días siguientes a la publicación de esta ley, las empresas proveedoras de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y las empresas de distribución de gas de red, no podrán cortar el suministro por mora en el pago a los usuarios residenciales, hospitales, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual, bomberos, organizaciones sin

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

finés de lucro y microempresas, estas últimas definidas de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.416, que fija normas para empresas de menor tamaño. Por lo tanto, por el plazo al que se refiere este artículo, queda suspendida la aplicación, para dichos clientes, de los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 36 del Decreto con Fuerza de ley N° 323 de 1931, Ley de Servicios de Gas; de los artículos 141 y del inciso segundo del literal q) del artículo 225 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2007, Ley General de Servicios Eléctricos y lo establecido en la letra d) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios.”.

Respecto de este inciso, la Comisión tuvo presente que a diferencia de lo previamente aprobado, la prohibición del corte de suministro se extiende solo a las microempresas, y no a la totalidad de las empresas de menor tamaño. Al efecto, se tuvo a la vista lo dispuesto por el artículo segundo de la ley N° 20.416, que señala que son empresas de menor tamaño las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas. Las primeras son aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro, no superan las 2.400 unidades de fomento (UF) en el último año calendario; la segundas, aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro, son superiores a 2.400 UF y no exceden de 25.000 UF en el último año calendario; y las terceras, aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro, son superiores a 25.000 UF y no exceden las 100.000 UF en el último año calendario.

El **Honorable Senador señor Pugh** expresó que el propósito de la limitación es focalizar el beneficio en los sectores más vulnerables, esto es, la microempresa.

El **Honorable Senador señor Elizalde** reparó que estarían quedando fuera del beneficio las pequeñas empresas.

La **Honorable Senadora señora Rincón** consultó si las empresas que sobrepasen el tope de las microempresas podrán ser objeto de la suspensión de servicios básicas. Recordó que las extraordinarias circunstancias actuales pueden llevar a que otras empresas, distintas de las micro, se retrasen en el pago, lo que no significa que no pagarán.

El **señor Ministro de Energía** observó que lo razonable parece ser que si un gran supermercado u otra gran empresa no pagan los servicios, deben estar sujetos al corte de los mismos. Esta es, por lo demás, la forma que tienen las empresas de recaudar. Y parece también conveniente, agregó, circunscribir el beneficio a las microempresas.

La **Honorable Senadora señora Rincón** sostuvo que si se piensa en una empresa que genera \$10.000.000 de venta al mes y que cuenta con diez o menos trabajadores, el umbral de las microempresas no

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

parece ser el adecuado para lo que se quiere lograr con el proyecto de ley en estudio.

El **Honorable Senador señor Elizalde** señaló que el umbral de las empresas medianas parece demasiado alto como para permitirle acceso al beneficio. Se trata de empresas, hizo ver, que venden alrededor de \$56.000.000 (cincuenta y seis millones de pesos) al mes, y que, por lo tanto, tienen que pagar sus cuentas.

La **Honorable Senadora señora Rincón** indicó que el argumento precedentemente expuesto puede ser relativo, toda vez que es perfectamente posible que una empresa que genere mensualmente la señalada cantidad, gaste montos similares en el mismo período. Más preciso sería, a su juicio, distinguir entre las ventas y las utilidades de las empresas. Puede ocurrir, por ejemplo, que una empresa con una gran venta tenga mucho personal y, al final del ejercicio, poca utilidad.

Añadió que el umbral de 2.400 UF podría ser bajo para ciertas realidades. Una opción, entonces, podría ser conferirles un plazo de pago a las empresas que, estando por sobre aquel, se vean imposibilitadas de pagar.

El **Honorable Senador señor Elizalde** se mostró en desacuerdo con admitir la factibilidad de incluir en el beneficio a empresa más grandes. Enfatizó que, de no establecerse un límite, nadie pagará; y de ser así, el beneficio no será para quienes lo necesitan y podría dar espacio a abusos.

El **Honorable Senador señor Pugh** acotó que, en paralelo, las empresas también están siendo sujeto de programas especiales de apoyo. Agregó que, junto con proteger a los más vulnerables, se debe resguardar también la cadena de pago, lo que provoca que las empresas pequeñas prioricen el pago de sus cuentas en base a los apoyos que recibirán a través de otros mecanismos.

El **señor Ministro** observó que en la ley eléctrica y otras normativas, se establece que la boleta del consumo de un mes se emite al mes siguiente, con un plazo de pago de quince días. El corte de suministro, por ley, recién puede hacerse cuarenta y cinco días después del plazo máximo de pago.

Del mismo modo, puso de relieve que las pymes que se encuentran con problemas de caja son justamente las que bajaron su actividad a raíz de la pandemia. Sin embargo, a diferencia de los hogares, en los que la pandemia obliga a que las personas permanezcan en ellos consumiendo luz, agua y gas, en las empresas los consumos disminuyen. De modo tal, indicó, que se trata de un problema que se corrige solo.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

El **Honorable Senador señor Durana** quiso conocer la opinión del Ejecutivo respecto a la posibilidad de cambiar el umbral en comento. Consultó si existe alguna forma de medir distinta al volumen de las ventas, que considere el margen de utilidad que puedan tener las empresas.

El **Honorable Senador señor Elizalde** resaltó que el objeto principal de este proyecto es proteger a las personas naturales y los clientes domiciliarios. En el caso de las empresas, empero, el tramo de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) al mes de facturación es muy significativo como para que se aduzca que no se pueden pagar las cuentas. Coincidió con que, si las empresas no están realizando sus actividades, disminuye el consumo de los servicios asociados a la producción.

Agregó que fijar, ahora, cualquier otro parámetro distinto al de la ley Nº 20.416, provocará una discordancia respecto de los criterios que utiliza el Servicio de Impuestos Internos, lo que podría traducirse en que la ley se torne inaplicable en la práctica.

La **Honorable Senadora señora Rincón** manifestó comprender la complejidad que revestiría modificar los rangos de ingresos anuales que se utilizan para clasificar a las empresas.

- Puesta en votación la redacción del inciso primero, fue aprobada, con modificaciones formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón, y señores Durana, Elizalde y Pugh. (Aprobado, unanimidad 5x0).

Seguidamente, a raíz de la aprobación de la redacción del inciso primero, se dio por rechazada la indicación número 4, por la misma unanimidad precedentemente señalada. (Rechazada, unanimidad 5x0).

Inciso segundo

Es del siguiente tenor:

"A solicitud de los usuarios finales, las deudas contraídas con las empresas de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de gas de red que se generen entre los treinta días previos y hasta los noventa días posteriores a la publicación de esta ley, se prorratarán en hasta doce cuotas iguales y sucesivas, a partir de la facturación siguiente al término de este último plazo, y no podrán incorporar multas ni intereses. Adicionalmente, a elección del usuario final, el prorateo podrá incluir deudas generadas antes de las deudas contraídas según lo

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

señalado en este inciso, hasta el monto de diez unidades de fomento, en las mismas condiciones.”.

El **Honorable Senador señor Elizalde** expresó que debe dilucidarse si la posibilidad de incorporar en el prorrateo deudas contraídas con anterioridad, va a quedar sujeta al límite 10 UF.

La **Honorable Senadora señora Rincón** se manifestó de acuerdo con la redacción propuesta. No obstante, planteó sus dudas respecto del caso en que la deuda sea superior a 10 UF, y el acreedor esté de acuerdo con incluir ese margen superior dentro del prorrateo.

El **Honorable Senador señor Elizalde** explicó que, habiendo acuerdo entre particulares, estos son libres de decidir un límite distinto al que se está proponiendo. En la misma línea, señaló que debe haber claridad sobre que el beneficio aplica en relación con los usuarios a que se refiere el inciso sexto del artículo único –cuyo contenido será analizado más adelante-.

Sin perjuicio de lo anterior, sostuvo que la posibilidad de sumar cuentas atrasadas hasta por 10 UF parece ser una medida razonable para la electricidad, pero no para el agua potable.

El **señor Ministro** indicó que en el encabezado del mismo inciso sexto queda suficientemente claro el alcance del beneficio. Con todo, sugirió que la redacción de dicho inciso considere, en su inicio, que “Sólo podrán acogerse a lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto...”, quienes cumplan los requerimientos que allí se expresan.

Por otra parte, puntualizó que, en el caso de las compañías eléctricas, el guarismo de 10 UF se acordó en el marco del plan que anunció el Gobierno. Sin embargo, el promedio de consumo de agua (que alcanza a \$15.000) es más bajo que el de electricidad (que llega a \$22.500). Por consiguiente, agregó, sería más adecuado consagrar un límite a prorratear de 5 y 10 UF, respectivamente.

La **Honorable Senadora señora Órdenes** acotó que el asunto del agua potable es muy sensible en el marco de la crisis sanitaria, porque al permanecer las familias en sus casas, se genera más consumo que en meses habituales.

El **Honorable Senador señor Elizalde** aclaró que el aspecto en debate dice relación con la deuda de arrastre, y no la ocasionada en época de pandemia.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Consignó, asimismo, para efectos de la historia fidedigna de la ley, que esta normativa no altera el tratamiento de los intereses y multas de la deuda de arrastre devengados hasta esa fecha. El beneficio, subrayó, apunta solamente al pago en cuotas de dicha deuda.

La medida, concluyó, además de ser un apoyo, constituye un incentivo para que los deudores regularicen sus situaciones.

El **Honorable Senador señor Pugh** dejó constancia de que el beneficio que se plantea en la segunda oración del inciso segundo, solo debe aprovechar a usuarios activos. Es decir, a personas que son y siguen siendo clientes, y no a aquellas que dieron de baja el servicio y ahora lo recontraen, justamente con la intención de acoger su deuda anterior a la franquicia que se está estableciendo.

El **asesor del Ministerio de Energía, señor Juan Ignacio Gómez**, propuso la siguiente redacción para la segunda parte del inciso segundo del artículo único en debate:

“Adicionalmente, a elección del usuario final, el prorrateo podrá incluir deudas generadas antes de las deudas contraídas según lo señalado en este inciso, hasta el monto de diez unidades de fomento para las empresas distribuidoras y cooperativas de electricidad; y para las empresas de servicios sanitarios y de distribución de gas de red, hasta un monto de cuatro unidades de fomento, en las mismas condiciones.”.

El **Honorable Senador señor Pugh** sugirió reemplazar la expresión “usuario final” por “usuario final activo”, por las razones antes consignadas.

La **Honorable Senadora señora Órdenes** preguntó por qué se disminuye, de 5 a 4, el límite de UF aplicables a los servicios sanitarios y de distribución de gas de red.

La **Honorable Senadora señora Rincón** se sumó a la interrogante, y se mostró partidaria de que el límite en comento sea de 5 UF.

Enseguida, la Comisión acordó aprobar la primera oración del inciso segundo de la propuesta del Senador señor Pugh, con el añadido de que las doce cuotas iguales y sucesivas que allí se refieren, deben tener el carácter de “mensuales”.

- Puesta en votación dicha oración, resultó aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón, y

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

señores Durana, Elizalde y Pugh. (Aprobada con modificaciones, unanimidad 5x0).

Respecto de la segunda oración, en tanto, la Comisión acordó incorporar el carácter de "activo" al usuario final que ejerza el derecho que se consagra, y diferenciar el tope de deudas según se trate de empresas distribuidoras y cooperativas de electricidad, por una parte, y de empresas de servicios sanitarios y de distribución de gas de red, por otra.

En lo que concierne a las primeras, el tope acordado fue de 10 UF. En lo que importa a las segundas, fueron puestos en votación los dos límites propuestos, a saber 4 UF y 5 UF.

- En votación estos últimos topes, se pronunciaron por la opción de 5 UF los Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón, y señores Durana y Elizalde. El Honorable Senador señor Pugh, por su parte, se pronunció a favor de la opción de 4 UF.

- En votación el resto de la segunda oración del inciso segundo (con excepción del límite aplicable a deudas contraídas con empresas de servicios sanitarios y de distribución de gas de red), fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón, y señores Durana, Elizalde y Pugh. (Aprobado con modificaciones, unanimidad 5x0).

Inciso tercero

El inciso propuesto dispone lo que sigue:

"Durante el plazo de noventa días contados desde la publicación de esta ley, tratándose de servicios de telefonía fija, móvil o de acceso a internet, los clientes podrán solicitar al proveedor de servicio el cambio de su contrato, si se tratara de clientes suscriptores, o la modificación de las condiciones de su servicio si se tratara de clientes no suscriptores o de prepago, para la aplicación de un plan básico solidario de conectividad, de acuerdo a las características que a continuación se establecen."

La **Honorable Senadora señora Rincón** manifestó que este inciso debe entenderse en el sentido de que una vez que transcurra el plazo señalado, el cliente que se acoja al beneficio vuelve a hacer uso de su plan anteriormente contratado. Es decir, no quedan sin efectos los contratos vigentes a la fecha de acceso al beneficio.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

No obstante, y aun siendo claro lo anterior, hizo ver que la redacción podría ser perfeccionada, con el objeto de no dar espacio a interpretaciones diversas.

La **Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Hutt**, afirmó que, si una persona accede al plan solidario, no se activará el corte de su plan actual. Este último, indicó, no caduca, y solo quedará en suspenso mientras se utiliza el plan solidario.

El **Honorable Senador señor Elizalde** acotó que el plan solidario tendrá una duración de noventa días, al cabo de los cuales se vuelve el plan original.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Durana** sugirió que se consigne la duración que tendrá el plan solidario de conectividad, que será de tres meses.

La Comisión acogió el planteamiento del Senador señor Durana. Del mismo modo, acordó incorporar que el cambio de contrato que soliciten los clientes suscriptores a los proveedores, tendrá el carácter de "transitorio".

- En votación el inciso tercero, fue aprobado, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón, y señores Durana, Elizalde y Pugh. (Aprobado con modificaciones, unanimidad 5x0).

Inciso cuarto

Dispone lo siguiente:

"El proveedor de servicios de telecomunicaciones deberá permitir sin costo para el usuario, durante los siguientes 90 días a la solicitud del usuario, el acceso a prestaciones de servicio que permitan mantener conectividad telefónica y de servicios de transmisión de datos permanente. Para estos efectos, los clientes de internet fijo dispondrán de acceso sin límites máximos de descarga, con una velocidad máxima de 4 mbps. Los clientes de servicio móvil con contrato, dispondrán de 50 sms y 300 minutos mensuales, acceso a Internet sin límites máximos de descarga con una velocidad máxima de 512 kbps. Los clientes de servicio móvil sin contrato dispondrán de 100 sms mensuales, acceso a Internet sin límites máximos de descarga con una velocidad máxima de 512 kbps. Respecto de estos últimos, el beneficio será otorgado a usuarios activos que, para estos efectos, se identifiquen asociando su RUT a un número telefónico determinado al cual se le asignarán las condiciones de servicio antes establecidas. La obligación de la

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

empresa se entenderá cumplida al otorgar las condiciones de servicio a un número por beneficiario.”.

El **señor Ministro de Energía** reparó en que la remisión al plazo parece reiterativa, pues el inciso anterior ya la contiene.

Por su parte, la **señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones** apuntó que los minutos libres a que alude la norma se utilizan para llamadas, y no se vinculan con el acceso a internet. Este último, agregó, no tiene límite, y la restricción que le afecta guarda relación con la velocidad.

El **asesor del Ministerio de Energía, señor Gómez**, hizo presente que debe incorporarse una mención a que las prestaciones que los proveedores entreguen en virtud de este inciso, deben serlo “mensualmente”, ya sea a clientes de internet fijo o de servicio móvil, con o sin contrato.

A su turno, el **Honorable Senador señor Elizalde** dejó constancia, para efectos de la historia de la ley, que el concepto “usuarios activos”, contenido en la penúltima oración del inciso cuarto, alude a personas que ya tenían la calidad de clientes de servicio móvil sin contrato, antes de solicitar el beneficio que se está estableciendo. Puso de relieve, además, que la franquicia será otorgada al rol único tributario de la persona solicitante, por lo que no será posible que un mismo individuo solicite el mismo beneficio a más de un proveedor.

Enseguida, la Comisión estuvo de acuerdo en considerar, en la redacción del inciso cuarto, las precisiones realizadas por los señores ministros y el señor asesor.

- En votación el inciso cuarto, fue aprobado, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón, y señores Durana, Elizalde y Pugh. (Aprobado con modificaciones, unanimidad 5x0).

Inciso quinto

Es del siguiente tenor:

“Los proveedores de acceso a Internet que a la fecha de la publicación de la presente ley cuenten con menos de 12.000 clientes, quedarán exceptuados de la obligación de señalada en el inciso anterior, pudiendo adoptar medidas distintas para auxiliar a sus clientes que así lo soliciten.”.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

La **señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones** señaló que el límite fue sugerido por los operadores más pequeños. Permite cubrir a las empresas proveedoras de menor tamaño, para las que resulta inviable otorgar un plan gratuito por un período de tres meses.

Hizo ver que no por ser proveedores pequeños, atienden lugares pequeños, pues también llegan a zonas urbanas. Estimó adecuado eximirlos de otorgar el beneficio de los dos incisos precedentes, cuyo origen se encuentra en un acuerdo voluntario del que no pueden hacerse parte.

La **Honorable Senadora señora Rincón** observó que la situación descrita devela la actual realidad del país, marcada por la promoción de la competencia entre las empresas, pero sin que se fomente de la misma forma la conectividad y la cobertura, lo que se traduce en que muchos sectores queden sin conectividad o sujetos a precariedades. Enfatizó que en este caso se cuida a los pequeños proveedores, pero de alguna manera se castiga a las personas que no van a poder acogerse a este beneficio, en los lugares en que no existe otro proveedor.

La **señora Ministra** resaltó que precisamente en el interés de llegar a todas las localidades de país, se acaba de adjudicar el subsidio de fibra óptica nacional (por 10.000 kms.). Esto hará posible que sea el Estado quien financie esa infraestructura, y que las empresas no arguyan la falta de atractivo comercial para llegar a lugares más aislados. Aseguró que, en la actualidad, la conectividad en lugares aislados es provista por empresas que están incluidas en esta normativa.

La **Honorable Senadora señora Órdenes** reconoció que hay empresas grandes con amplia cobertura en zonas de la región de Aysén, por ejemplo, justamente a raíz de un acuerdo suscrito por la Subtel para que se instalaran en territorios aislados.

No obstante, coincidió con lo expresado por la Senadora señora Rincón, en el sentido que cuando se exceptúan a ciertas empresas utilizando un criterio como el del inciso que se está analizando, se produce un efecto no deseado. Resaltó que estas empresas llegan a lugares donde las más grandes no lo hacen, que por lo general son zonas más vulnerables. Consultó si se ha estudiado la factibilidad de ir en apoyo de ellas, con el objeto de que el beneficio también llegue a usuarios finales.

La **señora Ministra** recordó que esas empresas están incluidas dentro de los paquetes de ayuda económica para las empresas pequeñas, que el Gobierno ya ha publicado. De modo tal, observó, que existe

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

la posibilidad de que por sí mismas generen planes especiales para sus clientes. Más allá de eso, puntualizó, en esta ocasión no se tiene previsto un mecanismo de ayuda especial para ellas.

La **Honorable Senadora señora Rincón** sugirió que se agregue, al final del inciso quinto, que las medidas distintas que adopten estas empresas para auxiliar a sus clientes, sean publicadas en sus páginas web.

La Comisión acordó acoger la precedente sugerencia de la señora Senadora.

- Puesto en votación el inciso quinto, fue aprobado, con modificaciones, por la mayoría de los miembros de la Comisión. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Órdenes y señores Durana, Elizalde y Pugh, y se abstuvo la Honorable Senadora señora Rincón. (Aprobado con modificaciones, mayoría 4 a favor x 1 abstención).

Inciso sexto

Al tenor de la propuesta, su contenido es el siguiente:

“Podrán acogerse a lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto, los usuarios finales que cumplan con, a lo menos, uno de los siguientes requisitos:

a) Encontrarse dentro del 40% de vulnerabilidad, de conformidad al Registro Social de Hogares;

b) Tener, de acuerdo a la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la calidad de adulto mayor;

c) Estar percibiendo las prestaciones de la ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo;

d) Estar acogido a alguna de las causales de la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 21.227, en circunstancias excepcionales, ya sea para la suspensión de la relación laboral o para la celebración de un pacto de reducción temporal de jornada; o

e) Ser trabajador independiente no comprendido en alguna de las categorías anteriores, y dar cuenta, mediante declaración jurada simple, de una disminución significativa de ingresos que justifique el acceso a

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

los beneficios. La utilización maliciosa de la declaración se sancionará de conformidad al artículo 210 del Código Penal.”.

El **Honorable Senador señor Elizalde** planteó la necesidad de que quede claramente establecido que para calificar en el requisito de la letra e), la persona de que se trate debe estar siendo afectada por una disminución significativa de ingresos que justifique el acceso a los beneficios.

El **Honorable Senador señor Durana** se mostró partidario de que el literal en comento disponga que la persona se encuentre derechamente imposibilitada de pagar por los servicios.

El **señor Ministro de Energía** observó que lo que se debe resguardar, es que la persona esté pasando hoy por una situación que amerite el acceso al beneficio.

Enseguida, la Comisión ratificó su acuerdo previo de incorporar la expresión “Solo” al inicio de este inciso, y acordó enmendarlo en el sentido expresado por el Senador señor Elizalde.

- En votación el inciso sexto, fue aprobado, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón, y señores Durana, Elizalde y Pugh. (Aprobado con modificaciones, unanimidad 5x0).

Inciso séptimo

Señala lo siguiente:

“Para acceder a los beneficios relativos a los servicios prestados por empresas sanitarias, los beneficiarios deberán, además, acreditar un consumo, durante el mes de marzo de 2020, igual o inferior a 10 metros cúbicos de agua.”.

El **Honorable Senador señor Elizalde** hizo hincapié en que debe evitarse el establecimiento de algún tipo de incentivo al sobreconsumo o consumo indiscriminado de agua, más aún en el contexto de la grave sequía que actualmente afecta al país.

Al considerar sólo el consumo del mes de marzo, razonó, la redacción propuesta no resuelve el problema del incentivo a consumir mucho más en los meses de abril, mayo y subsiguientes. Una opción, sugirió, podría ser ampliar el tope a 15 metros cúbicos como consumo máximo

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

para acceder al beneficio, que corresponde al límite para el Subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado⁴.

Añadió que se han formulado, también, planteamientos para que el límite sea de 12 metros cúbicos, y que cabe la posibilidad de que el consumo haya aumentado en el último mes, a raíz de las recomendaciones de higiene vinculadas a la pandemia por Covid 19.

La **Honorable Senadora señora Rincón** apuntó que los 15 metros cúbicos dan cuenta del promedio del consumo por familia en el país. No obstante, si una familia tiene cuatro o más miembros, el beneficio es absolutamente insuficiente.

Propuso que, además del límite, que podría fijarse en 12 o 15 metros cúbicos, se considere que, si una familia tiene cuatro o más miembros, todo ello debidamente certificado, se aumente el margen, para que no quede fuera del beneficio.

Como fuere, agregó, se trata de una situación compleja, entre otras razones porque los promedios no son buenos indicadores. Con todo, concluyó, tener la oportunidad de recabar la información respecto de los miembros que tiene una familia constituye, desde el punto de vista de las políticas públicas, una gran oportunidad para focalizar la ayuda.

El **Honorable Senador señor Elizalde** manifestó sus dudas sobre indagar en la información de la composición familiar. Haría el proceso muy engorroso, en circunstancias que lo que el momento demanda es que las personas puedan postular y recibir los beneficios. Una medida de ese tipo, complementó, tendría que ser fijada para el consumo futuro, y no como requisito para acceder a la ayuda que hoy se quiere lograr.

La **Honorable Senadora señora Órdenes** se mostró de acuerdo con establecer un límite de 15 metros cúbicos, que es coherente con el mencionado subsidio del agua. 10 metros cúbicos, sostuvo, es un límite muy bajo. Coincidió, asimismo, con lo propuesto por la Senadora señora Rincón; si bien, reconoció, habría obstáculos operatividad para hacerlo.

⁴ A través de este subsidio, otorgado y administrado por las municipalidades, el Estado financia entre un 25% y un 85% de los primeros 15 metros cúbicos de agua potable, y servicio de alcantarillado y aguas servidas, debiendo el beneficiario pagar la diferencia.

El porcentaje se determina a partir de las tarifas de cada localidad y el nivel socioeconómico de los beneficiarios y las beneficiarias. Quienes pertenezcan a Chile Solidario o al subsistema Chile Seguridades y Oportunidades podrán acceder al 100% del subsidio para los primeros 15 metros cúbicos mensuales. Fuente: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/51314-subsidio-al-pago-de-consumo-de-agua-potable-y-servicio-de-alcantarillado>

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

El **asesor del Ministerio de Energía, señor Gómez**, propuso incorporar la siguiente oración final el inciso séptimo: "Los beneficiarios no deberán superar dicho consumo mensual para preservar el beneficio."

La **Honorable Senadora señora Rincón** reiteró que el consumo de 10 metros cúbicos mensuales corresponde a un promedio nacional en condiciones normales de vida. Actualmente, sin embargo, se está verificando un consumo mayor de agua, y muchas familias cuentan con más de 3,1 integrantes.

Sugirió contemplar la posibilidad de que las familias de más de cuatro miembros, puedan incrementar su consumo en 3 metros cúbicos por persona adicional, lo que debería ser manifestado mediante una declaración jurada simple.

La **Honorable Senadora señora Órdenes** manifestó que lo más simple sería elevar el consumo por familia a 15 metros cúbicos mensuales, para evitar más trámites y asimilar la cifra a los subsidios del rubro.

El **Superintendente (s) de Servicios Sanitarios, señor Jorge Rivas**, explicó que el consumo de 10 metros cúbicos mensuales de agua potable representa al 11% de la facturación nacional de las empresas sanitarias. El consumo de 15 metros cúbicos, en tanto, engloba entre 25% y 30% de dicha facturación.

15 metros cúbicos, por otra parte, es el consumo residencial medio correspondiente a una familia promedio (3,1 personas por vivienda). Sostuvo que 12 metros cúbicos constituye un consumo razonable y responsable, particularmente dada la situación de escasez por la que atraviesa Chile.

La **Honorable Senadora señora Órdenes** preguntó a qué porcentaje de la facturación correspondería el consumo de 12 metros cúbicos mensuales. Además, apuntó que la sequía es un problema que se arrastra hace una década, por lo que no parece ser una variable atendible en estas circunstancias.

El **señor Superintendente** contestó que, si bien es difícil determinar el porcentaje exacto, porque las tablas que se manejan van en rangos de 0 a 10, de 10 a 15, etc., podría estimarse que se sitúa en torno al 20%.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

En cuanto a la sequía, informó que durante 2019 y 2020 la situación se ha intensificado, y es mucho más radical que la de los años anteriores. Por lo mismo, consideró, sería apropiado dar una señal de consumo responsable, apuntando a 100 litros por habitante por día. Más aun teniendo en cuenta, culminó, que actualmente en Chile se llega a los 170 litros.

La **Honorable Senadora señora Órdenes** observó que, seguramente, las familias más vulnerables no son las que consumen esa cantidad de agua. Puso de relieve que lo que se intenta es mantener el servicio de agua potable y evitar el corte de suministro.

El **señor Superintendente** comentó que las familias más vulnerables son las que tienen los consumos más bajos, inferiores a 15 metros cúbicos. Admitió que puede darse el caso de viviendas en que habiten más de tres personas. Allí, el límite de 10 metros cúbicos podría ser insuficiente. Por ello, podría ser razonable contemplar la posibilidad de otorgar un mayor rango, cuando sea necesario.

El **señor Ministro de Energía** propuso fijar un límite general bajo, de 10 o 12 metros cúbicos mensuales, y dar la posibilidad de un mayor consumo a las familias que así lo soliciten, sin que sea posible denegar el beneficio sin causa justificada. De esta manera, la regla general incentivará a las personas a cuidar el agua.

Hizo presente que el consumo será observado en dos momentos distintos: primero como requisito para acceder al beneficio; luego, para mantenerlo

La **Honorable Senadora señora Órdenes** acotó que no es posible soslayar que el país atraviesa por una crisis sanitaria, y que el mecanismo que se está analizando prevé, en todo caso, el pago de las cuentas, pero en cuotas. Indicó que las empresas sanitarias tienen utilidades garantizadas, por lo que, en su concepto, es razonable la adopción de medidas que vayan en protección de los más vulnerables.

Por otra parte, expresó que, en el marco del subsidio al pago del consumo de agua potable y servicio de alcantarillado, el Estado asume un porcentaje de los primeros 15 metros cúbicos de agua potable, y corresponde al beneficiario pagar la diferencia.

Adicionalmente, hizo ver que fijando el límite en 15 metros cúbicos se evita que las personas deban hacer un trámite que sea contrario al aislamiento social o, incluso, a las cuarentenas.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

El **Honorable Senador señor Durana** sostuvo que, frente a la crisis sanitaria, el agua cobra mayor relevancia. Se mostró partidario de que se establezca un límite y que, a quienes lo excedan, se les cobre un sobre consumo.

Sin perjuicio de lo anterior, llamó la atención sobre que los sectores más vulnerables no tienen acceso digital. Por ello, concurrir presencialmente a las respectivas oficinas a realizar trámites constituye un problema y un riesgo, respecto de un beneficio que, por lo demás, solo dura 90 días. Es preferible, afirmó, priorizar criterios que generen condiciones de facilidad, y se penalice a quienes hagan mal uso del agua, por medio del cobro de sobreconsumo.

Enseguida, la Comisión acordó pronunciarse respecto de las siguientes dos opciones:

- Fijar el límite en 12 metros cúbicos de agua, y agregar las siguientes oraciones finales al inciso séptimo: "Los usuarios que superen dicho límite, podrán requerir su incremento a la empresa sanitaria, lo que no podrá ser denegado sin causa justificada. Los beneficiarios no deberán superar el señalado consumo mensual o su incremento, en su caso, para preservar el beneficio."

- Fijar el límite en 15 metros cúbicos de agua.

Al fundamentar su votación, la **Honorable Senadora señora Rincón** manifestó que las empresas proveedoras deberán dar cuenta a la Superintendencia cuando nieguen las solicitudes de incrementar el consumo, en el marco del beneficio que otorga esta ley. Deberán, asimismo, publicar dicha información.

- Puestas en votación, se pronunciaron a favor de la primera opción los Honorables Senadores señora Rincón y señores Durana y Pugh, a favor de la segunda la Honorable Senadora señora Órdenes, y se abstuvo el Honorable Senador señor Elizalde. (Aprobado, mayoría de votos 3 a favor x 1 en contra x 1 abstención).

- En votación el resto del inciso séptimo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón y señores Durana, Elizalde y Pugh. (Aprobado con modificaciones, unanimidad 5x0).

Inciso octavo

Expresa lo siguiente:

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, los usuarios finales no comprendidos en el inciso quinto, que acrediten estar imposibilitados de dar cumplimiento a las obligaciones de pago que han contraído con la respectiva empresa prestadora, podrán solicitarle acogerse a la postergación y prorrateo de los pagos, tratándose de las empresas indicadas en el inciso segundo; o la incorporación al plan básico solidario de conectividad, tratándose de las empresas indicadas en el inciso tercero. La negativa de la empresa prestadora podrá ser objeto de reclamo ante la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo y se sujetará a las normas generales de cada una de ellas, para tales efectos.”.

La Comisión estuvo de acuerdo en corregir la referencia que se realiza al inciso quinto (que debe ser al inciso sexto) y en precisar, en la oración final, que las empresas prestadoras se sujetarán a la normativa sectorial que corresponda.

- En votación el inciso octavo, fue aprobado, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón, y señores Durana, Elizalde y Pugh. (Aprobado con modificaciones, unanimidad 5x0).

Sin perjuicio de la precedente aprobación, el **señor Ministro de Energía** estimó necesario dejar constancia, para efectos de la historia fidedigna de la ley, de que los sistemas de agua potable rural no están considerados, definidos ni catalogados como empresas proveedoras de servicios sanitarios. Por consiguiente, no están incluidos en la presente ley.

El **Honorable Senador señor Elizalde** expresó que no obstante lo señalado por el señor Ministro, subsiste la inquietud porque el Ministerio de Obras Públicas haga los esfuerzos necesarios para que los usuarios de los sistemas de agua potable rural, tengan beneficios similares a los que contempla el proyecto de ley, pero por medio de otro instrumento.

El **señor Ministro** se comprometió a dar cuenta de este planteamiento a los ministerios de Obras Públicas, Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, para que se efectúen los análisis que sean pertinentes.

Inciso noveno

Es del siguiente tenor:

“Las empresas proveedoras de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de distribución de gas de red, deberán establecer, dentro de los cinco días

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

siguientes a la publicación de esta ley, una plataforma de atención al cliente, por internet y telefonía, que permita formular las solicitudes para acceder a los beneficios que establece esta ley. ”.

La Comisión estuvo de acuerdo en que a la referencia a las empresas que este inciso señala, debe ser hecha de manera específica a los incisos segundo y tercero del artículo único.

- En votación el inciso noveno, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón y señores Durana, Elizalde y Pugh. (Aprobado con modificaciones, unanimidad 5x0).

Incisos décimo y décimo primero

Su contenido es el siguiente:

“En cualquiera de los casos previstos en esta ley, las empresas prestadoras y deberán resolver las solicitudes efectuadas por los interesados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su formulación. La respuesta de la correspondiente empresa prestadora deberá ser comunicada al solicitante por medio de correo electrónico o mensaje de texto, dentro del señalado plazo. En caso de que la respuesta fuese negativa, la empresa deberá mencionar y justificar las razones del rechazo.

Del mismo modo, las empresas deberán informar sus resoluciones a la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo y, mensualmente, deberán publicar en su página web el número y porcentaje de solicitudes aceptadas y rechazadas, conforme a lo establecido en el inciso anterior. Las denuncias de infracciones a los preceptos de esta ley deberán ser tratadas, por parte de las superintendencias u organismos fiscalizadores respectivos, como reclamos, de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán sancionadas de conformidad a la normativa sectorial respectiva.”.

- En votación los incisos décimo y décimo primero, fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón y señores Durana, Elizalde y Pugh. (Aprobados, unanimidad 5x0).

Cabe señalar que la redacción de este inciso acoge el objetivo de la indicación número 3, que fue, en consecuencia, aprobada con modificaciones por la misma unanimidad precedentemente señalada (Aprobada con modificaciones, unanimidad 5x0).

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Inciso décimo segundo

Es del tenor que sigue:

“El pago de las cooperativas eléctricas a las empresas generadoras y transmisoras respecto de la energía consumida por quienes accedieron a los beneficios de esta ley, podrá ser realizado en cuotas, en el mismo número de meses en que se prorratarán las cuentas de dichos beneficiarios, sin multas ni intereses.”.

El **Honorable Senador señor Elizalde**, destacó que este inciso incorpora a las cooperativas eléctricas a los beneficios del proyecto de ley, mediante una especie de espejo entre lo que a ellas les pagarán y lo que deberán saldar con sus propios acreedores.

Puesto en votación el inciso décimo segundo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón, y señores Durana, Elizalde y Pugh.

Posteriormente, a solicitud de la **Honorable Senadora señora Rincón**, la Comisión estuvo de acuerdo en reabrir el debate de este inciso.

La **misma señora Senadora** propuso eliminar de la redacción de este inciso, la frase “respecto de la energía consumida por quienes accedieron a los beneficios de esta ley”. Hacerlo, sostuvo, iría en favor de las cooperativas implicadas, más aún considerando que en el marco de esta iniciativa no se ha afectado de modo alguno a las empresas generadoras y transmisoras.

El **señor Ministro de Energía** puso de relieve que el propósito del inciso final es que las cooperativas eléctricas cuenten con un mecanismo que les permita soportar los beneficios que esta ley está otorgando a sus clientes. Por eso se establece que puedan pagar a las empresas generadoras y transmisoras en el mismo número de meses en que se prorratarán las cuentas de los consumidores finales.

Hizo ver que el planteamiento de la señora Senadora iría más allá del señalado propósito. Supondría, en efecto, imponer a las generadoras y transmisoras la obligación de darle a las cooperativas facilidades financieras para afrontar no solo el beneficio que esta ley concede a los clientes finales, sino también los atrasos que tengan dichas cooperativas en la solución de sus cuentas, por las razones que sea. De esta forma, podría ocurrir que, aunque ninguno de los clientes de una cooperativa acceda al beneficio, la

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

acreedora de esta última deba igualmente posibilitarle el pago en cuotas. Esto, consignó, escapa al espíritu de la iniciativa.

Indicó que una postura intermedia podría ser circunscribir la posibilidad del pago en cuotas de las cooperativas a las generadoras y transmisoras, a las dificultades de recaudación a consecuencia de la crisis sanitaria.

La **Honorable Senadora señora Rincón** observó que solo se está confiriendo un mayor plazo a las cooperativas, y no se les está entregando un subsidio.

El **Secretario de Estado** señaló que, en rigor, se les está concediendo un crédito sin intereses. Añadió que un beneficio de este tipo debe fundamentarse, más que en el monto o el número de cooperativas, en la razón de fondo para imponer una obligación por medio de la ley.

La **Honorable Senadora señora Rincón** manifestó que, bajo esa óptica, el inciso quinto aprobado no tendría sustento.

El **señor Ministro** aclaró que las empresas de telecomunicaciones pequeñas (con menos de 12.000 clientes, que quedan excluidas de la obligación de entregar acceso a internet de manera gratuita), no están siendo liberadas de las consecuencias negativas que la crisis sanitaria tenga para ellas.

La **Honorable Senadora señora Rincón** sostuvo que la razón para dejar fuera a dichas empresas pequeñas, fue que obligarlas a entregar el servicio de manera gratuita las llevaría a la quiebra.

La **Honorable Senadora señora Órdenes** apoyó el planteamiento de la Senadora señora Rincón. La situación, argumentó, tiene una transitoriedad de solo tres meses, y se basa en las mismas razones por las que se optó por proteger a las empresas de telecomunicaciones con menos de 12.000 clientes.

En consideración al debate sostenido, **el señor Ministro de Energía** propuso la siguiente redacción:

“El pago de las cooperativas eléctricas a las empresas generadoras y transmisoras respecto de la energía consumida por quienes accedieron a los beneficios de esta ley o por demoras en la recaudación generadas por la crisis sanitaria, podrá ser realizado en cuotas, en el mismo número de meses en que se prorratearán las cuentas de dichos beneficiarios, sin multas ni intereses.”.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

La **Honorable Senadora señora Rincón** insistió en que las cooperativas puedan acceder al pago en cuotas cuando vean una disminución de sus ingresos, tanto por causa de esta ley o por la crisis sanitaria. Insistió en la eliminación de la frase "respecto de la energía consumida por quienes accedieron a los beneficios de esta ley".

Con la finalidad de alcanzar la unanimidad para la modificación del inciso final del artículo único, **el señor Ministro de Energía** formuló la siguiente nueva propuesta:

"Por el plazo de noventa días contado desde la publicación de esta ley, y de manera excepcional, el pago de las cooperativas eléctricas a las empresas generadoras y transmisoras, podrá ser realizado en cuotas, en el mismo número de meses en que se prorratarán las cuentas de sus beneficiarios, sin multas ni intereses."

Además, dejó expresa constancia, para la historia de la ley, de que el beneficio consignado se otorgará por los problemas de recaudación que las cooperativas pudiesen observar durante el plazo de noventa días. Sin que constituya, enfatizó, una regla general ni importe la modificación de los contratos vigentes.

Puesto en votación el inciso final, fue aprobado, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón, y señores Durana, Elizalde y Pugh. (Aprobado con modificaciones, unanimidad 5x0).

De conformidad con todas las votaciones precedentemente detalladas, las indicaciones números 1 y 2 se dieron por aprobadas, con modificaciones, por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón, y señores Durana, Elizalde y Pugh, con excepción del inciso segundo, respecto del monto máximo de consumo a prorratar en servicios sanitarios y de gas de red (aprobado por cuatro votos a favor y uno en contra); del inciso quinto (aprobado por cuatro votos a favor y una abstención); y del inciso séptimo, en lo relativo al límite de consumo de metros cúbicos de agua (aprobado por tres votos a favor, uno en contra y una abstención). (Aprobadas con modificaciones, unanimidad 5x0, con excepción de lo señalado)

Además, como ya se señaló, las indicaciones números 3 y 4 fueron aprobada (con modificaciones) y rechazada, respectivamente, por la misma unanimidad precedentemente señalada.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Con idéntica unanimidad, finalmente, se dio por aprobada la indicación número 5, cuya finalidad, a juicio de la Comisión, se encuentra recogida a lo largo del artículo único del proyecto de ley.

Finalmente, la unanimidad de los integrantes de la Comisión fue de la opinión que el presente proyecto de ley no requiere un quórum especial para su aprobación, toda vez que contiene normas de vigencia no vinculadas a un estado de excepción constitucional

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Economía tiene el honor de proponer la aprobación, en general y particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único: Durante los noventa días siguientes a la publicación de esta ley, las empresas proveedoras de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y las empresas de distribución de gas de red, no podrán cortar el suministro por mora en el pago a los usuarios residenciales, hospitales, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual, bomberos, organizaciones sin fines de lucro y microempresas, estas últimas definidas de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.416, que fija normas para empresas de menor tamaño. Por lo tanto, por el plazo al que se refiere este artículo, queda suspendida la aplicación, para dichos clientes, de los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 36 del Decreto con Fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas; del artículo 141 y del inciso segundo del literal q) del artículo 225 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2007, del Ministerio de Economía, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y lo establecido en la letra d) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 382, de 1989, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

A solicitud de los usuarios finales, las deudas contraídas con las empresas de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de gas de red que se generen entre los treinta días previos y hasta los noventa días posteriores a la publicación de esta ley, se prorratarán en hasta doce cuotas mensuales iguales y sucesivas, a partir de la facturación siguiente al término de este último plazo, y no podrán incorporar multas ni intereses. Adicionalmente, a elección del usuario final activo, el prorrato podrá incluir deudas generadas antes de las deudas contraídas según lo señalado en este inciso, hasta el monto de diez unidades de fomento para las empresas distribuidoras y cooperativas de electricidad; y de hasta un monto de cinco unidades de fomento para las empresas de servicios sanitarios y de distribución de gas de red, en las mismas condiciones.

Durante el plazo de noventa días contados desde la publicación de esta ley, tratándose de servicios de telefonía fija, móvil o de acceso a internet, los clientes podrán solicitar al proveedor del servicio el cambio transitorio de su contrato, si se tratara de clientes suscriptores, o la modificación de las condiciones de su servicio si se tratara de clientes no suscriptores o de prepago, para la aplicación de un plan básico solidario de conectividad, por un plazo máximo de tres meses, de acuerdo a las características que a continuación se establecen.

El proveedor de servicios de telecomunicaciones deberá permitir, sin costo para el usuario, el acceso a prestaciones de servicios que permitan mantener conectividad telefónica y de servicios de transmisión de datos permanente. Para estos efectos, los clientes de internet fijo dispondrán, mensualmente, de acceso sin límites máximos de descarga, con una velocidad máxima de 4 mbps. Los clientes de servicio móvil con contrato dispondrán, mensualmente, de 50 sms, 300 minutos para llamadas y acceso a Internet sin límites máximos de descarga con una velocidad máxima de 512 kbps. Los clientes de servicio móvil sin contrato dispondrán, mensualmente, de 100 sms mensuales y acceso a Internet sin límites máximos de descarga con una velocidad máxima de 512 kbps. Respecto de estos últimos, el beneficio será otorgado a usuarios activos que, para estos efectos, se identifiquen asociando su RUT a un número telefónico determinado, al cual se le asignarán las condiciones de servicio antes establecidas. La obligación de la empresa se entenderá cumplida al otorgar las condiciones de servicio a un número por beneficiario.

Los proveedores de acceso a Internet que a la fecha de publicación de la presente ley cuenten con menos de 12.000 clientes, quedarán exceptuados de la obligación señalada en el inciso anterior, pudiendo adoptar medidas distintas para auxiliar a sus clientes que así lo soliciten, las que deberán publicar en sus páginas web.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Solo podrán acogerse a lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto, los usuarios finales que cumplan con, a lo menos, uno de los siguientes requisitos:

f) Encontrarse dentro del 40% de vulnerabilidad, de conformidad al Registro Social de Hogares;

g) Tener, de acuerdo a la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la calidad de adulto mayor;

h) Estar percibiendo las prestaciones de la ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo;

i) Estar acogido a alguna de las causales de la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales, ya sea por la suspensión de la relación laboral o por la celebración de un pacto de reducción temporal de jornada; o

j) Ser trabajador independiente no comprendido en alguna de las categorías anteriores, y expresar, mediante declaración jurada simple, que está siendo afectado por una disminución significativa de ingresos que justifica el acceso a los beneficios. La utilización maliciosa de la declaración se sancionará de conformidad al artículo 210 del Código Penal.

Para acceder a los beneficios relativos a los servicios prestados por empresas sanitarias, los beneficiarios deberán, además, acreditar un consumo, durante el mes de marzo de 2020, igual o inferior a 12 metros cúbicos de agua. Los usuarios que superen dicho límite, podrán requerir su incremento a la empresa sanitaria, lo que no podrá ser denegado sin causa justificada. Los beneficiarios no deberán superar el señalado consumo mensual o su incremento, en su caso, para preservar el beneficio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, los usuarios finales no comprendidos en el inciso sexto, que acrediten estar imposibilitados de dar cumplimiento a las obligaciones de pago que han contraído con la respectiva empresa prestadora, podrán solicitar acogerse a la postergación y prorrateo de los pagos, tratándose de las empresas indicadas en el inciso segundo; o la incorporación al plan básico solidario de conectividad, tratándose de las empresas indicadas en el inciso tercero. La negativa de la empresa prestadora podrá ser objeto de reclamo ante la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo, y se sujetará a la normativa sectorial que corresponda.

Las empresas proveedoras de los servicios señalados en los incisos segundo y tercero, deberán establecer, dentro de los cinco días

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

siguientes a la publicación de esta ley, una plataforma de atención al cliente, por internet y telefonía, que permita formular las solicitudes para acceder a los beneficios que establece esta ley.

En cualquiera de los casos previstos en esta ley, las empresas prestadoras deberán resolver las solicitudes efectuadas por los interesados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su formulación. La respuesta de la correspondiente empresa prestadora deberá ser comunicada al solicitante por medio de correo electrónico o mensaje de texto, dentro del señalado plazo. En caso de que la respuesta fuese negativa, la empresa deberá mencionar y justificar las razones del rechazo.

Del mismo modo, las empresas deberán informar sus resoluciones a la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo y, mensualmente, deberán publicar en su página web el número y porcentaje de solicitudes aceptadas y rechazadas, conforme a lo establecido en el inciso anterior. Las denuncias de infracciones a los preceptos de esta ley deberán ser tratadas, por parte de las superintendencias u organismos fiscalizadores respectivos, como reclamos, de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán sancionadas de conformidad a la normativa sectorial respectiva.

Por el plazo de noventa días contado desde la publicación de esta ley, y de manera excepcional, el pago de las cooperativas eléctricas a las empresas generadoras y transmisoras, podrá ser realizado en cuotas, en el mismo número de meses en que se prorratarán las cuentas de sus beneficiarios, sin multas ni intereses.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 16, 20, 21 y 22 de abril de 2020, con asistencia de los Honorables Senadores señor Álvaro Elizalde Soto (Presidente), señoras Ximena Órdenes Neira (Pedro Araya Guerrero) y Ximena Rincón González, y señores José Miguel Durana Semir y Kenneth Pugh Olavarría.

Sala de la Comisión, a 28 de abril de 2020.

PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

RESUMEN EJECUTIVO

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: los principales objetivos de la iniciativa legal son los siguientes:

- Prohibir a las empresas proveedoras de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de distribución de gas de red, cortar el suministro por mora en el pago de los usuarios residenciales, hospitales, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual, bomberos, organizaciones sin fines de lucro y microempresas.

- Permitir, a los usuarios finales, el prorrateo de las deudas contraídas con empresas de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de gas de red.

- Permitir a los clientes de servicios de telefonía fija, móvil o de acceso a internet, solicitar al proveedor el cambio transitorio de su contrato, si se tratara de clientes suscriptores, o la modificación de las condiciones de su servicio si se tratara de clientes no suscriptores o de prepago, para la aplicación de un plan básico solidario de conectividad.

II. ACUERDOS: Aprobado en general 4 x1 abstención.

Votación particular.

Indicaciones número 1 y 2 aprobadas con modificaciones (Unanimidad 5x0, con excepción de las siguientes disposiciones del texto final del artículo único del proyecto de ley: inciso segundo, respecto del monto máximo de consumo a prorratear en servicios sanitarios y de gas de red (4 a favor x 1 en contra); inciso quinto (4 a favor x 1 abstención); e inciso séptimo, en lo relativo al límite de consumo de metros cúbicos de agua (3 a favor x 1 en contra x 1 abstención)).

Indicación número 3 aprobada con modificaciones Unanimidad 5x0.

Indicación número 4 rechazada Unanimidad 5x0.

Indicación número 5 aprobada con modificaciones Unanimidad 5x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Senado. Mociones de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón y señores Carlos Bianchi Chelech, Guido Girardi Lavín, Alejandro Navarro Brain y Rabindranath Quinteros Lara (boletín N° 13.315-

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

08); señora Yasna Provoste Campillay y señores Carlos Bianchi Chelech, Guido Girardi Lavín, Alejandro Guillier Álvarez y Alejandro Navarro Brain (boletín N° 13.417-03), y señores Álvaro Elizalde Soto y Rabindranath Quinteros Lara (boletín N° 13.438-03), refundidas.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 18 de marzo de 2020.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe de la Comisión de Economía.

XI. NORMAS CONSTITUCIONALES O LEGALES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio el Interior, Ley de Servicios de Gas

- Decreto con fuerza de ley N° 4, de 2007, del Ministerio de Economía, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.

- Decreto con fuerza de ley N° 382, de 1989, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios.

- Ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo.

- Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la calidad de adulto mayor.

- Ley N° 20.416, fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

- Ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales.

Valparaíso, a 28 de abril de 2020.

PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

1.7. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 368. Sesión 18. Fecha 29 de abril, 2020. Discusión general. Se aprueba en general y en particular.

SUSPENSIÓN DE CORTE DE SERVICIOS BÁSICOS POR NO PAGO EN VIRTUD DE CRISIS ORIGINADA POR CORONAVIRUS

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Corresponde reanudar la discusión del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que suspende el corte de servicios básicos por no pago en virtud de la crisis originada por el COVID-19, con informe de la Comisión de Economía.

--Los antecedentes sobre el primer proyecto (13.315-08) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señora Rincón y señores Bianchi, Girardi, Navarro y Quinteros):

En primer trámite: sesión 3ª, en 18 de marzo de 2020 (se da cuenta).

--Los antecedentes sobre el segundo proyecto (13.417-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señora Provoste y señores Bianchi, Girardi, Guillier y Navarro):

En primer trámite: sesión 12ª, en 8 de abril de 2020 (se da cuenta).

--Los antecedentes sobre el tercer proyecto (13.438-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señores Elizalde y Quinteros):

En primer trámite: sesión 15ª, en 15 de abril de 2020 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Economía (certificado): sesión 17ª, en 22 de abril de 2020.

Economía: sesión 18ª, en 29 de abril de 2020.

Discusión:

Sesión 17ª, en 22 de abril de 2020 (queda pendiente la discusión general).

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Los principales objetivos de esta iniciativa legal son los siguientes:

-Prohibir a las empresas proveedoras de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de distribución de gas de red cortar el suministro por mora en el pago de los usuarios residenciales; hospitales; cárceles; hogares de menores en riesgo social, abandono o

DISCUSIÓN SALA

compromiso delictual; bomberos; organizaciones sin fines de lucro, y microempresas.

-Permitir a los usuarios finales el prorrato de las deudas contraídas con empresas de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de gas de red.

-Permitir a los clientes de servicios de telefonía fija, móvil o de acceso a internet solicitar al proveedor el cambio transitorio de su contrato, si se trata de clientes suscriptores, o la modificación de las condiciones de su servicio, si se trata de clientes no suscriptores o de prepago, para la aplicación de un plan básico solidario de conectividad.

La Comisión de Economía deja constancia de que, por tratarse de un proyecto de artículo único, se propone a la Sala su aprobación en general y en particular, en razón de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Asimismo, la Comisión deja constancia de que aprobó la idea de legislar por mayoría de votos. Se pronunciaron a favor los Senadores señora Rincón y señores Araya, Durana y Elizalde y se abstuvo el Senador señor Pugh. Añade que aprobó en particular la iniciativa con las modificaciones y las votaciones que se registran en su informe.

El texto que se propone aprobar se consigna en las páginas 107 y siguientes del informe de la Comisión de Economía y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Finalmente, cabe hacer presente que se han formulado las siguientes indicaciones: una del Senador señor García, una de los Senadores señora Rincón y señor Elizalde, dos del Senador señor Navarro, una del Senador señor Chahuán y una de la Senadora señora Provoste.

Es todo, señora Presidenta.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Continúa la discusión general.

Le ofrezco la palabra al Senador Elizalde, Presidente de la Comisión de Economía, para que actualice el informe que hizo en la sesión de la semana anterior.

El señor ELIZALDE.- Señora Presidenta, como usted señala, el informe lo efectué la semana pasada.

No obstante, quiero argumentar a favor de este proyecto, porque va en ayuda de las familias para enfrentar una situación muy compleja, en que obviamente se verán afectados sus ingresos, lo que podría generar dificultades para pagar las cuentas de los servicios básicos. Estamos hablando de electricidad, gas de red, agua y también de internet y telefonía.

La iniciativa establece una regulación diferenciada de acuerdo con la naturaleza de estos servicios.

En el caso de los tres primeros, evidentemente, por tratarse de empresas con carácter monopólico, en que el cliente no puede cambiarse de un proveedor a otro, se establece la posibilidad de no pagar las cuentas que se generen

DISCUSIÓN SALA

durante los noventa días siguientes a la publicación de la ley y también la de los treinta días anteriores.

Y en el caso de las empresas de telefonía e internet, se dispone un beneficio distinto, consistente en un plan gratuito que permita a las personas mantener la conectividad aun cuando tuvieran dificultades para pagar la cuenta.

De esa forma, entonces, se permite a las familias contar con una ayuda, si así fuera necesario, para no pagar estos servicios sin que se les corte el suministro.

Además, se establece la prohibición de corte de suministro a un universo más extenso, que incorpora, por ejemplo, a los hospitales, a las cárceles, porque son servicios básicos que deben mantenerse con independencia del pago respectivo de las cuentas.

Este proyecto fue debatido en la Comisión de Economía del Senado. Se escuchó a las distintas empresas y a los diferentes interesados. Y tiene por objeto hacerse cargo de una enorme demanda que existe frente a la situación económica compleja que estamos viviendo. Se aprobó prácticamente por la unanimidad de sus integrantes, salvo algunas disposiciones específicas, en que hubo Senadores que en algún momento se abstuvieron, pero sin estar en contra de los temas de fondo.

Nos parece que se trata de una señal importante que está dando el Senado - esperamos, obviamente, que este proyecto se apruebe-, porque permite ir en ayuda de las familias chilenas.

En relación con los beneficios otorgados por el Gobierno sobre la base de acuerdos voluntarios con las empresas, esta iniciativa va más allá: incorpora beneficios que no están considerados en los acuerdos con las empresas. Y, además, al tener rango legal, hace obligatorio el otorgamiento de ellos, independiente de que, estrictamente, desde el punto de vista jurídico, cuando las empresas reguladas voluntariamente acceden a otorgar un beneficio, su incumplimiento es fiscalizable. Es decir, no tienen la obligación de otorgar estos beneficios, pero una vez que los otorgan la Superintendencia o los organismos de control respectivo pueden fiscalizar e incluso sancionar el incumplimiento de aquellos beneficios que voluntariamente una empresa accedió a dar. En este caso es distinto, porque se establece la obligatoriedad y, en consecuencia, permite que efectivamente se pueda incluso sancionar a las empresas que no cumplan.

Las cooperativas eléctricas se incorporaron en este proyecto, porque la idea es tener la mayor cantidad de personas beneficiadas, pero se determinó una normativa especial en el sentido de que estas organizaciones puedan pagarle a la generadora respectiva en un plazo similar a aquel que se la da a sus clientes. De esta manera, se evita que las cooperativas deban soportar el cargo financiero que implica que sus clientes, cuando cumplen con los requisitos que establece la ley, no paguen oportunamente la cuenta. Por tanto, tienen una normativa distinta.

Y en el caso de los servicios de internet, se excluyó a las empresas con menos de 12 mil clientes para evitar que en aquellas que no tuvieran espaldas financieras para enfrentar esta situación se pudieran generar problemas de

DISCUSIÓN SALA

liquidez o incluso de quiebra y, por tanto, una mayor concentración de mercado, que sin duda sería complicado respecto de las condiciones de competencia que tienen que existir en materia de internet.

En cuanto a los servicios de agua potable rural, la ley en proyecto no los menciona, pero el Gobierno ha planteado que habrá una forma de subsidio o ayuda especial que permita otorgar beneficios de similar naturaleza a los que confiere la ley a quienes son clientes de agua potable rural. Y esto, básicamente, porque estamos hablando de sectores de menores ingresos. Obviamente, aplicar la normativa en análisis a los servicios de agua potable rural habría significado que muchos de ellos no tuvieran la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones básicas y eso podría, incluso, perjudicar o poner en duda su existencia. Esperamos que el Gobierno cumpla su compromiso para que beneficios de similar naturaleza a los que establece este proyecto puedan ser otorgados a los usuarios de los servicios de agua potable rural.

Por todo lo anterior, me parece importante votar a favor de esta iniciativa, que -reitero- tiene un sentido social y que, a diferencia del otro proyecto que se está discutiendo, no asocia su aplicación a la emergencia.

Lo anterior es bien relevante, porque todo lo que implica regulación de estados de excepción constitucional corresponde a leyes orgánicas constitucionales, que requieren un quorum de cuatro séptimos.

En este caso, se optó por un criterio objetivo, no vinculado a la declaración de estado de catástrofe, independientemente de que el proyecto se hace cargo de la situación que estamos viviendo ahora. Por tanto, su aplicación corresponde a los noventa días posteriores y a los treinta días anteriores a la publicación de la ley. En consecuencia, al establecerse un criterio objetivo, esto no queda vinculado a la vigencia del estado de catástrofe y tiene una naturaleza distinta.

También es muy importante plantear que si la situación de emergencia se prolonga será necesario, incluso, ver alternativas adicionales que impliquen algún tipo de ayuda estatal, entendiendo que las familias van a estar en situaciones muy complejas.

Esta iniciativa corresponde a la fusión de tres mociones presentadas por distintos Senadores. Es un proyecto de artículo único, razón por la cual fue discutido en general y en particular por la Comisión.

Insisto: es una iniciativa que se hace cargo de un drama social y de la necesidad de que a las personas que no les sea posible pagar las cuentas de estos servicios básicos, por una parte, no se les pueda cortar el servicio, y en segundo lugar, tengan la posibilidad de repactar las cuotas respectivas por un plazo de doce meses a contar del cumplimiento de los noventa días. Y es "hasta doce meses" porque si un cliente está en condiciones de pagar anticipadamente en un plazo menor, obviamente lo puede hacer. Pero quien decide el plazo es el cliente y no la empresa. Por tanto, el cliente se puede acoger siempre al plazo más extenso sin aplicación o cobro de multas o intereses. Es una forma de repactar sus deudas en condiciones que son mucho más favorables.

Es cuanto puedo comentar sobre este proyecto.

DISCUSIÓN SALA

Obviamente, voy a votar a favor.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Recabo el asentimiento de la Sala para que ingrese el Subsecretario de la Segprés, don Juan José Ossa Santa Cruz.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor ALLAMAND.- Señora Presidenta, ¿puedo hacer una pregunta?

La señora MUÑOZ (Presidenta).- ¿Al Senador Elizalde?

El señor ALLAMAND.- Sí.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Por intermedio de la Mesa, puede hacerlo. Tiene la palabra, Senador.

El señor ALLAMAND.- Señora Presidenta, le agradezco al Senador Elizalde por su completa exposición.

Solo me quedó una duda respecto del quorum de aprobación. Me gustaría que el Presidente de la Comisión pudiera ahondar en el punto, porque a primera vista da la impresión de que debiera tener un quorum especial.

Me gustaría que el Senador explicara bien por qué no es así.

Muchas gracias.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Ofrezco la palabra al Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Señora Presidenta, este es un tema que se discutió en la Comisión y se solicitó el informe a la Secretaría de dicha instancia. Y, dado que la redacción final no vincula la aplicación de este beneficio al estado de excepción constitucional de catástrofe, se entiende que no está regulando un estado de excepción constitucional y, por tanto, la iniciativa no requiere quorum de ley orgánica constitucional, que es de cuatro séptimos. Porque, efectivamente, la Constitución establece que la regulación legal de los estados de excepción requiere un quorum de aprobación de cuatro séptimos.

Algunas mociones y el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados sí hacen referencia al estado de excepción constitucional. Pero el texto en análisis, tal cual fue aprobado, señala que estos beneficios se aplican en los noventa días posteriores a la publicación de la ley y se hacen extensivos a los treinta días anteriores. Por tanto, su aplicación no está vinculada a la vigencia del estado de excepción.

En concreto, si el Presidente de la República alzara mañana el estado de excepción constitucional, se aplicarían de todas formas estos beneficios.

Y en otra hipótesis, si el Primer Mandatario extendiera el estado de excepción constitucional, la aplicación de estos beneficios no se extendería con el estado de excepción constitucional.

DISCUSIÓN SALA

En un momento se había planteado vincularlo de manera tal que si se extendía el estado de excepción constitucional, se extendiera también el beneficio. Se optó por una regulación objetiva, vinculada a la fecha de publicación de la ley.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el Senador Carlos Montes.

El señor MONTES.- Yo no he pedido la palabra.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Hay cambios de asiento, por lo que de repente no se percibe bien quién está pidiendo la palabra.

Tiene la palabra la Senadora Órdenes.

La señora ÓRDENES.- Señora Presidenta, los saludo a todos desde aquí, a la distancia.

Primero, quiero valorar que logremos legislar respecto de la suspensión del corte de servicios básicos por no pago, en virtud de la pandemia originada por el coronavirus.

En tal sentido, como es de vuestro conocimiento, el Presidente Piñera, el 27 de marzo, anunció medidas para postergar el pago de servicios básicos. Pero esto ocurrió en el marco de un acuerdo entre el Ejecutivo y las empresas. Y consideramos que lo más objetivo y formal es que a partir de un proyecto de ley, que es lo que estamos discutiendo, se pueda regular claramente cuáles son los beneficios, cuáles son las coberturas y cuál es el alcance de esta ley, porque, efectivamente, lo que queremos es cubrir ciertas necesidades de familias chilenas.

El acuerdo original establecía que los beneficios iban a estar focalizados en el 40 por ciento de la población más vulnerable del país. Y algunas empresas de electricidad y de agua consideraban también a adultos mayores.

Producto de la discusión en la Comisión de Economía, hemos ampliado la cobertura, el universo de aquellos a los que no se les va a cortar el suministro de electricidad, de agua, de gas por red, y también se incluyeron los servicios de telecomunicaciones.

Yo quiero valorar eso, porque hoy día se habla ya de usuarios residenciales, de los hospitales, de las cárceles, de hogares de menores, de organizaciones sin fines de lucro y de microempresas.

Cuando nos referimos a los usuarios finales ya no solo estamos hablando del 40 por ciento de mayor vulnerabilidad en Chile o de quienes tienen la calidad de adulto mayor, sino también de aquellos que están percibiendo, por ejemplo, las prestaciones de la Ley del Seguro de Desempleo o que son trabajadores independientes no comprendidos en alguna de las categorías anteriores.

Creo que se ha hecho un esfuerzo importante en la Comisión de Economía a fin de abordar esta temática y asegurar el no corte de suministros básicos para la población chilena.

Señalo lo anterior porque a la fecha, y quizás lo pueda aclarar más el Ejecutivo, es bien engorroso lo que ha establecido el acuerdo respecto a cómo,

DISCUSIÓN SALA

a través de las plataformas, se recurre a estos beneficios o prestaciones, por decirlo de alguna manera. Porque entiendo que en cuanto a los servicios de electricidad el porcentaje de hogares que se ha acogido es el 2,5 por ciento; en telecomunicaciones y agua es menos de un 1 por ciento. En el caso de la electricidad entiendo que son 50 mil hogares, en circunstancias de que eran tres millones los hogares considerados dentro de la cobertura.

Por lo tanto, también hay que hacer la reflexión correspondiente respecto de cómo facilitamos el acceso para una situación que pretende mitigar el efecto económico adverso que ha generado en las familias chilenas la crisis sanitaria.

En consecuencia, quiero valorar el trabajo que ha hecho la Comisión de Economía. Voy a votar a favor. Creo que se ha mejorado significativamente lo que constituía un acuerdo inicial entre el Ejecutivo y las empresas de servicios básicos. Y, obviamente, se hizo distinción entre agua, luz y gas por red y telecomunicaciones, porque tienen diversa naturaleza, como sostuvo el Presidente de la Comisión, pues unos son monopolios y mercados que están regulados, a diferencia de los servicios de telecomunicaciones e internet.

Así que anuncio mi voto a favor, señora Presidenta.

Y a lo que queremos apuntar es al bienestar de las familias más vulnerables de Chile y, asimismo, a que el sector privado cumpla un rol más allá de lo que está haciendo, porque esta es una crisis que tenemos que enfrentar entre todos los actores.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el Senador Carlos Bianchi.

El señor BIANCHI.- Señora Presidenta, acá será muy importante ver cómo van a votar unos u otros parlamentarios con respecto a este proyecto de ley.

Esto se inicia cuando el Presidente de la República llama por teléfono a las empresas de gas, luz y agua y llegan a un acuerdo para que exista flexibilidad en cuanto al cobro por los consumos básicos a personas que, por la situación que están viviendo Chile y el resto de los países del mundo, no puedan cancelar sus cuentas por dichos servicios. Incluso el Primer Mandatario anunció aquello, y dijo que celebraba el referido acuerdo.

Sin embargo, eso no era suficiente.

Por ello quiero agradecerles al Senador Navarro y a la Senadora Yasna Provoste por invitarnos a participar de estos proyectos. Y en el caso de la Región de Magallanes, pusimos una materia que no estaba incluida en lo que había conversado el Presidente: el suministro de gas, que es esencial para la vida humana en la Patagonia de nuestro país.

Entonces, de lo que se trata este proyecto es de que, primero, las empresas se vean obligadas -no como un acto voluntario, según querían- a no cobrar intereses y a dejar que sea la persona usuaria, el cliente quien determine la cantidad de meses a dividir la deuda que registra su domicilio, su casa, la que se puede prorratar hasta en doce cuotas.

Asimismo, estas iniciativas refundidas se encargan de prohibir los cortes de agua, luz, gas y de los servicios de telefonía fija, móvil o de acceso a internet.

DISCUSIÓN SALA

Al respecto, debo señalar que hay una empresa distribuidora de luz en Magallanes que para renegociar -me llegó el otro día la información- una deuda cercana a los 100 mil pesos por consumo de electricidad estaba cobrando un interés del 32 por ciento, llevado a los meses que había acordado aquella.

Por lo tanto, dadas la contingencia, la urgencia, la necesidad de sobrevivencia, sin lugar a dudas la ley en proyecto es de todo sentido.

Ahora bien, hay un sector político que está reclamando que aquel es inconstitucional. Y puede serlo, pero es moralmente correcto debatir en este Senado una iniciativa de ley que apunta directamente al beneficio social, a resolver la situación que están enfrentando miles de familias en todo nuestro país.

Decía, pues, que será interesante ver cómo van a votar unos y otros parlamentarios, porque, o aquí se defiende a esta industria, a las empresas distribuidoras de los insumos básicos, o se defiende a la persona, a las familias, a los adultos mayores que hoy día tienen que priorizar entre comprar remedios y alimentos o pagar sus servicios básicos.

Además, resulta del caso señalar que si esta situación se prolonga, deberá existir por parte del Gobierno, del Estado chileno, un subsidio a las familias más carenciadas, pues, probablemente, por necesidad van a pactar el pago de los referidos servicios a doce meses. Aquí se incluyen las empresas más pequeñas, que las hay en todas las regiones y que también están atravesando un momento tremendamente complejo.

Señora Presidenta, estamos frente a un proyecto respecto del cual un sector político seguramente se va a abstener o lo va a votar en contra, defendiendo claramente los intereses de las empresas de distribución de tales servicios.

En lo personal, me voy a pronunciar favorablemente sobre lo que tiene que ver con la defensa de miles de familias ante la crisis que están enfrentando.

Sin embargo, como la situación es crítica y no se sabe en qué momento va a llegar la luz al final del túnel, es factible que el Estado también deba concurrir con su apoyo, con su ayuda fundamentalmente para las personas adultas mayores que no tienen otro ingreso que su jubilación, pues si a ellas se les suma un costo adicional, aun cuando sea pactado a doce meses, se van a ver absolutamente imposibilitadas de cancelar los servicios de consumos básicos.

Señora Presidenta, vamos a votar favor esta iniciativa, porque aquí estamos haciendo frente a un asunto vinculado con derechos humanos, con necesidades urgentes, en fin. De modo que espero que este Senado lo vote en su totalidad de manera positiva, pues se trata de un proyecto indiscutiblemente de orden social y humano.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Secretario para que informe acerca de una indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Se ha recibido una indicación del Senador señor Chahuán al objeto de incorporar al final del inciso cuarto del artículo único del proyecto la siguiente frase: "Para asegurar el correcto despliegue del plan solidario se deberá garantizar la conectividad para fines

DISCUSIÓN SALA

laborales, educacionales, de salud y de información, para lo cual las empresas realizan las acciones técnicas necesarias que aseguren dicho fin, beneficiando su tráfico por sobre otros usos relacionados."

Es todo, señora Presidenta.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Gracias, señor Secretario.
Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.- Señora Presidenta, Honorable Sala, efectivamente hemos presentado una indicación que va en el siguiente sentido.

Estamos pensando en cómo logramos la sustentabilidad de la red, porque adherimos y vamos a votar favorablemente este proyecto de ley. Pero es necesario que la red tenga usos preferentes, pues en definitiva debemos asegurar la conectividad en materias laborales, educacionales, de salud, de información, en fin. Y, ciertamente, aquello tiene prioridad, por ejemplo, respecto de la conectividad para juegos en línea.

Por esa razón es muy importante hacer la salvedad de que, para asegurar la sustentabilidad de la red y tener conectividad, debe existir la posibilidad de que ciertos fines, como los laborales, educacionales, de la salud y de la información, tengan preferencia. De lo contrario, la red no va a ser capaz de soportar el peso que se va a provocar desde el punto de vista del tráfico de datos.

Por eso resulta tan relevante establecer aquello.
He dicho.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra la Senadora Ximena Rincón.

La señora RINCÓN.- Señora Presidenta, entendiendo lo que hay detrás de la indicación del Senador Chahuán, quisiera señalar que en la Comisión se discutió acerca de la capacidad que van a tener las redes para dar respuesta a la conectividad de los usuarios. De hecho, hubo una indicación que se rechazó en dicha instancia, porque iba en el sentido de violar o alterar la ley de neutralidad en la red.

A mí me preocupa que esta indicación -y reitero que entiendo su sentido- viole justamente esa normativa, porque las compañías podrían entender que pueden privilegiar ese contenido por sobre otro y no permitir a los usuarios su conectividad. Y lo que nos aseguraron la Subsecretaría, la Ministra y los expertos es que, con la capacidad que estamos garantizando en este proyecto, lo que el Senador Chahuán está solicitando no se encuentra limitado.

Me inquieta que aprobemos la referida indicación por lo que estoy señalando, señora Presidenta.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Secretario para que dé cuenta de otra indicación que ha llegado a la Mesa.

DISCUSIÓN SALA

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Se ha recibido otra indicación, de los Senadores señora Rincón y señor Elizalde, para sustituir los incisos octavo, noveno, décimo y decimoprimeros del artículo único por los siguientes:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, los usuarios finales no comprendidos en el inciso sexto, que acrediten estar imposibilitados de dar cumplimiento a las obligaciones de pago que han contraído con la respectiva empresa o cooperativa prestadora, y así lo expresen mediante declaración jurada simple, podrán solicitar acogerse a la postergación y prorrateo de los pagos, tratándose de las empresas y cooperativas indicadas en el inciso segundo; o la incorporación al plan básico solidario de conectividad, tratándose de las empresas indicadas en el inciso tercero. La negativa de la empresa o cooperativa prestadora podrá ser objeto de reclamo ante la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo, y se sujetará a la normativa sectorial correspondiente.

"Las empresas proveedoras de los servicios señalados en los incisos segundo y tercero, deberán establecer, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta ley, una plataforma de atención al cliente, por internet y telefonía, que permita formular las solicitudes para acceder a los beneficios que establece esta ley. En el caso de las cooperativas eléctricas, la plataforma deberá ser al menos telefónica.

"En cualquiera de los casos previstos en esta ley, las empresas y cooperativas prestadoras deberán resolver las solicitudes efectuadas por los interesados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su formulación. La respuesta de la correspondiente empresa o cooperativa prestadora deberá ser comunicada al solicitante por medio de correo electrónico o mensaje de texto, dentro del señalado plazo. En caso de que la respuesta fuese negativa, la empresa o cooperativa deberá mencionar y justificar las razones del rechazo.

"Del mismo modo, las empresas y cooperativas deberán informar sus resoluciones a la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo y, mensualmente, deberán publicar en su página web el número y porcentaje de solicitudes aceptadas y rechazadas, conforme a lo establecido en el inciso anterior. Las denuncias de infracciones a los preceptos de esta ley deberán ser tratadas, por parte de las superintendencias u organismos fiscalizadores respectivos, como reclamos, de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán sancionadas de conformidad a la normativa sectorial respectiva."

Es todo, señora Presidenta.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Gracias, señor Secretario.

El señor ELIZALDE.- ¿Me permite, señora Presidenta?

La señora MUÑOZ (Presidenta).- ¿Es sobre la indicación?

El señor ELIZALDE.- Es para dar una explicación.

DISCUSIÓN SALA

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Señora Presidenta, efectivamente, esta indicación fue redactada para reemplazar los incisos que se mencionaron. Por tanto, pareciera que fuera mucho más grande de lo que realmente es.

En rigor, lo único que se hace es incorporar la palabra "cooperativa" a los incisos en los cuales se hace referencia a las empresas. Porque al haberse incluido en el inciso final a las "cooperativas" no se realizó la corrección en el texto de los incisos anteriores. De modo que mediante la referida indicación se incorpora a las "cooperativas" en la forma que señalé.

Además, para quien solicita el beneficio se establece la obligación de hacer una declaración jurada simple. Porque respecto de quienes cumplen con los requisitos que establece la ley se exige este tipo de declaración en algunos casos. Sin embargo, en una norma para todos aquellos que no pudieran pagar y que realizan la solicitud a la empresa no existía tal obligación en el texto original.

Se exige la obligación de efectuar una declaración jurada simple para darle cierta seriedad a la solicitud. Y, además, porque quien falsee la información podría tener sanciones penales.

Entonces, es mucho más simple: agregar la declaración jurada simple y la palabra "cooperativa" en los incisos correspondientes.

No es más que eso.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.- Señora Presidenta, en verdad, son tres mociones refundidas. Dos de ellas las suscribimos con la Senadora Yasna Provoste y el Senador Carlos Bianchi.

Sobre el particular, quiero decir que se repone la institucionalidad al momento de establecer regulaciones de los servicios públicos respecto de las empresas privadas concesionarias monopólicas, como las de la luz, el agua y el gas, pues uno no va a la esquina a comprar ni gas, ni luz, ni agua. Y lo que hará este proyecto será dejar aquello establecido en una ley.

En tal sentido, deseo hacer tres observaciones.

En primer lugar, nada indica que esta crisis va a terminar pronto; o sea, pensar en un plazo de dos a tres meses puede ser insuficiente. Por lo tanto, esta iniciativa debe considerar que el tiempo hasta que termine la emergencia sanitaria es una cosa, y el que va desde que comienza -en mi opinión, ya empezó- la epidemia de la cesantía hasta que finaliza, otra.

Entonces, la gente se verá imposibilitada para pagar no solo por los efectos económicos del COVID-19 y el tema sanitario, sino también porque vendrá un período lamentablemente largo en que no tendrán cómo parar la olla, pues los subsidios de cesantía vienen a la baja y los subsidios del Gobierno son temporales.

DISCUSIÓN SALA

Planteado aquello, es del caso manifestar la necesidad de que tendremos que volver a legislar. Bueno, el Gobierno siempre quiere hacerlo de a pedacitos: una carga familiar, cincuenta mil pesos; después otro proyecto de ley, en fin.

Si ese es el mecanismo, hagámoslo.

Señora Presidenta, deseo referirme a dos indicaciones que he presentado.

La primera es para incorporar en el inciso primero del artículo único del proyecto dentro de los beneficiarios de este sistema no solo a los hospitales y a las cárceles, sino también a los establecimientos educacionales y a los centros de salud de los municipios.

A estas alturas, las municipalidades están prácticamente quebradas. No ha habido recursos frescos y han experimentado una drástica disminución de sus ingresos. La Asociación Chilena de Municipalidades calcula que han sido 900 mil millones de ingresos menos, por lo que no van a estar en condiciones de asumir tales obligaciones.

Por consiguiente, parece del todo razonable que los establecimientos de educación municipales, que son para niños de escasos recursos, y los centros de salud de los municipios también puedan acogerse al beneficio propuesto, de tal manera de garantizar que esas escuelas y dichos centros de salud van a contar con esos suministros esenciales.

La segunda indicación es al inciso séptimo, pues acerca de quienes recibirán este beneficio, particularmente el del agua, se establece un límite de 12 metros cúbicos.

Al respecto, debo señalar que el subsidio al pago de consumo de agua potable para las personas vulnerables alcanza un límite máximo de 15 metros cúbicos. Y ahora que estamos pidiéndole a la población que lave con frecuencia sus manos y su ropa es evidente que habrá un consumo adicional de agua.

Entonces, considero que lo correcto, lo mínimo es que el monto máximo para acogerse al subsidio sea el consumo de los 15 metros cúbicos. La gente va a tender a elevar el consumo de agua si se lava las manos más veces que antes, sobre todo en hogares donde habitan cuatro, cinco o seis personas. Y en el caso de la ropa, la gente va a lavarla después de concurrir a centros públicos, tal como lo recomienda el Ministro Mañalich.

En consecuencia, bajar de 15 a 12 el metraje cúbico para acceder a este beneficio pienso que va en la línea equivocada. Hay que mantener a lo menos el límite de 15 metros, que corresponde al actual subsidio al pago de consumo de agua potable para la población de menores ingresos.

Me parece que ambas indicaciones se caen de maduras y son necesarias.

Por último, señora Presidenta, quisiera señalar lo siguiente.

Está claro que estos servicios requieren fiscalización. Hace tres años presentamos una indicación, suscrita por el entonces Senador Tuma y quien habla, mediante la cual se le entregaba potestad al Sernac para que fiscalizara también a las empresas de servicios de luz, de agua potable y de telefonía móvil. Y a pesar de que en la Comisión había acuerdo sobre el particular, se perdió esta opción para hacer que el Sernac defendiera a los consumidores de servicios básicos, los cuales, además, son monopólicos y actualmente solo son fiscalizables por la Superintendencia respectiva.

DISCUSIÓN SALA

Yo noto una buena disposición de tales empresas, y eso es positivo. Sin embargo, en materia de recursos siempre es bueno dejar las cosas establecidas por ley. Espero que las dos indicaciones que presenté se aprueben en la Sala. Las formulé en la Comisión, pero no fueron discutidas. Por lo tanto, es posible que sean repuestas, y eso hemos hecho.

He dicho.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señora Presidenta, a mi juicio, cuando uno llega al Senado tiene que hacer un esfuerzo bien complejo: velar siempre por cumplir con lo que uno cree que son la Constitución, las leyes y el sentido común.

Aquí hay una iniciativa especialmente compleja en esa ecuación final que uno debe generar con su conciencia. Porque si bien se trata de un proyecto bien inspirado -hacerse cargo del costo de los servicios públicos en una situación de pandemia y de baja categórica de los ingresos ante eventualidades que uno no puede simplemente impedir, pues forman parte de la convivencia-, desde mi perspectiva se ubica de una forma inadecuada.

Y prefiero decir aquello desde una triple perspectiva.

Primero, si no hubiera existido un acuerdo directo entre los prestadores de servicios con los usuarios más vulnerables, consideraría que esto tendría un valor moral muy ostensible.

Pero para mí -y lo he visto en los diversos medios- lo óptimo cuando existen crisis de esta naturaleza es que voluntariamente se llegue a acuerdos en la postergación de los plazos para cortar el suministro de los servicios básicos, cuestión que se ha dado.

Estuve leyendo que hoy día el noventa y tantos por ciento de las solicitudes que se han planteado en estos términos se han acogido. Entonces, ciertamente esta iniciativa se hará cargo de un problema que está virtualmente resuelto, que es un primer elemento que me hace sentido.

¿Por qué uno va a legislar y se va a involucrar respecto de materias que ya están resueltas?

Por la vía de la voluntariedad: lo voluntario es muy importante; por la vía de la responsabilidad social: es muy importante también; por la lógica de la racionalidad: me parece bien.

Pero no solamente eso -porque uno podría decir que es un tema de oportunidad-: el proyecto presenta dos problemas adicionales, que yo quiero plantear.

Primero, no lo considero constitucional. Esto se hace cargo, claramente, de algo vinculado al derecho de propiedad, que supone un acuerdo entre las partes y respecto de lo cual involucrarse implica necesariamente -y con esto voy a entrar al tercer punto- asumir algún tipo de responsabilidad.

¿Aquí se está vulnerando el derecho de propiedad? Sí. Alguien puede argumentar: "es mediante una ley". De acuerdo, pero se está vulnerando. Y se abrirán un montón de causas no solo contra el usuario, sino al interior del sistema. Por ejemplo, en materia eléctrica ¿a quién se hace responsable: a la

DISCUSIÓN SALA

distribuidora? ¿Y la distribuidora no va a reclamar contra la generadora o contra la transmisora?

¿Esa es la lógica para hacer las cosas: instalar un problema y no resolverlo? A mí no me parece.

Pero lo que más me complica es lo tercero.

Yo creo que, inadvertidamente, aquí se está abriendo una tremenda responsabilidad extracontractual del Estado. Y eso es, lejos, lo que más me preocupa de este bien intencionado proyecto.

Porque, si hoy día alguien voluntariamente dice: "En función de la pandemia no voy a cobrar una cuenta" o "La voy a postergar" o "No voy a cortar un servicio", aquello será responsabilidad directa de quien presta el servicio y él se hará cargo de si lo negocia o no con quien a su vez le presta un servicio. Recordemos que en varios servicios básicos, justamente para evitar los monopolios, se diferencia entre quienes ofrecen las distintas alternativas y hoy día no puede el mismo que genera transmitir o distribuir.

Entonces, ¿a quién se va a hacer responsable? Cuando la decisión es voluntaria, cada uno resuelve qué hacer. Pero cuando es el Estado el que actúa, lo que va a pasar es que se recurrirá contra él: "Usted me obligó a hacer esto; indemníceme". Y será una acción de la distribuidora, de la generadora, de la transmisora, de la prestadora de servicios telefónicos o de quien sea.

Señora Presidenta, así no se resuelven las cosas. A propósito de una buena idea, se da una solución que va a generar problemas.

Y por último, porque disponemos de cinco minutos, a mí no me parece correcto señalar que esto no es una ley orgánica constitucional. Digamos la verdad. Yo leí el proyecto original -después lo cambiaron- y su fundamento, que es lógico, era cómo hacerse cargo del estado de excepción producto de la pandemia. Entonces, para efectos de evitar el quorum, argumentar que esta es una norma permanente, por noventa días, desafectándola de la cuestión constitucional para el solo efecto de no ser más exigente en esta materia, no lo considero adecuado. Las cosas son lo que son; y no lo que uno trate de hacerlas parecer.

Además, el proyecto incide en un derecho constitucional del Presidente de la República: involucrarse en la fijación de las tarifas en función de la pandemia.

¿Me da un minuto más, señora Presidenta, para terminar la idea?

Entonces, aquí no se trata de que uno esté en contra del contenido de una idea. A mí me parece de la máxima racionalidad -la máxima!- que cuando hay situaciones de esta naturaleza se generen escenarios para que no se produzca ningún corte de servicio y que quien esté restringido para pagar disponga de un plazo amplio. Pero el sentido común me dice que si eso se logra por la vía de los acuerdos directos es mucho mejor hacerlo de esa manera y no abrir espacio no solo para una inconstitucionalidad -a algunos les podrá gustar el concepto o no-, sino también para la responsabilidad extracontractual. Ahí es donde se puede generar una judicialización infinita. ¿Contra quién? Contra el Estado. A ese mismo Estado que tratamos de cuidar para que pueda disponer de ingresos a efectos de ir en ayuda de los más

DISCUSIÓN SALA

necesitados le estamos generando una eventual responsabilidad por temas que, ¡ojo!, estaban dispuestos a resolver voluntariamente aquellos que el día de mañana pueden recurrir.

Por eso, señora Presidenta, entendiendo el criterio y el problema, a mí no me puede convencer la forma de resolverlo.

He dicho.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Ofrezco la palabra al Senador Juan Castro.

El señor CASTRO.- Señora Presidenta, yo siento que este proyecto tiene una buena intención producto del tiempo que estamos viviendo, de esta pandemia, de la crisis que se nos avecina. Pero si uno analiza su fondo, creo que es anticonstitucional de todas formas. Porque tiene mucha razón el Senador Coloma: lo establecido en la iniciativa el Estado de Chile lo tiene regulado por otras leyes.

Además, el proyecto no cubre todo lo que debería cubrir.

A mí me preocupa el que muchas veces lo dispuesto en este tipo de iniciativas provoca el aprovechamiento de personas que reciben el cien por ciento de su sueldo. En este caso, se van a aprovechar también para lograr el beneficio de no pagar los servicios básicos.

Independiente de que el proyecto se va a aprobar, porque ninguno de nosotros se va a restar de una iniciativa de este tipo, me habría gustado que también hubiese considerado lo siguiente: las empresas que entregan servicios básicos no son responsables de los edificios, y quien corta los suministros allí son los administradores. ¿Por qué? Porque los residentes no pagan los gastos comunes. Y este proyecto de ley no considera ese tema.

Entonces, las empresas no van a tener ninguna responsabilidad cuando ese administrador le corte el servicio a un departamento por no pago de los gastos comunes.

Por eso, señora Presidenta, creo que vamos a aprobar el proyecto, pero tiene muchas falencias que no me parecen razonables.

He dicho.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra la Senadora Yasna Provoste.

La señora PROVOSTE.- Muchas gracias, señora Presidenta.

La iniciativa que en el día de hoy discutimos proviene de la fusión de tres mociones parlamentarias. Una de ellas la presentamos junto a los Senadores Alejandro Navarro, Carlos Bianchi, Guido Girardi y Alejandro Guillier.

El objetivo de nuestra iniciativa era asegurar que no se pudiesen cortar ni suspender los servicios básicos a cualquier persona que se viera afectada por esta crisis, particularmente por la reducción de sus ingresos.

Incluimos en este beneficio los servicios de internet, de telefonía fija y móvil, además de agua, gas y electricidad.

Fijamos un plazo de entre 12 y 24 meses para el prorratio de las deudas, sin intereses ni multas.

DISCUSIÓN SALA

Diseñamos un sistema lo más automático posible, concordante con lo que pedimos a las personas, que es quedarse en sus casas, y asumiendo la realidad de nuestro país. Un alto porcentaje de la población no tiene acceso a internet o no sabe ocupar las aplicaciones de pago o simplemente desconfía de ellas.

Incorporamos las exclusiones que correspondía para no afectar indebidamente a ciertos sectores, como las energías renovables no convencionales y las cooperativas eléctricas. Además, por cierto, de los sistemas de agua potable rural.

En la lógica de que esta crisis la superamos entre todos, y de manera de considerar también una proporcionalidad en las obligaciones, a partir -por su intermedio- de la preocupación que ha manifestado en esta Sala el Senador Coloma, precisamente nuestro proyecto de ley establecía una obligación a toda la cadena: a la generación, a la distribución y a la transmisión.

En efecto, en los sectores que correspondía establecimos una participación equivalente a la composición de las cuentas para que toda la cadena asumiera los costos temporales por la aplicación de estos beneficios a las personas.

Establecimos sanciones racionales y razonables para las empresas que no cumplieran.

¿Qué sucedió durante la tramitación de este proyecto de ley?

Tuvimos una oposición permanente del Gobierno, representado por su Ministro de Energía.

Y es importante que la ciudadanía lo sepa: a la hora de discutir beneficios para las personas, ¿cuál es la actitud del Gobierno del Presidente Piñera? Oposición permanente a iniciativas de esta naturaleza.

En opinión del Ejecutivo, estas mociones eran innecesarias por cuanto sus acuerdos de palabra, entre amigos, eran suficientes.

Finalmente, el Ministro participó en la sesión de la Comisión en donde se aprobó en particular el proyecto de las mociones refundidas. Y personalmente - están los videos para quien quiera verlos- redactó de puño y letra parte de las versiones finales, siempre con la amenaza de la inconstitucionalidad de alguno de sus contenidos o de toda la iniciativa, abusando de la buena fe de Senadoras y Senadoras que estaban allí.

¿Con que nos encontramos?

Con un proyecto que limita el consumo del agua, cuando les estamos pidiendo a las familias que se queden en sus casas, y precisamente los más pobres, que viven hacinados con grandes grupos familiares, serán los más afectados. Esto es pretender que, por poner un límite, la gente no usará el agua que necesita. Lo único que hacemos es limitar el acceso al beneficio y no ahorrar agua.

Se pone a disposición de las personas una bolsa de internet gratuito, como gran gesto de las empresas, para usuarios de planes de 4 megabits, y para prepago de 512 kilobits. Solo como ejemplo, las empresas de internet comercializan planes de 200 megabits de una manera muy masiva. ¡Bien minúsculo el esfuerzo de las empresas representadas por el Gobierno en la Comisión!

DISCUSIÓN SALA

Se complejiza, además, la entrega de los beneficios al hacer postular a ellos.

Se eliminan las sanciones en multas a las empresas, dejando solo aquellas que existan en la propia normativa de cada sector, mientras que se establecen sanciones a las personas, de acuerdo con el Código Penal.

Se suprime la restricción que indicamos originalmente en el proyecto de no poder utilizar esta pandemia y esta ley para una eventual solicitud de modificación de precios del sector eléctrico.

El proyecto les protege el bolsillo a las grandes generadoras, que no deberán cubrir costo temporal alguno de estos beneficios.

Presidenta, me quedan diez segundos. Le pido un minuto adicional.

Muchas gracias.

Lamentablemente, hemos visto que el Ministro de Energía, que estuvo en la Comisión, que redactó las indicaciones, manda este fin de semana una carta a un medio de circulación escrito aclarando que no hay ningún acuerdo, sino que solo colaboró en mejorar una iniciativa.

Creo que pocas veces el dicho de "borrar con el codo lo escrito con la mano" se puede aplicar mejor que a lo hecho por el Ejecutivo y, particularmente, por el Ministro de Energía. No es la primera vez que el Ministro tiene una actuación así con una Comisión del Senado. Ya el año pasado no cumplió un protocolo en la ley corta de transmisión. Ahora lo hace con la Comisión de Economía.

Voy a votar a favor solo con el objeto de que esta iniciativa sea corregida y vuelva a su espíritu original en los próximos trámites. Ojalá llegue a tiempo a la ciudadanía y no se sigan dilatando beneficios que van en directa sintonía con las aspiraciones de la gente.

He dicho.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Ofrezco la palabra al Senador Durana.

El señor DURANA.- Señora Presidenta, la verdad es que me llama la atención el análisis y el tono, porque este proyecto de ley finalmente fue fruto del consenso alcanzado por los Senadores de la Comisión de Economía en base a dos indicaciones sustitutivas presentadas por las Senadoras Rincón y Provoste y por los Senadores Pugh y Durana.

En la construcción de este consenso también participaron los representantes y asesores de empresas proveedoras de servicios básicos, la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministro de Energía.

Los beneficiarios de esta ley serán los usuarios residenciales y las empresas que cumplan ciertos y determinados requisitos, además de hospitales; cárceles; hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual; Bomberos y organizaciones sin fines de lucro. El beneficio será la no suspensión de los servicios de luz, agua y gas de red y un plan solidario de servicio de telecomunicaciones.

Con relación a los servicios sanitarios, la distribución de electricidad y gas de red, se incluyen las deudas por cuentas de entre los treinta días previos a la publicación de la ley y los noventa días posteriores, y se van a prorratear en

DISCUSIÓN SALA

cuotas iguales, sucesivas a partir de la vigencia de esta ley, sin multas ni intereses.

De esta forma, no se trata de una condonación que pueda afectar la cadena de pagos, lo que obviamente perjudicaría el empleo, sino de una suerte de reprogramación de esa deuda, a fin de hacerla pagable para las familias más necesitadas que requieren evitar la angustia de tener estos servicios cortados.

Este tratamiento especial de pago se aplicará incluso si los beneficiarios tienen una deuda acumulada de hasta 10 unidades de fomento, en el caso de la electricidad, y de 5 unidades de fomento en el de las sanitarias y distribuidoras de gas.

En cuanto a los servicios de telefonía fija, móvil o de acceso a internet, se considera la aplicación de un plan base o solidario de conectividad, de forma tal que se puedan generar condiciones para mantener conectividad telefónica, servicios de transmisión de datos y de internet.

La ley garantiza su carácter solidario y de protección a quienes más lo necesitan al establecer que los beneficiarios serán más de tres millones de familias chilenas, las que tienen que cumplir con algunos requisitos, entre los que se incluyen estar dentro del 40 por ciento de los hogares de mayor vulnerabilidad; haber activado el seguro de cesantía o suspendido la relación laboral en virtud de las causales establecidas en la ley N° 21.227; tener la calidad de adulto mayor o, en el caso del servicio sanitario, no haber tenido un consumo superior a 12 metros cúbicos o acreditar la necesidad de un consumo mayor producto de la cuarentena y del número de personas en un mismo domicilio.

Aquí estamos llegando directamente a la clase media, porque además se considera como beneficiarios a los trabajadores independientes que presenten una declaración jurada simple que dé cuenta de la disminución significativa de sus ingresos. Si esta es maliciosa, obviamente van a recibir las sanciones contempladas en la normativa vigente.

La prontitud de las respuestas que deben entregar las empresas a los usuarios también está garantizada; se determina un plazo de cinco días hábiles para ello, y la transparencia en la aplicación de estos mecanismos se va a garantizar a través de las plataformas digitales de las empresas, las que van a publicar, cada treinta días, el número de solicitudes recibidas, aceptadas y rechazadas.

Finalmente, también estamos estableciendo normas a las cooperativas eléctricas y pequeñas empresas que se dedican al rubro y que, fundamentalmente, ofrecen servicios en los lugares más aislados, para así proteger la cadena de pagos y, obviamente, el empleo.

Voto a favor del presente proyecto de ley, Presidenta.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Ofrezco la palabra al Senador Rabindranath Quinteros.

El señor QUINTEROS.- Presidenta, el proyecto que tenemos hoy en discusión se hace cargo de un problema que está afectando a las familias más

DISCUSIÓN SALA

vulnerables de nuestro país. De acuerdo con las cifras de la OIT, los trabajadores informales son los más vulnerables de los tres millones trecientas mil personas que componen la fuerza laboral global, ya que carecen de protección social, no tienen acceso a un buen cuidado de la salud o los medios para trabajar desde casa, y podrían ver vulnerado su acceso a los servicios básicos por no poder pagar sus cuentas debido a la crisis.

Y hoy, en nuestro país, más de un millón de trabajadores tiene sus contratos suspendidos por la ley de protección al empleo y ven disminuidos sus ingresos, como también hay un gran porcentaje de trabajadores informales que durante la emergencia sanitaria han quedado prácticamente sin ingresos durante toda esta época.

El proyecto que se vota hoy viene a entregar una solución a estas familias que, como dije, verán disminuidos sus ingresos, y a aquellos que no tendrán ingresos en los meses venideros porque se verán imposibilitados de trabajar, pues pertenecen a ese sector de la población que trabaja de manera informal.

Si bien, como se ha dicho acá, hoy existe un acuerdo previo de buena voluntad entre las empresas y el Gobierno, que busca que no se suspendan los servicios básicos por el no pago, este proyecto que se viene a materializar es una norma legal. Su objeto es no suspender los servicios básicos de agua, electricidad y gas a usuarios residenciales; a hospitales; a cárceles; a hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual; a Bomberos; a organizaciones sin fines de lucro y microempresas dentro de un período de noventa días, y prorratear dentro de los doce meses siguientes el pago de estos servicios básicos sin que se consideren intereses, viniendo así a aliviar el bolsillo de muchas familias que miran con incertidumbre el futuro que se avecina. Y se incluyen también beneficios en telefonía e internet, de manera de que se pueda contar con la conectividad necesaria en estos tiempos.

Es fundamental hoy, cuando las clases están suspendidas, cuando los niños y universitarios están en clases telemáticas y la gente se encuentra en sus hogares, en muchas comunas por cuarentena, que estas familias cuenten con sus servicios básicos y estos no se suspendan por no pago y, sobre todo, se entreguen las facilidades para que los usuarios puedan, luego de ello, pagar de manera acorde a sus bolsillos las deudas que se acumularán durante estos meses.

Como legisladores, debemos entregar soluciones a las familias chilenas para que, dentro de todo, puedan llevar sus vidas en forma normal. Y este proyecto viene a aportar a eso.

Debemos ser conscientes de que numerosas familias, en estas circunstancias, tienen que priorizar distintas necesidades y repartir los escasos recursos de que hoy disponen para cubrir otras necesidades, como la alimentación, dejando muchas veces de lado el pago de estos servicios.

Pero este proyecto es solo una parte.

Debemos avanzar -y varias veces lo hemos planteado como bancada socialista- en una renta básica de emergencia que sea real, que solucione y alivie el bolsillo de las familias más humildes, que en esta época ven sus ingresos mermados por no contar con ingresos formales.

DISCUSIÓN SALA

Debemos ser conscientes de que en los meses venideros las familias más vulnerables son las que se verán más afectadas por esta crisis. Y esas consecuencias ya las estamos viviendo.

El proyecto que hoy votamos es un alivio que debe ser complementado con otras medidas que han de venir desde el Ejecutivo. Pero estas medidas deben estar ajustadas a la realidad de las familias.

Avanzaremos en todos los proyectos que vayan en esa línea, aunque siempre buscaremos mejorarlos cuando no recojan todas las necesidades de las familias chilenas.

He dicho.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Ofrezco la palabra a la Senadora Ena von Baer.

La señora VON BAER.- Señora Presidenta, vivimos momentos difíciles. Y estos momentos complejos necesitan también liderazgos políticos que puedan hacer frente a la pandemia dentro de las reglas de nuestra institucionalidad.

Aquello es complejo; de hecho, resulta mucho más fácil hacerse cargo de las preocupaciones de las personas por el camino corto, por el camino fácil, y de esa manera recibir aplausos.

Este proyecto de ley busca algo que ya se logró a través de un acuerdo entre el Presidente de la República, o el Gobierno, y las empresas. Y fue un acuerdo voluntario.

La pregunta, entonces, es por qué tenemos que legislar.

Creo que la razón por la cual se dice que debemos legislar es porque esto tiene que ser obligatorio. ¡Okay! Pero no sé por qué tendría que ser obligatorio si el fin es el mismo.

Sin embargo, más allá de eso, a mí me parece que este proyecto obedece a que algunos quieren que el Parlamento sea parte de la solución. O sea, los parlamentarios no se quieren quedar "fuera de la foto", para decirlo de una manera bastante más dura.

¿Cuál es el problema de este proyecto de ley?

Voy a empezar por lo que señaló el Presidente de la Comisión de Economía.

El proyecto se refiere a los noventa días siguientes a la publicación de la ley y, evidentemente, apunta a la situación de catástrofe que estamos viviendo. Sin embargo, esto último no lo dice. ¿Por qué no? Para saltarse la regulación. Porque, si fuera correcto, el texto de la iniciativa diría que su aplicación se extenderá solo por el tiempo de la catástrofe. Pero, si así fuera, requeriría un quorum más alto.

Por lo tanto, ya de entrada, en la primera frase, el proyecto de ley busca saltarse las reglas del juego. Y eso, a mi juicio, no habla bien de nosotros, del Congreso. El hecho de que nosotros mismos le busquemos la vuelta para saltarnos una regulación no me parece bien.

Segundo, si este proyecto no es para tiempos de catástrofe, entonces quiere decir que una regulación de esta naturaleza puede ser propuesta en cualquier momento, porque no está relacionada con la catástrofe.

DISCUSIÓN SALA

Por consiguiente, en cualquier minuto vamos a poder determinar, desde el Congreso, que por cualquier razón, durante los próximos noventa días, las personas no tendrán que pagar sus morosidades y podrán reducir el pago de sus cuentas.

En definitiva, eso podría ocurrir en cualquier momento.

Pongámonos de acuerdo: ¿es por la catástrofe? Entonces requiere un quorum más alto. Si no es por la catástrofe, ¡si no es por la catástrofe!, esto se podría hacer en cualquier momento. Y, si lo podemos hacer en cualquier momento, entonces de verdad nos estamos saltando nuestras regulaciones y sí o sí, y en serio, estamos entrando en lo que son contratos entre privados.

Quiero poner esto sobre la mesa, señora Presidenta, porque es en momentos de crisis cuando se le exige al liderazgo político una altura incluso mayor para no caer en populismos por el aplauso fácil.

Creo que nos hace falta eso.

Por lo tanto, no sé cómo vamos a justificar, cuando termine la catástrofe y las personas quieran dejar de pagar sus cuentas, que no podemos presentar otro proyecto de ley, de la misma naturaleza que este, pues el de ahora lo está haciendo sin mediar ninguna alusión a la catástrofe.

Estos son contratos privados. Y es fácil querer decirles a las personas -a cualquiera de nosotros le gustaría, en una situación tan difícil-: "Deje de pagar las cuentas".

Eso ya se logró, señora Presidenta, a través de un acuerdo, sin saltarse las reglas del juego como lo hace este proyecto de ley.

Y termino haciendo la siguiente pregunta: ¿quién paga, finalmente, la cuenta: el productor, el distribuidor, o el Estado? Reitero: ¿quién paga la cuenta: el productor, el distribuidor, o el Estado?

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Concluyó su tiempo, señora Senadora. Dispone de un minuto más.

La señora VON BAER.- Gracias, señora Presidenta.

Aquello no queda claro.

Por lo tanto, aquí, nuevamente, al igual que como ocurrió hace un par de semanas con un proyecto que también buscaba un beneficio para las personas, vamos a generar un conflicto.

¿Quién se va a hacer responsable, entonces, por el conflicto que se creará entre los productores, los distribuidores y el Estado?

Los parlamentarios van a decir: "No, nosotros quisimos solucionar un problema". Y además nos van a decir que al parecer no leímos bien el proyecto de ley.

Eso, señora Presidenta, es lamentable y le hace muy mal a nuestra actividad, que debiera ser siempre seria, responsable, y nunca buscar saltarse las regulaciones.

Es lo que juramos o prometimos cumplir, siempre.

He dicho.

DISCUSIÓN SALA

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el Senador señor Chahuán. Ruego a los presentes guardar silencio en la Sala.

El señor CHAHUÁN.- Señora Presidenta, es bueno aclarar tres temas que, a mi juicio, son relevantes para estos efectos.

El primero: se ha planteado en este Hemiciclo si las personas deberían postular o no a este beneficio. ¡No! Las personas beneficiarias que pertenecen al 40 por ciento más vulnerable deben solicitar el plan, por dos razones.

Primero, nadie puede saber quiénes son ni dónde está ese 40 por ciento, a menos que los interesados lo soliciten, pues no resulta posible acceder a tal información en razón de la protección de datos personales. La única forma de saber si un usuario pertenece al 40 por ciento más vulnerable y, por tanto, si es beneficiario, es certificándolo mediante la ficha del Registro Social de Hogares.

Segundo, para acceder a este plan solidario se requiere un cambio de contrato. Y, claramente, los cambios de contrato no se pueden realizar con las empresas de manera unilateral, sino que los clientes deben solicitarlos.

Ese es el primer tema.

Segundo tema, a mi juicio relevante: se ha planteado que nuestra indicación podría infringir la neutralidad en la red. ¡No! Acá estamos hablando de sustentabilidad de las redes, particularmente en materia de telecomunicaciones. Y nosotros queremos que se cumpla con dicha distribución, porque si existen, por una parte, usos preferentes, como nosotros queremos establecer, versus usos destinados, por ejemplo, a entretenimiento, claramente se nos presentará un problema de capacidad de la red. Y este es un tema que he chequeado con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Por último, el propio proyecto de ley dice, en su título, que suspende el corte de servicios básicos por no pago en virtud de la crisis originada por el COVID-19.

A mí me parece razonable que se suspenda el pago en un contexto de crisis y, por lo mismo, no desvincularía, en este caso, la suspensión del pago de los servicios con una situación de tal dramatismo como la que hoy día produce el COVID-19, pues, de lo contrario, esto se podría entrar a regular en cualquier tiempo y, ciertamente, es la pandemia la que justificará nuestro voto favorable en este Hemiciclo.

También deseo señalar que varias compañías nos aseguraron que incluso sin ley no iban a suspender los servicios, pero me parece bien que quede consagrado en una normativa legal. Sin embargo, ciertamente agradezco la buena disposición que ha habido desde siempre para los efectos de no suspender los servicios, sobre todo en una situación tan compleja como la presente y en zonas donde existe escasez hídrica, en que la suspensión de los suministros por no pago provocaría un grave perjuicio a las personas.

He dicho.

DISCUSIÓN SALA

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tenemos inscritos en este tema a cinco Senadores y quiero recordar que existe el compromiso de tratar, a continuación, el proyecto sobre dieta parlamentaria.

Por consiguiente, solicito a aquellos colegas que se inhiban de intervenir. Se lo agradeceríamos, para reducir los tiempos. Son cinco y, como estamos otorgando cinco minutos por discurso, faltaría alrededor de media hora para iniciar la discusión sobre la dieta.

Por eso, pido que no se inscriban más Senadores -algunos ya han intervenido dos veces- para que alcancemos a poner en tramitación el proyecto que viene enseguida.

Tiene la palabra el Senador Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.- Gracias, Presidenta.

A mí me ha llamado la atención, en algunos aspectos legales, este debate. Algunos colegas de Derecha han sostenido que esta materia sería propia de ley orgánica constitucional. Incluso el mismo Presidente de la Comisión de Economía -entiendo que es el Senador Elizalde- insinuó una teoría más o menos similar.

Yo quiero hacer presente, señora Presidenta, que el artículo 44 de la Carta Fundamental establece que una ley orgánica constitucional regulará los estados de excepción constitucional. Esto significa que va a regular lo dispuesto desde el artículo 39 hasta el artículo 45 de la Constitución. Y es lo que hace la ley N° 18.415, del año 1985.

Pero, pretender que cualquier proyecto de ley que consagre un beneficio, por el hecho de discutirse y aprobarse durante la vigencia de un estado de excepción, se transforma inmediatamente en un proyecto de ley con rango orgánico constitucional me parece que no se condice con lo que señala nuestra Carta Fundamental.

La ley orgánica constitucional del artículo 44 regula los estados de excepción constitucional, no las leyes restantes que se vayan a dictar durante ese período.

Por lo demás, ¿para qué estamos legislando ahora? Efectivamente, ahora estamos limitando el derecho de propiedad, toda vez que nos estamos metiendo en el precio de los servicios que las empresas prestan. La ley está diciendo: "Mire, durante este período de noventa días, vamos a tener tal y cual suspensión, y tal y cual garantía para la gente".

¿Se puede limitar el ejercicio del derecho de propiedad? Si estuviéramos en tiempos normales, se puede hacer por ley. Así lo dice el artículo 19, número 24°. Pero este número no señala que deba ser una ley orgánica; simplemente, dice "ley".

Entonces, me parecería bastante absurdo que en épocas normales se pudiera limitar el derecho de propiedad mediante una ley común, y que para un estado de excepción constitucional el propio constituyente exigiera una ley de superior categoría, como una ley orgánica constitucional.

¡No es así!

DISCUSIÓN SALA

Seamos claros: el artículo 43 de la Carta Fundamental le otorga al Presidente de la República la facultad para limitar el ejercicio del derecho de propiedad, sin ley.

¿Por qué el Gobierno no lo ha hecho, me pregunto yo? ¿Por qué este Gobierno -a propósito de que algunos Senadores manifiestan que es en estos momentos cuando deben exigirse liderazgos-, después de reunirse con sus amigos, para tratar de arreglar las cosas "a lo compadre", no dictó un decreto supremo institucionalizando el acuerdo a que había llegado con estas empresas? Porque -digamos las cosas claramente- la ley que regula los estados de excepción constitucional establece que el Presidente de la República, para ejercer su facultad de limitación al ejercicio del derecho de propiedad, tiene que hacerlo mediante decreto supremo.

Por lo tanto, si el Presidente hubiera querido arreglar esta situación conforme a la ley, a una democracia, a un Estado de derecho, no debería haber actuado así, hablando con sus amigos, sino que conforme a las reglas, porque de esa manera se rige esta sociedad.

Esta sociedad no se rige por acuerdos entre amigos, adoptados entre gallos y medianoche, "a lo compadre", voluntariamente. Lo que nos da garantías a todos los ciudadanos es que debe hacerse por ley, aunque, en este caso, el Presidente perfectamente pudo regular la situación mediante decreto supremo. Así lo dice el artículo 43 de la Constitución y así lo dice la ley orgánica constitucional del año 1985.

¿Por qué se presentó este proyecto, entonces? Porque el Gobierno no hizo nada.

De ahí que felicito a los Senadores y a la Senadora que se adelantaron a aquello, percibiendo las necesidades de la gente. En un estado de excepción constitucional, de crisis como el que estamos viviendo, todos sabemos cómo se afecta la salud, el empleo y la economía en general. Se hacía necesario legislar sobre esta materia debido a que el Gobierno no tomó cartas en el asunto, seguramente porque el Presidente no quiso dejar estampada, con su firma, una limitación al derecho de propiedad.

Pero yo le quiero decir que, con firma o sin ella, el Estado tiene la responsabilidad extracontractual a la que se refirió el Senador Coloma y no depende de esta ley. Ello está consagrado en la propia Constitución y en la propia ley orgánica que regula los estados de excepción constitucional, en orden a que el Estado es el responsable de todo este tipo de limitaciones que se hagan al derecho de propiedad.

Por lo tanto, señora Presidenta, teniendo claro el marco jurídico en que nos movemos, valoro el beneficio que significará esta iniciativa de la Oposición, presentada por varios Senadores y una Senadora que colocaron encima de la mesa una situación que el Gobierno no quiso regular por la vía de las facultades que posee el señor Presidente de la República en virtud del artículo 43 de la Constitución.

Voy a votar favorablemente el proyecto.

Gracias.

DISCUSIÓN SALA

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Ofrezco la palabra al Senador Moreira.

El señor MOREIRA.- Presidenta, la verdad es que este proyecto, que hoy día se busca aprobar en el Senado, como han dicho todos, para no ser tan duro, a veces, los que pensamos distinto, es un proyecto que tiene muy buenas intenciones.

Bueno, pero muy buenas intenciones, ipor si pasa...!

Tanto los Senadores que presentaron las mociones, refundidas en un solo texto, como los que integran la Comisión de Economía, que las aprobaron, solo buscan proteger la provisión de servicios básicos a los sectores más desprotegidos mediante una ley al efecto.

Sin embargo, aunque bien intencionado, de muy buena fe, como todos dicen, el proyecto presenta problemas de focalización y de carácter constitucional que finalmente harán que produzca más daño que bien.

Además, es necesario destacar que ya está vigente un acuerdo entre el Gobierno de Chile y las empresas que proveen los servicios básicos, incluida la telefonía celular e internet, a través de sus plataformas.

Generalmente la Oposición y algunos Senadores, especialmente el que me antecedió en el uso de la palabra, hablan de grupos de amigos, de acuerdos logrados entre gallos y medianoche y de poca transparencia. ¡Eso es una caricatura! ¡Qué más transparente que una reunión que fue totalmente pública! En un momento de pandemia, se pueden hacer acercamientos. Y es parte de la labor del Gobierno.

El proyecto, como digo, presenta problemas de focalización, porque incluye la posibilidad de beneficiar a empresas y a personas naturales, sin que sea esencial acreditar necesidad, bastando una declaración jurada o incorporando a los proveedores de gas de cañería, que hasta donde sabemos no provee de servicios al 40 por ciento más pobre, porque estos no usan gas de cañería, sino el cilindro.

Por otra parte, en el plano constitucional la iniciativa podría presentar vicios porque se estaría afectando el derecho de propiedad que tienen estas empresas, sin que se indemnice por los gastos que involucra el proyecto, además de que se obliga a las empresas de telecomunicaciones a entregar minutos, mensajes y una cantidad determinada de megas para navegación a internet, sin que haya contraprestación y sin que estas puedan cobrarlas.

En ese sentido, a estas empresas se les impone una carga arbitraria, en especial a las de telefonía e internet, que podría atentar no solo contra sus ingresos, sino que eventualmente amenazar su propia liquidez y su existencia.

Ahora bien, entendiendo que vivimos una situación extraordinaria, bajo el estado de catástrofe, este efectivamente autoriza restricciones al derecho de propiedad, pero entrega su definición al Ejecutivo: al Presidente de la República y no al Congreso.

Por ello, señora Presidenta, solicito que se tenga planteada una reserva de constitucionalidad, porque es necesario.

A todo ello, hay que agregar que el Gobierno del Presidente Piñera ya logró un acuerdo para que las empresas de servicios no efectúen cortes de servicios

DISCUSIÓN SALA

durante esta pandemia, postergando y prorrateando su pago, además de obtener de las empresas de telecomunicaciones que voluntariamente provean un plan solidario de conectividad.

Por lo mismo, señora Presidenta, no es que yo esté en desacuerdo con la idea de legislar, pero temo que a la pandemia de salud ahora se esté agregando una verdadera pandemia de populismo legislativo. Y no creo que sea bien intencionado, porque la cantidad de proyectos de ley inconstitucionales que estamos viendo hoy día son varios. Y hemos apelado a la Oposición seria, no a una primera línea de este Congreso, que lo único que busca es legislar en la inconstitucionalidad con proyectos populistas, como hemos escuchado en el día de hoy, donde a través de una iniciativa ilegal, inconstitucional, se pretende derogar un decreto relacionado con la AFP. Eso, claramente, es un robo! Es quitarle a más de seis millones y medio de chilenos sus cotizaciones, que con esfuerzo han ido juntando.

Ese nivel de populismo es inaceptable en este Congreso.

Concédame un minuto, señora Presidenta, como se lo ha dado a todos.

Por último, yo apelo, a pesar de las fuertes diferencias que tenemos, a aquella Oposición no populista, a aquella Oposición seria, porque es fácil ser elegido y permanecer muchos períodos por delante para hacer estos proyectos, porque no pierden nada. Y son los mismos que cuando se trata de este tipo de iniciativas populistas, después callan y presionan directa o indirectamente para que se vea la limitación de las reelecciones de los parlamentarios y de las dietas parlamentarias.

¿Cómo sucedió? Todo lo que se tuvo que hacer para que el proyecto de dieta se vea hoy día.

Gracias, señora Presidenta.

Me abstengo.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra la Senadora Ximena Rincón.

La señora RINCÓN.- Señora Presidenta, muchas de las cosas que quería abordar las han señalado varios de mis colegas. Creo que lo que ha dicho el Senador Francisco Huenchumilla resume muy bien por qué nos encontramos hoy día en esta discusión.

Aquí el Presidente de la República tenía todas las facultades que la Constitución le otorga para haber actuado.

Este proyecto no fija precios, señora Presidenta, sino que señala que no se pueden cortar los servicios básicos: agua, luz y gas Y es producto de una suma de proyectos que se fusionaron y en que participaron varios de los Senadores aquí presentes, entre ellos yo.

En definitiva, no hablamos del gas de las personas privilegiadas, porque yo creo que aquí existe el mínimo de ética para que las personas que tienen recursos sepan que no pueden acogerse a este proyecto.

Yo no sé si el Senador que intervino antes sabe que en Magallanes las personas tienen gas de cañería, y no podríamos decir que todas son

DISCUSIÓN SALA

privilegiadas. Entonces, hay que entender que lo que hay detrás de este proyecto es lo que hace la diferencia.

Se habla de "focalización", señora Presidenta. Hay hogares de ancianos en nuestro país que subsisten mes a mes con un tremendo esfuerzo, y ellos tienen que pagar las cuentas de luz, de agua, de gas. Y son instituciones, no son personas naturales.

Se habla de "compañías de telecomunicaciones". Señora Presidenta, se conversó con todos los sectores. Lo que tenemos hoy día acá es una legislación razonable dentro de lo que nos permiten las facultades legales, tal como lo ha dicho el Senador Huenchumilla.

Señora Presidenta, con el virus no se negocia. Debemos sacar a nuestro país adelante todos juntos. Chile y sus ciudadanos están primero que los intereses y los discursos de cada uno de nosotros.

Este proyecto responde al silencio en cuanto a las facultades del Presidente de la República. Y espero que este Parlamento, que este Senado, esté a la altura de la demanda de la ciudadanía. Hay muchos, ¡muchos!, en sus hogares que lo están pasando mal.

Yo supongo que, como me ocurre a mí, les sucede a todos los Senadores de este Hemiciclo, a quienes nos escriben personas, profesionales, de clase media, que en el presente no tienen para comprar, ni siquiera para pagar las cuentas. Y creo que amerita un esfuerzo de todas y de todos para que aprobemos estas mociones refundidas el día de hoy.

Gracias, Presidenta.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.- Señora Presidenta, bueno, como lo hemos dicho otras veces, lamentablemente, esta situación de crisis, de pandemia, ha afectado no solo los temas de salud, sino también lo social, lo económico que dramáticamente están viviendo sectores muy importantes en nuestra población, no solo los más vulnerables, pero también otros sectores que se ven tremendamente afectados porque han perdido el trabajo o han tenido que acudir al expediente del Seguro de Cesantía, que significa menos ingresos, o aquellos trabajadores a honorarios o independientes que no han podido ejercer su actividad.

Entonces, por eso mismo hoy día tenemos a muchos que ya están teniendo dificultades para pagar el agua, la luz, el gas, en algunos casos la telefonía -no todos tienen conectividad-, lo cual es tremendo, porque incluso los municipios ya están llegando a tener que dar canastas de alimentos. No olvidemos eso.

Es cierto, aquí se dijo que en marzo el Presidente llegó a acuerdo con dichas empresas para suspender el pago de estas cuentas, lo que alcanzaría a un 40 por ciento de la población más vulnerable; sin embargo, señora Presidenta, aquí también se ha expresado con claridad que esto no debió haber sido a través de un acuerdo y una conversación del Presidente con las empresas, sino que era legítimo que hubiese sido por ley.

DISCUSIÓN SALA

El Gobierno debió haberlo hecho. No lo hizo. Y esta es la razón por la cual varios Senadores y Senadoras han presentado estas mociones que ahora discutimos, refundidas, y que, por cierto, estoy de acuerdo, porque claramente había que dar un paso más allá e incluir no solo a ese 40 por ciento del sector más vulnerable, y hacerlo por ley, sino que además abarcar a trabajadores independientes, a honorarios -como hemos dicho- cuyos ingresos actualmente no son los que tenían, y a otras gentes que efectivamente quedarían fuera.

Asimismo, señora Presidenta, quiero llamar la atención respecto a qué pasará si esta situación se extiende más allá de tres meses.

Un dirigente de Valparaíso me escribía, con toda razón: si la pandemia dura seis meses, suponiendo que mi cuenta de agua es de 20 mil mensual; en seis meses mi deuda será de 120 mil pesos. Si esta se divide por doce cuotas, esto significará que la cuenta respectiva aumentará en 10 mil pesos mensuales, llegando posteriormente a un total, entonces, de 30 mil pesos (20 mil más los 10 mil)

Por lo tanto, la pregunta lógica que se hace el dirigente es: "Si tengo dificultad para pagar 20 mil, ¿cómo voy a pagar 30 mil?, si nadie nos garantiza que esto terminará en tres meses".

Entonces, creo que efectivamente este proyecto nace por una razón absolutamente necesaria, solidaria y humana de ir en ayuda de aquellos que hoy día ya se ven en esta situación crítica. Pero claramente va a ser insuficiente, y debiéramos pensar bien cómo los usuarios podrán repactar o pagar todas esas cuentas que van a acumular en seis o en doce meses.

En ese sentido, me gustaría que siempre tuviéramos conciencia de lo que está pasando.

Por eso hemos sostenido, y lo seguiremos haciendo, que es fundamental tener una renta base que garantice una mínima calidad de vida no solo al 40 por ciento de las personas, sino que ojalá al 60 por ciento, y que esté desde luego por encima de la línea de pobreza, no lo que se ha pretendido hacer en el proyecto que manda el Gobierno. Esta es la única manera de darles seguridad, darles posibilidades de sobrevivencia, darles dignidad a todos aquellos que hoy día son trabajadores informales, independientes, e incluso a quienes cuentan con el Seguro de Cesantía, que verán mermados sus recursos, para que tengan certeza durante estos meses más complejos de que podrán salir adelante.

Entonces, que algunos colegas nos digan que apoyar este proyecto es populismo... ¿Sabe, señora Presidenta? Esto no es populismo, sino que tener una mínima mirada social y entender que, lamentablemente, vivimos en una sociedad donde no hay un verdadero sistema de seguridad social que proteja a los más débiles. Ojalá pudiésemos decir que la población está asegurada ante cualquier circunstancia, en su acceso a la educación, a la salud, al trabajo, a los ingresos, pero no es así.

Esto no hace más que develar las características de la sociedad que tenemos, y por eso se debe acudir a estos expedientes de extrema emergencia porque no hay otra solución para nuestra gente, que lo está pasando muy mal.

DISCUSIÓN SALA

Además, lo hemos señalado otras veces, ino queremos que los trabajadores paguen esta crisis! Y, aparentemente, hasta ahora es lo que está ocurriendo.

Por eso este proyecto por lo menos es una ayuda. Pero no puedo dejar de decir que debemos poner ojo, porque es una ayuda parcial, que no sabemos cuánto tiempo se podrá sostener ni tampoco cómo los usuarios pagarán la deuda, postergada, que se les va a acumular ya sea en seis o doce meses.

Esta iniciativa tampoco cubre a todos.

Tengo ejemplos en Valparaíso: hostales, pequeños hoteles que desde el estallido ya no reciben clientes. En este contexto se le pide a la gente que no vaya a su segunda vivienda, lo que repercute pues obviamente no hay funcionamiento de restoranes, de hoteles, no hay ningún dinamismo. Entonces, a quienes viven de estos servicios se les genera un problema tremendo.

Yo creo que debemos hacernos cargo de las realidades que verdaderamente ocurren en nuestras regiones, en nuestras comunas. No solamente debemos aplicar políticas centralistas, sino entender bien cómo esta pandemia lamentablemente nos repercute.

Por eso, voto a favor.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra la Senadora Carmen Gloria Aravena.

El señor BIANCHI.- ¿Puede abrir la votación, Presidenta?

La señora MUÑOZ (Presidenta).- No podemos abrir la votación porque hay muchas indicaciones, que se dieron cuenta a su tiempo.

Les solicito que no se sigan inscribiendo para intervenir, pues eso entorpece poner en tabla el proyecto de dieta.

Ya se han inscrito de nuevo otros colegas.

Tiene la palabra, entonces, la Senadora Aravena.

La señora ARAVENA.- Señora Presidenta, lo primero que quiero decir es que no concuerdo con algunos de mis antecesores en cuanto a que existe una situación de populismo respecto de los Senadores que presentaron este proyecto.

Yo creo que hay buena fe y que, efectivamente, hay una preocupación absolutamente legítima por formalizar una situación que sin duda es muy compleja para una gran cantidad de familias de este país.

Y quiero valientemente lamentar que nuevamente se presente esta situación en el Senado, porque es muy complejo decir "voto a favor" o "voto en contra" sobre una materia que no debiéramos estar discutiendo.

Efectivamente, hay herramientas en la Constitución chilena que permitirían que esta situación se resolviera de mejor manera y no estar discutiendo una vez más si la media propuesta es inconstitucional o no, o si se llevará a un tribunal, porque la verdad de las cosas es que hoy día tanto el Gobierno,

DISCUSIÓN SALA

nuestro Gobierno, como el Senado deben estar a la altura para ponerse de acuerdo anticipadamente.

Lamento muchísimo estar nuevamente en este debate y, además, peleándonos por la prensa sobre qué es lo correcto, si al final del día todos sabemos la necesidad tremenda que enfrentan hoy día las familias, el 40 por ciento más necesitado.

Lo encuentro -vuelvo a reiterar- lamentable.

Espero que a partir de esta experiencia salgamos fortalecidos.

Es probable que se requiera análisis legislativo.

¡Yo soy agrónomo, no soy abogado! Claramente la mayoría de nosotros no estamos preparados para ver todos los temas de nuestra legislación que se relacionan con imprevistos de esta categoría, con temas contractuales, de salud, de servicios básicos.

Creo que debemos ser capaces de empezar a mirar con la academia qué le hace falta a la legislación chilena para que no tengamos que estar discutiendo cosas tan elementales como los servicios básicos, ni que decir: "Mira, lo debiéramos haber hecho así, lo debiéramos haber hecho asá". Si hay instrumentos, ocupémoslos. Y, en ese sentido, el Presidente contará con todo el apoyo necesario para tomar las decisiones que correspondan.

Estoy absolutamente de acuerdo con que hay que asegurarle a la población que no le corten los servicios. Me parece que a esta medida debió haberse incorporado toda la cadena de suministros para que exista tranquilidad de que no habrá problemas con todos los actores involucrados en esto.

Yo me voy a abstener en esta votación, principalmente por el ámbito legal. Pero sí recojo la buena voluntad que hay de parte de todos los Senadores para apoyar este proyecto.

Y lamento profundamente que nuevamente estemos exponiéndonos a ver si algo es constitucional o no, cuando está claro que esta medida debió haberse hecho de otra manera.

Muchas gracias.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el Senador Guillier.

El señor GUILLIER.- Señora Presidenta, decidí hacer uso de la palabra a raíz de las intervenciones que se han ido produciendo, y que me parece que deben aclararse.

Primero, el Presidente de la República tiene facultades para limitar el ejercicio de la propiedad privada en situaciones de catástrofe, como muy bien lo aclaró el Senador Huenchumilla, pero no ejerció ese derecho y optó por algo menos transparente, menos claro, mucho más arbitrario: que las propias empresas definan cómo se van a comportar frente a esta situación, en circunstancias de que son prestadoras de servicios esenciales, que tienen que ver con derechos humanos, porque el acceso al agua es un derecho humano, no es una mercadería más; el derecho a la educación; el derecho al uso de energía y electricidad. Además, son monopolios naturales, que perciben utilidades y rentabilidades garantizadas por el Estado.

DISCUSIÓN SALA

Por lo tanto, es su deber ponerse cuando el país lo necesita. Y hoy, más que nunca lo necesita.

Y cuando el Presidente no ejerce sus facultades, tiene que actuar el Congreso Nacional, y lo ha hecho enhorabuena, gracias a las distintas mociones con las cuales nosotros también concurrimos.

Quiero señalar que la inmensa mayoría de los chilenos todavía no perciben los beneficios de las disposiciones que estamos aprobando en el Parlamento. Y la situación es dramática para los conductores del transporte colectivo: microbuseros, taxistas colectivos, transportistas escolares -lo venimos diciendo desde hace tiempo-, los cuenta propia, los trabajadores independientes.

Este proyecto les resuelve un problema, porque es posible que lleguen a fin de mes y se encuentren con que ya no son beneficiarios de derechos esenciales pues les cortaron los suministros.

No queremos que la solución que se propone sea vista como un favor, sino como un derecho en circunstancias dramáticas como las que vive el país.

Por lo tanto, vamos a poner orden. Acá se va a hacer lo que corresponde. ¡En situaciones de emergencia todos tienen que ponerse!

El Presidente posee facultades que debe ejercer no solo cuando se trata de pedirles sacrificios a los más débiles, sino sobre todo cuando se trata de los más poderosos.

Finalmente, quiero señalar, porque seré breve, que acá vemos serios problemas que se relacionan con el corte de los servicios, por ejemplo, de internet. Estamos hablando de la dificultad para realizar el trabajo a distancia para que las familias se protejan y no se expongan al contagio del coronavirus.

Podríamos eventualmente cortarles el servicio. ¡Pero qué pasa con la educación de los niños! Se está tratando de avanzar hacia un sistema educacional a distancia, pero las familias no tendrían acceso porque no están pagando su cuenta. Entonces, ¿dónde quedan los derechos cuando se aplica un criterio tan irrestricto, tan exigente de beneficio a las empresas? Además, ¡se van a pagar las cuentas!, nadie está diciendo que no se cobrarán. Las cuentas se van a pagar, pero con cuotas y sin intereses, pues estará aprobado por una ley, por lo tanto, tampoco puede haber multa.

Yo creo que esto es de sentido común. Cuando el Presidente es débil en la defensa del consumidor y del ciudadano corriente el Congreso debe hacer su labor y poner los derechos de los trabajadores, de las trabajadoras y finalmente de las familias chilenas sobre la mesa, y este proyecto les hace justicia.

No se trata de pedirles a las grandes empresas, a los monopolios naturales, con todos los beneficios que la ley les otorga, que quede sujeto a su arbitrariedad si se ponen o no. ¡Aquí todos se ponen! Y los más necesitados como nunca requieren garantías básicas en acceso a los servicios esenciales.

Gracias.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el Senador Víctor Pérez.

DISCUSIÓN SALA

El señor PÉREZ VARELA.- Señora Presidenta, este proyecto de ley pretende entregar beneficios que ya están resueltos en un acuerdo, por escrito, transparente, abierto, alcanzado por el Presidente de la República con las distintas empresas concesionarias de servicios básicos.

Y no creo que dichas empresas sean amigas del Presidente de la República. Yo no sé, a lo mejor lo son de las bancadas de enfrente, porque los gobiernos de ustedes les entregaron la concesión a todas ellas.

Las firmas de los Ministros de la Concertación y de la Nueva Mayoría están en los contratos de concesión de las empresas sanitarias; de las concesionarias de las carreteras, de las empresas de servicios eléctricos. ¡Fueron los Ministros de la Concertación, no los amigos del Presidente Piñera!

Por lo tanto, digamos las cosas como son. ¡Seamos serios!

En esta materia el Presidente actuó inmediatamente, mucho antes que este Congreso, para enfrentar una situación dramática. Por lo mismo, llevamos casi cincuenta días de pandemia y a nadie le han cortado la luz; a nadie le han cortado el agua; a nadie le han cortado el gas. ¡Porque el Primer Mandatario actuó de manera correcta!

Lo preocupante, señora Presidenta, es lo otro que señalo. Como dije, destacados Ministros de un partido de Centroizquierda firmaron contratos con empresas concesionarias, con los cuales hay que cumplir, porque es la capacidad contractual del Estado, su seriedad, la que está en juego. Se trata de contratos con privados, la mayoría extranjeros, que tienen vínculos a nivel internacional.

¡Eso hay que cumplirlo; hay que respetarlo!

A mí no me gustaría ver el día de mañana, ante tribunales internos o internacionales, que la firma de un destacado Ministro de los Gobiernos de la Concertación o de la Nueva Mayoría fuera puesta en duda.

El señor LETELIER.- ¡No se preocupe por eso!

El señor PÉREZ VARELA.- A mí no me gustaría.

El señor LETELIER.- ¡No se preocupe, Senador!

El señor PÉREZ VARELA.- A lo mejor, al Senador Letelier no le preocupa; pero a mí no me gustaría. Esa es la diferencia.

En consecuencia, creo que en estas materias debemos actuar con seriedad y decirle a la gente que no le van a cortar la luz, que no le van a cortar el agua, que no le van a cortar el gas, porque el Presidente de la República actuó oportunamente, y, además, que va a poder postergar los pagos de sus cuentas, porque el Presidente de la República actuó oportunamente.

El Presidente actuó con responsabilidad para no poner en riesgo la responsabilidad contractual del Estado.

Aquí están los contratos firmados -reitero- por distinguidos miembros de partidos que hoy día son de Oposición, pero que antes eran de gobierno.

DISCUSIÓN SALA

Por lo tanto, esas empresas no son amigas del Presidente. A lo mejor lo son de otros.

Hay que tratar estos asuntos con responsabilidad y seriedad para otorgarles beneficios a las personas; así estas se sentirán respaldadas por las autoridades del Estado en los momentos difíciles que estamos viviendo.

En cuanto a servicios básicos, la gente lo sabe y está recibiendo beneficios, porque -reitero- el Presidente de la República actuó responsablemente, sin poner en cuestión la palabra del Estado, que está expresada en contratos, y sin poner en cuestión el sistema sobre el cual está basado todo el engranaje de las concesiones y las leyes que lo sustentan, que también fueron dictadas en los gobiernos de ustedes y lideradas por destacados Jefes de Estado, como los Presidentes Lagos y Frei.

Por lo tanto, los beneficios a las personas están llegando y van a estar presentes mientras siga la pandemia, sin demagogia, sin populismo, sin irresponsabilidad. Y eso lo hizo el Presidente de la República.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el Senador Girardi.

El señor GIRARDI.- Señora Presidenta, algunos pueden plantear que este es un proyecto con visos de populismo, pero yo lo valoro en el contexto del desafío que tiene Chile para enfrentar la pandemia del COVID-19.

La única manera de hacer efectivo el cumplimiento de la estrategia y las recomendaciones sanitarias y epidemiológicas para lograr éxito; restablecer el funcionamiento de la economía, la apertura de los colegios y los malls, y permitir que las personas vuelvan a sus empleos en una situación de normalidad relativa -porque, mientras no haya vacuna, se va a mantener esta emergencia epidémica, aun cuando sea de manera disminuida- es tomando medidas eficaces.

Y todas las recomendaciones, en todas partes del mundo, apuntan a que las medidas se pueden relajar solo cuando se produzca una franca curva de descenso de los casos. Y en Chile eso no está ocurriendo, excepto en los sectores de altos ingresos. En nuestro país hay dos pandemias, una de ellas es la del sector oriente de la Región Metropolitana, la de las comunas más ricas, donde efectivamente hay una disminución del R0, que es el coeficiente de transmisión, y de lo que se llama "trazabilidad", que debe superar el 90 por ciento para que no haya transmisión comunitaria.

Ahí sí se pueden relajar las medidas. Eso es lo que están haciendo algunos países, como Alemania, Nueva Zelandia, China (en Wuhan, pero no en la zona norte, donde están teniendo nuevos brotes) y Corea del Sur.

Una de las medidas importantes es el aislamiento, la cuarentena, que tiene una característica: para que funcione debe tener un cumplimiento efectivo del 80 por ciento. De lo contrario, no se logra el objetivo, como está ocurriendo en Ñuñoa.

Por tanto, es fundamental que las personas que van a enfrentar el aislamiento y la cuarentena tengan condiciones sociales para poder hacerlo. Y lo que estamos haciendo acá es generar tales condiciones.

DISCUSIÓN SALA

No hay posibilidad de cumplir con esas medidas, que buscan aplanar la curva, si se carece de agua. En Chile 500 mil personas no tienen agua para tomar. Se dictó un decreto para dar 100 litros de agua por persona en la Quinta Región y fue anulado, lo cual representa una situación tremendamente compleja y -yo diría- casi antisaneitaria, que vulnera las normas de salud, porque el pilar de la protección y de la lucha contra el coronavirus es, por lo menos, el lavado de manos.

Si la gente no dispone de elementos básicos; si no tiene luz, agua, conectividad a internet ni servicio de teléfono, evidentemente se hace imposible cumplir con las medidas de aislamiento social y cuarentena.

Pero es más complejo en los sectores de menores recursos. Quiero recordar que es muy distinta la pandemia en Vitacura o en La Dehesa que en Puente Alto, donde los adultos mayores, los enfermos crónicos o una persona infectada no tienen ninguna posibilidad de aislarse, pues disponen de un solo baño y viven muchas veces con allegados y más familiares. Ante ello, la estrategia central es realizar testeos masivos y búsquedas de contactos y casos asintomáticos.

Para que todo eso se pueda cumplir, se requieren elementos de resguardo social. Ya se han adoptado algunas medidas en términos de ingresos y en materia laboral. No veo por qué no aplicar el mismo estándar: si hemos buscado defender a las empresas, me parece igual de bien que queramos proteger a las personas.

Pero deseo agregar un hecho adicional: en Chile existe un cobro excesivo por los servicios básicos. No hemos tenido la fuerza ni la capacidad para regular este otro tema. Se pagan tarifas de agua absolutamente excesivas en comparación a la prestación del servicio, cuyos valores, comparados con los del resto de Latinoamérica, son altísimos. Estamos pagando tarifas eléctricas muy por sobre el promedio de la región.

Sin embargo, si uno mira el nivel de inversión de las empresas chilenas en este ámbito, observa que es menor, a pesar de tener una rentabilidad mayor que la del resto de los países latinoamericanos. Además, presenta un grado de error, una frecuencia de cortes e interrupción de los servicios también mayor al del resto de muchos países de la región, en los cuales el costo de las tarifas y la rentabilidad de las empresas son más bajos.

Le pido un minuto adicional, señora Presidenta.

Por lo tanto, aquí hay dos temas que debemos evaluar.

El primero se refiere a una medida directamente relacionada con cómo colaborar para que las propuestas sanitarias tengan viabilidad. Esto se da en el contexto exclusivo de lo que se ha definido como "estado de catástrofe" y tendrá la misma duración que el proceso de control de la epidemia. Ojalá se logre controlar la epidemia en el más breve plazo, justamente para que la economía se pueda reactivar, porque, mientras haya muertos y aumento de casos, la economía no se va a reactivar.

Y, en segundo lugar, debiéramos de una vez por todas enfrentar el tema de las tarifas excesivas que pagan los chilenos, en general, por los servicios básicos, en comparación a lo que se paga en el resto del continente

DISCUSIÓN SALA

latinoamericano. No hay ninguna razón para que en Chile se pague más, porque no se recibe un mejor servicio o uno con menos fallas.

He dicho, señora Presidenta.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Senador Letelier, tiene la palabra.

El señor LETELIER.- Señora Presidenta, yo lamento el tono de la intervención del colega que antecedió al Senador Girardi, porque trata de decir que el Presidente Piñera es como un superhéroe que resuelve todo, que en el país no se mueve una hoja sin que él lo diga. Creo que ese tono, realmente, no es bueno.

Aquí estamos frente a una crisis. Hay familias con un nivel de angustia tremendo, pues no cuentan con ingresos para pagar sus cuentas, para comprar sus víveres. ¡Y se viene el invierno! Por tanto, existe un problema objetivo.

En estos temas, como ocurre en toda América Latina, debiéramos tener criterios compartidos.

Y el criterio compartido en este caso es contar con este mecanismo para no tener que pagar ahora las cuentas de agua, luz, gas e internet y prorrogar dicha obligación. La idea es poder mantener el funcionamiento de servicios básicos esenciales, postergando el pago del respectivo consumo, sin cobro de intereses. Me parece del todo obvio, ¡del todo obvio!

Lo anterior, incluso cuando los montos son bajísimos. En el caso del agua, por ejemplo, los umbrales de consumo están muy por debajo de lo que, probablemente, utiliza más de la mitad de las familias de Chile. En cuanto a la comunicación por internet, se requiere mantener al menos los niveles mínimos necesarios para no perder conectividad.

En estos temas, señora Presidenta, hago un llamado a compartir el criterio.

En otros podremos tener tremendas discrepancias. Algunos de nosotros hemos manifestado diferencias cuando el Gobierno dice que se han invertido 12.700 millones de dólares para enfrentar la pandemia, porque, hasta la fecha, a los hogares de las familias de trabajo ha llegado solo el bono de 50 lucas, que equivale a 160 millones de dólares, no más.

Pediría que nos concentremos en las cosas que van a llegar a los hogares de las familias de trabajo, de clase media, de quienes lo están pasando pésimo, cuyos niños no están en el colegio y hacen sus tareas a través de un celular, todos los cuales están realmente preocupados y desesperados.

Para eso sugiero que nos sumemos a esta iniciativa. Es un buen proyecto.

Busquemos soluciones que permitan a todos un entendimiento.

Yo estoy seguro de que la gran mayoría de las empresas que proveen servicios va a sumarse a esta iniciativa, sin toda esa oposición que han manifestado algunos colegas acá. Son empresas que se han construido y cuyos dueños se han enriquecido gracias a este país, donde han hecho sus inversiones. No veo por qué las concesionarias de servicios públicos de distribución eléctrica van a quebrar por postergar el pago de ciertas cuentas. Además, no es una norma para todo el mundo. Se trata de un beneficio al que pueden acogerse. No están todos obligados a hacerlo.

DISCUSIÓN SALA

Por ende, yo trataría de recentrar el debate en ese foco.

Felicito a la Comisión de Economía por el trabajo que llevó a cabo. Ha presentado un proyecto muy equilibrado a la Sala, que es viable y posible.

Entendamos que los umbrales de consumo quizás sean bajos y que, respecto del mecanismo que se planteó para el agua potable, es muy importante que se permita solicitar una reconsideración.

Termino señalando, señora Presidenta, que espero que sean solo tres meses. Se nos viene una crisis económica de proporciones. Todos estamos leyendo los mismos diarios, la misma información: esta crisis va a significar un desempleo de doble dígito en nuestro país.

No perdamos de vista que en estas materias todos debemos hacer un esfuerzo y no polarizar el debate en forma innecesaria sobre algo tan básico como el agua, la luz, el gas y el internet.

He dicho.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Con la intervención del Senador Letelier, queda cerrado el debate.

Senador Harboe, ¿un punto de reglamento?

El señor HARBOE.- Sí, señora Presidenta. Deseo dejar una constancia.

Me habría encantado participar en esta discusión, pero, de acuerdo al artículo 8º del Reglamento, me declaro inhabilitado.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Muy bien.

Gracias, Senador Harboe.

Le ofrezco la palabra al señor Secretario para que explique la votación.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Gracias, señora Presidenta.

Esta es una discusión en general y particular. En consecuencia, al aprobar la idea de legislar quedarían también aprobadas todas las normas que no fueron objeto de modificaciones ni de indicaciones.

Al respecto, debo hacer presente que se han presentado indicaciones en la Mesa.

La primera de ellas es del Senador García, para enmendar el inciso final del artículo único.

La segunda fue presentada por el Senador Elizalde y la Senadora Rincón, para modificar varias...

El señor COLOMA.- ¿Pero el proyecto se va a votar?

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Sí, pero se está dando cuenta de las indicaciones.

El señor ELIZALDE.- Señora Presidenta, nosotros vamos a retirar la indicación.

DISCUSIÓN SALA

Su objetivo era hacer muy estricta la aplicación del beneficio, pero, después de escuchar las intervenciones de quienes se oponen al proyecto, la verdad es que no se nota un espíritu muy constructivo.

Entonces, con el ánimo de facilitar la votación, vamos a retirar nuestra indicación. Lo acabo de hablar con la Senadora Rincón.

El señor MOREIRA.- ¡Abstenerse no es oponerse!

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Queda retirada, entonces.

La siguiente indicación fue presentada por el Senador Chahuán, para agregar una frase al final al inciso cuarto.

Por su parte, el Senador Navarro ingresó dos indicaciones: con la primera propone agregar, en el inciso primero, después de la palabra "hospitales", la frase "establecimientos educacionales y centros de salud municipales", y con la segunda plantea cambiar, en el inciso séptimo, el guarismo "12" por "15".

Finalmente, está una indicación de la Senadora señora Provoste, para eliminar el inciso séptimo.

En definitiva, con la primera votación se entenderían aprobados los incisos segundo, tercero, quinto, sexto...

El señor COLOMA.- ¿Pero se va a votar en general?

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Sí. La primera votación es en general, con lo cual quedarían también aprobados en particular todos las normas que no fueron objeto de indicación ni de modificaciones, que son las siguientes: incisos segundo, tercero, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo y undécimo.

Esa será la primera votación.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Muy bien.

En votación general, además de los incisos del artículo único señalados por el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- A continuación, vamos a proceder a consultar la votación de...

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Silencio en la Sala, por favor.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- ... las Senadoras y los Senadores que se encuentran participando de manera remota en la sesión.

Senadora señora Allende, ¿cómo vota?

La señora ALLENDE.- A favor, Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senadora señora Aravena, ¿cómo vota?

DISCUSIÓN SALA

Active el micrófono.

La señora ARAVENA.- Abstención.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Araya, ¿cómo vota?

El señor ARAYA.- A favor, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor De Urresti, ¿cómo vota?

El señor DE URRESTI.- ... (falla de audio en transmisión telemática).

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Durana, ¿cómo vota?

El señor DURANA.- A favor, Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor García-Huidobro, ¿cómo vota?

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.- Abstención, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- El Senador señor Harboe se inhabilitó.

Senador señor Huenchumilla, ¿cómo vota?

Está apagado su micrófono.

El señor HUENCHUMILLA.- A favor.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Montes, ¿cómo vota?

Senador señor Montes, ¿cómo vota?

¿Cómo vota?

¿No escucha?

La señora MUÑOZ (Presidenta).- No escucha.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senadora señora Órdenes, ¿cómo vota?

La señora ÓRDENES.- Voto a favor, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Prohens, ¿cómo vota?

El señor PROHENS.- A favor, Secretario.

DISCUSIÓN SALA

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Quintana, ¿cómo vota?

Senador señor Soria, ¿cómo vota?

El señor SORIA.- A favor, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor De Urresti, ¿cómo vota?

El señor DE URRESTI.- A favor.
Ya había votado, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- No se había escuchado.

El señor DE URRESTI.- A favor.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Montes, ¿cómo vota?
Tiene que prender el micrófono.
¿Puede verbalizar el voto?
¿Cómo vota, señor Senador?
¿Puede hablar?
Tiene el micrófono activado. ¿Puede hablar?

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Senador Montes, ¿puede modular cómo vota? Porque mostrando solo el índice no podemos computar su voto. ¡El índice o lo que sea...! ¡Module: sí o no...!

El señor MONTES.- ¿Aló?
¿Ahí? ¿Ahora sí?

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Ahora sí. ¿Cómo vota, señor Senador?

El señor MONTES.- Yo voto a favor.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto y se aprueban en particular los incisos segundo, tercero, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo y undécimo del artículo único (30 votos a favor y 9 abstenciones).

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, García, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

DISCUSIÓN SALA

Se abstuvieron las señoras Aravena, Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Coloma, García-Huidobro, Kast, Moreira y Pérez Varela.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Se deja constancia de la intención de voto favorable del Senador señor Quintana.

Ahora corresponde pronunciarse respecto de las indicaciones.
Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- En el orden del proyecto de ley, correspondería proceder a votar la indicación presentada por el Senador Navarro respecto del inciso primero, que propone incorporar, después de la palabra "hospitales", la siguiente frase: ", establecimientos educacionales y centros de salud municipales".

La señora MUÑOZ (Presidenta).- En votación la indicación.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Ahora vamos a proceder a consultar a los Senadores que se encuentran participando de manera remota.
Senadora señora Allende, ¿cómo vota?

La señora ALLENDE.- A favor, Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senadora señora Aravena, ¿cómo vota?

La señora ARAVENA.- Me abstengo.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Araya, ¿cómo vota?
No está en este momento.
Senador señor De Urresti, ¿cómo vota?

El señor DE URRESTI.- A favor, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Durana, ¿cómo vota?

El señor DURANA.- En contra, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor García-Huidobro, ¿cómo vota?

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.- Abstención, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- El Senador señor Harboe está inhabilitado.
Senador señor Huenchumilla, ¿cómo vota?

DISCUSIÓN SALA

El señor HUENCHUMILLA.- A favor, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Montes, ¿cómo vota?
Senador señor Montes, ¿cómo vota?

El señor MONTES.- ¿Qué pasa?

El señor ELIZALDE.- ¿Cómo vota?

El señor GUZMÁN (Secretario General).- ¿Cómo vota, Senador señor Montes?

El señor MONTES.- ¿Se está votando o no? ¿Qué pasa?

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Se está votando...

El señor MONTES.- Estoy desconectado. No oigo lo que pasa en la Sala.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Se está votando la indicación presentada por el Senador señor Navarro.

El señor COLOMA.- ¡Si no oyó lo que estamos votando ahora, no puede votar!

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senadora señora Órdenes, ¿cómo vota?

La señora ÓRDENES.- Voto a favor, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Prohens, ¿cómo vota?

El señor PROHENS.- En contra, Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Quintana, ¿cómo vota?

El señor QUINTANA.- ... (falla de audio en transmisión telemática)...
Secretario. Y también había pedido agregar mi voto a favor en la votación anterior.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Ya quedó consignada su intención de voto.

Y ahora, ¿cómo vota?

El señor QUINTANA.- A favor.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Soria, ¿cómo vota?

DISCUSIÓN SALA

El señor SORIA.- ... (falla de audio en transmisión telemática)... señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- No se escuchó bien. ¿Vota a favor?

El señor SORIA.- A favor.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Araya, ¿cómo vota?

El señor ARAYA.- A favor, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Montes, ¿escucha ahora?

Tiene un problema con el computador.
Es necesario que prenda el micrófono.

El señor MONTES.- ¿Aló? ¿Ahí se oye?

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Sí. Ahí sí.

El señor MONTES.- ¿Se oye?

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Sí.

El señor MONTES.- Es que no sé, algo pasa con mi sistema. Pero estoy a favor del proyecto. Quiero dejarlo en claro.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- ¿Cómo vota esta indicación?

El señor SANDOVAL.- Díganle que no estamos votando el proyecto, sino una indicación.

El señor COLOMA.- Eso no se puede, señora Presidenta.

El señor MONTES.- Estoy a favor de la iniciativa y así lo estoy diciendo en el micrófono. Estoy a favor del proyecto.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Es una indicación.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Señor Senador, estamos votando por separado las indicaciones.

Ya se consignó su voto por el proyecto, anteriormente. Ahora corresponde votar la indicación.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Okay. No se puede consignar su voto.

DISCUSIÓN SALA

Terminada la votación.

--Se aprueba la indicación del Senador señor Navarro formulada al inciso primero del artículo único (24 votos a favor, 11 en contra y 3 pareos).

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Goic, Muñoz, Ordenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Navarro, Ossandón, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria.

Votaron por la negativa las señoras Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Coloma, Durana, Kast, Moreira, Pérez Varela, Prohens, Pugh y Sandoval.

Se abstuvieron la señora Aravena y los señores García y García-Huidobro.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Pasamos a la próxima indicación.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Corresponde pronunciarse acerca de la indicación presentada por el Senador Chahuán, quien solicita agregar al final del inciso cuarto la siguiente frase: "Para asegurar el correcto despliegue del plan solidario durante el período decretado como emergencia sanitaria se deberá garantizar la conectividad para fines laborales, educacionales, de salud y de información, para lo cual las empresas deberán realizar las acciones técnicas necesarias que aseguren dicho fin, beneficiando su tráfico por sobre otros usos relacionados."

La señora MUÑOZ (Presidenta).- En votación la indicación del Senador Chahuán...

El señor LETELIER.- ¿Puede repetirla, señor Secretario?

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Ya fue leída la indicación, por segunda vez. La volveremos a leer por tercera vez.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- La indicación solicita agregar al final del inciso cuarto la siguiente frase: "Para asegurar el correcto despliegue del plan solidario durante el período decretado como emergencia sanitaria se deberá garantizar la conectividad para fines laborales, educacionales, de salud y de información, para lo cual las empresas deberán realizar las acciones técnicas necesarias que aseguren dicho fin, beneficiando su tráfico por sobre otros usos relacionados."

La señora MUÑOZ (Presidenta).- En votación la indicación del Senador Chahuán.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Vamos a consultar la votación de los Senadores que se encuentran a distancia.

DISCUSIÓN SALA

Senadora señora Allende, ¿cómo vota?

La señora ALLENDE.- A favor, Secretario. A favor.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senadora señora Aravena, ¿cómo vota?

¿Puede activar el micrófono?

La señora ARAVENA.- Me abstengo.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Araya, ¿cómo vota?

El señor ARAYA.- A favor, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor De Urresti, ¿cómo vota?

El señor DE URRESTI.- A favor, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Durana, ¿cómo vota?

El señor DURANA.- A favor, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor García-Huidobro, ¿cómo vota?

No está conectado.

El Senador señor Harboe se encuentra inhabilitado.

Senador señor Huenchumilla, ¿cómo vota?

El señor HUENCHUMILLA.- A favor, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Montes, ¿cómo vota?
Senador señor Montes, ¿cómo vota?

El señor MONTES.- ¿Aló? A favor. Voto a favor.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senadora señora Órdenes, ¿cómo vota?

Senadora señora Órdenes, ¿cómo vota?

Ahora se activó su micrófono.

La señora ÓRDENES.- Voto a favor.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Prohens, ¿cómo vota?
No está conectado.

Senador señor Quintana, ¿cómo vota?

DISCUSIÓN SALA

El señor QUINTANA.- Voto a favor, Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Soria, ¿cómo vota?

El señor SORIA.- A favor, señor Secretario.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Terminada la votación.

--Se aprueba la indicación del Senador señor Chahuán planteada respecto del inciso cuarto del artículo único (22 votos a favor, 1 en contra y 11 abstenciones).

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Muñoz, Órdenes, Provoste y los señores Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, García, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Quintana, Quinteros y Soria.

Votó por la negativa la señora Rincón.

Se abstuvieron las señoras Aravena, Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Coloma, Kast, Latorre, Moreira, Pérez Varela, Pizarro y Sandoval.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Pasamos a la próxima indicación.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Respecto del inciso séptimo, se han recibido dos indicaciones, las cuales tendrían que votarse por separado.

Una de ellas corresponde a la presentada por la Senadora Provoste, y es para eliminar el referido inciso, por lo que habría que votarla primero.

Luego estaría la indicación del Senador Navarro, por la que propone cambiar en el texto de dicho inciso el guarismo "12" por "15".

La señora MUÑOZ (Presidenta).- En votación la indicación de la Senadora señora Provoste.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Elimina el inciso séptimo, por lo que no se fija límite de consumo.

El señor MOREIRA.- Lo elimina.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

A continuación, corresponde consultar cómo votan los Senadores que están participando de la sesión a distancia.

Senadora señora Allende, ¿cómo vota?

La señora ALLENDE.- Me abstengo.

DISCUSIÓN SALA

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senadora señora Aravena, ¿cómo vota?

La señora ARAVENA.- Me abstengo.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Araya, ¿cómo vota?

El señor ARAYA.- Me abstengo.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor De Urresti, ¿cómo vota?

El señor DE URRESTI.- Abstención.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Durana, ¿cómo vota?

El señor DURANA.- Rechazo, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor García-Huidobro, ¿cómo vota?

Senador señor Huenchumilla, ¿cómo vota?

El señor HUENCHUMILLA.- A favor.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Montes, ¿cómo vota?

El señor MONTES.- Logré que se arreglara el micrófono, y ahora oigo a la Sala.

Me abstengo.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Gracias.
Senadora señora Órdenes, ¿cómo vota?

La señora ÓRDENES.- Voto a favor, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Prohens, ¿cómo vota?
Senador señor Quintana, ¿cómo vota?

El señor QUINTANA.- Voto a favor, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Soria, ¿cómo vota?

El señor SORIA.- A favor.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Terminada la votación.

DISCUSIÓN SALA

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Resultado de la votación: 13 votos a favor, 14 en contra y 7 abstenciones.

Votaron por la afirmativa las señoras Muñoz, Órdenes y Provoste y los señores Bianchi, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Latorre, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria.

Votó por la negativa las señoras Ebensperger y Von Baer y los señores Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, García, Insulza, Kast, Letelier, Moreira, Pérez Varela y Sandoval.

Se abstuvieron las señoras Allende, Aravena y Rincón y los señores Araya, De Urresti, Montes y Ossandón.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Conforme al Reglamento, las abstenciones influyen en el resultado.

En consecuencia, hay que repetir la votación.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- En votación.
--(Durante la votación).

El señor LETELIER.- Pido la palabra para un asunto reglamentario, señora Presidenta.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.- Señora Presidenta, uno debería poder fundamentar el voto, para por lo menos explicar qué se está discutiendo.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tuvimos dos a tres horas de debate.

El señor LETELIER.- Esta indicación no fue objeto de una discusión de dos horas ni de quince minutos.

Aquí se está proponiendo dejar sin límite el consumo de agua. Y en tiempos de sequía me parece una cuestión muy debatible.

Yo estoy de acuerdo con aumentar el límite a 15 metros cúbicos. Ello lo estimo razonable, pues corresponde al consumo aproximado de una familia en estas condiciones críticas. Sin embargo, dejar esto sin límites puede llevar a una situación dramática a algunas regiones, donde apenas existe producción de agua suficiente.

Ese es el punto.

Por eso quiero explicar por qué voto en contra de esta indicación.

No creo que acá se pueda dejar sin límite. Pienso que hay que subir el guarismo, pero no debe ser ilimitado.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Solamente le voy a dar la palabra a la Senadora señora Provoste, que es quien presentó la indicación. Luego de ello seguiremos con la votación.

DISCUSIÓN SALA

Puede intervenir, Su Señoría.

La señora PROVOSTE.- Señora Presidenta, muchas gracias, porque este debate permite también derribar muchos mitos que existen respecto del tema de la sequía.

En tal sentido, me quiero remitir al último estudio que ha realizado la Fundación Chile a propósito de una campaña que comenzó a organizar el propio Gobierno y que copió de Israel, por la cual, sin embargo, pagó una cuantiosa cantidad de recursos en nuestro país.

La Fundación Chile señala en su estudio que no es atribuible a las familias el costo de la sequía; que principalmente eso debe estar radicado -y lo está- en las grandes empresas que utilizan abusivamente el agua.

Cuando hoy día les estamos pidiendo a las familias que se queden en sus casas, que en su gran mayoría son extendidas, y les estamos diciendo que una medida fundamental para evitar el contagio es lavarse frecuentemente las manos por más de dos minutos, quiero ser consistente con aquello que se ha estado señalando.

Mi indicación no tiene que ver con establecer los 15 metros cúbicos que propone otra indicación, cuestión que a nosotros también nos parece una buena aproximación. El referido guarismo se utiliza para acceder al subsidio al pago de consumo de agua potable. Pero ello no se puede plantear en tiempos de pandemia, en que les estamos diciendo a las familias que deben lavarse frecuentemente las manos y que además tienen que estar confinadas en sus casas.

Por lo tanto, nos parece innecesario confundir una realidad muy lacerante en nuestra sociedad como la sequía con una medida destinada a las personas, porque -reitero- la propia Fundación Chile ha indicado que el mayor costo de la sequía lo tienen las empresas y no las familias.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- En esta segunda votación, conforme al artículo 178 del Reglamento, se hace un llamado a los Senadores que se han abstenido para que se pronuncien, porque de lo contrario, las abstenciones se sumarán a la posición que haya obtenido mayor número de votos.

Corresponde, entonces, consultar cómo votan los Senadores que están participando de la sesión a distancia.

Senadora señora Allende, ¿cómo vota?

La señora ALLENDE.- A favor.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senadora señora Aravena, ¿cómo vota?

DISCUSIÓN SALA

La señora ARAVENA.- Voy a votar de nuevo abstención, porque esa ha sido mi postura respecto del proyecto en general. Entonces, me parece que eso es lo correcto

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Araya, ¿cómo vota?

El señor ARAYA.- A favor, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor De Urresti, ¿cómo vota?

El señor DE URRESTI.- A favor, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Durana, ¿cómo vota?

El señor DURANA.- Rechazo, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor García-Huidobro, ¿cómo vota?

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.- Abstención.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Huenchumilla, ¿cómo vota?

El señor HUENCHUMILLA.- A favor.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Montes, ¿cómo vota?

El señor MONTES.- Apruebo, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senadora señora Órdenes, ¿cómo vota?

La señora ÓRDENES.- Voto a favor, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Prohens, ¿cómo vota?

El señor PROHENS.- A favor, Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Quintana, ¿cómo vota?

El señor QUINTANA.- A favor.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Senador señor Soria, ¿cómo vota?

DISCUSIÓN SALA

El señor SORIA.- A favor, señor Secretario.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Terminada la votación.

El señor LAGOS.- Agregue mi voto, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Como intención de voto, pues está terminada la votación.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Lo incorporaremos posteriormente, como intención de voto.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Resultado de la votación: 18 votos a favor, 15 votos en contra y 3 abstenciones.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Muñoz, Órdenes y Provoste y los señores Araya, Bianchi, De Urresti, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Latorre, Montes, Navarro, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros y Soria.

Votaron por la negativa las señoras Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, García, Insulza, Kast, Moreira, Ossandón, Pérez Varela y Sandoval.

Se abstuvieron las señoras Aravena y Rincón y el señor García-Huidobro.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Se deja constancia de la intención de voto favorable del Senador señor Lagos.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Las abstenciones influyen en el resultado.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- En la segunda votación las abstenciones se suman a la posición que haya obtenido mayor número de votos.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Queda aprobada la indicación, porque las abstenciones, en la segunda votación, se suman a la posición de mayoría.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Por lo tanto, serían 21 votos a favor.

--Se aprueba la indicación de la Senadora señora Provoste formulada al inciso séptimo del artículo único (21 votos a favor y 15 en contra).

DISCUSIÓN SALA

La señora MUÑOZ (Presidenta).- En consecuencia, al aprobar esta indicación, queda desechada la del Senador señor Navarro.

¿Hay más votaciones, señor Secretario?

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Sí, señora Presidenta.

Queda una indicación, la presentada por el Senador García al inciso final del artículo único, para incorporar entre las palabras "las cooperativas" y "eléctricas" la siguiente frase: "y pequeñas empresas de distribución".

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.- Señora Presidenta, el inciso final del artículo único les da facilidades a las cooperativas que distribuyen energía para que puedan pagarles a las empresas generadoras y a las empresas transmisoras en cuotas en el mismo número de meses en que se prorratarán las cuentas de sus clientes finales.

Sin embargo, hay pequeñas empresas de idéntico tamaño a las cooperativas que atienden al mismo cliente objetivo; muchas son de población rural; algunas incluso nacieron como cooperativas. Entonces, es de toda justicia darles a ellas el mismo tratamiento en la medida que, como digo, atienden al mismo público objetivo y son de idéntico tamaño que las cooperativas. Porque si no, les originaríamos una situación muy muy desventajosa.

Ese es el objetivo de esta indicación.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- ¿Les parece a Sus Señorías aprobar por unanimidad la indicación del Senador señor García, que es de toda lógica?

El señor QUINTEROS.- De acuerdo.

El señor NAVARRO.- Sí.

El señor PIZARRO.- Sí, Presidenta.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Hay acuerdo.

Les consulto a los Senadores que están participando de la sesión a distancia si existe acuerdo para aprobar de manera unánime la indicación de Su Señoría. Hay acuerdo también.

--Por unanimidad, se aprueba la indicación del Senador señor García planteada respecto del inciso final del artículo único, y el proyecto queda aprobado en particular y despachado en este trámite.

OFICIO LEY

1.8. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley a la Cámara de Diputados. Comunica texto aprobado. Fecha 29 de abril, 2020. Cuenta en Sesión 22. Legislatura 368. Cámara de Diputados.

A S.E. el
Presidente de la
Honorable
Cámara de
Diputados

Nº 137 /SEC/20

Valparaíso, 29 de abril de 2020.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de las mociones, certificado, informe y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa, correspondiente a los Boletines números 13.315-08, 13.417-03 y 13.438-03, refundidos.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Durante los noventa días siguientes a la publicación de esta ley, las empresas proveedoras de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y las empresas de distribución de gas de red, no podrán cortar el suministro por mora en el pago a los usuarios residenciales, hospitales, establecimientos educacionales y centros de salud municipal, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual, bomberos, organizaciones sin fines de lucro y microempresas, estas últimas definidas de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 20.416, que fija normas para empresas de menor tamaño. Por lo tanto, por el plazo al que se refiere este artículo, queda suspendida la aplicación, para dichos clientes, de los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 36 del decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas; del artículo 141 y del inciso segundo del literal q) del artículo 225 del decreto con fuerza de ley Nº 4, de 2007, del Ministerio de Economía, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y lo establecido en la letra d) del artículo 36 del decreto con fuerza de ley Nº 382, de 1989, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios.

OFICIO LEY

A solicitud de los usuarios finales, las deudas contraídas con las empresas de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de gas de red que se generen entre los treinta días previos y hasta los noventa días posteriores a la publicación de esta ley, se prorratarán en hasta doce cuotas mensuales iguales y sucesivas, a partir de la facturación siguiente al término de este último plazo, y no podrán incorporar multas ni intereses. Adicionalmente, a elección del usuario final activo, el prorrato podrá incluir deudas generadas antes de las deudas contraídas según lo señalado en este inciso, hasta el monto de diez unidades de fomento para las empresas distribuidoras y cooperativas de electricidad, y de hasta un monto de cinco unidades de fomento para las empresas de servicios sanitarios y de distribución de gas de red, en las mismas condiciones.

Durante el plazo de noventa días contado desde la publicación de esta ley, tratándose de servicios de telefonía fija, móvil o de acceso a internet, los clientes podrán solicitar al proveedor del servicio el cambio transitorio de su contrato, si se tratara de clientes suscriptores, o la modificación de las condiciones de su servicio, si se tratara de clientes no suscriptores o de prepago, para la aplicación de un plan básico solidario de conectividad, por un plazo máximo de tres meses, de acuerdo a las características que a continuación se establecen.

El proveedor de servicios de telecomunicaciones deberá permitir, sin costo para el usuario, el acceso a prestaciones de servicios que permitan mantener conectividad telefónica y de servicios de transmisión de datos permanente. Para estos efectos, los clientes de internet fijo dispondrán, mensualmente, de acceso sin límites máximos de descarga, con una velocidad máxima de 4 mbps. Los clientes de servicio móvil con contrato dispondrán, mensualmente, de 50 sms, 300 minutos para llamadas y acceso a internet sin límites máximos de descarga con una velocidad máxima de 512 kbps. Los clientes de servicio móvil sin contrato dispondrán, mensualmente, de 100 sms mensuales y acceso a internet sin límites máximos de descarga con una velocidad máxima de 512 kbps. Respecto de estos últimos, el beneficio será otorgado a usuarios activos que, para estos efectos, se identifiquen asociando su RUT a un número telefónico determinado, al cual se le asignarán las condiciones de servicio antes establecidas. La obligación de la empresa se entenderá cumplida al otorgar las condiciones de servicio a un número por beneficiario. Para asegurar el correcto despliegue del plan solidario durante el período decretado como emergencia sanitaria se deberá garantizar la conectividad para fines laborales, educacionales, de salud y de información, para lo cual las empresas deberán realizar las acciones técnicas necesarias que aseguren dicho fin, beneficiando su tráfico por sobre otros usos relacionados.

Los proveedores de acceso a internet que a la fecha de publicación de la presente ley cuenten con menos de 12.000 clientes

OFICIO LEY

quedarán exceptuados de la obligación señalada en el inciso anterior, pudiendo adoptar medidas distintas para auxiliar a sus clientes que así lo soliciten, las que deberán publicar en sus páginas web.

Sólo podrán acogerse a lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto, los usuarios finales que cumplan con, a lo menos, uno de los siguientes requisitos:

a) Encontrarse dentro del 40% de vulnerabilidad, de conformidad al Registro Social de Hogares;

b) Tener la calidad de adulto mayor, conforme lo señalado en la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor;

c) Estar percibiendo las prestaciones de la ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo;

d) Estar acogido a alguna de las causales de la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales, ya sea por la suspensión de la relación laboral o por la celebración de un pacto de reducción temporal de jornada, o

e) Ser trabajador independiente no comprendido en alguna de las categorías anteriores y expresar, mediante declaración jurada simple, que está siendo afectado por una disminución significativa de ingresos que justifica el acceso a los beneficios. La utilización maliciosa de la declaración se sancionará de conformidad al artículo 210 del Código Penal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, los usuarios finales no comprendidos en el inciso sexto, que acrediten estar imposibilitados de dar cumplimiento a las obligaciones de pago que han contraído con la respectiva empresa prestadora, podrán solicitar acogerse a la postergación y prorratio de los pagos, tratándose de las empresas indicadas en el inciso segundo, o la incorporación al plan básico solidario de conectividad, tratándose de las empresas indicadas en el inciso tercero. La negativa de la empresa prestadora podrá ser objeto de reclamo ante la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo, y se sujetará a la normativa sectorial que corresponda.

Las empresas proveedoras de los servicios señalados en los incisos segundo y tercero deberán establecer, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta ley, una plataforma de atención al cliente, por internet y telefonía, que permita formular las solicitudes para acceder a los beneficios que ésta establece.

OFICIO LEY

En cualquiera de los casos previstos en esta ley, las empresas prestadoras deberán resolver las solicitudes efectuadas por los interesados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su formulación. La respuesta de la correspondiente empresa prestadora deberá ser comunicada al solicitante por medio de correo electrónico o mensaje de texto, dentro del señalado plazo. En caso de que la respuesta fuese negativa, la empresa deberá mencionar y justificar las razones del rechazo.

Del mismo modo, las empresas deberán informar sus resoluciones a la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo y, mensualmente, deberán publicar en su página web el número y porcentaje de solicitudes aceptadas y rechazadas, conforme a lo establecido en el inciso anterior. Las denuncias de infracciones a los preceptos de esta ley deberán ser tratadas, por parte de las superintendencias u organismos fiscalizadores respectivos, como reclamos, de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán sancionadas de conformidad a la normativa sectorial respectiva.

Por el plazo de noventa días contado desde la publicación de esta ley, y de manera excepcional, el pago de las cooperativas y pequeñas empresas de distribución eléctricas a las empresas generadoras y transmisoras podrá ser realizado en cuotas, en el mismo número de meses en que se prorratarán las cuentas de sus beneficiarios, sin multas ni intereses.”.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ADRIANA MUÑOZ D´ALBORA
Presidenta del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

2. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

2.1. Informe de Comisión de Economía

Cámara de Diputados. Fecha 20 de mayo, 2020. Cuenta en Sesión 24. Legislatura 368.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO, MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN QUE SUSPENDE EL CORTE DE SERVICIOS BÁSICOS POR NO PAGO EN VIRTUD DE LA CRISIS ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS.

[Boletín N° 13.315-08, refundidos con boletines N°s 13.417-03 y 13.438-03 \(S\)](#)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo viene en informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en una moción de los senadores señores Carlos Bianchi, Guido Girardi, Alejandro Navarro, Rabindranath Quinteros y senadora señora Ximena Rincón, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, sin urgencia.

Durante la discusión de estas mociones se contó con la participación y colaboración de las siguientes personas, señoras y señores: los abogados y asesores del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, José Luís Uriarte y Ximena Contreras.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- La idea matriz o fundamental del proyecto.

Los propósitos fundamentales de estas iniciativas parlamentarias son:

1.- Prohibir a las empresas proveedoras de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

distribución de gas de red, cortar el suministro por mora en el pago de los usuarios residenciales, hospitales, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual, bomberos, organizaciones sin fines de lucro y microempresas;

2.- Permitir, a los usuarios finales, el prorrateo de las deudas contraídas con empresas de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de gas de red, y

3.- Permitir a los clientes de servicios de telefonía fija, móvil o de acceso a internet, solicitar al proveedor el cambio transitorio de su contrato, si se tratara de clientes suscriptores, o la modificación de las condiciones de su servicio si se tratara de clientes no suscriptores o de prepago, para la aplicación de un plan básico solidario de conectividad.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL Y DE QUÓRUM CALIFICADO.

De la misma manera como lo determinó el Senado, se precisa que el artículo único del proyecto de ley no contiene normas con el carácter de ley orgánica constitucional. Asimismo no posee normas de quórum calificado.

3.- NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.

No hay disposiciones que requieran ese trámite.

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto fue **aprobado, en general por unanimidad de votos.**

Votaron **a favor** la diputada señora Sofía Cid y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Renato Garín, Harry Jürgensen, Joaquín Lavín, Cosme Mellado, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Rolando Rentería, Raúl Soto y Pedro Velásquez.

5.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó como Diputado Informante al señor **JMIGUEL MELLADO SUAZO.**

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

II. ANTECEDENTES.

Es preciso consignar que en la sesión de 15 de abril del 2020, la Sala del Senado acordó refundir los tres proyectos de ley en informe, que se resumen a continuación:

1.- Moción boletín N° 13.315-08.

Autores los senadores señores Carlos Bianchi, Guido Girardi, Alejandro Navarro y Rabindranath Quinteros Lara y la senadora señora Ximena Rincón.

Argumentan sus patrocinantes que debido a las consecuencias del denominado coronavirus, existe una crisis sanitaria mundial. Esta enfermedad ya ha sido calificada como una Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que reporta números fallecidos en pocos días.

Añaden que en Chile el sistema de salud será puesto a prueba, y todo indica que si no se adoptan drásticas medidas preventivas, no existe la capacidad suficiente para lo que se deberá enfrentar. Al respecto, se hace presente que las recomendaciones hasta ahora recibidas son aislarse socialmente, es decir, que los ciudadanos se queden en sus casas, como una forma efectiva de prevenir el contagio. Del mismo modo, se han suspendido clases en escuelas, liceos y universidades, se han prohibido las reuniones de más de 500 personas y se han cerrado las fronteras.

Expresan que en medio de esta crisis sanitaria, sería de una irresponsabilidad supina permitir que las empresas de servicios básicos, tales como las de distribución domiciliaria de agua, luz y gas, pudieran suspender el servicio de bienes tan preciados. No hace falta, sostiene, tener mucha imaginación para prever los efectos de tal medida en la salud pública. Sin agua, luz y gas, ¿cómo cocinar, lavar alimentos, realizar el simple acto de lavarse las manos? En una epidemia, o como dice la misma OMS, en una pandemia con todas sus letras, sería ilógico permitir tal facultad.

Argumentan que el dominio o propiedad es un derecho casi sagrado, de uso abusivo. Sin embargo, la propia Constitución Política establece, en el inciso segundo del numeral 24 de su artículo 19, que "Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Esta comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental."

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Así, aclaran que lo que se propone en este proyecto no es una ley expropiatoria, pues se pretende que solo por seis meses, el dueño del crédito, del derecho personal, el dueño de la deuda, no pueda suspender el servicio. Es decir, se limita su propiedad en aras de la salubridad pública.

En tales condiciones, concluye la moción que parece inevitable la necesidad de prohibir la suspensión de los servicios básicos de agua, luz y gas durante al menos seis meses, con miras a mantener la salud pública y la vida de las personas.

2.- Moción boletín N°13.417-03.

Autores, senadores señores Carlos Bianchi, Guido Girardi, Alejandro Guillier y Alejandro Navarro y senadora señora Yasna Provoste Campillay.

Sus autores expresan que a la incertidumbre propia de la crisis sanitaria y del avance del Covid-19, no se puede sumar a las familias otra adicional sobre qué sucederá con el pago de sus cuentas, el acceso a bienes esenciales para subsistir y los servicios básicos como el agua, la luz y el gas- a estos se pueden agregar los servicios telefónicos y de internet, dadas las características de la crisis.

Indican que las cuentas de los servicios básicos constituyen un asunto que debe ser urgentemente resuelto, con el objeto de dar certeza a las familias, fundamentalmente a las más pobres.

Dicen que los acuerdos dados a conocer por el Gobierno con las empresas de varios sectores de servicios resultan, a juicio de sus autores, claramente insuficientes frente a la crisis. Al respecto precisan que solo se trata de un acuerdo, por lo que eventualmente una o varias empresas podrían resolver no participar de él; asimismo excluye el servicio de gas; establece límites al consumo de agua potable, precisamente cuando se ha solicitado a las familias permanecer en sus hogares las 24 horas del día y lavarse continuamente las manos; tan solo se limita al 40 % más pobre de la población y es un crédito al que no concurren ni el Estado ni las empresas para colaborar con el pago.

Afirman que tres son los principios que debería contener una medida de protección:

1. Aquellos que pierden su trabajo o sufren una reducción sustancial de ingresos, o que se ven impedidos físicamente a cancelar las cuentas de servicios básicos, no pagan las cuentas de dichos

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

servicios o lo harán solamente en una fracción de ella. Aquellos que pueden pagar, siguen haciéndolo. En consecuencia, no están a favor de medidas que beneficien indiscriminadamente. La solidaridad es esencial para superar la crisis. Del mismo modo, quienes recuperen su trabajo o su ingreso vuelven a pagar.

2. Los recursos públicos disponibles deben incrementar el subsidio dirigido en los grupos vulnerables.

3. Garantizar, con todos los poderes que la ley entrega el Gobierno, el suministro de electricidad, gas y agua y el acceso a telefonía e internet. Garantizarlo en toda circunstancia, sea cual sea la situación financiera de las empresas que brindan estos servicios indispensables para la sociedad.

Con el patrocinio del Ejecutivo esta propuesta debiera incluir el siguiente elemento como central, respecto de los saldos adeudados: ser prorrateados entre 12 y 24 meses. Para el 40% de los hogares con menores ingresos, proponen que se aplique, además, la siguiente formula:

- 50% lo asume el cliente final, cancelando el monto adeudado en las cuentas de los próximos 12 o 24 meses, sin intereses ni cargos adicionales de ningún tipo.

- 25% lo asume el Estado, a través de un subsidio.

- 25% lo asumen las empresas de cada uno de los sectores. En el caso de las eléctricas, considerando asignación en proporción a los segmentos (generación, transmisión, distribución).

Destaca la moción, finalmente, que su propósito es privilegiar a los más vulnerables. Por ello, todo aquel que pueda pagar el 100% de su cuenta, estará colaborando con los demás para que ellos paguen menos del 50% señalado.

3.- Moción boletín N° 13.438-03.

Autores: senadores señores Álvaro Elizalde y Rabindranath Quinteros.

Se menciona que el objeto de este proyecto de ley es suspender el devengo y cobro de servicios básicos de agua potable, electricidad y gas, para que a los clientes domiciliarios no se les suspenda el suministro por no pago ante el Estado de Catástrofe declarado por el Presidente de la República ante la propagación del COVID-19 en nuestro país.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

III. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

Conforme lo dispone el número 2° del artículo 304 del reglamento, el texto aprobado por el Senado consta de un artículo único, que crea un nuevo cuerpo jurídico y conforme a los objetivos de las mociones ya reseñadas, no permite por un tiempo determinado a las empresas proveedoras de servicios básicos de agua, luz y electricidad cortar el suministro por mora a usuarios residenciales, hospitales, establecimientos educacionales y centros de salud municipal, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual, bomberos, organizaciones sin fines de lucro y microempresas,

IV. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN GENERAL EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.**Discusión General**

Puesta en discusión general las mociones refundidas provenientes del Senado, para su estudio en segundo trámite constitucional, las y los diputados fueron de la opinión de respaldar la idea matriz, en orden a que el espíritu y sentido de estas iniciativas es beneficiar directamente a la ciudadanía, que por la actual contingencia de salud que afecta a nuestro país, como consecuencia de la pandemia producida por el covid-19 ha sufrido un fuerte deterioro en su situación económica, que le impide a la postre cumplir a cabalidad con sus compromisos financieros, debiendo postergar o posponer, entre otros, el pago de servicios básicos, lo que afecta principalmente a los sectores más vulnerables de la población. Sin embargo, destacan que un proyecto con iguales motivaciones, fue despachado por la Cámara de Diputados, que de mejor forma soluciona la problemática aquí expuesta, que aqueja a millones de chilenos y que el Senado debe pronunciarse al efecto sobre nuestras mociones refundidas, signadas con los boletines N°s [.13.329-03, 13.342-03, 13.347-03, 13.3354-03, 13.355-03 y 13.356-03, refundidos.](#)

Teniendo a la vista las consideraciones y argumentos reseñadas en la moción y las opiniones y observaciones expuestas, la y los señores diputados fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia.

Puesta en **votación general** la idea de legislar, se **APRUEBA** por unanimidad de votos, en la forma descrita en las constancias reglamentarias previas.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

V. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR.**Artículo único aprobado por el Senado.**

“Artículo único. Durante los noventa días siguientes a la publicación de esta ley, las empresas proveedoras de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y las empresas de distribución de gas de red, no podrán cortar el suministro por mora en el pago a los usuarios residenciales, hospitales, establecimientos educacionales y centros de salud municipal, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual, bomberos, organizaciones sin fines de lucro y microempresas, estas últimas definidas de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.416, que fija normas para empresas de menor tamaño. Por lo tanto, por el plazo al que se refiere este artículo, queda suspendida la aplicación, para dichos clientes, de los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 36 del decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas; del artículo 141 y del inciso segundo del literal q) del artículo 225 del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2007, del Ministerio de Economía, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y lo establecido en la letra d) del artículo 36 del decreto con fuerza de ley N° 382, de 1989, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios.

A solicitud de los usuarios finales, las deudas contraídas con las empresas de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de gas de red que se generen entre los treinta días previos y hasta los noventa días posteriores a la publicación de esta ley, se prorratearán en hasta doce cuotas mensuales iguales y sucesivas, a partir de la facturación siguiente al término de este último plazo, y no podrán incorporar multas ni intereses. Adicionalmente, a elección del usuario final activo, el prorrateo podrá incluir deudas generadas antes de las deudas contraídas según lo señalado en este inciso, hasta el monto de diez unidades de fomento para las empresas distribuidoras y cooperativas de electricidad, y de hasta un monto de cinco unidades de fomento para las empresas de servicios sanitarios y de distribución de gas de red, en las mismas condiciones.

Durante el plazo de noventa días contado desde la publicación de esta ley, tratándose de servicios de telefonía fija, móvil o de acceso a internet, los clientes podrán solicitar al proveedor del servicio el cambio transitorio de su contrato, si se tratara de clientes suscriptores, o la modificación de las condiciones de su servicio, si se tratara de clientes no suscriptores o de prepago, para la aplicación de un plan básico solidario de conectividad, por un plazo

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

máximo de tres meses, de acuerdo a las características que a continuación se establecen.

El proveedor de servicios de telecomunicaciones deberá permitir, sin costo para el usuario, el acceso a prestaciones de servicios que permitan mantener conectividad telefónica y de servicios de transmisión de datos permanente. Para estos efectos, los clientes de internet fijo dispondrán, mensualmente, de acceso sin límites máximos de descarga, con una velocidad máxima de 4 mbps. Los clientes de servicio móvil con contrato dispondrán, mensualmente, de 50 sms, 300 minutos para llamadas y acceso a internet sin límites máximos de descarga con una velocidad máxima de 512 kbps. Los clientes de servicio móvil sin contrato dispondrán, mensualmente, de 100 sms mensuales y acceso a internet sin límites máximos de descarga con una velocidad máxima de 512 kbps. Respecto de estos últimos, el beneficio será otorgado a usuarios activos que, para estos efectos, se identifiquen asociando su RUT a un número telefónico determinado, al cual se le asignarán las condiciones de servicio antes establecidas. La obligación de la empresa se entenderá cumplida al otorgar las condiciones de servicio a un número por beneficiario. Para asegurar el correcto despliegue del plan solidario durante el período decretado como emergencia sanitaria se deberá garantizar la conectividad para fines laborales, educacionales, de salud y de información, para lo cual las empresas deberán realizar las acciones técnicas necesarias que aseguren dicho fin, beneficiando su tráfico por sobre otros usos relacionados.

Los proveedores de acceso a internet que a la fecha de publicación de la presente ley cuenten con menos de 12.000 clientes quedarán exceptuados de la obligación señalada en el inciso anterior, pudiendo adoptar medidas distintas para auxiliar a sus clientes que así lo soliciten, las que deberán publicar en sus páginas web.

Sólo podrán acogerse a lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto, los usuarios finales que cumplan con, a lo menos, uno de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse dentro del 40% de vulnerabilidad, de conformidad al Registro Social de Hogares;
- b) Tener la calidad de adulto mayor, conforme lo señalado en la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor;
- c) Estar percibiendo las prestaciones de la ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo;
- d) Estar acogido a alguna de las causales de la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N°

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

19.728, en circunstancias excepcionales, ya sea por la suspensión de la relación laboral o por la celebración de un pacto de reducción temporal de jornada, o

e) Ser trabajador independiente no comprendido en alguna de las categorías anteriores y expresar, mediante declaración jurada simple, que está siendo afectado por una disminución significativa de ingresos que justifica el acceso a los beneficios. La utilización maliciosa de la declaración se sancionará de conformidad al artículo 210 del Código Penal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, los usuarios finales no comprendidos en el inciso sexto, que acrediten estar imposibilitados de dar cumplimiento a las obligaciones de pago que han contraído con la respectiva empresa prestadora, podrán solicitar acogerse a la postergación y prorrateo de los pagos, tratándose de las empresas indicadas en el inciso segundo, o la incorporación al plan básico solidario de conectividad, tratándose de las empresas indicadas en el inciso tercero. La negativa de la empresa prestadora podrá ser objeto de reclamo ante la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo, y se sujetará a la normativa sectorial que corresponda.

Las empresas proveedoras de los servicios señalados en los incisos segundo y tercero deberán establecer, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta ley, una plataforma de atención al cliente, por internet y telefonía, que permita formular las solicitudes para acceder a los beneficios que ésta establece.

En cualquiera de los casos previstos en esta ley, las empresas prestadoras deberán resolver las solicitudes efectuadas por los interesados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su formulación. La respuesta de la correspondiente empresa prestadora deberá ser comunicada al solicitante por medio de correo electrónico o mensaje de texto, dentro del señalado plazo. En caso de que la respuesta fuese negativa, la empresa deberá mencionar y justificar las razones del rechazo.

Del mismo modo, las empresas deberán informar sus resoluciones a la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo y, mensualmente, deberán publicar en su página web el número y porcentaje de solicitudes aceptadas y rechazadas, conforme a lo establecido en el inciso anterior. Las denuncias de infracciones a los preceptos de esta ley deberán ser tratadas, por parte de las superintendencias u organismos fiscalizadores respectivos, como reclamos, de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán sancionadas de conformidad a la normativa sectorial respectiva.

Por el plazo de noventa días contado desde la publicación de esta ley, y de manera excepcional, el pago de las cooperativas y pequeñas empresas de distribución eléctricas a las empresas generadoras y transmisoras podrá ser

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

realizado en cuotas, en el mismo número de meses en que se prorratarán las cuentas de sus beneficiarios, sin multas ni intereses.”.

Luego, se da lectura a una **indicación sustitutiva** formulada por los diputados Boris Barrera, Jaime Naranjo, Raul Soto y Pedro Velásquez. Telemáticamente adhieren a esta indicación las diputadas señoras Sofía Cid y Joanna Pérez, y los diputados señores Alejandro Bernales, Renato Garín, Joaquín Lavín, Cosme Mellado, Rolando Rentería, que reemplaza el artículo único del texto aprobado por el Senado, por los siguientes:

“Artículo 1.- Decretado por el Gobierno el estado de catástrofe por la pandemia del COVID 19, y durante la totalidad de su vigencia, las empresas proveedoras de servicios básicos domiciliarios no podrán cortar ni suspender el suministro a los usuarios finales en caso de mora en el pago. Esta prohibición tendrá efecto en todo el territorio nacional y es por razones de salud pública.

Para efectos de esta ley, se entenderá por empresas proveedoras de servicios básicos domiciliarios aquellas que proporcionan agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas por cañería y sistemas de telefonía e internet.

Las empresas de telecomunicaciones deberán poner a disposición de sus usuarios activos de servicios de telefonía móvil y de internet fija y móvil, con contrato o prepago, un plan de conectividad solidario, sin costo, por el plazo de sesenta días. Los clientes que lo requieran deberán solicitarlo a través de las plataformas de atención al usuario con el propósito de asegurar la conectividad para fines educacionales y laborales.

Las deudas de los usuarios que califiquen conforme a los requisitos que dispone esta ley se prorratarán en las cuentas de los doce meses siguientes a la fecha de levantamiento del estado de catástrofe, y su cobro no podrá incorporar multas ni intereses.

Los usuarios finales que podrán acogerse a lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto deberán contar con alguno de los siguientes requisitos, mientras esté vigente el estado de catástrofe:

- a) Encontrarse dentro del 60 por ciento de vulnerabilidad, de conformidad al Registro Social de Hogares.
- b) Haber activado su seguro de cesantía.
- c) Tener suspendida la relación laboral en virtud de alguna de las causales establecidas en la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales, o haberse celebrado un pacto de reducción temporal de jornada, al tenor de esta última ley.
- d) Tener la calidad de adulto mayor, de acuerdo a la ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

e) Los trabajadores independientes, que sin estar comprendidos en las categorías anteriores, mediante declaración jurada simple, den cuenta de una disminución significativa de sus ingresos. La utilización maliciosa de la declaración se sancionará de conformidad con el artículo 210 del Código Penal.

f) Tratarse de establecimientos tales como hogares de adultos mayores vulnerables y hogares de menores reconocidos por las instituciones certificadoras respectivas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, los usuarios finales no comprendidos en el inciso anterior que acrediten estar imposibilitados de dar cumplimiento a las obligaciones de pago que han contraído con el respectivo prestador, podrán solicitar ante este acogerse a la postergación y prorratio de los pagos o acceder al plan solidario de conectividad. La negativa del prestador podrá ser objeto de reclamo ante la Superintendencia u organismo fiscalizador respectivo y se sujetará a las normas generales de cada una de ellas.

Los prestadores indicados en los incisos segundo y tercero deberán establecer, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta ley, una plataforma de atención al usuario final, por internet y telefonía, que permita acceder a los beneficios que señala esta ley. Asimismo, la plataforma deberá permitir formular las solicitudes que establece el inciso sexto. En cualquiera de los casos previstos, las empresas prestadoras deberán emitir una resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud del usuario, la que deberá constar fehacientemente por medio de correo electrónico o mensaje de texto y deberá ser puesta a disposición del usuario final dentro de las veinticuatro horas siguientes a su dictación, si este lo requiriere, debiendo la empresa informar expresamente de este derecho a través de un documento incluido en la cuenta mensual. Asimismo, deberá comunicar sus resoluciones a la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo. El incumplimiento de lo dispuesto en este inciso podrá reclamarse conforme a las reglas de las entidades fiscalizadoras antes mencionadas.

La infracción de lo dispuesto en el inciso primero será sancionada con multa a beneficio fiscal de mil a dos mil unidades tributarias mensuales.

Lo contemplado en los incisos anteriores no será aplicable a las empresas de agua potable rural, cooperativas eléctricas y empresas con menos de 12.000 clientes a la fecha de inicio del estado de catástrofe por calamidad pública, declarado por el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de que las cooperativas y empresas señaladas puedan otorgar facilidades de pago a sus clientes.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Artículo 2.- Incorpóranse los siguientes artículos 30 y 31 transitorios en el decreto con fuerza de ley N°4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos en materia de energía eléctrica:

“Artículo 30.- Los costos que irroque para las empresas de energía eléctrica la implementación de la ley que posterga el cobro de las deudas por consumos de servicios básicos domiciliarios y el corte de tales suministros en caso de deuda, durante la vigencia de alertas sanitarias o epidemiológicas decretadas por la autoridad, nunca podrán ser traspasados a los clientes finales. Para ello, la suspensión de cobro como medidas excepcionales fijadas por ley en razón del estado de catástrofe por calamidad pública, declarado por el decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, no podrá utilizarse como base para el cálculo de los precios promedio que deberá fijar el Ministerio de Energía en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.

Artículo 31.- Declarado el estado de excepción constitucional de catástrofe producto de una calamidad pública por el decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las empresas generadoras y transmisoras de energía eléctrica deberán continuar proveyendo sus servicios a las empresas distribuidoras domiciliarias de energía y cooperativas eléctricas.

Con todo, el pago de las empresas distribuidoras y cooperativas eléctricas de distribución a las empresas generadoras y transmisoras deberá ser devengado una vez levantado el estado de excepción a prorrata de igual cantidad de meses que este haya durado, con un mínimo de tres meses, sin multas ni intereses.”.

Artículo transitorio.- Los cortes o suspensiones de suministro por mora en el pago de cualquiera de los servicios señalados en el artículo 1, efectuados desde la fecha de declaración de estado de catástrofe por la pandemia del COVID 19, deberán ser repuestos sin ningún costo para los usuarios, una vez publicada la presente ley.

Respecto de los servicios indicados en el inciso primero del artículo 1 se podrá incluir en el prorratio hasta un total de 10 unidades de fomento en deuda previa al estado de catástrofe en las mismas condiciones indicadas en el referido artículo.

El Presidente de la República podrá disponer las medidas que correspondan para el congelamiento y/o rebaja del precio del gas de cilindro, balón o bombona, que tenga por objeto el servicio del hogar.”.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Puesta en votación la indicación sustitutiva recién expuesta, se aprueba por unanimidad de votos.

Votaron **a favor** la diputada señora Sofía Cid y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernal, Renato Garín, Harry Jürgensen, Joaquín Lavín, Cosme Mellado, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Rolando Rentería, Raúl Soto y Pedro Velásquez.

VI. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

Artículos rechazados.

El artículo único del texto aprobado por el Senado, reproducido en el acápite anterior

Indicaciones rechazadas.

Del diputado, señor Boris Barrera:

1.- Para incorporar un nuevo inciso sexto, pasando el sexto a ser séptimo y así sucesivamente, cuya redacción propuesta es:

“Para el caso de quienes acreditan estar dentro del cuarenta por ciento de menores ingresos en conformidad con el Registro Social de Hogares al 1 de abril, quedan exentos del pago de servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas por cañería y sistemas de telefonía e internet **durante la vigencia del estado de catástrofe y 90 días posteriores**. Se aplicará igual beneficio a quienes no reciban su remuneración completa en razón de encontrarse temporalmente suspendida su relación laboral y estén recibiendo seguro de cesantía sin importar su puntaje de Registro Social de Hogares.”.

2.- Para añadir un nuevo inciso final al artículo único cuyo texto sería:

“Para efectos de fijar el monto permitido de la suspensión del cargo mensual a pagar por el servicio básico, tratándose de servicios que se calculan conforme al consumo medido durante el mes, se debe promediar los últimos seis consumos. De esta forma, cuando el cargo facturado al pago sea superior a ese promedio, el cliente debe pagar a diferencia resultante entre el promedio calculado y el consumo real de ese mes. De lo contrario, queda eximido del pago por ese mes. El emisor de la boleta debe indicar dicho promedio de consumo medido en todas las boletas que se emiten a partir de la publicación de esta ley. Lo anterior no obsta a la aplicación de lo estipulado en el inciso primero y siguientes por dicha diferencia. En el caso del cliente del inciso primero que adeuda el cargo en su totalidad, la deuda a pagar se calculará

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

empleando cualquiera de los consumos pagados o no pagados de los catorce meses previos al aviso de corte o suspensión, que no se efectuará. De estos consumos, se escogerá el menor valor pagado, sin perjuicio de que haya sido o no el menor consumo real, y se utilizará ese monto para determinar la deuda total que debe ser prorrateada.”.

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo.

VIII. MENCIÓN DE ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.

De conformidad a lo establecido en el N° 7° del artículo 304 del Reglamento de la Corporación, la Comisión deja constancia que introdujo la siguiente enmienda el texto propuesto por el Senado:

Artículo único propuesto por el Senado

Lo ha reemplazado por los siguientes:

“**Artículo 1.-** Decretado por el Gobierno el estado de catástrofe por la pandemia del COVID 19, y durante la totalidad de su vigencia, las empresas proveedoras de servicios básicos domiciliarios no podrán cortar ni suspender el suministro a los usuarios finales en caso de mora en el pago. Esta prohibición tendrá efecto en todo el territorio nacional y es por razones de salud pública.

Para efectos de esta ley, se entenderá por empresas proveedoras de servicios básicos domiciliarios aquellas que proporcionan agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas por cañería y sistemas de telefonía e internet.

Las empresas de telecomunicaciones deberán poner a disposición de sus usuarios activos de servicios de telefonía móvil y de internet fija y móvil, con contrato o prepago, un plan de conectividad solidario, sin costo, por el plazo de sesenta días. Los clientes que lo requieran deberán solicitarlo a través de las plataformas de atención al usuario con el propósito de asegurar la conectividad para fines educacionales y laborales.

Las deudas de los usuarios que califiquen conforme a los requisitos que dispone esta ley se prorratearán en las cuentas de los doce meses siguientes a la fecha de levantamiento del estado de catástrofe, y su cobro no podrá incorporar multas ni intereses.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Los usuarios finales que podrán acogerse a lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto deberán contar con alguno de los siguientes requisitos, mientras esté vigente el estado de catástrofe:

a) Encontrarse dentro del 60 por ciento de vulnerabilidad, de conformidad al Registro Social de Hogares.

b) Haber activado su seguro de cesantía.

c) Tener suspendida la relación laboral en virtud de alguna de las causales establecidas en la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales, o haberse celebrado un pacto de reducción temporal de jornada, al tenor de esta última ley.

d) Tener la calidad de adulto mayor, de acuerdo a la ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

e) Los trabajadores independientes, que sin estar comprendidos en las categorías anteriores, mediante declaración jurada simple, den cuenta de una disminución significativa de sus ingresos. La utilización maliciosa de la declaración se sancionará de conformidad con el artículo 210 del Código Penal.

f) Tratarse de establecimientos tales como hogares de adultos mayores vulnerables y hogares de menores reconocidos por las instituciones certificadoras respectivas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, los usuarios finales no comprendidos en el inciso anterior que acrediten estar imposibilitados de dar cumplimiento a las obligaciones de pago que han contraído con el respectivo prestador, podrán solicitar ante este acogerse a la postergación y prorratio de los pagos o acceder al plan solidario de conectividad. La negativa del prestador podrá ser objeto de reclamo ante la Superintendencia u organismo fiscalizador respectivo y se sujetará a las normas generales de cada una de ellas.

Los prestadores indicados en los incisos segundo y tercero deberán establecer, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta ley, una plataforma de atención al usuario final, por internet y telefonía, que permita acceder a los beneficios que señala esta ley. Asimismo, la plataforma deberá permitir formular las solicitudes que establece el inciso sexto. En cualquiera de los casos previstos, las empresas prestadoras deberán emitir una resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud del usuario, la que deberá constar fehacientemente por medio de correo electrónico o mensaje de texto y deberá ser puesta a disposición del usuario final dentro de las veinticuatro horas siguientes a su dictación, si este lo requiriere, debiendo la empresa informar expresamente de este derecho a través de un documento incluido en la cuenta mensual. Asimismo, deberá comunicar sus resoluciones a la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo. El incumplimiento de lo dispuesto en este inciso podrá reclamarse conforme a las reglas de las entidades fiscalizadoras antes mencionadas.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

La infracción de lo dispuesto en el inciso primero será sancionada con multa a beneficio fiscal de mil a dos mil unidades tributarias mensuales.

Lo contemplado en los incisos anteriores no será aplicable a las empresas de agua potable rural, cooperativas eléctricas y empresas con menos de 12.000 clientes a la fecha de inicio del estado de catástrofe por calamidad pública, declarado por el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de que las cooperativas y empresas señaladas puedan otorgar facilidades de pago a sus clientes.

Artículo 2.- Incorpóranse los siguientes artículos 30 y 31 transitorios en el decreto con fuerza de ley N°4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos en materia de energía eléctrica:

“Artículo 30.- Los costos que irroque para las empresas de energía eléctrica la implementación de la ley que posterga el cobro de las deudas por consumos de servicios básicos domiciliarios y el corte de tales suministros en caso de deuda, durante la vigencia de alertas sanitarias o epidemiológicas decretadas por la autoridad, nunca podrán ser traspasados a los clientes finales. Para ello, la suspensión de cobro como medidas excepcionales fijadas por ley en razón del estado de catástrofe por calamidad pública, declarado por el decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, no podrá utilizarse como base para el cálculo de los precios promedio que deberá fijar el Ministerio de Energía en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.

Artículo 31.- Declarado el estado de excepción constitucional de catástrofe producto de una calamidad pública por el decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las empresas generadoras y transmisoras de energía eléctrica deberán continuar proveyendo sus servicios a las empresas distribuidoras domiciliarias de energía y cooperativas eléctricas.

Con todo, el pago de las empresas distribuidoras y cooperativas eléctricas de distribución a las empresas generadoras y transmisoras deberá ser devengado una vez levantado el estado de excepción a prorrata de igual cantidad de meses que este haya durado, con un mínimo de tres meses, sin multas ni intereses.”.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Artículo transitorio.- Los cortes o suspensiones de suministro por mora en el pago de cualquiera de los servicios señalados en el artículo 1, efectuados desde la fecha de declaración de estado de catástrofe por la pandemia del COVID 19, deberán ser repuestos sin ningún costo para los usuarios, una vez publicada la presente ley.

Respecto de los servicios indicados en el inciso primero del artículo 1 se podrá incluir en el prorrateo hasta un total de 10 unidades de fomento en deuda previa al estado de catástrofe en las mismas condiciones indicadas en el referido artículo.

El Presidente de la República podrá disponer las medidas que correspondan para el congelamiento y/o rebaja del precio del gas de cilindro, balón o bombona, que tenga por objeto el servicio del hogar.

IX. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- Decretado por el Gobierno el estado de catástrofe por la pandemia del COVID 19, y durante la totalidad de su vigencia, las empresas proveedoras de servicios básicos domiciliarios no podrán cortar ni suspender el suministro a los usuarios finales en caso de mora en el pago. Esta prohibición tendrá efecto en todo el territorio nacional y es por razones de salud pública.

Para efectos de esta ley, se entenderá por empresas proveedoras de servicios básicos domiciliarios aquellas que proporcionan agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas por cañería y sistemas de telefonía e internet.

Las empresas de telecomunicaciones deberán poner a disposición de sus usuarios activos de servicios de telefonía móvil y de internet fija y móvil, con contrato o prepago, un plan de conectividad solidario, sin costo, por el plazo de sesenta días. Los clientes que lo requieran deberán solicitarlo a través de las plataformas de atención al usuario con el propósito de asegurar la conectividad para fines educacionales y laborales.

Las deudas de los usuarios que califiquen conforme a los requisitos que dispone esta ley se prorratearán en las cuentas de los doce meses siguientes a la fecha de levantamiento del estado de catástrofe, y su cobro no podrá incorporar multas ni intereses.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Los usuarios finales que podrán acogerse a lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto deberán contar con alguno de los siguientes requisitos, mientras esté vigente el estado de catástrofe:

a) Encontrarse dentro del 60 por ciento de vulnerabilidad, de conformidad al Registro Social de Hogares.

b) Haber activado su seguro de cesantía.

c) Tener suspendida la relación laboral en virtud de alguna de las causales establecidas en la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales, o haberse celebrado un pacto de reducción temporal de jornada, al tenor de esta última ley.

d) Tener la calidad de adulto mayor, de acuerdo a la ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

e) Los trabajadores independientes, que sin estar comprendidos en las categorías anteriores, mediante declaración jurada simple, den cuenta de una disminución significativa de sus ingresos. La utilización maliciosa de la declaración se sancionará de conformidad con el artículo 210 del Código Penal.

f) Tratarse de establecimientos tales como hogares de adultos mayores vulnerables y hogares de menores reconocidos por las instituciones certificadoras respectivas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, los usuarios finales no comprendidos en el inciso anterior que acrediten estar imposibilitados de dar cumplimiento a las obligaciones de pago que han contraído con el respectivo prestador, podrán solicitar ante este acogerse a la postergación y prorratio de los pagos o acceder al plan solidario de conectividad. La negativa del prestador podrá ser objeto de reclamo ante la Superintendencia u organismo fiscalizador respectivo y se sujetará a las normas generales de cada una de ellas.

Los prestadores indicados en los incisos segundo y tercero deberán establecer, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta ley, una plataforma de atención al usuario final, por internet y telefonía, que permita acceder a los beneficios que señala esta ley. Asimismo, la plataforma deberá permitir formular las solicitudes que establece el inciso sexto. En cualquiera de los casos previstos, las empresas prestadoras deberán emitir una resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud del usuario, la que deberá constar fehacientemente por medio de correo electrónico o mensaje de texto y deberá ser puesta a disposición del usuario final dentro de las veinticuatro horas siguientes a su dictación, si este lo requiriere, debiendo la empresa informar expresamente de este derecho a través de un documento incluido en la cuenta mensual. Asimismo, deberá comunicar sus resoluciones a la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo. El incumplimiento de lo dispuesto en este inciso podrá reclamarse conforme a las reglas de las entidades fiscalizadoras antes mencionadas.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

La infracción de lo dispuesto en el inciso primero será sancionada con multa a beneficio fiscal de mil a dos mil unidades tributarias mensuales.

Lo contemplado en los incisos anteriores no será aplicable a las empresas de agua potable rural, cooperativas eléctricas y empresas con menos de 12.000 clientes a la fecha de inicio del estado de catástrofe por calamidad pública, declarado por el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de que las cooperativas y empresas señaladas puedan otorgar facilidades de pago a sus clientes.

Artículo 2.- Incorpóranse los siguientes artículos 30 y 31 transitorios en el decreto con fuerza de ley N°4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos en materia de energía eléctrica:

“Artículo 30.- Los costos que irroque para las empresas de energía eléctrica la implementación de la ley que posterga el cobro de las deudas por consumos de servicios básicos domiciliarios y el corte de tales suministros en caso de deuda, durante la vigencia de alertas sanitarias o epidemiológicas decretadas por la autoridad, nunca podrán ser traspasados a los clientes finales. Para ello, la suspensión de cobro como medidas excepcionales fijadas por ley en razón del estado de catástrofe por calamidad pública, declarado por el decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, no podrá utilizarse como base para el cálculo de los precios promedio que deberá fijar el Ministerio de Energía en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.

Artículo 31.- Declarado el estado de excepción constitucional de catástrofe producto de una calamidad pública por el decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las empresas generadoras y transmisoras de energía eléctrica deberán continuar proveyendo sus servicios a las empresas distribuidoras domiciliarias de energía y cooperativas eléctricas.

Con todo, el pago de las empresas distribuidoras y cooperativas eléctricas de distribución a las empresas generadoras y transmisoras deberá ser devengado una vez levantado el estado de excepción a prorrata de igual cantidad de meses que este haya durado, con un mínimo de tres meses, sin multas ni intereses.”.

INFORME COMISIÓN ECONOMÍA

Artículo transitorio.- Los cortes o suspensiones de suministro por mora en el pago de cualquiera de los servicios señalados en el artículo 1, efectuados desde la fecha de declaración de estado de catástrofe por la pandemia del COVID 19, deberán ser repuestos sin ningún costo para los usuarios, una vez publicada la presente ley.

Respecto de los servicios indicados en el inciso primero del artículo 1 se podrá incluir en el prorrateo hasta un total de 10 unidades de fomento en deuda previa al estado de catástrofe en las mismas condiciones indicadas en el referido artículo.

El Presidente de la República podrá disponer las medidas que correspondan para el congelamiento y/o rebaja del precio del gas de cilindro, balón o bombona, que tenga por objeto el servicio del hogar.”.

SALA DE LA COMISIÓN, a 20 de mayo de 2020.

Tratado y acordado en sesión de fecha 19 y 20 de mayo de 2020, con la asistencia de la y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernal, Sofía Cid, Renato Garín, Harry Jürgensen, Joaquín Lavín, Cosme Mellado, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Rolando Rentería, Raúl Soto, Enrique Van Rysselberghe, y Pedro Velásquez (Presidente).

Asisten además las diputadas Marcela Hernando y Joanna Pérez.

ALVARO HALABI DIUANA
Abogado Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

2.2. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 368. Sesión 24. Fecha 20 de mayo, 2020
Discusión general. Se aprueba en general y en particular con modificaciones.

SUSPENSIÓN DE CORTE DE SERVICIOS BÁSICOS POR NO PAGO EN VIRTUD DE CRISIS ORIGINADA POR CORONAVIRUS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES NOS 13315-08, 13417-03 Y 13438-03, REFUNDIDOS)

El señor PAULSEN (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mociones refundidas, que suspende el corte de servicios básicos por no pago en virtud de la crisis originada por el coronavirus.

Por acuerdo de los Comités Parlamentarios, el proyecto se votará sin discusión. Diputado informante de la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo es el señor Miguel Mellado.

Antecedentes:

-Proyecto del Senado, sesión 22^a de la presente legislatura, en miércoles 13 de mayo de 2020. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Informe de la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo. Documentos de la Cuenta N° 7 de este boletín de sesiones.

El señor PAULSEN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor MELLADO, don Miguel (de pie).- Señor Presidente, la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo, viene en informar el proyecto de ley, iniciado en moción de los senadores señores Carlos Bianchi, Guido Girardi, Alejandro Navarro y Rabindranath Quinteros, y señora Ximena Rincón, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, sin urgencia.

Durante la discusión, se contó con la participación y colaboración de los abogados y asesores del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo señor José Luis Uriarte y señora Ximena Contreras.

Fue bastante breve su discusión en la Comisión de Economía, debido a que nosotros ya habíamos aprobado un proyecto similar, que actualmente se encuentra en esa Corporación.

Por consiguiente, y para resumir, la comisión aprobó en general el proyecto del Senado, pero, en particular, se presentó una indicación sustitutiva que lo dejó tal cual lo había despachado la Cámara de Diputados en su oportunidad, salvo que se amplió el beneficio desde el 40 al 60 por ciento de vulnerabilidad, de conformidad al Registro Social de Hogares.

DISCUSIÓN SALA

Finalmente, esperamos que el proyecto sea aprobado por unanimidad, porque contiene las indicaciones sustitutivas que reflejan fielmente lo que aprobó la Cámara de Diputados.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor PAULSEN (Presidente).- Tal como señalamos, el proyecto será votado sin discusión.

Para referirse a un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado José Miguel Ortiz.

El señor ORTIZ (vía telemática).- Señor Presidente, por su intermedio, envíe un gran saludo a todos mis colegas que están haciendo su labor legislativa, como también al personal de la Cámara.

La consulta específica es la siguiente. Nosotros estamos citados a sesión de la Comisión de Hacienda a las 15:30 horas. Al comienzo de la sesión, el mismo presidente de la comisión planteó su inquietud: ¿cómo nos vamos a conectar en paralelo a dos sesiones?

Entonces, en función del buen quehacer del trabajo legislativo, solicito que, una vez que votemos los proyectos importantes, comience a sesionar la Comisión de Hacienda, porque yo ya hice la consulta. He estado en línea desde el comienzo, y tengo un muy buen asesor tecnológico, porque, de lo contrario, me habría ido muy mal. No hemos fallado en ninguna votación ni en ninguna solicitud, pero no puedo estar conectado con dos sesiones: con la Sala de sesiones y con la comisión.

Por eso, solicito que tome una resolución, dentro del buen quehacer legislativo. He dicho.

El señor PAULSEN (Presidente).- Señor diputado, usted tiene toda la razón.

Ayer, mientras acordábamos modificar los acuerdos de los Comités anteriores, para poder incluir en la tabla de esta sesión los otros proyectos de ley, algunas comisiones nos hicieron saber que necesitaban funcionar a contar de las 15:30 horas, como fue el caso del presidente de la Comisión de Hacienda, quien nos comunicó que estaban convocados a analizar un proyecto de ley.

Por lo tanto, los Comités Parlamentarios establecieron la posibilidad de sesionar en forma simultánea con la Sala, para lo cual usted tiene que desconectarse de la sesión de Sala, conectarse con la Comisión de Hacienda, y después retomar la conexión con la sesión de Sala.

Ese es un esfuerzo que ha hecho el equipo de Informática, porque no se pueden conectar con dos sesiones paralelas. Hemos puesto a disposición de las comisiones a todo el equipo del Departamento de Informática para que esto pueda ser posible.

Si mal no recuerdo, en el bloque de 15:30 a 17:00 horas sesionarán tres o cuatro comisiones de manera simultánea con la Sala, de modo que las señoras diputadas y señores diputados podrán asistir a la que corresponda y

DISCUSIÓN SALA

reincorporarse a la sesión de Sala para la discusión y las votaciones respectivas.

Para referirse a un asunto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Amaro Labra.

El señor LABRA.- Señor Presidente, entendí que íbamos a votar ahora. En tal caso, si terminamos de votar a las 15:00 horas, las comisiones no tendrían ningún problema para sesionar.

El señor PAULSEN (Presidente).- Señor diputado, el problema es que nos acaba de llegar el informe de las modificaciones del Senado al proyecto de ley que regula la portabilidad financiera, que contiene muchas votaciones. Por ello, lo que haremos ahora será votar los tres primeros proyectos de la tabla. Luego, pondremos en discusión las modificaciones del Senado al proyecto de ley de portabilidad financiera, de modo que quienes deban asistir a comisiones lo hagan y después vuelvan a la Sala para votar esta iniciativa. Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor BARRERA.- Señor Presidente, ¿el proyecto de portabilidad financiera, que viene con muchas modificaciones del Senado, no pasará por la comisión? ¿Lo votaremos directamente en la Sala? ¿A qué hora deberíamos volver a la Sala para esa votación?

El señor PAULSEN (Presidente).- Señor diputado, los Comités Parlamentarios acordaron que dicho proyecto, que viene en tercer trámite constitucional, pase directamente a la Sala, donde cada bancada dispondrá de tres minutos base para su discusión, más 30 minutos que se distribuirán de manera proporcional a cada una.

La idea es que votemos los primeros tres proyectos de la tabla; luego de ello, que los diputados y diputadas vayan a constituir sus comisiones, y en seguida iniciar la discusión de las modificaciones del Senado al proyecto de ley de portabilidad financiera. Una vez finalizada esta discusión, se suspenderá el trabajo de comisiones para que los diputados vuelvan a la Sala para la votación de esta iniciativa.

En reunión de Comités acordamos iniciar la votación de los primeros tres proyectos a las 15:00 horas, de modo que en este momento se suspenderá la sesión hasta esa hora. Una vez continuada la sesión, votaremos esos proyectos, que comprenden alrededor de seis votaciones, lo que nos tomará alrededor de 10 minutos. Por lo tanto, a las 15:10 horas, aproximadamente, los diputados y diputadas podrán constituir sus comisiones. Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor PAULSEN (Presidente).- Continúa la sesión.

DISCUSIÓN SALA

Para referirse a un asunto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Raúl Soto.

El señor SOTO (don Raúl).- Señor Presidente, solicito que cite a reunión de Comités con suspensión de la sesión de Sala una vez que concluyamos la votación de los tres primeros proyectos de la tabla, a fin de resolver el problema que nos plantea la tardanza del despacho del informe desde el Senado. Al parecer, el Senado no vio un proyecto que estaba en tabla, cuyo objeto es limitar la reelección de autoridades, y el proyecto de portabilidad financiera entiendo que lo acaba de despachar. Por lo tanto, estamos muy atrasados. Ni siquiera tenemos minuta de votación. El proyecto de portabilidad financiera es técnicamente complejo y muy extenso, y comprende muchas votaciones.

Por lo tanto, creo que es razonable revisar aquello en reunión de Comités y ojalá posponer su votación.

El señor PAULSEN (Presidente).- Muy bien, señor diputado, así se hará. Citaré a reunión de Comités con suspensión de la sesión, luego de la votación.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor PAULSEN (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mociones refundidas, que suspende el corte de servicios básicos por no pago en virtud de la crisis originada por el coronavirus. Hago presente a la Sala que el proyecto trata materias propias de ley simple o común.

En votación.

-De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, el señor Secretario tomó de viva voz, por el sistema telemático, las votaciones de los diputados Luis Rocafull, Miguel Ángel Calisto y Mario Venegas.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 127 votos; por la negativa, 3 votos. Hubo 11 abstenciones.

El señor PAULSEN (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alarcón Rojas, Florcita Espinoza Sandoval, Fidel Mellado Suazo, Miguel Saffirio Espinoza, René Álvarez Ramírez, Sebastián Fernández Allende, Maya Meza Moncada, Fernando Saldívar Auger, Raúl Álvarez Vera, Jenny Flores García, Iván Mirosevic Verdugo, Vlado Sanhueza Dueñas, Gustavo AlvarezSalamanca Ramírez, Pedro Pablo Flores Oporto, Camila Monsalve Benavides, Manuel

DISCUSIÓN SALA

Santana Castillo, Juan Amar Mancilla, Sandra Fuenzalida Figueroa, Gonzalo Moreira Barros, Cristhian Santana Tirachini, Alejandro Ascencio Mansilla, Gabriel Gahona Salazar, Sergio Mulet Martínez, Jaime Santibáñez Novoa, Marisela Auth Stewart, Pepe Galleguillos Castillo, Ramón Muñoz González, Francesca Sauerbaum Muñoz, Frank Baltolu Rasera, Nino García García, René Manuel Naranjo Ortiz, Jaime Schalper Sepúlveda, Diego Barrera Moreno, Boris Garín González, Renato Noman Garrido, Nicolás Schilling Rodríguez, Marcelo Barros Montero, Ramón González Gatica, Félix Norambuena Farías, Iván Sepúlveda Orbenes, Alejandra Bellolio Avaria, Jaime González Torres, Rodrigo Núñez Arancibia, Daniel Sepúlveda Soto, Alexis Berger Fett, Bernardo Gutiérrez Gálvez, Hugo Núñez Urrutia, Paulina Silber Romo, Gabriel Bernales Maldonado, Alejandro Hernando Pérez, Marcela Nuyado Ancapichún, Emilia Soto Ferrada, Leonardo Bobadilla Muñoz, Sergio Hirsch Goldschmidt, Tomás Olivera De La Fuente, Erika Soto Mardones, Raúl Boric Font, Gabriel Ibáñez Cotroneo, Diego Ortiz Novoa, José Miguel Teillier Del Valle, Guillermo Brito Hasbún, Jorge Ilabaca Cerda, Marcos Ossandón Irrázabal, Ximena Tohá González, Jaime Calisto Águila, Miguel Ángel Jackson Drago, Giorgio Parra Sauterel, Andrea Torres Jeldes, Víctor Cariola Oliva, Karol Jarpa Wevar, Carlos Abel Paulsen Kehr, Diego Trisotti Martínez, Renzo Carter Fernández, Álvaro Jiles Moreno, Pamela Pérez Arriagada, José Troncoso Hellman, Virginia Carvajal Ambiado, Loreto Jiménez Fuentes, Tucapel Pérez Olea, Joanna Urrutia Bonilla, Ignacio Castillo Muñoz, Natalia Jürgensen Rundshagen, Harry Pérez Salinas, Catalina Urruticoechea Ríos, Cristóbal Castro Bascuñán, José Miguel Keitel Bianchi, Sebastián Prieto Lorca, Pablo Vallejo Dowling, Camila Castro González, Juan Luis Labra Sepúlveda, Amaro Ramírez Diez, Guillermo Velásquez Núñez, Esteban Celis Araya, Ricardo Lavín León, Joaquín Rentería Moller, Rolando Velásquez Seguel, Pedro Celis Montt, Andrés Leiva Carvajal, Raúl Rey Martínez, Hugo Venegas Cárdenas, Mario Cicardini Milla, Daniella Leuquén Uribe, Aracely Rocafull López, Luis Verdessi Belemmi, Daniel Cid Versalovic, Sofía Longton Herrera, Andrés Rojas Valderrama, Camila Vidal Rojas, Pablo Coloma Álamos, Juan Antonio Lorenzini Basso, Pablo Romero Sáez, Leonidas Von Mühlenbrock Zamora, Gastón Crispi Serrano, Miguel Luck Urban, Karin Rosas Barrientos, Patricio Walker Prieto, Matías Del Real Mihovilovic, Catalina Marzán Pinto, Carolina Saavedra Chandía, Gastón Winter Etcheberry, Gonzalo Desbordes Jiménez, Mario Matta Aragay, Manuel Sabag Villalobos, Jorge Yeomans Araya, Gael Díaz Díaz, Marcelo Mellado Pino, Cosme Sabat Fernández, Marcela.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alessandri Vergara, Jorge Kort Garriga, Issa Torrealba Alvarado, Sebastián

-Se abstuvieron los diputados señores:

CruzCoke Carvallo, Luciano Kuschel Silva, Carlos Molina Magofke, Andrés Rathgeb Schifferli, Jorge Eguiguren Correa, Francisco Macaya Danús, Javier Pardo Sáinz, Luis Undurraga Gazitúa, Francisco Kast Sommerhoff, Pablo Melero Abaroa, Patricio Pérez Lahsen, Leopoldo

DISCUSIÓN SALA

El señor PAULSEN (Presidente).- Corresponde votar en particular el texto propuesto por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo.

En votación.

-De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, el señor Secretario tomó de viva voz, por el sistema telemático, las votaciones de los diputados Rodrigo González, Cosme Mellado, Manuel Matta y Osvaldo Urrutia.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 127 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 13 abstenciones.

El señor PAULSEN (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alarcón Rojas, Florcita Flores García, Iván Meza Moncada, Fernando Saldívar Auger, Raúl Álvarez Ramírez, Sebastián Flores Oporto, Camila Mirosevic Verdugo, Vlado Sanhueza Dueñas, Gustavo Álvarez Vera, Jenny Fuenzalida Figueroa, Gonzalo Monsalve Benavides, Manuel Santana Castillo, Juan AlvarezSalamanca Ramírez, Pedro Pablo Gahona Salazar, Sergio Moreira Barros, Cristhian Santana Tirachini, Alejandro Amar Mancilla, Sandra Galleguillos Castillo, Ramón Mulet Martínez, Jaime Santibáñez Novoa, Marisela Ascencio Mansilla, Gabriel García García, René Manuel Muñoz González, Francesca Sauerbaum Muñoz, Frank Auth Stewart, Pepe Garín González, Renato Naranjo Ortiz, Jaime Schalper Sepúlveda, Diego Barrera Moreno, Boris González Gatica, Félix Noman Garrido, Nicolás Schilling Rodríguez, Marcelo Barros Montero, Ramón González Torres, Rodrigo Norambuena Farías, Iván Sepúlveda Orbenes, Alejandra Berger Fett, Bernardo Gutiérrez Gálvez, Hugo Núñez Arancibia, Daniel Sepúlveda Soto, AlexisBernales Maldonado, Alejandro Hernando Pérez, Marcela Núñez Urrutia, Paulina Silber Romo, Gabriel Bobadilla Muñoz, Sergio Hirsch Goldschmidt, Tomás Nuyado Ancapichún, Emilia Soto Ferrada, Leonardo Boric Font, Gabriel Ibáñez Cotroneo, Diego Olivera De La Fuente, Erika Soto Mardones, Raúl Brito Hasbún, Jorge Ilabaca Cerda, Marcos Ortiz Novoa, José Miguel Teillier Del Valle, Guillermo Calisto Águila, Miguel Ángel Jackson Drago, Giorgio Ossandón Irrarázabal, Ximena Tohá González, Jaime Cariola Oliva, Karol Jarpa Wevar, Carlos Abel Parra Sauterel, Andrea Torres Jeldes, Víctor Carvajal Ambiado, Loreto Jiles Moreno, Pamela Paulsen Kehr, Diego Trisotti Martínez, Renzo Castillo Muñoz, Natalia Jiménez Fuentes, Tucapel Pérez Arriagada, José Troncoso Hellman, Virginia Castro Bascuñán, José Miguel Jürgensen Rundshagen, Harry Pérez Olea, Joanna Urrutia Bonilla, Ignacio Castro González, Juan Luis Keitel Bianchi, Sebastián Pérez Salinas, Catalina Urrutia Soto, Osvaldo Celis Araya, Ricardo Kuschel Silva, Carlos Prieto Lorca, Pablo Urruticoechea Ríos, Cristóbal Celis Montt, Andrés Labra

DISCUSIÓN SALA

Sepúlveda, Amaro Rathgeb Schifferli, Jorge Vallejo Dowling, Camila Cicardini Milla, Daniella Lavín León, Joaquín Rentería Moller, Rolando Velásquez Núñez, Esteban Cid Versalovic, Sofía Leiva Carvajal, Raúl Rey Martínez, Hugo Velásquez Seguel, Pedro Coloma Álamos, Juan Antonio Leuquén Uribe, Aracely Rocafull López, Luis Venegas Cárdenas, Mario Crispi Serrano, Miguel Longton Herrera, Andrés Rojas Valderrama, Camila Verdessi Belemmi, Daniel Del Real Mihovilovic, Catalina Lorenzini Basso, Pablo Romero Sáez, Leonidas Vidal Rojas, Pablo Desbordes Jiménez, Mario Luck Urban, Karin Rosas Barrientos, Patricio Von Mühlenbrock Zamora, Gastón Díaz Díaz, Marcelo Marzán Pinto, Carolina Saavedra Chandía, Gastón Walker Prieto, Matías Eguiguren Correa, Francisco Matta Aragay, Manuel Sabag Villalobos, Jorge Winter Etcheberry, Gonzalo Espinoza Sandoval, Fidel Mellado Pino, Cosme Sabat Fernández, Marcela Yeomans Araya, Gael Fernández Allende, Maya Mellado Suazo, Miguel Saffirio Espinoza, René

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:
Alessandri Vergara, Jorge Torrealba Alvarado, Sebastián

-Se abstuvieron los diputados señores:
Baltolu Rasera, Nino Kast Sommerhoff, Pablo Melero Abaroa, Patricio Pérez Lahsen, Leopoldo Bellolio Avaria, Jaime Kort Garriga, Issa Molina Magofke, Andrés Ramírez Diez, Guillermo Carter Fernández, Álvaro Macaya Danús, Javier Pardo Sáinz, Luis Undurraga Gazitúa, Francisco CruzCoke Carvallo, Luciano

El señor PAULSEN (Presidente).- ***Despachado el proyecto al Senado.***

OFICIO MODIFICACIONES

2.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio aprobación de Proyecto con modificaciones. Fecha 20 de mayo, 2020. Cuenta en Sesión 26. Legislatura 368. Senado.

A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL
H. SENADO

Oficio Nº 15.545

VALPARAÍSO, 20 de mayo de 2020

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley que suspende el corte de servicios básicos por no pago en virtud de la crisis originada por el coronavirus, correspondiente a los boletines 13.315-08, 13.417-03 y 13.438-03, refundidos, con la siguiente enmienda:

Artículo único

Lo ha sustituido por los siguientes:

“Artículo 1.- Decretado por el Gobierno el estado de catástrofe por la pandemia del COVID 19, y durante la totalidad de su vigencia, las empresas proveedoras de servicios básicos domiciliarios no podrán cortar ni suspender el suministro a los usuarios finales en caso de mora en el pago. Esta prohibición tendrá efecto en todo el territorio nacional y es por razones de salud pública.

Para efectos de esta ley, se entenderá por empresas proveedoras de servicios básicos domiciliarios aquellas que proporcionan agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas por cañería y sistemas de telefonía e internet.

Las empresas de telecomunicaciones deberán poner a disposición de sus usuarios activos de servicios de telefonía móvil y de internet fija y móvil, con contrato o prepago, un plan de conectividad solidario, sin costo, por el plazo de sesenta días. Los clientes que lo requieran deberán solicitarlo a través de las plataformas de atención al usuario con el propósito de asegurar la conectividad para fines educacionales y laborales.

Las deudas de los usuarios que califiquen conforme a los requisitos que dispone esta ley se prorratearán en las cuentas de los doce meses siguientes a la fecha de levantamiento del estado de catástrofe, y su cobro no podrá incorporar multas ni intereses.

Los usuarios finales que podrán acogerse a lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto deberán contar con alguno de los siguientes requisitos, mientras esté vigente el estado de catástrofe:

OFICIO MODIFICACIONES

a) Encontrarse dentro del 60 por ciento de vulnerabilidad, de conformidad al Registro Social de Hogares.

b) Haber activado su seguro de cesantía.

c) Tener suspendida la relación laboral en virtud de alguna de las causales establecidas en la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales, o haberse celebrado un pacto de reducción temporal de jornada, al tenor de esta última ley.

d) Tener la calidad de adulto mayor, de acuerdo a la ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

e) Los trabajadores independientes, que sin estar comprendidos en las categorías anteriores, mediante declaración jurada simple, den cuenta de una disminución significativa de sus ingresos. La utilización maliciosa de la declaración se sancionará de conformidad con el artículo 210 del Código Penal.

f) Tratarse de establecimientos tales como hogares de adultos mayores vulnerables y hogares de menores reconocidos por las instituciones certificadoras respectivas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, los usuarios finales no comprendidos en el inciso anterior que acrediten estar imposibilitados de dar cumplimiento a las obligaciones de pago que han contraído con el respectivo prestador, podrán solicitar ante este acogerse a la postergación y prorrateo de los pagos o acceder al plan solidario de conectividad. La negativa del prestador podrá ser objeto de reclamo ante la Superintendencia u organismo fiscalizador respectivo y se sujetará a las normas generales de cada una de ellas.

Los prestadores indicados en los incisos segundo y tercero deberán establecer, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta ley, una plataforma de atención al usuario final, por internet y telefonía, que permita acceder a los beneficios que señala esta ley. Asimismo, la plataforma deberá permitir formular las solicitudes que establece el inciso sexto. En cualquiera de los casos previstos, las empresas prestadoras deberán emitir una resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud del usuario, la que deberá constar fehacientemente por medio de correo electrónico o mensaje de texto y deberá ser puesta a disposición del usuario final dentro de las veinticuatro horas siguientes a su dictación, si este lo requiriere, debiendo la empresa informar expresamente de este derecho a través de un documento incluido en la cuenta mensual. Asimismo, deberá comunicar sus resoluciones a la superintendencia u organismo fiscalizador respectivo. El incumplimiento de lo dispuesto en este inciso podrá reclamarse conforme a las reglas de las entidades fiscalizadoras antes mencionadas.

La infracción de lo dispuesto en el inciso primero será sancionada con multa a beneficio fiscal de mil a dos mil unidades tributarias mensuales.

Lo contemplado en los incisos anteriores no será aplicable a las empresas de agua potable rural, cooperativas eléctricas y

OFICIO MODIFICACIONES

empresas con menos de 12.000 clientes a la fecha de inicio del estado de catástrofe por calamidad pública, declarado por el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de que las cooperativas y empresas señaladas puedan otorgar facilidades de pago a sus clientes.

Artículo 2.- Incorpóranse los siguientes artículos 30 y 31 transitorios en el decreto con fuerza de ley N°4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos en materia de energía eléctrica:

“Artículo 30.- Los costos que irroque para las empresas de energía eléctrica la implementación de la ley que posterga el cobro de las deudas por consumos de servicios básicos domiciliarios y el corte de tales suministros en caso de deuda, durante la vigencia de alertas sanitarias o epidemiológicas decretadas por la autoridad, nunca podrán ser traspasados a los clientes finales. Para ello, la suspensión de cobro como medidas excepcionales fijadas por ley en razón del estado de catástrofe por calamidad pública, declarado por el decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, no podrá utilizarse como base para el cálculo de los precios promedio que deberá fijar el Ministerio de Energía en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.

Artículo 31.- Declarado el estado de excepción constitucional de catástrofe producto de una calamidad pública por el decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las empresas generadoras y transmisoras de energía eléctrica deberán continuar proveyendo sus servicios a las empresas distribuidoras domiciliarias de energía y cooperativas eléctricas.

Con todo, el pago de las empresas distribuidoras y cooperativas eléctricas de distribución a las empresas generadoras y transmisoras deberá ser devengado una vez levantado el estado de excepción a prorrata de igual cantidad de meses que este haya durado, con un mínimo de tres meses, sin multas ni intereses.”.

Artículo transitorio.- Los cortes o suspensiones de suministro por mora en el pago de cualquiera de los servicios señalados en el artículo 1, efectuados desde la fecha de declaración de estado de catástrofe por la pandemia del COVID 19, deberán ser repuestos sin ningún costo para los usuarios, una vez publicada la presente ley.

Respecto de los servicios indicados en el inciso primero del artículo 1 se podrá incluir en el prorrateo hasta un total de 10 unidades de fomento en deuda previa al estado de catástrofe en las mismas condiciones indicadas en el referido artículo.

OFICIO MODIFICACIONES

El Presidente de la República podrá disponer las medidas que correspondan para el congelamiento y/o rebaja del precio del gas de cilindro, balón o bombona, que tenga por objeto el servicio del hogar.”.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 137/SEC/20, de 29 de abril de 2020.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

DIEGO PAULSEN KEHR
Presidente de la Cámara de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Secretario General (S) de la Cámara de Diputados

DISCUSIÓN SALA

3. Tercer Trámite Constitucional: Senado

3.1. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 368. Sesión 30. Fecha 27 de mayo, 2020 Discusión única. Se rechazan las modificaciones. A Comisión Mixta.

SUSPENSIÓN DE CORTE DE SERVICIOS BÁSICOS POR NO PAGO EN VIRTUD DE CRISIS ORIGINADA POR CORONAVIRUS

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que suspende el corte de servicios básicos por no pago en virtud de la crisis originada por el coronavirus (boletines Nos 13.315-08, 13.417-03 y 13.438-03, refundidos).

--Los antecedentes sobre el primer proyecto (13.315-08) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señora Rincón y señores Bianchi, Girardi, Navarro y Quinteros):

En primer trámite: sesión 3ª, en 18 de marzo de 2020 (se da cuenta).

--Los antecedentes sobre el segundo proyecto (13.417-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señora Provoste y señores Bianchi, Girardi, Guillier y Navarro):

En primer trámite: sesión 12ª, en 8 de abril de 2020 (se da cuenta).

--Los antecedentes sobre el tercer proyecto (13.438-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores Elizalde y Quinteros):

En primer trámite: sesión 15ª, en 15 de abril de 2020 (se da cuenta).

En tercer trámite: sesión 26ª, 25 de mayo de 2020.

Informe de Comisión:

Economía (certificado): sesión 17ª, en 22 de abril de 2020.

Economía: sesión 18ª, en 29 de abril de 2020.

Discusión:

Sesiones 17ª, en 22 de abril de 2020 (queda pendiente la discusión general); 18ª, en 29 de abril de 2020 (se aprueba en general y en particular).

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Este proyecto inició su tramitación en el Senado y a su respecto la Cámara de Diputados efectuó una enmienda, consistente en sustituir el artículo único propuesto por un texto que contempla dos artículos permanentes y uno transitorio.

DISCUSIÓN SALA

El artículo 1 que se plantea señala que durante la vigencia del estado de catástrofe por la pandemia del COVID-19, las empresas proveedoras de servicios básicos domiciliarios no podrán cortar ni suspender el suministro a los usuarios en caso de mora en el pago, por razones de salud pública, en todo el territorio nacional.

Asimismo, precisa que se entenderá por empresas proveedoras de servicios básicos domiciliarios las que suministran agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas por cañería y sistemas de telefonía e internet.

El referido precepto prosigue regulando, en el caso de las empresas de telecomunicaciones, un plan de conectividad solidario, sin costo, para fines educacionales y laborales, para el cual los usuarios deberán cumplir los requisitos indicados. Por otra parte, permite el prorrateo, en las cuentas de los servicios, de las deudas de los usuarios en las condiciones y plazos que prescribe.

Igualmente, indica los requisitos para que los usuarios puedan acogerse a los beneficios de postergación y prorrateo del pago o para acceder al plan solidario durante la vigencia del estado de catástrofe, incluyendo entre los beneficiarios a aquellos que no logren cumplir estas exigencias, pero que acrediten estar imposibilitados de pagar.

Del mismo modo, la disposición impone a los prestadores la obligación de implementar, dentro del plazo que señala, una plataforma de atención al usuario que permita formular solicitudes para acceder a los beneficios aludidos indicando los procedimientos y formalidades para ello, así como prescribiendo las consecuencias sancionatorias por su incumplimiento.

Finalmente, reseña ciertas empresas a las cuales no les será aplicable la presente ley, sin perjuicio de que las mismas pueden otorgar facilidades de pago a sus clientes.

El nuevo artículo 2 que se propone incorpora dos artículos transitorios nuevos a la Ley General de Servicios Eléctricos en materia de energía eléctrica.

El primero se refiere a la prohibición de que los costos que irroque para las empresas de energía eléctrica la implementación de esta ley sean traspasados a los clientes finales y que la suspensión de estos cobros pueda utilizarse como base para el cálculo de los precios promedio que deberá fijar el Ministerio de Energía.

La segunda norma transitoria contempla la obligación de las empresas generadoras y transmisoras de energía eléctrica de continuar proveyendo sus servicios a las empresas distribuidoras domiciliarias de energía y cooperativas eléctricas, tras haberse declarado el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.

Finalmente, el nuevo artículo transitorio se refiere a la reposición sin costo para los usuarios por los cortes o suspensiones de suministros por mora en el pago de los servicios durante el período que se indica, permitiendo incluir en el prorrateo un monto de la deuda previa al estado de catástrofe en las mismas condiciones contempladas en el artículo 1 del proyecto de ley.

DISCUSIÓN SALA

Asimismo, faculta al Presidente de la República para congelar y/o rebajar el precio del gas de cilindro, balón o bombona que tenga por objeto el servicio del hogar.

En el boletín comparado que sus Señorías tienen a su disposición se transcriben el texto aprobado por el Senado y las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

De rechazarse estas modificaciones, procedería la conformación de una Comisión Mixta, para la cual el Senado debería informar qué Senadoras o Senadores la integrarían.

Es todo, señora Presidenta.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Gracias, señor Secretario.

Según el acuerdo unánime que adoptamos hace poco, se tomaría conocimiento de este proyecto de ley y se votaría el rechazo de las enmiendas efectuadas por la otra rama del Parlamento, con el objeto de enviar el texto a una Comisión Mixta.

El Secretario ya dio a conocer las modificaciones, las cuales habría que poner en votación.

¿Habría acuerdo para rechazar por unanimidad los cambios a fin de no tomar toda la votación?

Entonces, señor Secretario, se rechazarían por unanimidad las enmiendas y el proyecto sería visto por una Comisión Mixta.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Sí, señora Presidenta, estoy verificando que todos estén manifestando su conformidad con el rechazo unánime.

Por lo tanto, la iniciativa pasaría a esa instancia.

--Se rechazan por unanimidad las modificaciones introducidas por la Cámara revisora y el proyecto pasa a Comisión Mixta.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Correspondería designar a quienes conformarían dicha Comisión por parte del Senado, señora Presidenta.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Entiendo que serían los integrantes de la Comisión de Economía, que fue la que analizó el proyecto.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Perfecto.

En consecuencia, quedan designados para componer la referida Comisión Mixta, por parte del Senado, los miembros de la Comisión de Economía.

La señora MUÑOZ (Presidenta).- Muy bien.

Despachado el proyecto.

OFICIO RECHAZO MODIFICACIONES

3.2. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio rechazo de modificaciones. Fecha 27 de mayo, 2020. Cuenta en Sesión 26. Legislatura 368. Cámara de Diputados.

A S.E. el
Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Nº 193/SEC/20

Valparaíso, 27 de mayo de 2020.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha rechazado la enmienda introducida por esa Honorable Cámara al proyecto de ley que suspende el corte de servicios básicos por no pago en virtud de la crisis originada por el coronavirus, correspondiente a los Boletines números 13.315-08, 13.417-03 y 13.438-03, refundidos.

Corresponde, en consecuencia, la formación de una Comisión Mixta que deberá proponer la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, conforme lo establece el artículo 71 de la Constitución Política de la República. Al efecto, la Corporación designó a los Honorables senadores miembros de la Comisión de Economía para integrar la referida Comisión Mixta.

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio Nº 15.545, de 20 de mayo de 2020.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ADRIANA MUÑOZ D´ALBORA
Presidenta del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado